ONU programa para el medio ambiente

CBD/COP/17/2

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
28 de septiembre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica
Decimoséptima reunión
Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026
Temas 5 y 7 a 20 del programa provisional*
Fecha y lugar de celebración de las reuniones futuras de la Conferencia de las Partes
Administración del Convenio sobre la Diversidad Biológica, presupuesto para los fondos fiduciarios y revisión funcional de la Secretaría
Movilización de recursos y el mecanismo financiero
Planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión
Aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales
Información digital sobre secuencias de recursos genéticos
Cuestiones relacionadas con los mecanismos de apoyo para la aplicación y la concienciación sobre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal
Cooperación con organizaciones y organismos internacionales creados en virtud de otros convenios
Integración de la diversidad biológica y colaboración con gobiernos subnacionales
Plan de Acción sobre Género
Biología sintética
Necesidades científicas y técnicas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas
Otras cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal
Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos
Programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes

Recopilación de proyectos de decisión para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica

Nota de la Secretaría

Introducción

La presente nota contiene una recopilación de proyectos de decisión para que sean considerados por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 17ª reunión. En la recopilación se incluyen los proyectos de decisión que figuran en las recomendaciones de las reuniones 27ª y 28ª del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, las reuniones 6ª y 7ª del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como elementos adicionales elaborados por la Secretaria Ejecutiva a la luz de, entre otras cosas, decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes o recomendaciones de sus órganos subsidiarios. Los mandatos de dichos elementos adicionales figuran en los documentos elaborados en relación con cada tema pertinente del programa de la presente reunión. Los temas para los que no está previsto o no se ha elaborado ningún

*CBD/COP/17/1/Rev.1.

proyecto de decisión también se indican en la recopilación, con una nota explicativa, con el fin de ofrecer una lista exhaustiva de los temas.

Índice

Página

Temas 1 a 4 y 6 5

Tema 5. Fecha y lugar de celebración de las reuniones futuras de la Conferencia de las Partes 6

Tema 7. Administración del Convenio sobre la Diversidad Biológica, presupuesto para los fondos fiduciarios y revisión funcional de la Secretaría 7

Tema 8 a) Movilización de recursos y el mecanismo financiero: movilización de recursos 14

Tema 8 b) Movilización de recursos y el mecanismo financiero: mecanismo financiero 22

Tema 9 a) Planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión: revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal 37

Tema 9 b) Planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión: marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal 49

Tema 10 a) Aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales: *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales 57

Tema 10 b) i)Aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales: implementación del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales: directrices para fortalecer el marco jurídico y de políticas para la consecución de las metas 2 y 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluido en materia de territorios indígenas y tradicionales, a fin de apoyar las prácticas de protección y restauración dirigidas por los pueblos indígenas y las comunidades locales (tarea 1.1); y directrices para la inclusión y consideración de las tierras tradicionales y del uso de los recursos en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental (tarea 1.2) 63

Tema 10 b) ii)Aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales: implementación del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales: proceso para la revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio (tarea 5.4) 74

Tema 10 c) Aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales: diálogo a fondo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio 77

Tema 10 d) Aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales: recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas 79

Tema 11. Información digital sobre secuencias de recursos genéticos 80

Tema 12 a) Cuestiones relacionadas con los mecanismos de apoyo para la aplicación y la concienciación sobre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica 105

Tema 12 b) Cuestiones relacionadas con los mecanismos de apoyo para la aplicación y la concienciación sobre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: mecanismo de facilitación y gestión de conocimientos 124

Tema 12 c) Cuestiones relacionadas con los mecanismos de apoyo para la aplicación y la concienciación sobre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: comunicación, educación y conciencia pública 127

Tema 13. Cooperación con organizaciones y organismos internacionales creados en virtud de otros convenios 140

Tema 14 a) Integración de la diversidad biológica y colaboración con gobiernos subnacionales: integración de la diversidad biológica en todos los sectores 144

Tema 14 b) Integración de la diversidad biológica y colaboración con gobiernos subnacionales: colaboración con gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales para mejorar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal 149

Tema 15. Plan de Acción sobre Género 152

Tema 16. Biología sintética 154

Tema 17 a) Necesidades científicas y técnicas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas: revisión y análisis estratégicos de los programas de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el contexto del Marco 170

Tema 17 b) Necesidades científicas y técnicas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas: revisión estratégica y actualizaciones del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal 172

Tema 17 c) Necesidades científicas y técnicas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas: revisión estratégica y actualizaciones del programa de trabajo sobre áreas protegidas 179

Tema 17 d) Necesidades científicas y técnicas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas: esferas para posibles trabajos adicionales en el contexto del Marco 191

Tema 17 e) Necesidades científicas y técnicas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas: cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Platforma 197

Tema 18 a) Otras cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: diversidad biológica y cambio climático 203

Tema 18 b) Otras cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: gestión sostenible de la fauna y flora silvestres 218

Tema 18 c) Otras cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: diversidad biológica marina y costera y diversidad biológica de las islas 236

Tema 18 d) Otras cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: diversidad biológica y agricultura 246

Tema 18 e) Otras cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: especies exóticas invasoras 250

Tema 18 f) Otras cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: diversidad biológica y salud 252

Tema 19. Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos255

Tema 20. Programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes 258

Temas 21 a 23 260

Temas 1 a 4 y 6

1. No se prevén proyectos de decisión en relación con los temas 1 a 4 y 6 debido a la naturaleza de dichos temas. Las medidas que debe adoptar la Conferencia de las Partes en relación con estos temas figuran en el programa provisional anotado[1].

[1] CBD/COP/17/1/Rev.1/Add.1.

Tema 5
Fecha y lugar de celebración de las reuniones futuras de la Conferencia de las Partes

El siguiente proyecto de decisión fue elaborado por la Secretaría basándose en decisiones anteriores similares.

Fecha y lugar de celebración de las reuniones futuras de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión XIII/33, de 17 de diciembre de 2016, en la que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[2] estableció, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 del reglamento para sus reuniones[3], la rotación del cargo de Presidencia entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, a partir de su 17ª reunión,

Tomando nota con agradecimiento del ofrecimiento realizado por el Gobierno de [espacio reservado] de acoger la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[4] y la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[5],

1. *Decide* que la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización se celebrarán en [espacio reservado], en el último trimestre de 2028;

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que consulte con el Gobierno de [espacio reservado], con miras a negociar un acuerdo de país anfitrión de conformidad con las resoluciones aplicables de las Naciones Unidas y en cumplimiento de las directrices para la preparación de acuerdos con los gobiernos anfitriones según lo previsto en la resolución 40/243 de la Asamblea General[6], con el fin de concertar y firmar un acuerdo de país anfitrión al menos seis meses antes de la fecha de la reunión de la Conferencia de las Partes;

3. *Invita* a partes interesadas de entre los Estados africanos a notificar a la Secretaria Ejecutiva oportunamente sus ofrecimientos para acoger la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 8ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

[2]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 3061.
[3]Decisión I/1, en su versión enmendada en la decisión V/20.
[4]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.
[5]*Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.
[6]ST/AI/342.

Tema 7
Administración del Convenio sobre la Diversidad Biológica, presupuesto para los fondos fiduciarios y revisión funcional de la Secretaría

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 6/9 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Revisión funcional de la Secretaría

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del resumen del informe sobre la revisión funcional externa detallada de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica[7], que figura en el anexo I del documento CBD/SBI/6/10, y hace notar las medidas adicionales solicitadas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su recomendación 6/9, de 19 de febrero de 2026;

2. *Hace notar* el resultado de la revisión funcional, [y acoge con satisfacción la estructura actualizada de la Secretaría,] que debería dar lugar a un aumento de las sinergias y la eficiencia dentro de la Secretaría;

3. *Hace notar con reconocimiento* las medidas de seguimiento adoptadas por la Secretaria Ejecutiva[8], a saber:

[a) El inicio de la aplicación de las medidas a corto y medio plazo propuestas en la revisión funcional, incluida una estructura organizativa actualizada;]

[b) Las descripciones de puestos actualizadas o elaboradas, incluida la clasificación de los puestos existentes y adicionales, respectivamente, que se requiere para lograr una armonización estructural y estratégica con las funciones básicas y las prioridades estratégicas de la Secretaría;]

[c) El análisis de las consecuencias conexas en materia de dotación de personal y costos de la armonización estructural y estratégica a largo plazo;]

4. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Continúe aplicando las medidas en curso y restantes que: i) se ajustan a las funciones básicas de la Secretaría, en particular la prestación de servicios a las reuniones celebradas en el marco del Convenio y sus Protocolos y las prioridades estratégicas determinadas por la Conferencia de las Partes, en particular el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal; ii) mejoran la eficiencia operativa; y iii) se ajustan al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[9], como se recomienda en la revisión funcional, de conformidad con las necesidades de dotación de personal de la Secretaría adoptadas con cargo a los presupuestos básicos del Convenio y sus Protocolos para el período 2027-2028;

b) Garantice que se apliquen las recomendaciones de la revisión funcional que se ajusten a las funciones básicas de la Secretaría, establecidas en el artículo 24 del Convenio, el artículo 31 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[10] y el artículo 28 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[11];

5. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que mantenga informadas a las Partes, por conducto de la Mesa de la Conferencia de las Partes, de manera transparente, sobre los progresos

[7] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[8] Véase CBD/COP/17/4/Add.4.
[9] Decisión 15/4, anexo.
[10] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.
[11] *Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

realizados en la aplicación de las medidas en curso y restantes recomendadas en la revisión funcional;

6. *Recomienda también* que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, en su 12ª reunión, y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su 6ª reunión, tomen nota del resumen del informe sobre la revisión funcional externa detallada de la Secretaría, y hagan notar las medidas adicionales solicitadas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en la presente recomendación.

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído del documento CBD/COP/17/4.

Proyecto de presupuesto para los programas de trabajo del Convenio y sus Protocolos para el bienio 2027-2028

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 16/28 de 6 de diciembre de 2024,

Habiendo considerado la información que figura en los documentos elaborados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica [12] acerca del tema relativo a la administración del Convenio y al presupuesto para los fondos fiduciarios incluido en el programa de su 17ª reunión[13],

Reconociendo el progreso realizado en la implementación de las recomendaciones formuladas en la revisión funcional externa detallada de la estructura de la Secretaría, según lo informado por la Secretaría en el documento CBD/COP/17/4/Add.4,

Reconociendo los esfuerzos de la Secretaría por reforzar la armonización estratégica y a largo plazo de sus funciones y su estructura mediante la revisión funcional, y observando el déficit conexo de personal y recursos que impide a la Secretaria funcionar plenamente de conformidad con los mandatos básicos del Convenio y sus Protocolos, así como con las prioridades determinadas por la Conferencia de las Partes, en particular la prestación de apoyo para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[14],

Acogiendo con agradecimiento las contribuciones financieras de las Partes que son países desarrollados a los fondos fiduciarios voluntarios especiales para facilitar la participación de las Partes y de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos del Convenio y sus Protocolos,

Reconociendo las limitaciones fiscales que afectan a las Partes y observando con preocupación que la participación de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en las reuniones celebradas en virtud del Convenio y sus Protocolos, se ha visto afectada adversamente por la falta de financiación previsible y sostenible,

1. *Decide* adoptar un programa de trabajo y un presupuesto integrados para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[15] y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[16] para el bienio 2027-2028;

[12] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[13] CBD/COP/17/3, CBD/COP/17/4, CBD/COP/17/4/Add.2, CBD/COP/17/4/Add.3 y CBD/COP/17/4/Add.4.
[14] Decisión 15/4, anexo.
[15] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.
[16] *Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

2. *Decide también* distribuir todos los gastos de los servicios de secretaría entre el Convenio, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya a razón de 72 %, 15 % y 13 % para el bienio 2027-2028;

3. *Aprueba* un presupuesto básico por programas para el Fondo Fiduciario General para el Convenio de XX dólares de los Estados Unidos para 2027 y XX dólares para 2028, lo que representa el 72 % del presupuesto integrado de XX dólares para el año 2027 y XX dólares para el año 2028 para el Convenio y sus Protocolos, para los fines indicados en los cuadros xx y xx que figuran a continuación;

4. *Aprueba además* el uso del saldo no utilizado del Fondo Fiduciario General para el Presupuesto Básico por Programas del Convenio, el Fondo Fiduciario General para el Presupuesto Básico por Programas del Protocolo de Cartagena y el Fondo Fiduciario General para el Presupuesto Básico por Programas del Protocolo de Nagoya (los fondos fiduciarios del presupuesto básico) para el bienio 2025-2026 de XX dólares a fin de compensar las contribuciones de las Partes en el Convenio, las Partes en el Protocolo de Cartagena y las Partes en el Protocolo de Nagoya para el bienio 2027-2028;

5. *Expresa su agradecimiento* al Canadá como país anfitrión de la Secretaría por su renovado apoyo a la Secretaría, y acoge con satisfacción la contribución de 2.277.896 dólares canadienses para 2027 y de 2.300.273 dólares canadienses para 2028 del país anfitrión y de la provincia de Quebec para sufragar el alquiler y los gastos relacionados de la Secretaría, que se asignarán a razón de 72 %, 15 % y 13 % a fin de compensar las contribuciones de las Partes en el Convenio, las Partes en el Protocolo de Cartagena y las Partes en el Protocolo de Nagoya, respectivamente, para el bienio 2027-2028;

6. *Adopta* la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes a 2027 y 2028, de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas[17], como figura en el anexo de la presente decisión[18];

7. *Toma nota* de las recomendaciones de la revisión funcional de la Secretaría y de la redistribución propuesta de los puestos existentes, y acoge con beneplácito la nueva estructura organizativa de la Secretaría, presentada en el documento CBD/COP/17/4/Add.4, que debería dar lugar a una mayor coherencia, eficacia y eficiencia;

8. *Adopta* la plantilla de la Secretaría para el bienio 2027-2028 que figura en el cuadro xx, a los efectos del cálculo de costos para establecer el presupuesto general;

9. *Toma nota* de que la Secretaria Ejecutiva, de conformidad con el estatuto y reglamento de las Naciones Unidas y sin perjuicio de cualquier decisión que adopte la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión, está ajustando las descripciones de los puestos y las funciones asignadas como parte de la implementación de la revisión funcional de la Secretaría en el marco de la nueva estructura organizativa propuesta, garantizando que el costo total de la Secretaría se mantenga dentro del presupuesto integrado aprobado y que ello no dé lugar a incrementos de los costos de personal durante el bienio 2027-2028;

10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que informe a la Mesa y le proporcione toda la información necesaria, incluido en lo que respecta a la aplicación de los arreglos administrativos entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría, a fin de garantizar que la Mesa pueda cumplir una función de orientación con respecto a los preparativos y la celebración de las reuniones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos;

[17]Como figura en la resolución 79/249 de la Asamblea General.
[18]Véase CBD/CP/MOP/12/5, anexo, cuadro 1. La escala de cuotas se integrará en la decisión después de que se haya aprobado una única escala de contribuciones para el Convenio y sus Protocolos.

11. *Autoriza* a la Secretaria Ejecutiva a contraer compromisos, dentro de los niveles del presupuesto aprobado, utilizando para ello los recursos disponibles en efectivo, incluidos saldos no utilizados, contribuciones de ejercicios económicos anteriores e ingresos varios, de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas[19], y pide a la Secretaria Ejecutiva que dé a conocer oportunamente esos compromisos;

12. *Autoriza también* a la Secretaria Ejecutiva a transferir recursos de un programa a otro, entre los sectores de consignaciones principales indicados en el cuadro xx que figura a continuación, hasta un límite global del 15 % del total del presupuesto por programas, siempre que se aplique una limitación adicional de hasta un máximo del 25 % de cada uno de estos sectores de consignaciones;

13. *Insta* a la Secretaria Ejecutiva a que siga reduciendo el impacto ambiental de las operaciones de la Secretaría y que informe a la Conferencia de las Partes sobre las medidas adoptadas al respecto;

14. *Reitera* su pedido a la Secretaria Ejecutiva de que, como forma de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, mantenga la sección del sitio web del Convenio que proporciona enlaces a información actualizada pertinente para la gobernanza del Convenio, incluidos informes de auditoría finalizados y aceptados, recomendaciones de las auditorías y respuestas a las auditorías, el reglamento financiero y reglamentación financiera aplicables y cualquier otra información presupuestaria y financiera pertinente, a fin de facilitar la diligencia debida y las decisiones de financiación de las Partes y otros posibles donantes;

15. *Recuerda* a todas las Partes en el Convenio y sus Protocolos que las contribuciones a los fondos fiduciarios del presupuesto básico son pagaderas al 1 de enero del año para el que fueron presupuestadas, insta a todas las Partes a pagarlas sin demora y pide que la Secretaria Ejecutiva notifique a las Partes el importe de sus contribuciones tan pronto como sea posible durante el año anterior al año en que se vencen las contribuciones;

16. *Observa con preocupación* que varias Partes en el Convenio y en sus Protocolos no han pagado sus contribuciones a los fondos fiduciarios del presupuesto básico correspondientes a 2026 y a años anteriores, que algunas Partes no han pagado nunca sus contribuciones, y que, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público adoptadas por las Naciones Unidas[20], los atrasos, estimados al cierre de 2025 en 2.685.322 dólares de los Estados Unidos para el Convenio, 785.985 dólares de los Estados Unidos para el Protocolo de Cartagena, y 326.309 dólares de los Estados Unidos para el Protocolo de Nagoya, se dedujeron del saldo del fondo para cubrir deudas de cobro dudoso y, por lo tanto, no pueden utilizarse en beneficio de todas las Partes respectivas;

17. *Insta* a las Partes en el Convenio y en sus Protocolos que aún no hayan abonado sus contribuciones a los fondos fiduciarios del presupuesto básico correspondientes a 2026 y a años anteriores a que lo hagan sin demora ni condicionalidades, y pide a la Secretaria Ejecutiva que publique y mantenga actualizada la información sobre el estado de las contribuciones a los tres fondos fiduciarios del presupuesto básico, el Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Actividades Aprobadas Adicionales del Convenio y sus Protocolos, el Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Facilitar la Participación de las Partes en el Proceso del Convenio y el Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Facilitar la Participación de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, y que mantenga a los miembros de las Mesas de la Conferencia de las Partes en el Convenio y de la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos periódicamente informados para que puedan brindar información a las respectivas regiones sobre las contribuciones pendientes de pago y sus consecuencias;

[19]ST/SGB/2013/4 y ST/SGB/2013/4/Amend.1.
[20]Véase la resolución 60/283 de la Asamblea General, secc. IV.

18. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en su calidad de fideicomisario, utilice todos los canales diplomáticos disponibles para comunicar a las Partes pertinentes los atrasos en sus contribuciones a los fondos fiduciarios del presupuesto básico correspondientes a 2026 y años anteriores, con miras a que abonen íntegramente esos pagos atrasados en beneficio de todas las Partes en el Convenio y en sus Protocolos, y pide a la Secretaria Ejecutiva que informe a la Mesa de la Conferencia de las Partes en los períodos entre sesiones, según sea necesario, y a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión sobre la situación de esos pagos atrasados;

19. *Confirma* que, con respecto a las contribuciones pagaderas a partir del 1 de enero de 2006 en adelante, las Partes con contribuciones pendientes durante dos años o más no podrán ser miembros de las Mesas de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en sus Protocolos o el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico ni nombrar miembros de un comité de cumplimiento, y decide que la limitación se aplica únicamente en el caso de las Partes que no sean países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo;

20. *Autoriza* a la Secretaria Ejecutiva a concertar acuerdos con las Partes que tengan contribuciones pendientes desde hace dos años o más, comprometiéndose dichas Partes a cumplir un calendario de pagos para liquidar todos los atrasos pendientes en un plazo de seis años, en función de sus circunstancias financieras, y a pagar las contribuciones futuras en las fechas previstas, y pide que informe sobre el cumplimiento de tales acuerdos a la Mesa correspondiente en su siguiente reunión y a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

21. *Decide* que las Partes que hayan concertado acuerdos convenidos de conformidad con el párrafo 20 anterior y que observen plenamente las disposiciones de ese acuerdo no estarán sujetas a las disposiciones del párrafo 19;

22. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva, e invita a la Presidencia de la Conferencia de las Partes, a que, por conducto de una carta firmada conjuntamente, notifiquen a las Partes con contribuciones pendientes de pago que están en mora y las invite a adoptar oportunamente medidas para remediar la situación, y que agradezcan a las Partes que han respondido positivamente pagando sus contribuciones pendientes;

23. *Reconoce* las estimaciones de financiación para lo siguiente:

a) El Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Actividades Aprobadas Adicionales del Convenio y sus Protocolos para el bienio 2027-2028 (véase el cuadro xx);

b) El Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Facilitar la Participación de las Partes en el Proceso del Convenio para el bienio 2027-2028 (véase el cuadro xx);

c) El Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Facilitar la Participación de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales para el bienio 2027-2028 (véase el cuadro xx);

24. *Recuerda* el artículo 30 del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes[21] y subraya la necesidad de que un amplio abanico de Partes asista a las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio y de la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos, en particular para alcanzar el nivel de dos tercios de Partes presentes necesario para conformar el *quorum* requerido para la adopción de decisiones;

25. *Reafirma* la importancia de la participación plena y efectiva de al menos dos delegados de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio y de la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos, así como en las reuniones de los órganos

[21]Decisión I/1, anexo, en la versión enmendada en la decisión V/20.

subsidiarios, que se han de financiar con cargo al Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Facilitar la Participación de las Partes en el Proceso del Convenio, según sea necesario, e invita, a este respecto, a las Partes que son países desarrollados y a otras Partes que estén en condiciones de hacerlo, incluido en el contexto de la cooperación Sur-Sur, a hacer contribuciones a ese fondo en forma oportuna y en un nivel que permita la participación plena y efectiva;

26. *Autoriza* a la Secretaria Ejecutiva, en circunstancias excepcionales y de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, a retirar, en consulta con la Mesa, un importe total de hasta 500.000 dólares en todo el bienio 2027-2028 de las reservas disponibles en los tres fondos fiduciarios del presupuesto básico, para destinarlo a cubrir déficits temporales en el Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Facilitar la Participación de las Partes en el Proceso del Convenio, a fin de apoyar la participación de delegados de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en la 18ª reunión de la Conferencia de la Partes, la 13ª reunión de la Conferencia de la Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 7ª reunión de la Conferencia de la Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

27. *Alienta encarecidamente* a las Partes que son países desarrollados y a otras Partes que estén en condiciones de hacerlo, incluido en el contexto de la cooperación Sur-Sur, a que proporcionen los recursos financieros necesarios al Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Facilitar la Participación de las Partes en el Proceso del Convenio, a fin de permitir la participación plena y efectiva de los representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales;

28. *Recuerda* el párrafo 31 de la decisión IX/34, de 23 de mayo de 2008, y pide a la Secretaria Ejecutiva que, al asignar financiación del Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Facilitar la Participación de las Partes en el Proceso del Convenio, siga otorgando la máxima prioridad a la financiación de los delegados de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

29. *Expresa su preocupación* por el nivel persistentemente bajo de las contribuciones al Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Facilitar la Participación de las Partes en el Proceso del Convenio, y alienta a todas las Partes, en particular a las Partes que son países desarrollados y a otras Partes que estén en condiciones de hacerlo, a apoyar y facilitar las gestiones de la Secretaría ante los donantes actuales y potenciales del fondo, incluidas entidades del sector privado y entidades filantrópicas, con miras a ampliar la base de donantes y asegurar recursos suficientes para apoyar la participación de los países en desarrollo que reúnan las condiciones en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos y los órganos subsidiarios;

30. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que recuerde a las Partes en enero de cada año la necesidad de contribuir al Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Facilitar la Participación de las Partes en el Proceso del Convenio, al menos seis meses antes de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes en el Convenio y de la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos, que emita solicitudes en diciembre de cada año para cubrir las necesidades de todas las reuniones pertinentes del año siguiente y que curse invitaciones anticipadas a otros donantes para que hagan contribuciones;

31. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que, en consulta con las Mesas, continúe haciendo un seguimiento de la disponibilidad de contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario

Voluntario Especial para Facilitar la Participación de las Partes en el Proceso del Convenio, con miras a que los miembros de las Mesas puedan llevar cualquier déficit de contribuciones a la atención de las Partes y, según proceda, de posibles donantes de sus regiones;

32. *Pide además* a la Secretaria Ejecutiva que, en preparación para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio y de la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos, facilite una lista de las solicitudes dirigidas a la Secretaria Ejecutiva en los proyectos de decisión y sus consecuencias, según proceda, a fin de informar a las Partes, sin perjuicio de las decisiones de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos;

33. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que prepare y presente un programa de trabajo actualizado, detallado e integrado para el bienio 2029-2030 en el que se establezcan los objetivos, las tareas que ha de realizar la Secretaría y los resultados previstos con respecto a cada partida presupuestaria, para el Convenio y sus Protocolos, a fin de que lo examine la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en sus reuniones 18ª, 13ª y 7ª, respectivamente, y un presupuesto por programas correspondiente, siguiendo el formato del proyecto de presupuesto por programas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para el bienio con los tres escenarios siguientes, teniendo en cuenta la lista mencionada en el párrafo 32:

a) El presupuesto por programas (de los tres fondos fiduciarios del presupuesto básico) establecido con el nivel total de 2029-2030 en términos reales, menos el importe de los saldos no utilizados empleados para el bienio 2027-2028;

b) El presupuesto por programas (de los tres fondos fiduciarios del presupuesto básico) establecido con el nivel total de 2029-2030 en términos nominales, menos el importe de los saldos no utilizados empleados para el bienio 2027-2028;

c) El presupuesto por programas (de los tres fondos fiduciarios del presupuesto básico) necesario para el cumplimiento del programa de trabajo del Convenio y sus Protocolos, menos el importe de los saldos no utilizados empleados para el bienio 2027-2028;

34. *Pide además* a la Secretaria Ejecutiva que continúe introduciendo todas las medidas posibles para mejorar la eficacia y la eficiencia de la Secretaría, y que refleje esas medidas en los tres escenarios anteriores;

35. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que informe a la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en sus reuniones 18ª, 13ª y 7ª, respectivamente, sobre los ingresos y la ejecución del presupuesto, los saldos no utilizados y la situación del superávit y los saldos arrastrados, así como sobre cualquier ajuste realizado en el presupuesto para el bienio 2027-2028;

36. *Toma nota* de la información proporcionada por la Secretaria Ejecutiva sobre la administración del Convenio y sus Protocolos para el bienio 2025-2026[22], en particular la ejecución del presupuesto integrado para 2025-2026, y pide a la Secretaria Ejecutiva que presente en todas las reuniones futuras de la Conferencia de las Partes información sobre la ejecución de los presupuestos de los fondos fiduciarios tanto del presupuesto básico como voluntarios, a fin de que las Partes cuenten con un informe completo sobre los gastos incurridos en el marco del Convenio y sus Protocolos.

[Espacio reservado para los cuadros mencionados en los párrafos 3, 8, 12 y 23]

[22]CBD/COP/17/3.

Tema 8 a)
Movilización de recursos y el mecanismo financiero: movilización de recursos

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de las recomendaciones 6/1 y 7/2 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. Los párrafos 1 y 16 a 18 provienen de la recomendación 6/1. El preámbulo, los párrafos 2 a 15 y el anexo provienen de la recomendación 7/2. Los párrafos 19 a 22 provienen de la sección IV del documento CBD/COP/17/5, que contiene las propuestas de texto formuladas por la Secretaría de conformidad con el apartado c) del párrafo 3 de la recomendación 6/1.

Movilización de recursos

[

La Conferencia de las Partes,

[*Recordando* el artículo 20 del Convenio sobre la Diversidad Biológica[23] como base para proporcionar y movilizar recursos procedentes de todas las fuentes y la pertinencia de los artículos 11 y 21 a tal efecto,]

[*Recordando asimismo* el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[24], incluida su sección C, los objetivos C y D y las metas 13 a 16 y 18 a 20, y destacando la importancia de la integración de la diversidad biológica para reforzar la movilización de recursos y la utilización eficaz y eficiente de los recursos para apoyar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,]

Recordando también el párrafo 19 de su decisión 16/34, de 27 de febrero de 2025, en la cual decidió aplicar los artículos 21 y 39 del Convenio y abordar el déficit de la financiación mundial de la biodiversidad para 2030[estableciendo el acuerdo permanente para el mecanismo financiero previsto en el artículo 21 y evaluando y mejorando la movilización de financiación de todas las fuentes],

[*Reconociendo* la necesidad de ampliar la base de contribuidores para la aplicación del Convenio y de revisar y modificar la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, establecida de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio,]

1. *Reconoce* la organización del taller sobre movilización de recursos celebrado en Roma del 10 al 13 de febrero de 2026, y expresa su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania y Bélgica por su apoyo financiero para ello;

[2. *Toma nota* de la revisión de la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos para el período 2025-2030[25], que se ha llevado a cabo mediante la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

[2. *bis* Espacio reservado para la referencia cruzada a las disposiciones pertinentes de la decisión 17/-- sobre planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión;]

[3. *Observa además* que, a pesar de que se ha informado de aumentos de los flujos financieros relacionados con la diversidad biológica, la financiación pública internacional sigue siendo insuficiente, impredecible y desigualmente accesible, y que es necesario redoblar los esfuerzos para alcanzar la meta 19, concretamente el apartado a);]

[23] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[24] Decisión 15/4, anexo.
[25] Decisión 16/34, anexo I.

[4. *Reconoce* el fracaso sin precedentes a la hora de lograr la ambición de la meta 19, ya que las Partes no han cumplido sus compromisos;]

5. [*Adopta*][*Toma nota de*] los criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que consisten en los elementos enumerados en el párrafo 21 de la decisión 16/34[y los elementos adicionales consolidados en el anexo de la presente decisión];]

6. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras entidades financieras existentes pertinentes, entre ellas las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo, a que tengan en cuenta los criterios, según proceda, en sus esfuerzos continuos para reformar o mejorar sus operaciones;

7. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, de conformidad con la hoja de ruta establecida en el párrafo 22 de la decisión 16/34, en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

a) Lleve a cabo una revisión de los progresos realizados en la reforma de las entidades financieras existentes pertinentes a los efectos de que cumplan los criterios, basándose en el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero que se menciona en el párrafo 40 de la decisión 16/33, de 27 de febrero de 2025, teniendo en cuenta asimismo la labor realizada con arreglo al párrafo 41 de la misma decisión;

b) Prepare los elementos de un proyecto de decisión, que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión, en el que se determine si se crea una nueva entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, ya sea por sí misma o junto a una entidad o entidades existentes, o si se confirma a una entidad o entidades existentes en esa función;

c) Incluya entre los elementos de un proyecto de decisión, si procede, el establecimiento de un proceso para el período entre reuniones destinado a definir el mandato y las modalidades de una nueva entidad sobre la base de los criterios;

d) Lleve a cabo una revisión de balance sobre las operaciones y el desempeño del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, como se establece en los párrafos 39 y 29 de las decisiones 15/7 y 15/15, de 19 de diciembre de 2022, respectivamente, sobre la base de los informes mencionados en el siguiente párrafo 11[26], los informes pertinentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otra información pertinente, según proceda;

e) Formule una recomendación sobre la respuesta a la revisión de balance del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y la integre en los elementos de un proyecto de decisión que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;]

8. *Toma nota* del documento CBD/SBI/7/3/Add.4 relativo a los impedimentos para la eficacia de la financiación de la biodiversidad y los elementos para su ulterior mejora, reconociendo que la lista de impedimentos y elementos para su mejora que figuran allí requieren de una mayor elaboración;

9. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos, en función de sus circunstancias nacionales, prioridades y capacidades, así como a las organizaciones e iniciativas pertinentes, bancos multilaterales de desarrollo, el sector privado y otras partes interesadas a tomar medidas voluntarias de forma inmediata, siempre que sea posible y según proceda, para hacer frente a los impedimentos para la eficacia de la financiación de la biodiversidad;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y de conformidad con la hoja de ruta establecida en el párrafo 23 de la decisión 16/34:

[26]La Secretaría ha sugerido, en el documento CBD/SBI/7/4, relativo al mecanismo financiero, que los trabajos preparatorios para la revisión de balance se lleven a cabo conjuntamente con el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero.

a) Elabore las medidas que podrían adoptarse para mejorar la financiación mundial de la biodiversidad con el fin de movilizar recursos nuevos y adicionales procedentes de todas las fuentes, basándose entre otras cosas en los elementos voluntarios dispuestos en el documento CBD/SBI/7/3/Add.4, teniendo en cuenta las comunicaciones presentadas [por las Partes] en la séptima reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;

[[b) Evalúe los resultados de los instrumentos financieros y entidades pertinentes existentes con respecto a la implementación del Marco, en particular la meta 19 a), aprovechando, entre otras cosas, la labor mencionada en el párrafo 7 anterior;]

[11. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros y en colaboración con organizaciones pertinentes, preste apoyo a la labor que se ha encomendado al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que lleve a cabo antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, entre otras cosas elaborando o encargando la elaboración de informes que faciliten la consideración por el Órgano Subsidiario de los puntos que se mencionan en los párrafos 7 y 10 anteriores;]

[12. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

a) Elabore un glosario completo de conceptos financieros y relativos a la movilización de recursos que será integrado en el glosario de términos clave del marco de seguimiento establecido en el anexo del documento CBD/COP/16/INF/3/Rev.1;

b) Lleve a cabo un estudio con dos objetivos:

i) Evaluar la exactitud y la coherencia de aplicar los marcadores de Río en la rendición de cuentas y la presentación de informes sobre los gastos relacionados con la diversidad biológica, centrándose particularmente en el alcance conceptual para rendir cuentas de los gastos indicados como importante, y su aplicación práctica[27], y considerando además cómo fue estimada la meta financiera con arreglo a la meta 19 del Marco;

ii) Proponer un coeficiente único para los gastos indicados como importantes, teniendo en cuenta los resultados del primer objetivo descrito en el subpárrafo 12 b) i);

c) Lleve a cabo un estudio para evaluar la pertinencia conceptual y práctica de las compensaciones como un gasto financiero relacionado con la diversidad biológica, tomando en consideración si es que las compensaciones generan adicionalidad en la conservación de la diversidad biológica;]

[

[*Opción A*

13. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y a otras Partes que puedan asumir voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, a que comuniquen a la Secretaría su interés en ser incluidas en la lista correspondiente establecida de conformidad con ese artículo;

14. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Emita las invitaciones mencionadas en el párrafo 13 cada dos reuniones de la Conferencia de las Partes, a partir de su 19ª reunión;

b) Modifique la lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con las

[27]De conformidad con el sistema de clasificación para los marcadores de Río de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

manifestaciones de interés recibidas, y presente la lista modificada para su examen y adopción cada dos reuniones de la Conferencia de las Partes, a partir de su 18ª reunión;

15. *Decide* realizar una revisión del proceso descrito en los anteriores párrafos 13 y 14 en su 21ª reunión.]

[*Opción B*

13. *Reconoce* que ampliar la base de contribuyentes, de acuerdo con la decisión 16/34, es coherente con la evolución de las circunstancias y capacidades nacionales con el paso del tiempo;

14. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que examine y modifique la lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados utilizando los grupos de países según sus ingresos del Banco Mundial como indicador para incluir a las Partes clasificadas como de ingresos altos[28], excepto las Partes reconocidas por las Naciones Unidas como pequeños Estados insulares en desarrollo[29], y que presente la lista modificada para su examen y adopción en todas las reuniones de la Conferencia de las Partes, a partir de su 18ª reunión;

15. *Decide* realizar una revisión del proceso descrito en el anterior párrafo 14 en su 21ª reunión.]

[*Opción C*

13. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, tras consultar a las Partes, proporcione información actualizada de la lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados que se adoptó en la decisión VIII/18, de 31 de marzo de 2006, para su adopción en todas las reuniones de la Conferencia de las Partes, a partir de su 18ª reunión;

14. *Decide* examinar el proceso descrito en el anterior párrafo 13 en su 21ª reunión.]

[*Opción D*

13. *Recuerda* que cualquier revisión o modificación de la lista establecida con arreglo al párrafo 2 del artículo 20 del Convenio es una cuestión a ser decidida por la Conferencia de las Partes, de conformidad con su reglamento para las reuniones;

14. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros:

a) Lleve a cabo un análisis de:

i) La práctica anterior en la revisión y modificación de la lista de Partes establecida de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio;

ii) Las consecuencias de la inclusión en esa lista, entre otras cosas si tal inclusión tiene efectos sobre estipulaciones del Convenio distintos a las estipulaciones financieras del artículo 20;

iii) La relación entre esa lista y los acuerdos relativos a contribuciones al mecanismo financiero;

b) Realice consultas con las Partes, y con organizaciones pertinentes, sobre las oportunidades para ampliar la base de contribuidores para la aplicación del Convenio, y prepare un informe sobre tales consultas;

15. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión a celebrarse antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, considere el informe y el análisis a los que se hace

[28]Como se las denomina en el párrafo 19 del documento CBD/SBI/7/3/Add.1.
[29]Véase www.un.org/ohrlls/content/list-sids.

referencia en el anterior párrafo 14, y que elabore opciones para ampliar la base de contribuidores para la aplicación del Convenio, incluidas opciones para que en un proceso se revise la lista de las Partes que son países desarrollados y otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, establecida con arreglo al párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, y que prepare los elementos de un proyecto de decisión para ser considerado por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.]

]

[30]16. *Toma nota* de los estudios sobre la relación entre la sostenibilidad de la deuda y la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la forma en que se han aplicado las orientaciones sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica adoptadas en las decisiones XII/3, de 17 de octubre de 2014, y 14/15, de 29 de octubre de 2018, identificando buenas prácticas y lecciones aprendidas, así como oportunidades para mejorar la aplicación de las orientaciones, y la relación entre la financiación de la biodiversidad y la financiación para el clima;

17. [*Invita*][*Alienta*] a las Partes y a otros Gobiernos a considerar los tres estudios en su labor en materia de movilización de recursos financieros de todas las fuentes, según proceda y de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, en consonancia con la legislación nacional y el artículo 3 del Convenio y conforme a la sección C y la meta 19 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

18. *Invita* a las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes, a los bancos regionales de desarrollo y a otras instituciones financieras regionales e internacionales, así como a organizaciones de interesados, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, a considerar los tres estudios en su labor sobre financiación de la biodiversidad;

19. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos, según proceda y de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, en consonancia con la legislación nacional y conforme a la sección C del Marco, y teniendo en cuenta el carácter específico a cada contexto de la relación entre la sostenibilidad de la deuda y la aplicación del Convenio, a:

a) Evaluar la pertinencia y las implicaciones de nuevas oportunidades para la aplicación de instrumentos relacionados con la deuda en la implementación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, y explorar más oportunidades, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, la sostenibilidad de la deuda, la situación fiscal y de mercado, la capacidad institucional, la gobernanza y el diseño de instrumentos, y cómo ese tipo de instrumentos podrían abordarse en los planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares y marcos de planificación;

b) Intensificar, cuando los riesgos fiscales y económicos relacionados con la diversidad biológica sean pertinentes a nivel nacional, la integración de consideraciones pertinentes relativas a la biodiversidad en las estrategias nacionales de gestión de la deuda y las evaluaciones nacionales en materia fiscal y de sostenibilidad de la deuda, y explorar vías alternativas de gestión de la deuda que no den lugar a corrientes financieras perjudiciales para la biodiversidad;

c) Explorar otras oportunidades, cuando sea pertinente, para aplicar instrumentos fiscales relacionados con la deuda para apoyar la implementación del marco de biodiversidad, teniendo en cuenta los contextos y las circunstancias nacionales;

20. *Alienta* a las organizaciones e iniciativas internacionales o regionales pertinentes, como la Iniciativa de Financiación de la Biodiversidad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a apoyar las actividades descritas en el párrafo 19 anterior, entre otras cosas, mediante la identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas y la prestación de apoyo a las iniciativas destinadas a aumentar su visibilidad;

[30]Los párrafos 16 a 22 se dejan en suspenso a la espera de que se completen los tres estudios.

21. *Invita* a las Partes, según proceda y de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, y en consonancia con la legislación nacional, y a otros gobiernos de todos los niveles, organizaciones empresariales y otros interesados, así como a bancos de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y otras instituciones financieras, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, a:

a) Tener en cuenta las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la biodiversidad[31] al seleccionar, diseñar y aplicar mecanismos de financiación de la biodiversidad, y al elaborar salvaguardias específicas de cada instrumento para ellos, con miras a aprovechar efectivamente sus efectos positivos y evitar o mitigar los efectos negativos, al tiempo que se promueven la coherencia y las sinergias con los marcos y normas de salvaguardias existentes que utilizan las instituciones financieras nacionales e internacionales, y teniendo en cuenta, según proceda, las iniciativas y herramientas no gubernamentales pertinentes;

b) Tener en cuenta las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la biodiversidad en el contexto de la revisión y armonización en curso de las normas de salvaguardia, según proceda, incluido por medio de la armonización con los marcos jurídicos y reglamentarios pertinentes de carácter nacional, con miras a facilitar su aplicación efectiva a nivel nacional y local;

c) Proporcionar creación y desarrollo de capacidad, y reforzarlos, para la aplicación efectiva de las normas de salvaguardia, según proceda;

d) Compartir estudios de casos, buenas prácticas y lecciones aprendidas pertinentes y materiales de orientación conexos a través del mecanismo de facilitación del Convenio;

22. *Invita* a las Partes, según proceda y de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, en consonancia con la legislación nacional, y a otros gobiernos de todos los niveles, los órganos rectores de los acuerdos ambientales pertinentes, organizaciones empresariales y otros interesados, así como a bancos de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y otras instituciones financieras, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, a seguir optimizando los beneficios secundarios y las sinergias entre la financiación de la biodiversidad y la financiación para el clima[, evitando a la vez la duplicación de trabajos entre las secretarías de los convenios y respetando sus diversos mandatos,] mediante lo siguiente:

a) El aprovechamiento de las oportunidades emergentes para generar o ampliar las sinergias entre la biodiversidad y las medidas relacionadas con la financiación para el clima;

b) La integración o una mayor integración de consideraciones relativas a la biodiversidad en los mecanismos y las políticas internacionales y nacionales de financiación para el clima, mediante lo siguiente:

i) El fortalecimiento de la coordinación intersectorial a nivel nacional;

ii) La aplicación y promoción de políticas de salvaguardia sociales y ambientales que reduzcan y prevengan los posibles efectos perjudiciales que pudieran tener en la biodiversidad los programas, proyectos y actividades relacionados con el clima;

iii) El establecimiento de objetivos, el diseño de políticas, programas y proyectos y la adopción de medidas con beneficios secundarios para la biodiversidad en la implementación de la financiación para el clima, como, por ejemplo, programas, proyectos y actividades que apoyen la adaptación al cambio climático y su mitigación, mediante soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas, así como otros enfoques adecuados que sean compatibles con los objetivos del Convenio;

[31] Decisión XII/3, anexo III.

iv) La elaboración y aplicación, durante las etapas de planificación y preparación del proyecto, según proceda, de indicadores, parámetros de medición y enfoques de presentación de informes compatibles para evaluar los resultados y los beneficios secundarios para la diversidad biológica en el marco de las políticas, los programas y los proyectos de financiación para el clima;

c) La profundización significativa de la comprensión y la transparencia de la contabilidad y la presentación de informes en relación con las contribuciones financieras como parte de los esfuerzos por optimizar los beneficios secundarios y las sinergias, incluido, según proceda, mediante la mejora de la compatibilidad de los sistemas de seguimiento de la financiación de la diversidad biológica y la financiación para el clima y evitando el doble cómputo, de conformidad con el ámbito de aplicación de los respectivos acuerdos ambientales multilaterales.

[Anexo

Criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica

El funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica[32] puede confiarse a una o más entidades, ya sean nuevas, reformadas o existentes, que formarían] una estructura institucional que cumpla al menos los siguientes criterios[[33]]:

a) Funciona con la finalidad de aplicar el Convenio y sus Protocolos;

b) Está bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes y le rinde cuentas;

c) Funciona dentro de un sistema democrático y transparente de gobernanza, lo que garantiza una estructura que es justa, equitativa, inclusiva, eficiente y representativa;

d) Todas las Partes en el Convenio pueden acceder a él de manera justa, oportuna, simplificada, equitativa, inclusiva y no discriminatoria;

[[e) Su política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad en lo que se refiere al acceso a recursos financieros y la utilización de estos están determinados por la Conferencia de las Partes;]

[f) Proporciona acceso a financiación nueva, adicional, previsible y adecuada que responde a las necesidades y prioridades de todas las Partes que reúnen las condiciones, consistentes en Partes que son países en desarrollo, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y las Partes con economías en transición;]

[g) Asegura la participación plena y eficaz de [todos los interesados, incluidos] los pueblos indígenas y las comunidades locales[, y los interesados pertinentes];]

[h) Es accesible para todas las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición;]

[i) Añade valor y complementa el panorama actual de la financiación de la biodiversidad;]

[32] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

[[33] En la lista de criterios[, que no es exhaustiva ni prescriptiva,] no se prejuzga a la entidad o entidades a las que se podría confiar el funcionamiento del mecanismo financiero, sus modalidades de funcionamiento ni los resultados de la revisión a la que se hace referencia en el párrafo 6.]

[j) Tiene una base de contribuidores destinada a la movilización de recursos de todas las fuentes;]

[k) Tiene capacidad para capitalizar las sinergias entre el apoyo a la acción en favor de la biodiversidad y el apoyo a la acción destinada a abordar otros desafíos ambientales conexos;]

[l) [Garantiza el sentido de propiedad de todos los países que son Partes que cumplen las condiciones, entre otras cosas mediante modalidades de acceso directo a través de entidades de implementación nacionales y la eficaz participación de autoridades pertinentes de los países receptores en todas las etapas del ciclo del programa y el proyecto] [Depende de organismos nacionales de ejecución, lo que garantiza la participación e implicación de las autoridades competentes del país receptor en todas las fases del proceso de asignación de fondos, incluidos el desarrollo y la ejecución de los proyectos;]]

[m) Reconoce el papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, [entre otras cosas a través de] [la garantía de su participación plena y eficaz en la toma de decisiones y] [la facilitación de acceso directo a financiación, [sobre la base de una carta de apoyo de punto focal nacional del Convenio]];]

[n) [Incluye una sólida rendición de cuentas, transparencia, seguimiento, presentación de informes, y evaluación de desembolsos y utilización de recursos, así como acuerdos para la reclamación y la reparación] [Proporciona un mecanismo de reclamación y reparación];]

[o) Proporciona asignación directa, o desembolso basado en proyectos, o ambos, a todas las Partes que reúnen las condiciones;]

[p) Garantiza la responsabilidad del administrador fiduciario y el cumplimiento de las decisiones [de la Conferencia de las Partes] [del órgano rector];]

[q) Proporciona recursos financieros sobre la base de subvenciones y concesiones a todas las Partes que cumplen las condiciones, y toma plenamente en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos.]]]

]

Tema 8 b)
Movilización de recursos y el mecanismo financiero: mecanismo financiero

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de las recomendaciones 6/2 y 7/3 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. El preámbulo, los párrafos 14, 19, 23, 25, 29 a 39 y el anexo II provienen del proyecto de decisión recogido en la recomendación 6/2. El anexo III también proviene de la recomendación 6/2, salvo los párrafos 3 h) y g) y 10 bis, que provienen del anexo II de la recomendación 7/3. Los párrafos 1 a 13, 15 a 18, 20 a 22, 24, 26 y 27 provienen del proyecto de decisión incluido en la recomendación 7/3, mientras que el párrafo 28 fue elaborado por la Secretaría.

Mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 15/15, de 19 de diciembre de 2022, y 16/33, de 27 de febrero de 2025, relativas a la evaluación de la financiación que necesitan todas las Partes que son países en desarrollo y que reúnen las condiciones, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica[34] y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2026 a junio de 2030),

Recordando también el marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en el anexo I de la decisión 16/33,

Reconociendo que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[35] es pertinente para todos los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales y para el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

[1. [*Acoge con satisfacción*][*Reconoce*][*Observa con agradecimiento*] los compromisos asumidos, a fecha de 30 de mayo de 2026, para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial por parte de los países participantes, a saber: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Côte d'Ivoire, Eslovenia, Francia, India, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Sudáfrica, Suiza y Uzbekistán, que ascendían a aproximadamente 3.900 millones de dólares, utilizando los tipos de cambio de referencia acordados para el período de reposición[36];]

[2. *Observa con preocupación* que la cantidad de 3.900 millones de dólares procede únicamente del 50 % de las Partes que son países desarrollados, y agradece las contribuciones de las Partes que son países en desarrollo, a saber: Brasil, China, Côte d'Ivoire, India, México, Sudáfrica y Uzbekistán[37];]

[3. [*Observa con gran preocupación*] que [las negociaciones para la novena reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial concluyó con una reducción del 27 % en comparación con el octavo período de reposición, y que dicha reducción se produce en un momento en el que se espera que las Partes aceleren la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal][el nivel general de los recursos sigue siendo insuficiente a la luz del alcance

[34]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[35]Decisión 15/4, anexo.
[36]Se actualizará en octubre de 2026.
[37]Se actualizará en octubre de 2026.

de las necesidades para implementar el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular la meta 19 a);]][38]

4. [*Insta*][*Pide*] a las Partes que son países desarrollados, e invita a otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados y otros países, a que aporten contribuciones para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en apoyo de la plena implementación del Marco y de conformidad con las disposiciones del artículo 20 del Convenio;

5. *Acoge con satisfacción* el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes[39];

6. *Acoge con satisfacción también* el desglose mejorado de la cofinanciación por fuente en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y alienta al Fondo a que continúe mejorando la transparencia y el nivel de detalle de los informes futuros sobre las diversas fuentes de cofinanciación;

7. *Observa con agradecimiento* que las orientaciones programáticas para el noveno período de reposición se han diseñado para cumplir todos los elementos del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición adoptado en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes[40], lo que refleja la respuesta efectiva a las orientaciones proporcionadas por la Conferencia de las Partes;

8. *Acoge con satisfacción* la asignación del 35 % de los recursos para el noveno período de reposición a la esfera de actividad de la biodiversidad, que es la mayor esfera de actividad, y el objetivo de destinar al menos el 70 % de la financiación a la biodiversidad durante ese período, de acuerdo con la metodología de los marcadores de Río del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos;

9. *Acoge con satisfacción también* la inclusión en las orientaciones programáticas y las recomendaciones de políticas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el noveno período de reposición de la iniciativa de conservación para los pueblos indígenas y las comunidades locales[41], un objetivo aspiracional de la programación del 20 % de los recursos para apoyar a los pueblos indígenas y las comunidades locales y el fortalecimiento del apoyo a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con un punto de referencia aspiracional del 35 % para dichos países, así como la introducción del objetivo aspiracional de la programación del 25 % para movilizar capital privado;

10. *Acoge con satisfacción asimismo* el establecimiento del Grupo de Trabajo Especial sobre Gobernanza del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el marco de la novena reposición del Fondo, en respuesta a la decisión 16/33;

[11. *Pide* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que tenga en cuenta los criterios [establecidos en el párrafo 21 de la decisión 16/34, de 27 de febrero de 2025] [y la

[38]Los párrafos 1 a 3 de la parte dispositiva se examinaron en la séptima reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (véase la recomendación 7/3). La recomendación 6/2, aprobada en su sexta reunión, también contenía un párrafo sobre el tema del noveno período de reposición del Fondo Fiduciario para el Medio Ambiente Mundial (párr. 6), pero ese párrafo no se trató en esa reunión. La Secretaría entiende que los párrafos 1 a 3 *supra* reflejan las deliberaciones del Órgano Subsidiario sobre el tema y, por lo tanto, sustituyen al párrafo 6 no negociado de la recomendación 6/2. En consecuencia, ese párrafo no se ha incluido en el presente proyecto de decisión. A título de referencia, dice lo siguiente: "[Reitera su reconocimiento a las Partes que son países desarrollados, otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados y otros donantes que contribuyeron activamente al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y a la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en apoyo a Partes que son países en desarrollo y que reúnen las condiciones, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, [las Partes que son los países más vulnerables desde el punto de vista ambiental,] y las Partes con economías en transición;]".

[39]CBD/COP/17/5/Add.1.

[40]Decisión 16/33, anexo I.

[41]Se basa en versiones anteriores de la iniciativa de conservación inclusiva a un nivel ampliado de 100 millones de dólares.

decisión 17/--], para velar por un sistema de gobierno democrático y transparente que sea justo, equitativo, inclusivo, eficaz y representativo[, al tiempo que facilite la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud];]

12. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que intensifique los esfuerzos para seguir reforzando su eficacia, entre otras cosas mediante lo siguiente:

a) Mejorar las vías de integración, los enfoques y los programas integrados que aportan beneficios ambientales en todo el sistema a fin de mejorar las sinergias entre los convenios ambientales y lograr a su vez que ese tipo de programas tienen en cuenta sus respectivos mandatos, permanecen dirigidos por los países, responden a las circunstancias y prioridades nacionales y se implementan por medio de una participación significativa con los organismos nacionales de ejecución de los países beneficiarios;

b) Permitir y facilitar una financiación del sector privado en consonancia con los objetivos del Convenio por medio del marco de financiación de su programa de financiación combinada, y la prestación de un apoyo previsible a las Partes que cumplen los requisitos, con miras a desarrollar proyectos y programas que permitan una mayor inversión del sector privado y flujos financieros, con medidas como poner en marcha a largo plazo marcos normativos, incentivos, normativas e instrumentos de financiación mixta y el desarrollo de proyectos y vías de financiación de la diversidad biológica que sean viables desde el punto de vista financiero y aptos para la inversión, al tiempo que se reconoce que ese tipo de inversiones se complementan con la financiación pública;

c) Promover enfoques que abarquen a toda la sociedad y a todo el gobierno, según proceda y en función de las circunstancias nacionales, con el fin de reforzar el sentido de propiedad de los programas y los proyectos a nivel nacional y la armonización de las acciones en materia de biodiversidad con las prioridades nacionales identificadas, las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, las prioridades nacionales de desarrollo y la coherencia entre políticas;

d) Seguir mejorando su sistema de asignación de recursos[[42]] [[,con medidas como seguir maximizando la generación de beneficios ambientales mundiales y reconocer el papel que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales para lograrlos, y mejorar el desempeño relativo a la asignación de sus entidades de implementación][mejorando la transparencia, la equidad, la previsibilidad y la capacidad de respuesta a las necesidades y prioridades [pertinentes][específicas] de las Partes que son países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados]];

e) Mantener un mayor apoyo a todas las Partes que cumplen los requisitos, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo [y los países más vulnerables desde el punto de vista del medio ambiente], mediante la reducción de los costos de transacción, la simplificación de los procedimientos de acceso en todas las esferas de actividad y los marcos de financiación existentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial[, incluido mediante modalidades de acceso directo a través de los organismos nacionales de ejecución,] y la mejora de la puntualidad y la previsibilidad del apoyo financiero, medido por la fecha del primer desembolso al país beneficiario;

f) Aumentar el acceso al apoyo para los pueblos indígenas y las comunidades locales con arreglo al elemento 8 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales hasta 2030[43] (acceso, incluido el acceso directo, a la financiación para los pueblos indígenas y las comunidades locales

[[42]Procurar que cualquier elemento basado en el desempeño de la fórmula de asignación, por ejemplo cualquier medición de desembolso en el pasado, no desfavorezca a las Partes cuyos índices de desembolso reflejan las limitaciones de capacidad que el mecanismo financiero debe aliviar, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 20 del Convenio.]

[43]Decisión 16/4, anexo.

con fines de conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad), en particular mediante la elaboración de orientaciones sobre el objetivo del 20 % a nivel de cartera para los pueblos indígenas y las comunidades locales, que incluye las modalidades de [acceso [directo][específico][[44]];

[g) Reforzar la participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud[, incluida su participación en la toma de decisiones,] de conformidad con la legislación nacional de las Partes interesadas;]

h) Seguir promoviendo iniciativas nacionales impulsadas por los propios países e iniciativas regionales y multinacionales coordinadas a nivel regional[, incluidas las iniciativas transfronterizas, con la participación efectiva [y aprobación formal] [de los puntos focales nacionales del Convenio y las autoridades nacionales pertinentes] [y la aprobación formal de los puntos focales operativos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial]];

i) Procurar que el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la aplicación del Convenio[, incluido el apoyo [mediante acceso directo [[45]]]para la aplicación, el seguimiento, la actualización y la revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad,] está dirigido por los países y en consonancia con [las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y] las metas del Marco;

j) Seguir apoyando el desarrollo y la aplicación de planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares y su integración, si procede, en las políticas y prioridades nacionales;

k) Seguir promoviendo la colaboración, la coherencia y la complementariedad entre los fondos multilaterales para el clima y otras fuentes de financiación pertinentes para la implementación del Marco;

l) Fortalecer las capacidades institucionales y técnicas nacionales para la preparación, ejecución, seguimiento y presentación de informes de los proyectos;

[m) Simplificar las orientaciones para el desarrollo de proyectos;]

n) Informar sobre el logro de los objetivos mencionados en el párrafo 9 anterior, así como sobre los datos relativos a la programación, las aprobaciones y los desembolsos desglosados por país o región beneficiaria;

[o) Mejorar la transparencia y el nivel de detalle de los informes sobre el financiamiento relacionado con la diversidad biológica, entre otras cosas, distinguiendo entre el financiamiento para el cual la diversidad biológica es un objetivo principal y aquel para el cual es un objetivo significativo, de conformidad con la metodología de los marcadores de Río, teniendo en cuenta el carácter cualitativo de los marcadores de Río y aclarando en qué medida dicha financiación contribuye a la implementación del Marco;]

[13. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que informe a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, sobre los recursos del área focal de la diversidad biológica correspondientes al noveno período de reposición de su Fondo Fiduciario, expresados en dólares de los Estados Unidos al nivel definitivo de reposición, junto con la cifra correspondiente al octavo período de reposición, y sobre la proporción de los recursos programados inicialmente y

[44]El acceso directo para las organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales incluye la aplicación de procedimientos para examinar las capacidades, la experiencia y el desempeño de las organizaciones con respecto a la gestión de los fondos y la ejecución de los proyectos, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y tras la aprobación de dicho Fondo, que se concede en coordinación con el punto focal nacional del Convenio.]

[45] [El acceso directo para las organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales incluye la aplicación de procedimientos para examinar las capacidades, la experiencia y el desempeño de las organizaciones con respecto a la gestión de los fondos y la ejecución de los proyectos, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y tras la aprobación de dicho Fondo, que se concede en coordinación con el punto focal nacional del Convenio.]

posteriormente desembolsados a los pequeños Estados insulares en desarrollo, presentados por separado de los países menos adelantados;]

14. *Reconoce* el valor que reviste el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad como complemento del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en tanto proporciona apoyo financiero para la consecución de los objetivos y metas del Marco a Partes que son países en desarrollo y que reúnen las condiciones;

[15. *Expresa su agradecimiento* [al Fondo para el Medio Ambiente Mundial] por la puesta en funcionamiento en tiempo récord del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad con un ciclo de proyectos optimizado [, la demostración de velocidad en el cumplimiento] y el logro hasta la fecha de los tres objetivos de cartera relativos a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, los pueblos indígenas y las comunidades locales[, las mujeres y la juventud,] y los recursos programados por medio de instituciones financieras internacionales;]

[16. *Toma nota* [*con gran preocupación*] de la información sobre el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad que figura en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial presentado a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes[, en particular la escasa magnitud de la capitalización hasta la fecha en relación con las necesidades de financiación para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal][y de que muchas Partes que reúnen las condiciones aún no recibieron apoyo del Fondo];]

17. *Reitera* el llamamiento hecho por el Consejo del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad en su sexta reunión para que se aporten contribuciones nuevas y adicionales de todas las fuentes, con el fin de apoyar la capitalización continua, rápida y sólida del Fondo[, sin menoscabo de las obligaciones asumidas por las Partes que son países desarrollados de conformidad con el artículo 20 del Convenio y con miras a atraer las contribuciones de actores soberanos, no soberanos, del sector privado, filantrópicos y financieros];

[18. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que intensifique sus esfuerzos para movilizar recursos previsibles, suficientes y adicionales de todas las fuentes y que informe sobre la aplicación de la estrategia de movilización de recursos para el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad durante el período comprendido entre julio de 2026 y junio de 2030, incluido por medio de información desglosada en materia de promesas, compromisos, [aprobaciones, desembolsos,] fuentes de financiación, [instrumentos financieros, concesionalidad,] cofinanciación, contribuciones del sector privado y contribuciones no soberanas y en la medida en que los recursos sean nuevos y adicionales;]

[19. *Invita* a Partes que son países desarrollados y Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, otros gobiernos en todos los niveles, el sector privado y organizaciones filantrópicas a que realicen contribuciones o aumenten sus contribuciones al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad;]

[20. *Pide* al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y a sus organismos de ejecución que[, si procede,] [continúe]:

[a) Faciliten, según proceda y en forma voluntaria, la ampliación de la base de contribuyentes del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y la movilización de recursos financieros adicionales;]

[b) Mejoren los acuerdos de cofinanciación, sin que la cofinanciación sea una condición para acceder a los recursos del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, y de manera que no se creen obstáculos adicionales al acceso de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados[,] [y] los pequeños Estados insulares en desarrollo [y los países más vulnerables desde el punto de vista ambiental], ni se traslade la carga financiera a los países beneficiarios;]

[c) Simplifiquen y agilicen los procedimientos de aprobación de proyectos y desembolso, incluidos el proceso de autorización y los procesos de desembolso de los proyectos aprobados con arreglo al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad[, sin perjuicio del liderazgo nacional];]

[d) Simplifiquen los procedimientos de implementación[, según proceda];]

[e) Reduzcan los tiempos de tramitación del ciclo de los proyectos;]

[f) Informen sobre los plazos de tramitación y desembolso, desglosados por países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo;]

[g) Proporcionen los recursos necesarios, desembolsen íntegramente los fondos asignados y completen los preparativos organizativos, incluso a nivel nacional, en apoyo de la elaboración de los octavos informes nacionales antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;]

[h) Mejoren el acceso equitativo, entre otras cosas, considerando medidas para facilitar el acceso a los países Partes que reúnen los requisitos y que aún no han recibido apoyo del Fondo para el Marco Mundial para la Biodiversidad;]]

21. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en colaboración con la Secretaria Ejecutiva del Convenio[, considere la posibilidad de apoyar,] [prestar apoyo a] [todas] las Partes que reúnan los requisitos para, de conformidad con su mandato:

a) [[Las plataformas nacionales o]los mecanismos nacionales de coordinación existentes concebidos para ayudar a preparar los proyectos, según sea necesario[, y realizar el seguimiento de las necesidades, las deficiencias y las prioridades de financiación en materia de biodiversidad;]

[b) Apoyo para la creación de capacidad y la preparación de los organismos nacionales de ejecución, incluido para la acreditación;]

c) La preparación y presentación de informes nacionales sobre la aplicación del Convenio, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[46] y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales[47];

d) Creación de capacidad para movilizar financiación del sector privado, incluso procedente de los mercados de capitales, a través de, entre otras cuestiones, mecanismos innovadores y financiación combinada, y para desarrollar proyectos financieramente viables, con salvaguardias sólidas[que impidan el aumento de las vulnerabilidades relacionadas con el endeudamiento];

22. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que lleve a cabo la labor preparatoria para la revisión de balance del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad a la que se hace referencia en el párrafo 29 de la decisión 15/15,[de conformidad con el anexo III de la presente decisión], junto con su séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, [reconociendo que el balance fundamentará, que no prejuzgará, la consideración por la Conferencia de las Partes de la estructura institucional futura del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio];

[23. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a facilitar apoyo financiero para aquellas Partes que reúnan las condiciones y aún no hayan recibido apoyo para la elaboración de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y de sus metas nacionales o para la preparación de sus informes nacionales;]

[24. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en consulta con las países receptores y la Secretaria Ejecutiva, examine la eficacia de los proyectos financiados durante sus ciclos séptimo y octavo para la elaboración de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad e informes nacionales [en virtud del Convenio y sus Protocolos], y que informe

[46]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.
[47]*Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

sobre las medidas que han adoptado para abordar los desafíos detectados [para] [para ajustar según corresponda] la preparación del octavo informe nacional [ante el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de][en] la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;]

25. [*Pide* que se reserven recursos específicos para][*Alienta* a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que son países en desarrollo a presentar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial] proyectos de seguridad de la biotecnología en el marco del Protocolo, dado el reducido número de proyectos de ese tipo financiados en rondas anteriores;

26. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, en consulta con la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, prepare un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas en materia de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio y sus Protocolos relacionadas con la utilización de los recursos del Fondo destinados a la biodiversidad para el período comprendido entre julio de 2030 y junio de 2034, teniendo en cuenta la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco, [y abordando expresamente las modalidades de acceso y las limitaciones de capacidad de los países en desarrollo que son Partes, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con los párrafos 5 y 6 del artículo 20 del Convenio,] para que sea examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y para su posterior aprobación por parte de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

[27. *Enfatiza* que la preparación del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados del Convenio y sus Protocolos para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial es sin menoscabo del proceso establecido en la decisión 16/34 relativa a la estructura institucional para el mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio.]

28. *Adopta* la orientación adicional para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figuran en el anexo I de la presente decisión, y solicita al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya información sobre la aplicación de dichas orientaciones en sus informes a la Conferencia de las Partes;

29. *Hace notar* la información sobre necesidades de financiación recibida de 45 Partes que reúnen las condiciones y la recopilación y el análisis de esa información transmitida por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica al Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el fin de ayudar en las negociaciones para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

30. *Toma nota* del informe sobre la evaluación del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial[48];

31. *Hace notar* la cantidad reducida de comunicaciones presentadas por Partes que reúnen las condiciones y, por lo tanto, la escasa información disponible para evaluar el monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

[32. *Hace notar también* la importancia de contar con una evaluación realista de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio y sus Protocolos y la implementación del Marco para el noveno período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;]

[48] CBD/SBI/6/INF/13.

[33. *Destaca* la necesidad de reforzar el apoyo técnico e institucional prestado a las Partes que reúnen las condiciones, de modo de reflejar plenamente sus necesidades en futuras evaluaciones;]

[34. *Adopta* el mandato para una evaluación completa del monto de fondos que son necesarios para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, de conformidad con la orientación brindada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 a junio de 2034), que figura en el anexo II de la presente decisión, señalando que la evaluación debería hacerse de manera tal que se eviten cargas administrativas desproporcionadas y que contemple apoyo financiero y técnico para la recopilación de datos en Partes que son países en desarrollo;]

[35. *Alienta* a las Partes a establecer plataformas nacionales para la planificación y el seguimiento de proyectos de biodiversidad que sean accesibles a los interesados y se actualicen periódicamente;]

[36. *Adopta* el mandato para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, que figura en el anexo III de la presente decisión;]

37. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, así como a pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud, a que contribuyan y participen en el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, según se describe en el mandato;

38. *Destaca* la importancia de incorporar [en el examen cuatrienal] indicadores específicos para las Partes que reúnen las condiciones, en particular sobre el número de proyectos financiados, los plazos de desembolso y el impacto en las comunidades locales;

39. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que[, con sujeción a disponibilidad de recursos]:

[a) Encargue y facilite un informe sobre el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero a tiempo para que sea considerado por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;]

b) Prepare un informe sobre la evaluación completa del monto de fondos necesarios para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, de conformidad con la orientación brindada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

[c) Siga fortaleciendo la colaboración y la interacción con instituciones financieras e interesados, especialmente los reconocidos por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo Verde para el Clima y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, a fin de acelerar la implementación del Marco, haciendo hincapié en mejorar las modalidades de acceso[, incluido el acceso directo y [simplificando] los procedimientos [simplificados] para las Partes que son países en desarrollo], garantizando al mismo tiempo la transparencia, la rendición de cuentas, la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos;]

[d) Informe al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, sobre los resultados de la colaboración y la interacción indicadas en el subpárrafo anterior e incluya opciones para dicha colaboración e interacción;]

[e) Facilite la participación efectiva de pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud en la ejecución de las actividades mencionadas en los subpárrafos a) a d) anteriores.]

Anexo I

Orientación adicional para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial

[Espacio reservado para elementos de orientación]

Anexo II

Mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, de conformidad con la orientación brindada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 a junio de 2034)

A. Objetivo y alcance

1. El objetivo de la labor que se llevará a cabo con arreglo al presente mandato es permitir a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[49] hacer una evaluación del monto de fondos necesarios para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, de conformidad con la orientación brindada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del Convenio y sus Protocolos, en particular el compromiso de implementar cualquier instrumento que suceda al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[50] durante el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 a junio de 2034), y determinar el monto de recursos necesarios, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio y la decisión III/8 de la Conferencia de las Partes, de 15 de noviembre de 1996.

B. Metodología

2. La evaluación de las necesidades de financiación debería realizarse tomando en cuenta lo siguiente:

a) El artículo 20 y el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio, así como el Marco;

b) La orientación brindada al mecanismo financiero por la Conferencia de las Partes, que podría plantear la necesidad de futuros recursos financieros, y en la decisión sobre movilización de recursos, por la cual la Conferencia de las Partes insta a ampliar la base de contribuyentes;

c) Todas las obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos y las decisiones pertinentes que haya adoptado la Conferencia de las Partes, en particular el Marco;

d) Estrategias, planes o programas nacionales elaborados con arreglo al artículo 6 del Convenio y planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares, donde existan;

e) La información comunicada a la Conferencia de las Partes en informes nacionales y proporcionada por las Partes a través del marco de presentación de informes financieros y otras aportaciones presentadas en respuesta a encuestas y entrevistas;

[49] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[50] Decisión 15/4, anexo.

f) Políticas y directrices acordadas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para determinar las condiciones que deben cumplir los proyectos a efectos de recibir financiación;

g) Sinergias con otros convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidas las relacionadas con operaciones e impactos;

h) Capital privado adicional movilizado a través de financiación combinada, incluido mediante la utilización de instrumentos distintos de las donaciones, reconociendo a la vez las dificultades que pueden enfrentar algunas Partes, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a la hora de movilizar capital privado a este respecto;

i) Coherencia entre políticas;

j) Otras estimaciones pertinentes, incluidos los costos de implementación del Plan de Acción sobre Género (2023-2030)[51];

[k) Los tipos de cambio, la volatilidad de la inflación y el aumento del costo de la conservación de la biodiversidad en las economías en desarrollo.]

3. En el contexto de la evaluación, se deberían realizar entrevistas, encuestas, análisis cuantitativos y cualitativos y consultas, según sea necesario para la preparación del informe, entre ellos:

a) Una recopilación y análisis de las necesidades indicadas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los planes nacionales de financiación de la biodiversidad, incluidas estrategias de movilización de recursos específicas de cada país, preparados por Partes que reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras Partes pertinentes conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio, teniendo en cuenta la financiación de los costos incrementales como principio operativo fundamental del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

b) Un examen de los informes presentados por las Partes conforme a los artículos 6 y 26 del Convenio, así como el artículo 33 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[52] y el artículo 29 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[53], para determinar las necesidades de financiación relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos;

c) Las consecuencias financieras estimadas de la orientación brindada por la Conferencia de las Partes al mecanismo financiero;

d) Una recopilación y análisis de toda información complementaria proporcionada por Partes que reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial acerca de sus necesidades de financiación para el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos.

C. Implementación

4. Los puntos focales nacionales del Convenio y los puntos focales del mecanismo financiero [deberían][podrían], según proceda, asumir conjuntamente la responsabilidad de coordinar las evaluaciones de las necesidades incrementales de financiación a nivel nacional, en colaboración con interesados pertinentes y otros puntos focales del Convenio y de convenios relacionados, a fin de garantizar un enfoque de todo el gobierno.

[51] Decisión 15/11, anexo.
[52] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.
[53] *Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619

5. Los puntos focales nacionales podrían establecer una plataforma nacional o utilizar los mecanismos nacionales de coordinación existentes, o ambas cosas, para prestar asistencia en la planificación de proyectos, según sea necesario, y para hacer un seguimiento de las necesidades, carencias y prioridades continuas en materia de financiación de la diversidad biológica. Deberían establecerse vínculos estrechos entre la plataforma nacional o el mecanismo de coordinación pertinente y las iniciativas de apoyo nacional de proveedores de financiación pertinentes, en particular la estrategia de participación de países del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

[6. La plataforma nacional debería también facilitar la participación de pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes, a través de un enfoque de toda la sociedad [y basado en los derechos humanos], según proceda.]

7. La Secretaria Ejecutiva debería proporcionar la información recibida de las Partes, sin que ello suponga obligaciones adicionales de presentación de informes sobre las necesidades de financiación, a través de una plataforma en línea, con sujeción a la disponibilidad de recursos, a fin facilitar la visualización continua de las necesidades, carencias y prioridades de financiación de la diversidad biológica.

8. La Secretaria Ejecutiva debería preparar un informe sobre la evaluación completa y dicho informe debería presentarse al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que lo considere en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, con miras a la formulación de recomendaciones para consideración de la Conferencia de las Partes en esa reunión.

9. En su 18ª reunión, se invitará a la Conferencia de las Partes a tomar nota del monto estimado de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Anexo III
Mandato para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero

A. Objetivos

1. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica[54] y sobre la base de la experiencia de los seis exámenes anteriores de la eficacia del mecanismo financiero, la Conferencia de las Partes en el Convenio realizará el séptimo examen en su 18ª reunión y adoptará medidas adecuadas para mejorar la eficacia del mecanismo financiero, según sea necesario. A tales efectos, el examen incluirá los siguientes elementos:

a) La conformidad de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en calidad de estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, con la orientación de la Conferencia de las Partes;

b) La eficacia del mecanismo financiero en la provisión de recursos financieros para que [todas] las Partes que son países en desarrollo y reúnen las condiciones, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición puedan sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos que entrañe la ejecución de medidas tendientes al cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos y que generen beneficios ambientales a nivel mundial, y puedan beneficiarse de sus disposiciones, teniendo en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, suficiente, accesible y oportuna, incluido el desempeño de los organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

c) La eficiencia del mecanismo financiero en la provisión de recursos financieros y, de conformidad con la orientación de la Conferencia de las Partes, en la supervisión, el seguimiento y

[54]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

la evaluación de los resultados de las actividades financiadas con sus recursos, incluidos sus resultados e impactos sociales, de género y relacionados con la equidad, según proceda;

d) La eficacia en términos de catalizar y mejorar las medidas de implementación a nivel nacional en consonancia con las prioridades nacionales para el logro de los objetivos y metas mundiales en materia de biodiversidad, incluidos los que se relacionan con el Convenio y los Protocolos;

e) La eficiencia y eficacia de las actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad para la aplicación del Convenio y el logro de sus tres objetivos, así como, según proceda, la aplicación de sus Protocolos, teniendo en cuenta la orientación brindada por la Conferencia de las Partes;

f) La eficiencia y eficacia de los procesos y procedimientos para el despliegue y la utilización de recursos, entre ellos modalidades de acceso y procedimientos simplificados;

g) La eficiencia y eficacia del apoyo prestado para la consecución de los objetivos del Convenio y sus Protocolos en forma sinérgica con la aplicación de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, de manera compatible con los mandatos de los respectivos acuerdos;

h) La eficacia en la mejora del acceso a recursos financieros y tendencias relacionadas con la financiación para pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud, con el fin de apoyar la consecución de los objetivos del Convenio y sus Protocolos;

i) La eficiencia de cada uno de los organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la prestación de servicios y apoyo de carácter técnico a los países para la preparación de propuestas de proyecto y la ejecución de proyectos, incluido con respecto al desembolso oportuno de fondos, honorarios y costos de gestión de proyectos, la contratación de consultores internacionales y el control de gastos.

B. Metodología

2. El examen abarcará todas las actividades de la estructura institucional que funciona como mecanismo financiero, en particular para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2026.

3. Para el examen se recurrirá a las siguientes fuentes de información, entre otras, de forma equilibrada:

a) Los exámenes de la eficacia del mecanismo financiero para la aplicación del Convenio realizados con arreglo al memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que figura en el anexo de la decisión III/8, de 15 de noviembre de 1996;

b) Informes preparados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidos los informes elaborados por este para reuniones de la Conferencia de las Partes;

c) Informes de la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que se refieren a las actividades del Fondo relacionadas con la biodiversidad, incluida la octava evaluación general del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como evaluaciones pertinentes de los organismos acreditados por el Consejo del Fondo y otros asociados;

[d) Las evaluaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial realizadas por la Red de Desempeño Multilateral e informes relacionados con el examen de los fondos verticales para el clima y el medio ambiente en el marco del Grupo de los 20[55];]

e) Información sobre el mecanismo financiero proporcionada por las Partes a través de los informes nacionales y otras comunicaciones, encuestas y entrevistas;

[55] Véase www.mopan.org/en/our-work/performance-evidence/gef.html.

f) Información proporcionada por los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud e interesados pertinentes en relación con proyectos financiados a través del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, incluidas sus opiniones sobre posibles impactos en sus derechos, según proceda, así como pruebas documentadas y evaluaciones de tales impactos, entre ellos los impactos diferenciados en función del género;

g) Experiencia con los mecanismos financieros internacionales pertinentes y lecciones aprendidas de ellos;

h) El informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes;

i) La revisión de balance de las operaciones y el desempeño del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad con respecto a su escala, rapidez y accesibilidad y los futuros arreglos, solicitada en la decisión 15/15 de 19 de diciembre de 2022.

C. Criterios

[4. La eficacia y eficiencia del mecanismo financiero se deberían evaluar teniendo en cuenta, entre otras cosas:]

a) Las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en respuesta a la orientación brindada por la Conferencia de las Partes y al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[56], incluido mediante las decisiones del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre las relaciones con convenios e instituciones internacionales;

b) El grado en que las Partes que reúnen las condiciones[, incluidos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y las Partes con economías en transición] adoptan medidas para solicitar y recibir financiación oportuna, suficiente y previsible que les permita sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos que entrañe la ejecución de medidas tendientes al cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos y que generan beneficios ambientales mundiales;

[c) Información proporcionada por las Partes en relación con su desempeño en la ejecución de proyectos financiados por el Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, incluido sobre la eficacia y eficiencia de las modalidades de acceso, las limitaciones que afectan el acceso de las mujeres a financiación, la competencia y capacidad de las Partes receptoras para mantener esas modalidades y el desempeño de los organismos de ejecución;]

[d) Porcentaje de Partes que reúnen las condiciones que han recibido apoyo financiero del mecanismo financiero para cumplir objetivos y metas mundiales en materia de biodiversidad, incluidos los relacionados con el Convenio y sus Protocolos;]

e) Porcentaje de financiación pertinente para la biodiversidad que se brinda a través del mecanismo financiero en apoyo al logro de objetivos y metas mundiales en materia de biodiversidad;

f) Tendencias en materia de cofinanciación, en particular financiación privada y financiación distinta de las donaciones en el área focal de biodiversidad facilitada por el mecanismo financiero;

g) Tendencias en la financiación de proyectos de diversidad biológica mundiales, regionales y subregionales en el marco del mecanismo financiero;

[56] Decisión 15/4, anexo.

h) Tendencias en materia de financiación que tienen en cuenta las sinergias entre los convenios para los que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial fue designado como encargado de la gestión de su mecanismo financiero con carácter continuo y provisional;

i) Tendencias en la financiación dirigida a convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica teniendo en cuenta las sinergias entre ellos;

[j) Tendencias en los plazos de desarrollo de proyectos y desembolso de recursos, incluido el plazo entre la aprobación de la nota conceptual (o ficha de identificación de proyecto) y el [primer desembolso][momento en que el país receptor recibe los recursos];]

[k) Tendencias en la financiación destinada a pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y la juventud, o encabezada por estos, y que respeta, protege y garantiza los derechos humanos, incluido el acceso [directo] a financiación;]

[l) Tendencias en el número y los temas de las actividades de creación de capacidad que permiten a Partes e interesados obtener acceso a financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;]

[m) Tendencias en la financiación de proyectos que conducen a altas calificaciones de sostenibilidad o durabilidad y resultados a largo plazo logrados a través de la programación en materia de biodiversidad apoyada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con los resultados previstos por el Fondo en esa programación;]

[n) Los criterios enumerados en la decisión 16/34, de 27 de febrero de 2025.]

[5. El examen debería incluir una comparación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con los mecanismos financieros de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, incluidos el Fondo Verde para el Clima[,][y] el Fondo de Adaptación [y el Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños]. Entre los elementos que se han de tener en cuenta se debería incluir: la base de contribuyentes; las modalidades de financiación y el desempeño financiero; los criterios y procesos de financiación, incluidas consideraciones relativas al ciclo de proyectos; las modalidades de acceso y desembolso (por ejemplo, asignación directa o desembolso basado en proyectos), incluido para pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud; la relación entre el órgano rector del fondo y la Conferencia de las Partes en el acuerdo ambiental multilateral correspondiente; transparencia, seguimiento, presentación de informes y evaluación; proceso de acreditación y función y desempeño de los organismos de ejecución; eficacia de las operaciones en función de los costos; capacidad para apalancar la financiación con el fin de movilizar fondos adicionales para la biodiversidad; costo de establecimiento y funcionamiento del instrumento financiero; apalancamiento de cofinanciación pública y privada; e integración de diversas esferas ambientales.]

D. Procedimientos para la implementación

[6. En consulta con la Mesa, la Secretaria Ejecutiva contratará a un evaluador o una evaluadora independiente con experiencia para que lleve a cabo el examen, de acuerdo con los objetivos, la metodología y los criterios señalados.]

[7. El evaluador o la evaluadora llevará a cabo los estudios documentales, encuestas con cuestionarios, entrevistas y visitas sobre el terreno que se requieran para la realización del examen y colaborará a tales efectos con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y su Oficina de Evaluación Independiente, así como otras evaluaciones independientes, como las de la Red de Desempeño Multilateral, si fuera necesario, y preparará una recopilación y síntesis de la información recibida.]

[8. Se deberían dirigir esfuerzos especiales a recabar las opiniones de las Partes, el sector privado, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud, incluida[, según proceda,] información sobre posibles impactos en sus derechos [en relación con objetivos ambientales específicos de los proyectos y de conformidad con la legislación nacional pertinente].]

[9. El proyecto de informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador o la evaluadora se darán a conocer al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para que los examine y formule observaciones. Dichas observaciones se incluirán en la documentación, indicándose la fuente.]

[10. El informe debería incluir un anexo con el estudio solicitado en el párrafo 41 de la decisión 16/33, de 27 de febrero de 2025, en el que se compare el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con los mecanismos financieros o instrumentos similares de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, entre otras cosas en lo relativo a su carácter jurídico, modalidades de financiación y desempeño financiero, criterios y proceso de financiación, modalidades de acceso y desembolso, seguimiento y evaluación, gobernanza y eficacia de las operaciones en función de los costos[, así como otros criterios que figuran en la decisión 16/34].]

10 *bis*. El informe incluirá, como anexo, la revisión de balance a la que se hace referencia en la decisión 15/15.

[11. Sobre la base del informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador o la evaluadora independiente, la Secretaria Ejecutiva preparará, en consulta con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, un proyecto de decisión sobre el séptimo examen cuatrienal del mecanismo financiero, con la inclusión de propuestas concretas de medidas para mejorar la eficacia del mecanismo[, si fuera necesario,] para consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, cuyas recomendaciones se presentarán a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.]

Tema 9 a)
Planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión: revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído del proyecto de decisión A en la recomendación 7/1 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando que, en sus decisiones 15/4 y 15/6, de 19 de diciembre de 2022, y 16/32, de 27 de febrero de 2025, la Conferencia de las Partes decidió realizar una revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en su 17ª reunión[57], y que los informes nacionales y el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco serían las principales fuentes de información para la revisión mundial,

Recordando también que, en su decisión 16/32, la Conferencia de las Partes decidió además que la revisión mundial se basaría en las recomendaciones pertinentes de los órganos subsidiarios y los grupos de trabajo y, según proceda, en los resultados del diálogo técnico oficioso, [que desde entonces se ha denominado el diálogo de Kunming sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en apoyo a la revisión mundial,] en los resultados de los diálogos subregionales y regionales sobre las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los informes nacionales, así como en el análisis mundial de la información contenida en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad,

Reconociendo que 129 Partes habían presentado sus informes nacionales a tiempo para su consideración en la preparación del informe mundial, esto es, antes del 8 de marzo de 2026, lo cual había proporcionado pruebas sustanciales para la elaboración del informe mundial,

Reconociendo también que, en la preparación del informe mundial, se utilizaron fuentes adicionales de información identificadas en la decisión 16/32, como publicaciones científicas y los productos de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, que esas fuentes fortalecieron aún más la base empírica para el informe mundial y que la ciencia desempeñó un papel importante en la revisión mundial,

Observando con preocupación que siguen existiendo deficiencias en los datos y la información de los informes nacionales, que no todas las Partes pudieron presentar sus informes nacionales a tiempo para su consideración en la preparación del informe mundial y que, en consecuencia, las experiencias de algunas Partes, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, no han quedado bien reflejadas en el informe mundial,

Observando con reconocimiento el apoyo prestado por las Partes para la elaboración de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los informes nacionales,

Poniendo de relieve que, para muchas Partes que son países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, sigue habiendo retrasos en el inicio del apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la elaboración de las estrategias y planes de acción

[57] Decisión 15/4, anexo.

nacionales en materia de biodiversidad y los informes nacionales, lo cual tuvo repercusiones en la puntualidad y la exhaustividad de algunos informes nacionales[58], y reconociendo la diversidad de factores que pueden haber contribuido a los retrasos,

Reconociendo que las deficiencias en los datos y la información identificadas en el informe mundial no necesariamente representan lagunas en la implementación del Marco o falta de compromiso con el Marco,

Destacando que muchas Partes enfrentan dificultades institucionales y técnicas y déficits de capacidad y recursos en la elaboración de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los informes nacionales, en particular respecto del uso de los indicadores de cabecera del marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[59], que contribuye a las carencias de información del informe mundial,

Reconociendo que, aunque existieron limitaciones metodológicas, científicas, técnicas y de datos, así como restricciones de tiempo, relacionadas con la preparación del primer informe mundial, el informe mundial es la fuente de información más definitiva disponible actualmente sobre los progresos colectivos, que se elaboró por medio de un proceso dirigido por las Partes y que proporciona una base [sólida] para la revisión mundial,

Reconociendo también que el mecanismo de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión, incluidas las revisiones mundiales futuras, podrían fortalecerse aún más teniendo en cuenta las experiencias y lecciones aprendidas en la preparación de los primeros informes mundiales y los séptimos informes nacionales,

Expresando su gratitud por la labor del Grupo Especial de Asesoramiento Científico y Técnico para la Preparación del Informe Mundial sobre los Progresos Colectivos en la Implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal realizada en materia de orientación para la producción del primer informe mundial,

Reconociendo con agradecimiento el apoyo financiero prestado por los Gobiernos de Alemania y Países Bajos (Reino de los) y, a través del Fondo Fiduciario de China, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para la revisión mundial así como el apoyo financiero prestado por la Unión Europea y los Gobiernos de Países Bajos (Reino de los) y de Suiza y, a través del Fondo Fiduciario de China, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para la elaboración del informe mundial conexo,

1. *Acoge con satisfacción* [*y gratitud*] el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y toma nota de sus mensajes generales y sus mensajes clave;

2. [*También acoge con satisfacción*][*Reconoce*] [*con*] *gratitud* que el Marco ha generado una participación mundial sin precedentes y ha impulsado la acción, la innovación, la colaboración y el aprendizaje;

3. *Acoge con satisfacción además* el hecho de que las Partes hayan adoptado medidas en las 23 metas del Marco en su totalidad, lo que indica la existencia de ejemplos eficaces de implementación para cada meta;

4. *Acoge con satisfacción* el hecho de que actores distintos de los Gobiernos nacionales, a saber, pueblos indígenas y comunidades locales, gobiernos subnacionales, autoridades municipales y locales de otra índole, organizaciones intergubernamentales, otros acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones no gubernamentales, las mujeres, la juventud, organizaciones de investigación, la comunidad empresarial y financiera y representantes de

[58]El calendario de desembolso y gasto para los proyectos de actividades de facilitación financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial figura en el documento CBD/SBI/7/INF/17 y se resume en el informe mundial.
[59]Decisión 15/5, anexo I.

sectores relacionados con la diversidad biológica o que dependen de ella hayan adoptado medidas para implementar el Marco[60];

5. *Pone de relieve* el hecho de que, como se indica en el informe mundial, la revisión reveló tanto progresos como carencias en la implementación, en particular:

a) Alcance y cobertura

i) Las Partes han establecido colectivamente metas nacionales que tenían un nivel superior de alcance y cobertura de las metas 4, 5, 8, 9, 10 y 11 del Marco, un nivel intermedio de alcance y cobertura de las metas 2, 3, 6, 7, 12, 13, 17 y 21 y un nivel inferior de alcance y cobertura de las metas 1, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22 y 23;

ii) La consideración de los ecosistemas marinos, costeros y de aguas continentales, cuestiones relacionadas con los impulsores de la pérdida de biodiversidad y cuestiones relacionadas con [la sección C del Marco, en particular,] [los enfoques de todo el gobierno y de toda la sociedad, incluida la participación, la intervención de actores distintos a los Gobiernos nacionales, la receptividad a las cuestiones de género, la gobernanza equitativa y la integración], se ha abordado menos en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, las metas nacionales y los informes nacionales;

b) Acción e implementación

i) Las Partes autoevaluaron con más frecuencia que estaban en vías de alcanzar las metas nacionales relacionadas con las metas 1, 2, 3, 8, 13, 20, 21 y 22 del Marco, mientras que autoevaluaron con menos frecuencia que estaban en vías de alcanzar las metas nacionales relacionadas con las metas 6, 12, 15, 16, 18 y 19; sin embargo, las Partes habían notificado que menos de la mitad de las metas nacionales relacionadas con cualquier meta estaba en vías de alcanzarse;

ii) Aunque existían carencias de datos y de capacidad de supervisión nacional que limitaban la capacidad para comunicar datos nacionales y, por consiguiente, agregarlos a nivel mundial y, definitivamente, realizar el seguimiento de los progresos colectivos hacia el logro de las metas mundiales, los indicadores relacionados con las metas del Marco señalaron más frecuentemente tendencias negativas que positivas;

c) Medios de implementación

i) Los medios de implementación permanecen por debajo de lo necesario para la aplicación plena y efectiva del Marco, especialmente para las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

ii) Desde la adopción del Marco ha habido algunos progresos, aunque desiguales, entre las Partes en relación con las finanzas públicas nacionales e internacionales, los incentivos positivos para la diversidad biológica, la creación y desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y transferencia de tecnología y la cooperación científica y técnica;

iii) Colectivamente, se han realizado escasos progresos en la movilización y el seguimiento de los incentivos financieros y positivos del sector privado y en la reducción de los incentivos, incluidos los subsidios, perjudiciales para la diversidad biológica;

[60]Toda referencia a “actores distintos de los Gobiernos nacionales” deberá entenderse como se describe en el párrafo 4 (de conformidad con las decisiones 15/6 y 16/32).

iv) La falta de disponibilidad de medios de implementación suficientes y oportunos se identificó como el obstáculo más común a la implementación, especialmente por las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

d) Enfoques de todo el gobierno

i) Las Partes han realizado progresos en el fortalecimiento de la gobernanza ambiental, entre otras cosas, mediante la participación de todos los niveles del gobierno y todos los sectores; sin embargo, siguen existiendo deficiencias en lo que respecta a la coherencia de las políticas, la integración de la biodiversidad y sus múltiples valores en las políticas nacionales y la participación de ministerios distintos del sector ambiental en la implementación;

ii) Siguen existiendo carencias en cuanto a los progresos hacia la consecución de las metas 1 y 14 del Marco, que se refieren a la planificación integrada y la integración de la biodiversidad y sus múltiples valores, y que están más directamente relacionadas con los enfoques de todo el gobierno, especialmente en lo que respecta a la incorporación de la biodiversidad y sus múltiples valores en las políticas, los reglamentos, los procesos de planificación y desarrollo, y el esfuerzo por garantizar la integración en todos los niveles de gobierno y sectores;

e) Enfoques de toda la sociedad

i) Los actores distintos de los Gobiernos nacionales apoyan activamente la implementación del Marco, pero los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y las personas con discapacidad se enfrentan a dificultades relacionadas con la escasez de recursos, las capacidades técnicas, el acceso a la información y los conocimientos, la participación efectiva y los mecanismos de coordinación;

ii) En conjunto, las Partes han progresado en la participación de actores distintos de los Gobiernos nacionales en la planificación y la implementación; sin embargo, muchas Partes han señalado dificultades a la hora de tener en cuenta las contribuciones de esos actores en los esfuerzos nacionales de implementación;

iii) Si bien muchas Partes han comunicado progresos en relación con algunos elementos de las metas 22 y 23 del Marco, tales como la participación, en mayor o menor medida, de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, las personas con discapacidad y otros actores definidos en dichas metas en la toma de decisiones relacionadas con la diversidad biológica, las cuestiones relacionadas con los siguientes aspectos se reflejaron en menor medida en las metas nacionales: el acceso a la información y a la justicia, los derechos sobre la tierra, los territorios, los recursos y los conocimientos tradicionales, y la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales o la gobernanza de la biodiversidad con perspectiva de género;

f) Datos y conocimientos

i) Las Partes han demostrado mejoras en los sistemas nacionales de seguimiento y gestión del conocimiento, incluida la consideración de los conocimientos tradicionales y la recopilación y el uso de información procedente de organismos gubernamentales, instituciones científicas, pueblos indígenas y comunidades locales, la sociedad civil y fuentes internacionales, tal y como se refleja en los progresos logrados hacia el logro de la meta 21 del Marco;

ii) Un total de 116 Partes presentaron informes sobre al menos un indicador de cabecera; los indicadores de cabecera sobre la cobertura de áreas protegidas (3.1), el Índice de la Lista Roja (A.3), la financiación pública internacional (D.1) y la financiación pública nacional (D.2), que están asociados a las metas 3, 4 y 19 del Marco, fueron los indicadores de cabecera sobre los que más se informó, mientras que los indicadores relacionados con el cambio en el uso de la tierra y la tenencia de la tierra en los territorios tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales (22.1), los beneficios de la utilización sostenible de especies silvestres (9.1), el índice de eutrofización costera (7.1) y los beneficios monetarios percibidos de conformidad con instrumentos aplicables de acceso y participación en los beneficios acordados internacionalmente (C.1), que están asociados a las metas 7, 9 y 13, fueron los indicadores sobre los que menos se informó;

iii) En el caso de 19 de las 23 metas del Marco, menos de la mitad de las Partes que presentaron informes facilitaron datos sobre algún indicador de cabecera, de componentes, complementario o nacional; las metas con mayor número de datos cuantitativos comunicados fueron la 1, la 2, la 3, la 4 y la 10, mientras que las metas 8, 14, 16, 17, 20, 22 y 23 fueron las que menos datos recibieron;

iv) El uso de información desglosada sobre los indicadores, en particular por tipo de ecosistema, sexo, edad, condición de pueblo indígena y comunidad local u otras características pertinentes, fue limitado;

v) La presentación de informes sobre los indicadores y las actividades de seguimiento se ha visto afectada negativamente por carencias, dificultades y obstáculos relacionados con las metodologías, la disponibilidad y el acceso a los datos, la fragmentación de estos, la infraestructura técnica y tecnológica, la disponibilidad de recursos y la capacidad;

6. *Observa con profunda preocupación* que, a menos que se acelere rápidamente la implementación colectiva –entre otras cosas, mediante una mayor cooperación internacional, la mejora de las medidas y los esfuerzos y el fortalecimiento de los medios de implementación– , no se alcanzarán las metas y la misión del Marco para 2030, y subraya la necesidad imperiosa de abordar las carencias, dificultades y obstáculos en la implementación para alcanzar las metas y la misión para 2030;

[7. *Observa también con profunda preocupación* que, si no se alcanzan las metas y la misión del Marco para 2030, [sus objetivos y visión para 2050 podrían verse en peligro [a menos que se acelere rápidamente la provisión de medios de implementación]];]

8. [*Decide*][*Acuerda*] que las disposiciones de la presente decisión[, así como el informe mundial,] [pueden][deben][deberían] utilizarse para orientar y priorizar la labor futura durante el período 2026-2030 con el fin de abordar las carencias, dificultades y obstáculos, y fomentar posibles oportunidades para mejorar el progreso colectivo en la implementación y los medios de implementación en relación con las metas y la misión para 2030, para todas las Partes, pero especialmente las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y que las disposiciones deben interpretarse como facilitadoras, no intrusivas y no punitivas;

[9. [*Decide también*][*Reitera*][*Recuerda*] que las Partes [deberán][deberían] mantener la flexibilidad en lo que respecta a la elaboración [e implementación] de metas nacionales y medidas conexas, teniendo en cuenta las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales [y][con] los medios de implementación disponibles;]

10. *Observa* que la presente decisión se complementa con las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión y que la aplicación de esas decisiones debería basarse, según proceda, en la presente decisión;

11. *Observa también* que la implementación del Marco cuenta con el respaldo de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[61] y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[62], y reconoce que los órganos rectores de los Protocolos respectivos podrán tener en cuenta, según proceda, las disposiciones pertinentes de la presente decisión;

12. [*Invita*][*Alienta*] a las Partes y [los actores distintos de los Gobiernos nacionales] a que consideren, según proceda y corresponda, los enfoques no prescriptivos [63] identificados en el informe mundial para abordar las carencias, dificultades y obstáculos en la implementación del Marco y para fomentar posibles oportunidades de mejorar los progresos colectivos en la implementación, y observa que las Partes también pueden utilizar las medidas pertinentes para las políticas descritas en las evaluaciones pertinentes de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas en ese sentido;

13. [Espacio reservado para los resultados del diálogo de Kunming sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en apoyo de la revisión mundial;]

Vía de Ereván para acelerar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

14. *Reafirma* el compromiso de las Partes con la implementación plena y efectiva del Marco, entre otras cosas, teniendo en cuenta las consideraciones de su sección C, de acuerdo con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, para impulsar los tres objetivos del Convenio con equilibrio y apoyo recíproco, en particular mediante una mayor cooperación internacional, la mejora de las medidas y esfuerzos y el fortalecimiento de los medios de implementación;

Aceleración de las medidas y la implementación

15. *Insta* a las Partes a que aceleren la implementación del Marco, entre otras cosas [incrementando el nivel de ambición y] abordando las carencias, dificultades y obstáculos relacionados con la implementación, [el alcance y la cobertura, los medios de implementación, los enfoques de todo el gobierno y toda la sociedad, y los datos y conocimientos[, que se señalan en el párrafo 5 de la presente decisión,]] de acuerdo con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales[, y los medios de implementación de que dispongan];

[16. *Pone de relieve* que la aceleración de la aplicación debería respaldarse mediante una mayor acción para abordar los impulsores de la pérdida de biodiversidad [y la transformación de los sistemas económicos y financieros] [y los sectores que tienen un impacto [negativo] sobre la naturaleza];]

[17. *Invita* [a los actores distintos de los Gobiernos nacionales] a acelerar sus contribuciones a la implementación del Marco, [y[, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades nacionales,][de manera que sea coherente con las necesidades y prioridades de las Partes,][se ajuste a][apoye][refuerce] las prioridades y necesidades de implementación de las Partes con las prioridades y necesidades de implementación de las Partes][, según proceda];]

[61]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.
[62]*Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.
[63]Los enfoques no prescriptivos se enumeran en la sección III del informe mundial (CBD/SBSTTA/28/2/Add.3). La referencia se actualizará a una decisión de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes tras su adopción.

[17. Alt. *Invita* a [los actores distintos de los Gobiernos nacionales] a acelerar sus contribuciones a la implementación del Marco, y a apoyar las prioridades y necesidades de implementación de las Partes, según proceda;]

18. [*Acoge con satisfacción*][*Toma nota de*] las coaliciones, alianzas, iniciativas y plataformas de múltiples interesados de carácter voluntario que se han establecido para apoyar la implementación [de aspectos específicos] del Marco, y alienta a las Partes [de acuerdo con las circunstancias y prioridades nacionales,] e invita a otros Gobiernos y a los actores distintos de los Gobiernos nacionales a hacer un uso eficaz de las iniciativas pertinentes ya existentes y, cuando sea necesario, a establecer otras nuevas, con el fin de mejorar la implementación del Marco, dando prioridad a las metas y los elementos transversales del Marco en aquellos ámbitos en los que las Partes hayan comunicado los menores progresos hacia sus metas nacionales, [tales como las metas 6, 12, 15, 16, 18 y 19, señaladas en el apartado 5 b),] de una manera que respalde la aplicación por las Partes a nivel nacional, observando que dichas iniciativas pueden complementar y contribuir a los medios de implementación y no deben considerarse como un sustituto de [las obligaciones en virtud del Convenio en lo que respecta a] los medios de implementación;

19. *Acoge con satisfacción* el apoyo prestado por los asociados pertinentes, incluidos los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica, las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las redes de investigación, para implementar el Marco, e invita a estos asociados a que proporcionen un mayor apoyo, prestando especial atención a los ámbitos en los que los progresos siguen siendo insuficientes y respondiendo a las necesidades y prioridades identificadas por las Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo[, y las Partes con economías en transición], entre otras cosas facilitando el aprendizaje entre pares, la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, y el intercambio de información;

Ampliación del alcance y la cobertura

20. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que ultimen y presenten sus estrategias y planes de acción nacionales revisados o actualizados en materia de biodiversidad, sus metas nacionales y su séptimo informe nacional lo antes posible, señalando que la presentación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y de los informes nacionales constituye una obligación en virtud de los artículos 6 y 26 del Convenio, y, cuando proceda y de acuerdo con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, a que tengan en cuenta las carencias, dificultades y obstáculos y las oportunidades señalados en el informe mundial, en particular las carencias y los progresos señalados en el párrafo 5 anterior;

21. *Alienta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que, con carácter voluntario, elaboren, mediante procesos inclusivos, planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares, planes de creación de capacidad y de seguimiento para orientar la aplicación efectiva de acuerdo con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales;

[22. [*Invita*][*Alienta también*][*Acoge con satisfacción*] a las Partes [que lo deseen], [con carácter voluntario y] de acuerdo con sus circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, a que refuercen sus compromisos y el alcance y la cobertura de [sus metas][las metas del Marco], [entre otras cosas] a través de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y de sus metas nacionales, según proceda y cuando sea pertinente, [tomando nota de que las carencias se describen en el párrafo 5 anterior,][en particular en relación con las metas 1, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22 y 23, la consideración de los ecosistemas marinos, costeros y de aguas continentales, y las cuestiones relacionadas con los impulsores de la pérdida de biodiversidad y las cuestiones relacionadas con [la sección C del Marco, en particular] [los enfoques de todo el gobierno y toda la sociedad, incluida la participación, el compromiso de actores distintos de los Gobiernos nacionales, la perspectiva de género, la gobernanza equitativa y la integración de estas cuestiones], ya que se señalan como carencias en el párrafo 5 anterior],[reconociendo al mismo

tiempo que el alcance y el ritmo con que las Partes que son países en desarrollo puedan hacerlo dependen[, en parte,] de la disponibilidad de medios de implementación adecuados, previsibles, oportunos y de fácil acceso, y] velando por que dicha elaboración o revisión no desvíe la atención ni los recursos de las medidas destinadas a implementar el Marco;]

[22 Alt. *Reconoce* que las Partes que lo deseen y de acuerdo con sus circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, puedan reforzar aún más sus compromisos hacia la implementación del Marco mediante instrumentos nacionales, según proceda y cuando sea pertinente, tomando nota de las carencias descritas en el párrafo 5 anterior, reconociendo además que el alcance y el ritmo con que las Partes que son países en desarrollo puedan hacerlo dependen de la disponibilidad de medios de implementación adecuados, previsibles, oportunos y de fácil acceso, velando por que dicha elaboración o revisión no desvíe la atención ni los recursos de las medidas destinadas a implementar el Marco;]

Fortalecimiento de los medios de implementación

[23. [*Reconoce*][*Recuerda*] que la implementación plena y efectiva del Marco depende[, entre otras cosas,] de [la disponibilidad de] [la provisión de] medios de implementación [necesarios][adecuados], incluidos recursos financieros, capacidad, tecnología y recursos técnicos y científicos [adecuados, previsibles y de fácil acceso], y que las carencias en los medios de implementación constituyen los obstáculos más comunes para la aplicación plena y efectiva del Convenio, especialmente para las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, [y las Partes con economías en transición], tal y como se señala en el párrafo 5;]

[24. *Invita* a las Partes a que, con carácter voluntario y según proceda, determinen prioridades específicas para aplicar sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los medios de implementación correspondientes que sean necesarios, y a que reflejen tales necesidades en los planes y políticas pertinentes y compartan esa información, cuando proceda y corresponda;]

25. *Alienta* a las Partes a que, de acuerdo con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, movilicen fondos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para la biodiversidad, con el fin de subsanar las necesidades y prioridades identificadas en el párrafo 5 anterior[, por ejemplo reduciendo los incentivos perniciosos, como los subsidios perjudiciales para la diversidad biológica];

26. [*Insta*][*Alienta*][*Invita*] a las Partes que son países desarrollados, e invita a otras Partes que estén en condiciones de hacerlo, con carácter voluntario, así como a otros Gobiernos, organismos y fondos multilaterales y bilaterales y otras organizaciones pertinentes, a que aumenten su apoyo, entre otras cosas mediante [la provisión de] medios de implementación [nuevos,] adecuados, previsibles y oportunos, de una manera fácilmente accesible, tales como simplificando los procedimientos de acceso y reforzando la apropiación nacional de las actividades que reciben apoyo, y a que sigan facilitando información transparente sobre los recursos aportados [[y sobre la medida en que estos han respondido a las necesidades y prioridades identificadas por] [las Partes, especialmente para]][a] las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo [y las Partes con economías en transición];

27. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que mejore la provisión de medios de implementación adecuados, previsibles, oportunos, transparentes de una manera fácilmente accesible a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, entre otras cosas simplificando los procedimientos de acceso y reforzando la apropiación nacional de las actividades para respaldar el Marco, de conformidad con las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, y que comparta, a través de los mecanismos de presentación de informes existentes, y sin crear cargas adicionales, información detallada [y

desglosada] sobre los recursos proporcionados y sobre cómo estos abordan las necesidades y prioridades identificadas por las Partes en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, sin perjuicio del proceso establecido en virtud de la[s] [decisión][decisiones] 16/34, de 27 de febrero de 2025, [y 17/--];

28. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a sus organismos de ejecución, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el contexto de la Iniciativa para la Financiación de la Biodiversidad, que agilicen el apoyo a todas las Partes que reúnan los requisitos en sus actividades de apoyo facilitadoras para la elaboración de planes de financiación de la biodiversidad, con el fin de movilizar recursos financieros para la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, tal y como se describe en la decisión 15/7, de 19 de diciembre de 2022;

[29. *Alienta* a las Partes e invita a otros Gobiernos, organismos y fondos multilaterales y bilaterales, así como a otras organizaciones, a que aborden [las deficiencias persistentes en materia de equidad, inclusión y] [el] acceso a los medios de implementación, [incluido [mejorando el acceso a los recursos financieros y aumentándolos para los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud][a través del acceso directo a los recursos financieros],][en particular para los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud];]

30. *Invita* a las organizaciones pertinentes, incluidos los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica, a que sigan prestando apoyo para reforzar las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad y para abordar las deficiencias y los retos a nivel nacional y subnacional;

Compromiso de todo el gobierno

31. *Invita* a las Partes, de conformidad con sus circunstancias y prioridades nacionales, a reforzar el enfoque de todo el gobierno en la implementación, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación institucional, [interministerial,] normativa, jurídica, fiscal, presupuestaria y reglamentaria, los procesos integrados de planificación, seguimiento y presentación de informes, y la integración de la biodiversidad y sus múltiples valores entre los sectores y dentro de ellos;

32. *Alienta* a las Partes, de conformidad con sus circunstancias y prioridades nacionales, a promover la coherencia de las políticas entre la biodiversidad y otros ámbitos, en particular el clima, la alimentación, el agua, la salud, el uso de la tierra y el desarrollo sostenible, entre otras cosas, en la aplicación de las estrategias y políticas nacionales elaboradas en el marco de las convenciones de Río y otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica;

33. *Invita* a las Partes a integrar en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y en sus metas e informes nacionales, según proceda y cuando sea pertinente, los compromisos y medidas de los gobiernos subnacionales y locales y de los distintos sectores del Gobierno en apoyo de la implementación del Marco;

Compromiso de toda la sociedad

34. *Destaca* que las medidas adoptadas por [actores distintos de los Gobiernos nacionales], [de conformidad con las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad] [además de][complementan] las medidas de las Partes, [pueden contribuir] [contribuyen] a la implementación del Marco y que un uso más eficaz de las contribuciones, los conocimientos, la experiencia y las iniciativas de [actores distintos de los Gobiernos nacionales][, cuando proceda,][puede[n] representar][representa[n] una oportunidad importante para acelerar la implementación del Marco;

35. [*Insta*][*Alienta*] a las Partes a reforzar el compromiso de todos los [actores distintos de los Gobiernos nacionales] [en particular facilitando la participación y el compromiso plenos, efectivos, equitativos, inclusivos y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las

comunidades locales, las mujeres y la juventud], con el fin de velar por que dichos actores participen en los procesos de consulta, planificación e implementación[, en consonancia con las metas 22 y 23 del Marco][, de conformidad con la legislación nacional];

36. *Invita* [a los actores distintos de los Gobiernos nacionales][a los pueblos indígenas y las comunidades locales, a las mujeres y a la juventud] a compartir información con las Partes sobre sus medidas en relación con la implementación del Marco[, en particular en lo que respecta a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales utilizados con [su] consentimiento libre, previo e informado[64][, de conformidad con la legislación nacional [y las obligaciones internacionales [pertinentes]]];

37. *Invita* a las Partes a que, [de conformidad con sus circunstancias y prioridades nacionales], reflejen los compromisos y las medidas en apoyo de la implementación del Marco por parte de [actores distintos de los Gobiernos nacionales][, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, [y] la juventud] [y otros interesados,] en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y en sus metas nacionales e informes nacionales, según proceda y cuando sea pertinente;

Mejora del seguimiento y de los conocimientos

38. *Insta* a las Partes a que sigan desarrollando y/o reforzando los sistemas nacionales de seguimiento y gestión del conocimiento para subsanar las carencias en materia de datos y conocimientos mencionadas anteriormente y para mejorar la toma de decisiones basada en datos empíricos y el seguimiento de los progresos nacionales en la implementación del Marco;

[39. *Alienta* a las Partes a que se aseguren que se disponga de los datos fundamentales necesarios para implementar el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular los mapas nacionales de ecosistemas, a fin de respaldar la puesta en práctica de los indicadores de cabecera basados en los ecosistemas;]

[40. *Alienta también* a las Partes, y [pide][invita] al Fondo para el Medio Ambiente Mundial e invita a otros Gobiernos y organizaciones a que presten apoyo para hacer frente a las dificultades técnicas y financieras a las que se enfrentan las Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a la hora de mejorar sus sistemas nacionales de seguimiento y gestión del conocimiento [y los datos fundamentales necesarios para implementar el Marco y hacer un seguimiento de este], entre otras cosas mediante el aumento de la provisión de recursos financieros adecuados, previsibles, accesibles y oportunos, la transferencia de tecnología [en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionales y preferenciales, según se acuerde mutuamente][en condiciones mutuamente acordadas], la asistencia técnica y la creación y el desarrollo de capacidad a las Partes que son países en desarrollo, con el fin de permitir la implementación efectiva del marco de seguimiento y del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[65];]

41. *Invita* a los actores distintos de los Gobiernos nacionales, los centros de apoyo a la cooperación técnica y científica, las secretarías de los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales a que apoyen los esfuerzos de las Partes por mejorar los sistemas nacionales de seguimiento y gestión del conocimiento;

42. *Alienta* a las Partes a que aprovechen al máximo los mecanismos existentes, herramientas, los centros de apoyo a la cooperación técnica y científica, las iniciativas y planes de

[64]La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

[65]La sección del párrafo 41 relativa al Fondo para el Medio Ambiente Mundial se repetirá en la decisión sobre el mecanismo financiero que se adoptará en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

creación y desarrollo de capacidad, y el refuerzo de la cooperación regional, con el fin de fortalecer los sistemas de seguimiento y gestión del conocimiento;

43. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, actores distintos de los Gobiernos nacionales y los centros de apoyo a la cooperación técnica y científica que contribuyen a la implementación del Marco a que utilicen la información que figura en el informe mundial y en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, las metas e informes nacionales, al ejercer sus respectivos mandatos, y en la medida en que ello se encuentre dentro de su ámbito de competencia, cuando proceda;

44. *Alienta* a las Partes y [a los actores distintos de los Gobiernos nacionales] a compartir experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas en la implementación del Marco, entre otras cosas subiéndolas a la biblioteca virtual del mecanismo de facilitación, e invita a las Partes a hacer uso de esa información, cuando proceda;

[45. *Invita* a las Partes a participar en diálogos regionales y subregionales sobre la revisión mundial y la Vía de Ereván para acelerar la implementación del Marco[[, de conformidad con el párrafo 20 de la decisión 15/6] [,con miras a compartir medidas y esfuerzos, según proceda][y compartir [toda][sus] respectivas acciones y esfuerzos, según proceda;]]]

46. *Invita* a las organizaciones asociadas pertinentes, en particular a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica, a que, en coordinación con la Secretaría, organicen talleres o diálogos, aprovechando los procesos existentes, cuando proceda, sobre las conclusiones de la primera revisión mundial, con el fin de promover el aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias y mejores prácticas;

47. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a organizar una cuarta Conferencia de Berna sobre la cooperación entre los acuerdos ambientales multilaterales, con miras a mejorar la implementación del Marco por parte de dichos acuerdos, basándose en las conclusiones del informe mundial y de la revisión mundial, y a fin de ofrecer opciones para armonizar mejor las obligaciones en materia de planificación, seguimiento y presentación de informes derivadas del Convenio con las derivadas de otros procesos pertinentes;

48. *Alienta* a las Partes e invita a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que apoyen la presentación de informes por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre la implementación del Marco, entre otras cosas, mediante el apoyo continuo a los sistemas de seguimiento e información basados en la comunidad y a iniciativas como las *Perspectivas Locales sobre la Diversidad Biológica*;

49. Pide a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Tenga en cuenta la presente decisión y las carencias, los retos, los obstáculos y las oportunidades señalados en el informe mundial [y sus mensajes clave] en [la labor futura de la Secretaría durante el período 2026-2030, incluida] la revisión de los programas de trabajo;

b) Facilite los esfuerzos de las Partes y [de los actores distintos de los Gobiernos nacionales] para intercambiar experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas en la implementación del Marco, incluidas las medidas adoptadas como consecuencia de la revisión mundial, entre otras cosas a través de la biblioteca virtual del mecanismo de intercambio de información, promoviendo al mismo tiempo la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular;

c) Presente un resumen de la información presentada con arreglo al apartado 49 b) anterior en una reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

d) Siga coordinándose con las organizaciones asociadas, incluidos los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica, la facilitación del aprendizaje entre pares y las actividades de creación de capacidad[, con sujeción a la disponibilidad de recursos];

[e) Facilite, en coordinación con las Partes, los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y los interesados pertinentes, la celebración de diálogos subregionales y regionales sobre la revisión mundial y la Vía de Ereván para acelerar la implementación del Marco, y que recopile las opiniones de las Partes y los interesados para la preparación de dichos diálogos, con sujeción a la disponibilidad de recursos;]

f) Facilite el acceso a la información presentada en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, las metas nacionales, los informes nacionales y los compromisos de los actores distintos de los Gobiernos nacionales;

g) Facilite el acceso a las conclusiones del informe mundial, entre otras cosas mediante la creación de tableros de información en el mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica[66];

h) Siga coordinándose y colaborando con los asociados pertinentes para brindar apoyo a la creación y desarrollo de capacidad a las Partes y a los actores distintos de los Gobiernos nacionales, con el fin de mejorar los sistemas nacionales de seguimiento y gestión del conocimiento.

[66]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

Tema 9 b)
Planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión: marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído del proyecto de decisión B en la recomendación 7/1 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Ulterior mejora de los mecanismos de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión, incluido el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 15/4, 15/5, 15/6, de 19 de diciembre de 2022, 16/4, de 30 de octubre de 2024, y 16/31 y 16/32, de 27 de febrero de 2025,

Observando que aún existen carencias relativas a la cobertura, las metodologías y los metadatos para los indicadores existentes y la puesta en marcha del marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[67],

Observando con reconocimiento el apoyo prestado por las Partes para la elaboración de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los informes nacionales,

1. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por las Partes para elaborar estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como metas nacionales en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[68], y para elaborar y presentar sus séptimos informes nacionales de manera oportuna;

2. *Observa con preocupación* que todas las Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, y en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, se enfrentaron a dificultades institucionales, técnicas, de capacidad y de recursos a la hora de preparar estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, metas nacionales e informes nacionales, incluidas las dificultades relacionadas con los retrasos en la puesta en marcha del apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución para la elaboración de dichos documentos de política, que algunas Partes no pudieron presentar informes nacionales completos, en particular en relación con el uso de indicadores, y que otras no pudieron elaborar y presentar estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad acordes con las metas nacionales y los informes nacionales a tiempo para que se los tuviera en cuenta en la preparación del informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco;

3. *Insta* a las Partes a que velen por que sus estrategias y planes de acción nacionales más recientes en materia de biodiversidad, así como sus metas nacionales, puedan accederse a través de la herramienta de presentación de informes en línea, en particular antes de elaborar sus octavos informes nacionales;

[4. *Invita* a las Partes, cuando proceda, a facilitar información [más detallada] sobre sus objetivos nacionales a través de la herramienta de presentación de informes en línea, dado que dicha información es pertinente para el segundo informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco; en particular, [más] detalles o información opcional en la plantilla [sobre el alcance y la cobertura de las metas nacionales, incluidos los biomas, los impulsores y los elementos de las metas mundiales contemplados en cada meta nacional][[, lo que [permitiría

[67] Decisión 15/5, anexo I.
[68] Decisión 15/4, anexo.

evaluar la aplicación][sería coherente con] la sección C del Marco,] o con la información sobre las medidas o las iniciativas de todo el Gobierno][y de la sociedad, en particular las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud];]

[4. Alt. *Invita* a las Partes, cuando proceda, y a aquellas que deseen hacerlo, a completar más los campos opcionales de la plantilla para la presentación de informes sobre metas nacionales, en particular la información opcional incluida en la plantilla relativa a la aplicación de las consideraciones de la sección C del Marco o a las acciones o esfuerzos de actores distintos de los Gobiernos nacionales [e información sobre el alcance y la cobertura de las metas nacionales, incluidos en relación con los biomas, los impulsores y los elementos de las metas mundiales contemplados en cada meta nacional];]

5. *Invita* a los actores distintos de los Gobiernos nacionales a que a través de la herramienta de presentación de informes en línea sigan facilitando información sobre sus compromisos en relación con la aplicación del Marco, incluidos los avances logrados en el cumplimiento de dichos compromisos, y a que lo hagan con suficiente antelación respecto a la fecha límite para la presentación del octavo informe nacional, fijada para el 30 de junio de 2029;

6. *Reconoce* que había lagunas de información y datos en el informe mundial debido a que no todas las Partes habían presentado estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad ni un informe nacional, y a que los informes nacionales que se facilitaron contenían lagunas de información, en particular en relación con el uso de indicadores, como se describe en la decisión 17/-- sobre la revisión mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco;

7. *Destaca* el hecho de que, en las futuras revisiones mundiales e informes mundiales, deben reforzarse la solidez científica, el carácter inclusivo, la transparencia y la capacidad para evaluar los resultados y la eficacia de la implementación [[y que debe hacerse uso de la][, entre otras cosas basándolos en la] lista completa de fuentes acordadas[, que figura en el párrafo 18 de la decisión 16/32]] [,reconociendo los informes nacionales como su fuente principal];

8. *Subraya* que, para mejorar la segunda revisión mundial, será necesario reforzar la presentación de informes nacionales, incluida la utilización de indicadores y la mejora de los sistemas nacionales de seguimiento, y el proceso de elaboración del segundo informe mundial;

9. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, e invita a sus organismos de ejecución a que, antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, velen por que se proporcionen recursos oportunos, adecuados y accesibles [y las medidas organizativas necesarias] para la octava ronda de presentación de informes nacionales, incluido el apoyo para la utilización de los indicadores de cabecera en el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y a que pongan en marcha dicho apoyo de manera oportuna [y acelerada] y de una manera que se fomente el compromiso de los países y la colaboración temprana de las autoridades nacionales pertinentes;;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, sobre la base de la experiencia adquirida en la elaboración de los séptimos informes nacionales y la primera revisión mundial, examine [[y lleve a cabo un análisis técnico][y] actualice[, sobre la base de][tomando nota de] la decisión 16/32], si fuera necesario, los procedimientos concretos para la segunda revisión mundial y la plantilla para el octavo informe nacional, con miras a mejorar su solidez, transparencia y eficacia, y a examinar las posibilidades de potenciar el compromiso de otros actores distintos de los Gobiernos nacionales[, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud,] en dichos procesos, al tiempo que se subraya la necesidad de garantizar la coherencia entre el séptimo y octavo informes nacionales y el primero y segundo informes mundiales, y se preserva el carácter impulsado por las Partes, colectivo, facilitador, no intrusivo y no punitivo de la revisión mundial;

[11. *Pide también* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine la manera en que la revisión mundial que se llevará a cabo en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes servirá de base para la elaboración de un plan estratégico para el Convenio posterior a 2030, y que presente una propuesta concreta sobre cómo podría elaborarse dicho plan entre las reuniones 18ª y 19ª de la Conferencia de las Partes, en particular el papel que desempeñará la revisión mundial a la hora de orientar ese proceso;]

12. *Pide asimismo* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine, en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, opciones para reducir la carga que supone la presentación de informes para las Partes y, según proceda, mejorar la coherencia y la interoperabilidad entre los procesos pertinentes de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión, incluidos los establecidos en virtud de las convenciones de Río y otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad, respetando al mismo tiempo sus respectivos mandatos jurídicos y la autoridad y las decisiones de sus órganos rectores, y evitando la duplicación y los requisitos adicionales de presentación de informes, para su posterior examen por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

13. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que considere en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes las aportaciones científicas y técnicas pertinentes para la segunda revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco, específicamente teniendo en cuenta la necesidad de abordar las limitaciones metodológicas, científicas, técnicas y de datos de la primera revisión mundial, con inclusión de [un mayor desarrollo metodológico de los indicadores de cabecera que siguen estando poco desarrollados y para los que se dispone de poca metodología,] maneras de reflejar, entre otras aportaciones, los productos previstos de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas que sean pertinentes, y en particular su segunda evaluación mundial de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, reconociendo asimismo que [las fuentes de información se acordaron en el párrafo 18 de la decisión 16/32 y que] los octavos informes nacionales continúan siendo la principal fuente de información para la segunda revisión mundial, y respetando también los respectivos mandatos del Convenio y de la Plataforma;

14. *Pone de relieve* la importancia científica y técnica de mantener la comparabilidad entre el séptimo y octavo informes nacionales y el primero y segundo informes mundiales, así como la necesidad de garantizar que cualquier cambio en los mecanismos de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión permita la continuidad y no altere los esfuerzos existentes de las Partes por establecer [sistemas][mecanismos] nacionales de seguimiento, ni aumente la carga que supone la presentación de informes en relación con los indicadores [para el octavo informe nacional, permitiendo el desarrollo de [sistemas][mecanismos] nacionales de seguimiento]];

15. *Observa con preocupación* que la disponibilidad de metodología para los indicadores de cabecera enumerados en el estado de la metodología 1, 2 y 3 en el documento CBD/SBSTTA/28/INF/4[69] continúa siendo escasa, lo cual impide la presentación de informes nacionales;

16. *Observa con aprecio* la actualización técnica de los metadatos para los indicadores de cabecera, que figura en el documento CBD/SBSTTA/28/INF/4, y el apoyo provisto por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y sus asociados al ulterior desarrollo y puesta en marcha de algunos indicadores de cabecera, como se describe en el documento CBD/SBSTTA/28/INF/8/Rev.1;

[69]Es decir, los indicadores B.1, C.1, C.2, D.3, 1.1, 7.2 (concentración de plaguicidas en el medio ambiente), 9.1, 9.2, 15.1, 18.2, 21.1 y 22.1.

[17. *Conviene* en la inclusión de los indicadores de componentes y complementarios adicionales contenidos en el anexo I de la presente decisión en el marco de seguimiento, haciendo notar que el uso de los mismos en la presentación de informes nacionales es opcional y está sujeto a circunstancias nacionales;]

[17 Alt. *Toma nota* de los indicadores de componentes y complementarios adicionales propuestos en el anexo I de la presente decisión, observando que las Partes podrán usarlos en la presentación de informes nacionales y que el uso de los mismos es opcional y está sujeto a circunstancias nacionales;]

18. *Decide* establecer un grupo especial de expertos técnicos, con un mandato hasta la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, para brindar asesoramiento sobre la ulterior puesta en marcha del marco de seguimiento y en particular para apoyar la octava ronda de presentación de informes nacionales de conformidad con el mandato contenido en el anexo II de la presente decisión;

19. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que considere los resultados de la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Ulterior Puesta en Marcha del Marco de Seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, establecido de conformidad con el párrafo 18 anterior, para ser posteriormente considerados por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

20. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales que, sobre la base de sus recomendaciones 1/3 y 1/5, de 30 de octubre de 2025, brinde asesoramiento sobre la integración de conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas y el seguimiento basado en la comunidad en el marco de seguimiento, para ser considerado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, con miras a presentar orientación para ser considerada por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

21. *Invita* a las Partes a que, a petición de las mismas y con un enfoque facilitador, no intrusivo y no punitivo, realicen una revisión voluntaria entre pares de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad[70];

22. Pide a la Secretaria Ejecutiva que:

a) En la ulterior elaboración de la funcionalidad de la herramienta de presentación de informes en línea, mejore su funcionalidad para la presentación de informes sobre indicadores y el ingreso [y extracción] de datos, garantizando la disponibilidad de los datos existentes a través de la herramienta, e identifique posibles mejoras a la herramienta y las lleve a cabo, según proceda;

b) Colabore con los asociados pertinentes, incluidos los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica, las secretarías de convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales, otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de investigación, incluidos aquellos que abordan cuestiones relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y el sector privado, para apoyar la ulterior puesta en marcha del marco de seguimiento, incluido el apoyo a la cooperación científica y técnica y la creación y el desarrollo de capacidad relacionados con la utilización del marco de seguimiento y la elaboración de sistemas nacionales de seguimiento en materia de diversidad biológica;

c) Apoye el ulterior desarrollo de metadatos para indicadores, bajo la orientación del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Ulterior Puesta en Marcha del Marco de Seguimiento;

[70]La metodología para la revisión voluntaria entre pares figura en el anexo del documento CBD/SBI/6/INF/14.

d) Mantenga la revisión de los metadatos para todos los indicadores de cabecera y binarios, según proceda, a fin de reflejar las mejoras metodológicas, pero sin introducir cambios sustanciales en la metodología;

e) Recopile información de las Partes en relación con los párrafos 2 a), d) y e) del anexo II y ponga esa información a disposición del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Ulterior Puesta en Marcha del Marco de Seguimiento para su consideración al momento de emprender su labor;

f) Identifique los potenciales colaboradores para la elaboración de los indicadores de cabecera 1.1[, 7.2 (concentración de plaguicidas en el medio ambiente)] y 9.1;

g) Aliente a las organizaciones asociadas que brindan datos mundiales a que garanticen la actualización y validación oportunas de esos datos;

h) Lleve a cabo, con sujeción a la disponibilidad de recursos, un análisis de las lecciones aprendidas y los retos identificados durante el proceso de revisión mundial, incluidas las experiencias relacionadas con el uso de la herramienta de presentación de informes en línea [y en el acceso a los recursos financieros del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluida su asignación y desembolso oportunos a los países receptores,] para la presentación de informes nacionales, y que ponga el análisis a disposición de una reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

i) Prepare [opciones para posibles] actualizaciones [técnicas] de la plantilla de presentación de informes para el octavo informe nacional, teniendo en cuenta el análisis [y las solicitudes] mencionado [mencionadas] en los apartados a), e) y h) anteriores[y la necesidad de] [para] mantener los cambios de la plantilla de presentación de informes al mínimo] y, en la medida en que sea necesario, velar por la comparabilidad entre el séptimo y octavo informes nacionales] [y dé a conocer dicha información [para que sea estudiada] en una reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes];

j) Elabore un proyecto de [opciones para mejorar los] procedimientos [sobre la base de la decisión 16/32] para la segunda revisión mundial, teniendo en cuenta el análisis realizado en respuesta a la solicitud formulada en el párrafo 22 h) anterior, [sobre la base de la decisión 16/32,] [y prepare un proyecto de proceso para la elaboración de [cualquier instrumento estratégico posterior a 2030][el plan estratégico posterior a 2030][el Marco posterior a 2030]] para su examen por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

k) Colabore con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Grupo de Enlace Mixto, el Grupo de enlace de los convenios relacionados con la diversidad biológica y el Proceso de Berna, y, en consulta con las Partes, estudie opciones para reducir la carga que supone la presentación de informes para las Partes y, según proceda, mejore la coherencia y la interoperabilidad entre los procesos de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión pertinentes, incluidos los previstos en las convenciones de Río y otros acuerdos ambientales multilaterales, respetando al mismo tiempo sus respectivos mandatos jurídicos y la autoridad y las decisiones de sus órganos rectores, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

l) Mejore la funcionalidad de la herramienta de presentación de informes en línea, incluida su facilidad de uso, sobre la base del análisis realizado con arreglo al párrafo 22 h) anterior, y con el fin de permitir que actores distintos de los Gobiernos nacionales informen de forma voluntaria sobre los avances realizados en el cumplimiento de los compromisos que hayan presentado a través de dicha herramienta, [y que permita a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud presentar buenas prácticas y contribuciones para la implementación a través de la biblioteca virtual del mecanismo de facilitación].

Anexo I

Indicadores de componentes y complementarios opcionales para ser agregados en el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

El objetivo o meta más pertinente	*Tipo de indicador*	*Indicador*
A	Complementario	Puntuación de diversidad genética para especies silvestres
A	Complementario	Índice de conectividad dendrítica
4	Complementario	Número y lista de especies de árboles y otras especies de plantas leñosas que están incluidas en programas de conservación *in situ* de recursos genéticos forestales
4	Complementario	Volumen de tipos de especies de acuicultura perdidos
4	Complementario	Volumen de poblaciones de especies silvestres emparentadas con especies acuícolas que están sujetas a medidas de conservación
4	Complementario	Volumen de conservación *ex situ* de tipos de recursos genéticos acuáticos cultivados o criados importantes
4	Complementario	Volumen de especies no autóctonas utilizadas en la acuicultura que representan un riesgo para la diversidad biológica nativa
7	Complementario	Niveles y tendencias del mercurio y los compuestos de mercurio en el medio ambiente y en los seres humanos debido a las emisiones y liberaciones antropógenas
7	Complementario	Índice de eutrofización del agua dulce
11	Complementario	Tasa de mortalidad atribuida a la contaminación de los hogares y del aire ambiente
16	Complementario	Indicador de los impactos ambientales mundiales del consumo
18	Componente	Valor monetario de la ayuda a los precios de mercado relacionada con la agricultura
18	Componente	Valor monetario de los pagos directos no exentos relacionados con la agricultura
18	Componente	Valor monetario de otras ayudas a productos específicos relacionadas con la agricultura
18	Componente	Valor monetario de la medida equivalente de la ayuda a productos específicos relacionada con la agricultura
18	Componente	Valor monetario de la medida global de la ayuda no destinada a productos específicos relacionada con la agricultura
19	Complementario	Ratio de inversión en diversidad biológica

Anexo II

Mandato para el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Ulterior Puesta en Marcha del Marco de Seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Ulterior Puesta en Marcha del Marco de Seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[71] elaborará:

[71]Decisión 15/4, anexo.

a) Asesoramiento técnico sobre el ulterior desarrollo de la metodología y los metadatos de los indicadores de cabecera enumerados en los estados de la metodología 1, 2 y 3 del documento CBD/SBSTTA/28/INF/4, según proceda;

b) Asesoramiento práctico sobre la utilización y puesta en marcha de los metadatos para los indicadores de cabecera en los procesos nacionales de seguimiento y presentación de informes, y también sobre la utilización de opciones de desglose.

2. El Grupo Especial de Expertos Técnicos trabajará sobre la base de las decisiones 15/4, 15/5, 15/6, de 19 de diciembre de 2022, 16/4, de 30 de octubre de 2024, 16/31, 16/32, de 27 de febrero de 2025, y 17/--, de XX[72], y los metadatos para los indicadores de cabecera[73], y tomará en cuenta:

a) La experiencia de las Partes en la preparación de sus séptimos informes nacionales, incluidas las deficiencias técnicas, de capacidad y de recursos que enfrentan en la utilización del marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[74];

b) La revisión de la utilización de indicadores en los séptimos informes nacionales[75];

c) Las conclusiones pertinentes del informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco y lecciones aprendidas en su preparación;

d) La carga que supone para las Partes la presentación de informes;

e) Las necesidades de capacidad, técnicas, institucionales y financieras de las Partes, y las dificultades específicas a las que deben hacer frente las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

f) Las conclusiones pertinentes de las evaluaciones metodológicas sobre el seguimiento en materia de diversidad biológica y las contribuciones de la naturaleza a las personas y sobre planificación espacial y conectividad ecológica que prepara la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas;

g) La orientación revisada sobre el uso de indicadores del marco de seguimiento elaborada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Indicadores para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[76].

3. El Grupo Especial de Expertos Técnicos trabajará con organizaciones y entidades pertinentes, incluidos los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica y las organizaciones y entidades identificadas en el cuadro 1 del anexo II del documento CBD/SBSTTA/26/2, según proceda.

4. El Grupo Especial de Expertos Técnicos estará conformado por 30 expertos técnicos designados por las Partes, incluidos expertos en estadística, seguimiento de la diversidad biológica, sistemas nacionales de información estadística y de biodiversidad, gestión y gobernanza de datos, creación y desarrollo de capacidad, cooperación regional, financiación para la diversidad biológica, procesos de presentación de informes nacionales, y ciencias sociales y naturales pertinentes, y hasta 15 expertos técnicos designados por las organizaciones observadoras y otras organizaciones pertinentes. La Secretaria Ejecutiva, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, seleccionará a los expertos de entre las nominaciones presentadas por las Partes y las organizaciones, con la debida consideración en cuanto a la representación de las diversas áreas de conocimientos técnicos especializados, garantizando el equilibrio de conocimientos especializados en todos los aspectos de los objetivos y

[72]Decisión relativa a la revisión mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco que se adoptará en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.
[73]Véanse CBD/COP/16/INF/4 y CBD/SBSTTA/28/INF/4.
[74]Decisión 15/5, anexo I.
[75]CBD/SBSTTA/28/INF/11.
[76]CBD/COP/16/INF/3/Rev.1.

las metas del Marco; teniendo en cuenta también la representación geográfica; la representación de pueblos indígenas y comunidades locales, grupos de mujeres y de la juventud y los principales interesados directos; el equilibrio de género; las condiciones especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición; y la situación especial de los países en desarrollo con mayor vulnerabilidad en relación con el medio ambiente, como aquellos con zonas áridas y semiáridas y áreas costeras y montañosas.

5. El Grupo Especial de Expertos Técnicos designará a dos copresidencias de entre los expertos seleccionados, una de un país desarrollado y una de un país en desarrollo.

6. Se invitará a la presidencia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, la presidencia del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y las copresidencias del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales a participar, *ex officio*, en las reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnico.

7. El Grupo Especial de Expertos Técnicos también invitará y procurará la cooperación, según proceda, de otros expertos, incluidos los representantes de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y las organizaciones y entidades identificadas en el cuadro 1 del anexo II del documento CBD/SBSTTA/26/2, con miras a contribuir a sus conocimientos especializados y sus experiencias con cuestiones específicas relacionadas con el mandato del Grupo de Expertos, evitando al mismo tiempo duplicaciones.

8. El Grupo Especial de Expertos Técnicos llevará a cabo su trabajo principalmente de manera electrónica y, con sujeción a la disponibilidad de recursos, también tendrá reuniones presenciales, según sea necesario.

9. El Grupo Especial de Expertos Técnicos se establecerá y comenzará su trabajo inmediatamente a continuación de su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión, y presentará informes sobre su labor al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico durante una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Tema 10 a)
Aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales: *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 1/2 del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales.

Modus operandi del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo el papel singular de los pueblos indígenas y las comunidades locales [y de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida,][, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos,][, según proceda, de acuerdo con las prioridades y circunstancias nacionales,] sus innovaciones, prácticas y conocimientos tradicionales [y tecnologías] en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica[77] y sus Protocolos, así como en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[78], y sus contribuciones a la labor del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y reconociendo la necesidad de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, establecido por decisión 16/5, de 1 de noviembre de 2024,

1. [*Adopta*] el *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales que figura en el anexo de la presente decisión;

[2. *Invita* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a apoyar la labor del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, mediante una mayor incorporación y promoción del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales[79];]

3 *Alienta* a las Partes, [de acuerdo con las prioridades y circunstancias nacionales,] e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, a continuar e intensificar su apoyo a la participación plena y efectiva de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales [y de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida][, según proceda, de acuerdo con las prioridades y circunstancias nacionales,] en las reuniones [de los órganos subsidiarios y, según proceda, sus estructuras de gobernanza][del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio

[77]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[78]Decisión 15/4, anexo.
[79]Decisión 16/4, anexo.

Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales], incluido [garantizando que los países anfitriones otorguen visados de entrada a todos los participantes designados por las Partes y por organizaciones nacionales de pueblos indígenas y comunidades locales para asistir a las reuniones oficiales celebradas en el marco del Convenio, y] mediante contribuciones al Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Facilitar la Participación de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales.

[Anexo
Propuesta de *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

I. Funciones

1. El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica[80] Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales desempeñará sus funciones siguiendo las orientaciones de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[81] y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica[82] en lo tocante a los temas que estas le remitan. El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales colaborará con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, y desempeñará sus funciones teniendo en cuenta los papeles, funciones y mandatos de estos, con miras a garantizar la complementariedad con su labor y aplicar procedimientos para evitar solapamientos. Las funciones del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales son:

a) Promover, apoyar y revisar la ejecución de la labor emprendida en el marco del Convenio en lo tocante al artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales;

b) Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, así como[, a solicitud de cualquiera de los tres órganos rectores,] a los otros órganos subsidiarios[, en materia de conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales que entrañen estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sobre asuntos pertinentes para los pueblos indígenas y las comunidades locales que estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio y sus Protocolos].

II. Principios operativos

2. En el desempeño de sus funciones, el Órgano Subsidiario armonizará su labor con [el Marco y] futuros planes estratégicos y dará prioridad a las tareas que requieran medidas tempranas.

[3. Las funciones del Órgano Subsidiario se regirán por los principios de transparencia, inclusión, perspectiva de género, equidad, [diálogo intergeneracional,] respeto de los derechos, de conformidad con la legislación nacional, [el reconocimiento de diversos sistemas de

[80] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[81] *Ibid.*, vol. 2226, núm. 30619.
[82] *Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

conocimientos,] la eficacia en función de los costos y la colaboración con los otros órganos subsidiarios.]

4. El Órgano Subsidiario garantizará la participación plena, efectiva y significativa de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular de las mujeres, la juventud y las personas poseedoras de conocimientos tradicionales entre ellos, en todos los aspectos de su labor.

5. Al [promover la implementación de [la labor][el programa de trabajo][hasta 2030] sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales]] [desempeñar sus funciones], el Órgano Subsidiario cooperará con entidades de las Naciones Unidas, órganos de expertos y procesos que tengan funciones complementarias y trabajen en temas relacionados con los pueblos indígenas y las comunidades locales, y se beneficiará a su vez de la asistencia de estos.

III. Cuestiones de procedimiento

6. Con arreglo al párrafo 5 del artículo 26 del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes, el reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes se aplicará, mutatis mutandis, a las reuniones del Órgano Subsidiario, con la excepción del artículo 18.

7. Cuando el Órgano Subsidiario preste servicios a uno de los Protocolos del Convenio, las decisiones adoptadas en virtud de ese Protocolo serán adoptadas únicamente por las Partes en ese Protocolo.

8. El Órgano Subsidiario realizará cualquier tarea que esté comprendida en el ámbito de aplicación de su programa de trabajo y aquellas que le remita la Conferencia de las Partes o la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el respectivo Protocolo, e informará sobre su labor a dichos órganos.

IV. Mesa y copresidencia

9. La Mesa de la Conferencia de las Partes oficiará de Mesa del Órgano Subsidiario. [En cuanto a sus modalidades, el Órgano Subsidiario funcionará como proceso dirigido por las Partes, y aclarará los papeles de las Partes y de la Mesa.]

[10. El Órgano Subsidiario tendrá una copresidencia compuesta de dos personas elegidas por la Conferencia de las Partes. Una de ellas será designada por las Partes del grupo regional de las Naciones Unidas que esté en ejercicio de su turno, conforme a la rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas[83]. La otra, en representación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, será designada con arreglo a un sistema de rotación entre [las siete regiones socioculturales[[84]] [aplicadas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas] [los grupos regionales de las Naciones Unidas.]]

11. Las designaciones serán realizadas por [los pueblos indígenas y las comunidades locales a través de sus propias estructuras de gobernanza, representantes y organizaciones][las organizaciones y los órganos representativos[, ratificados por las Partes,] de los pueblos indígenas y las comunidades locales [[registrados oficialmente] [en sus respectivos países] [a nivel nacional]]].

[[83]Siguiendo la práctica de rotación de las presidencias del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, y con miras a evitar que, en un momento dado, un mismo grupo regional ocupe las presidencias de más de un órgano subsidiario, el orden de las regiones de entre las que se elegirá a quien ocupe la Presidencia del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales será el siguiente: Estados de África, Estados de Europa Occidental y otros Estados, Estados de Asia y el Pacífico, Estados de América Latina y el Caribe y Estados de Europa Oriental.]

[84][A los efectos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la región sociocultural del Ártico consta de los siguientes pueblos indígenas: atabaskas, aleutianos, dolganos, kutchins, kereks, ket, koriakos, mansís, nganasanes, nenetsos, samis, selkup, jantis, chuvan, chukchis, evenkis, evenos, enets, inuits y yukaguiros.]

12. Al menos una de las personas que ocupe la copresidencia será seleccionada de entre los países en desarrollo, teniendo en cuenta el equilibrio de género y geográfico. Las dos personas que ocupen la copresidencia no podrán provenir de la misma región. Las personas que sean designadas para ocupar la copresidencia asumirán sus funciones al cierre de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que fueron elegidas y permanecerán en funciones hasta que sus sucesores asuman al cierre de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.]

13. Las personas propuestas para ocupar la copresidencia del Órgano Subsidiario habrán de tener experiencia en los procesos del Convenio y competencia en asuntos relacionados con los pueblos indígenas y las comunidades locales en el contexto del Convenio. Al proponer una candidatura[, el grupo regional y los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales][, habrán de tener en cuenta] la disponibilidad de tiempo que las personas propuestas tienen para dedicar a la labor del Órgano Subsidiario].

14. En la eventualidad de que la persona designada por las Partes y elegida por la Conferencia de las Partes para ocupar la copresidencia provenga de un país que no sea Parte en uno o en ninguno de los Protocolos, cuando se traten temas relacionados con uno u otro Protocolo se designará para que ejerza la copresidencia a un sustituto de entre aquellos miembros de la Mesa que representen a una Parte en el Protocolo correspondiente.

15. Quienes ocupen la copresidencia del Órgano Subsidiario integrarán *ex officio* la Mesa de la Conferencia de las Partes. La Presidencia de la Conferencia de las Partes invitará a la copresidencia del Órgano Subsidiario a las sesiones de la Mesa en las que se traten asuntos relacionados con el Órgano Subsidiario.

[16. Se brindará capacitación sobre los procesos del Convenio a quienes sean designados para ocupar la copresidencia en representación de los pueblos indígenas y las comunidades locales.]

[17. Conforme a la práctica establecida [y aplicada] del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio, la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como Mesa del Órgano Subsidiario continuará invitando a representantes de [las organizaciones o los órganos representativos de] los pueblos indígenas y las comunidades locales [registrados oficialmente] [en sus respectivos países] a que designen al principio de cada reunión del Órgano Subsidiario a un representante de cada uno de [los grupos regionales de las Naciones Unidas][las siete regiones socioculturales [aplicadas por][definidas por][reconocidas por] el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas] [de acuerdo con los procedimientos de selección y las estructuras que determinen cada región] para que participen en la labor del Órgano Subsidiario en calidad de amigos de la Mesa. [Las personas propuestas para desempeñar la función de amigos de la Mesa habrán de tener fuertes vínculos con los pueblos indígenas y las comunidades locales a nivel nacional y local en sus respectivos países, experiencia en los procesos del Convenio y competencia en temas relacionados con los pueblos indígenas y las comunidades locales.] [De manera similar a lo dispuesto para miembros de la Mesa, los amigos de la Mesa podrán ser elegidos para dos mandatos consecutivos como máximo.]]

[17. alt. Al comienzo de cada reunión del Órgano Subsidiario, la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como Mesa del Órgano Subsidiario invitará a [uno][dos] representante[s] de cada región, cuidando que haya un equilibrio entre los pueblos indígenas y las comunidades locales, [registrado[s] o reconocido[s] [oficialmente] en su[s] respectivo[s] país[es]] para que participe[n] en la labor del Órgano Subsidiario, como amigos de la Mesa.]

V. Cuestiones presupuestarias

18. El Órgano Subsidiario se reunirá una vez en cada período entre reuniones, en forma consecutiva a reuniones de los otros órganos subsidiarios, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa[, teniendo debidamente en cuenta la importancia de garantizar la participación plena y efectiva de [las Partes que son países en desarrollo] [y] [los pueblos indígenas y las

comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre estos] [, contemplando en particular a los pueblos indígenas y las comunidades locales de las Partes que son países en desarrollo]].

19. Si la Conferencia de las Partes lo considerara necesario para que el Órgano Subsidiario ejerza su mandato, [y con sujeción a la disponibilidad de recursos,] [según proceda,] se podrán establecer grupos especiales de expertos técnicos, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con la sección H, párrafo 18, del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, que figura en el anexo III de la decisión VIII/10, de 31 de marzo de 2006.

20. El número y duración de las reuniones y las actividades del Órgano Subsidiario y sus grupos de expertos se reflejará en el presupuesto adoptado por la Conferencia de las Partes o en otras fuentes de financiación extrapresupuestarias.

VI. Cuestiones de organización

21. El Órgano Subsidiario podrá, ateniéndose a los recursos presupuestarios aprobados por la Conferencia de las Partes [o la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en el Protocolo de Cartagena o en el Protocolo de Nagoya] con respecto a una decisión específica tomada por [dicho órgano][dichos órganos] dentro del alcance del mandato del Órgano Subsidiario, efectuar pedidos a la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo y utilizar mecanismos del Convenio o de sus Protocolos, según proceda.

22. La Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo prestará al Órgano Subsidiario el apoyo necesario para el desempeño de sus funciones y el ejercicio de su mandato. [El Órgano Subsidiario podrá, según proceda,[y con sujeción a la disponibilidad de recursos,] utilizar los mecanismos establecidos en virtud del Convenio.] Las reuniones del Órgano Subsidiario se llevarán a cabo en sesiones plenarias [o, cuando la Conferencia de las Partes haya aprobado los recursos presupuestarios necesarios[, en grupos de trabajo de períodos de sesiones de composición abierta, según proceda.] [Podrán crearse hasta dos grupos de trabajo de períodos de sesiones de composición abierta del Órgano Subsidiario, que funcionarán simultáneamente durante las reuniones del Órgano Subsidiario.] Los grupos de trabajo no se reunirían en forma paralela a las sesiones plenarias. Los grupos de trabajo se establecerán sobre la base de mandatos bien definidos y serán abiertos a todas las Partes y a todos los observadores].

VII. Puntos focales

23. Las Partes habrán de designar puntos focales nacionales[, incluidos de pueblos indígenas y comunidades locales, según proceda,] para dar seguimiento a la labor del Órgano Subsidiario. [Los puntos focales nacionales que existen para el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio podrán continuar como puntos focales para el Órgano Subsidiario.] [Los puntos focales nacionales habrán de trabajar con los pueblos indígenas y las comunidades locales para ayudar a facilitar su participación plena y efectiva en la labor del Órgano Subsidiario, según proceda.] [Se alienta a las Partes a que designen puntos focales nacionales [adicionales] de pueblos indígenas y comunidades locales a fin de dar seguimiento a la labor del Órgano Subsidiario y a colaborar con ellos a nivel nacional y local.]

VIII. Documentación

24. La Secretaría publicará la documentación oficial previa a la reunión para las reuniones del Órgano Subsidiario en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas al menos seis semanas antes del inicio de la reunión, de conformidad con el artículo 10 del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes[, y procurará además publicar los documentos para las reuniones con tres meses de antelación al inicio de cada reunión].

25. El número y la extensión de los documentos, incluidos los documentos de información, se mantendrán a un mínimo y la documentación incluirá propuestas de conclusiones y recomendaciones para consideración del Órgano Subsidiario.

]

Tema 10 b) i)
Aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales: implementación del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales: directrices para fortalecer el marco jurídico y de políticas para la consecución de las metas 2 y 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluido en materia de territorios indígenas y tradicionales, a fin de apoyar las prácticas de protección y restauración dirigidas por los pueblos indígenas y las comunidades locales (tarea 1.1); y directrices para la inclusión y consideración de las tierras tradicionales y del uso de los recursos en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental (tarea 1.2)

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 1/3 del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales.

Proposed elements for the guidelines related to Tasks 1.1 and 1.2 of the programme of work on Article 8(j) and other provisions of the Convention on Biological Diversity related to indigenous peoples and local communities to 2030

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 16/4, de 30 de octubre de 2024, por la que adoptó el programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica[85] relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, y, en particular, las tareas 1.1 y 1.2, asignadas al Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, para elaborar directrices a fin de fortalecer el marco jurídico y de políticas para la consecución de las metas 2 y 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[86], incluido en materia de territorios indígenas y tradicionales, y directrices para la inclusión y consideración de las tierras tradicionales y del uso de los recursos en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental para apoyar la consecución de las metas 1 y 14 del Marco, respectivamente, y reconociendo la articulación del programa de trabajo con el Marco,

[*Recordando también* la decisión 16/6, de 1 de noviembre de 2024,]

[*Reconociendo* la necesidad de abordar la subrepresentación de los pueblos indígenas y las comunidades locales de [países en desarrollo][diversas regiones] y los desafíos específicos que enfrentan los países en desarrollo en la labor del Convenio,]

Tomando nota de las conclusiones del taller de expertos para apoyar la implementación de las tareas 1.1 y 1.2 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluido el proyecto de directrices[87],

1. [*Adopta*] el [espacio reservado para el título del anexo] que figura en el anexo de la presente decisión;

[85] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[86] Decisión 15/4, anexo.
[87] CBD/A8J/WS/2025/2/3.

2. *Alienta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos, a incorporar y aplicar las directrices [o sus elementos], según proceda y de conformidad con los marcos jurídicos nacionales, en los procesos de planificación espacial, las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, [en consonancia con][respetando] los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular las mujeres y la juventud entre ellos, [derivados] en virtud del derecho internacional e instrumentos internacionales [de derechos humanos] [pertinentes];

3. *Alienta también* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y a actores pertinentes que estén en condiciones de hacerlo, a apoyar la difusión de las directrices, incluido traduciéndolas a las lenguas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales;

4. *Alienta además* a las Partes a identificar y promover mejores prácticas para garantizar la tenencia y gobernanza de las tierras por los pueblos indígenas y las comunidades locales, en consonancia con la tarea 1.2 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales [y de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales] [y las obligaciones internacionales];

[5. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que facilite, con sujeción a la disponibilidad de recursos, e invita a la entidad de coordinación mundial y a los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica a facilitar [la creación de capacidad,] la cooperación técnica y el intercambio de información para ayudar a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como a otros interesados pertinentes, en la aplicación de las directrices;]

[5.[alt] *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a que, en asociación con los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud e interesados pertinentes identifiquen y compartan a través del mecanismo de facilitación del Convenio sus necesidades de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación de las directrices, e invita a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a ofrecer apoyo para atender las necesidades de capacidad así identificadas;]

6. *Alienta* a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales e interesados pertinentes, según proceda, a que hagan un seguimiento del uso y la eficacia de las directrices, evalúen su uso y eficacia y comuniquen al respecto en informes nacionales, incluido a través del mecanismo de facilitación y otros mecanismos apropiados, tales como sistemas comunitarios de información y seguimiento, que deberían ser reconocidos como fuentes pertinentes de datos, de conformidad con las circunstancias nacionales;

[7. *Alienta* a las Partes a que refuercen la participación efectiva y el liderazgo conjunto de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos los afrodescendientes, cuando proceda, en la formulación, aplicación y seguimiento de políticas y programas de diversidad biológica, así como en las evaluaciones y la presentación de informes de diversidad biológica, garantizando su participación plena y efectiva e incorporando indicadores comunitarios de seguimiento y sistemas de conocimientos tradicionales como complemento de otras fuentes de datos, de conformidad con las circunstancias nacionales.]

Anexo

[Directrices voluntarias para fortalecer el marco jurídico y de políticas para el reconocimiento del papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales y sus territorios [indígenas y] tradicionales en la planificación espacial, la restauración de ecosistemas, [otras medidas eficaces de] [la] conservación [basada en áreas] y las evaluaciones de impacto ambiental]

I. Fundamentación

1. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[88] estableció el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales por decisión 16/5, de 1 de noviembre de 2024. El mandato del Órgano Subsidiario consiste en prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes, otros órganos subsidiarios y, sujeto a que estas se lo soliciten, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[89] y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[90], sobre asuntos que tengan que ver con los pueblos indígenas y las comunidades locales.

2. En su decisión 16/4, la Conferencia de las Partes adoptó el programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales. El objetivo del programa de trabajo es promover la aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[91]. En el programa de trabajo, la Conferencia de las Partes afirmó la importancia de promover la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todas las etapas y niveles de aplicación, en reconocimiento de la estrecha asociación que tienen los pueblos indígenas y las comunidades locales con la diversidad biológica y el Convenio y sus Protocolos.

3. El elemento 1 del programa de trabajo, referido a la conservación y la restauración de ecosistemas, incluye dos tareas asignadas al Órgano Subsidiario, a saber:

> Tarea 1.1. Elaborar directrices[92], con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, a fin de fortalecer el marco jurídico y de políticas para la consecución de las metas 2 y 3 del Marco, incluido en materia de territorios indígenas y tradicionales, para apoyar las prácticas de protección y restauración dirigidas por los pueblos indígenas y las comunidades locales.
>
> Tarea 1.2. Identificar y promover mejores prácticas para garantizar la tenencia y gobernanza de las tierras por los pueblos indígenas y las comunidades locales y elaborar directrices para la inclusión y consideración de las tierras tradicionales y del uso de los recursos en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental, de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales.

4. Las presentes directrices fueron elaboradas por el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales en cumplimiento de las tareas 1.1. y 1.2 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las

[88] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[89] *Ibid.*, vol. 2226, núm. 30619.
[90] *Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.
[91] Decisión 15/4, anexo.
[92] A los efectos de las presentes directrices, por “directrices” se entenderá “directrices voluntarias”.

comunidades locales. Las directrices están pensadas para las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y otros actores pertinentes, incluidas organizaciones pertinentes de conservación y restauración de ecosistemas, instituciones académicas y de investigación, el sector privado y otras entidades que vayan a aplicar todos los elementos de las directrices.

5. Al aplicar las presentes directrices, las Partes deberían adoptar, según proceda, una protección integral y un enfoque diferenciado para los pueblos indígenas en situación voluntaria de aislamiento y contacto inicial, de acuerdo con las circunstancias nacionales, con miras a fortalecer el marco jurídico y de políticas para la planificación espacial, la restauración de ecosistemas y la conservación y evitar actividades que puedan ponerlos en riesgo.

II. Objetivos

6. Los objetivos de las directrices son:

a) Brindar orientación sobre la inclusión y consideración de las tierras, los territorios y las aguas tradicionales y los sistemas de uso de los recursos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental a fin de apoyar la consecución de las metas 1 y 14 del Marco;

b) Brindar orientación jurídica y de políticas para apoyar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de toma de decisiones y en la ejecución de actividades de restauración de ecosistemas, reconociendo su contribución a la consecución de la meta 2 del Marco a través de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y a través de los sistemas de gobernanza indígenas y tradicionales;

c) Brindar orientación jurídica y de políticas para la identificación, el reconocimiento, la protección, la promoción y el respeto de los territorios indígenas y tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y el apoyo a estos, a fin de promover la consecución de la meta 3 del Marco.

III. Principios rectores

7. Las presentes directrices deberían aplicarse de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales, el derecho internacional y los instrumentos internacionales y de manera coherente con la sección C del Marco y los principios generales enunciados en el programa de trabajo.

[A. Relaciones espirituales y culturales

8. Las medidas de conservación y restauración de ecosistemas, así como los procesos de planificación espacial y gestión eficaz que aborden cambios en el uso de la tierra y el mar y las evaluaciones de impacto ambiental, deberían formularse de manera tal que se reconozcan y respeten las relaciones espirituales y bioculturales que tienen los pueblos indígenas y las comunidades locales con la diversidad biológica en sus tierras, territorios y aguas.

B. Reconocimiento y respeto de los sistemas consuetudinarios de tenencia y gobernanza de la tierra y el agua

9. La tenencia consuetudinaria de la tierra, el agua y los territorios, los sistemas de gobernanza, el derecho consuetudinario y los procedimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían reconocerse y respetarse.

C. Enfoque basado en los derechos humanos

10. Los esfuerzos de conservación y restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental deberían seguir un enfoque basado en los derechos humanos que respete, proteja y promueva los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales [, incluidos el derecho a participar en la toma de decisiones que les afecten y el derecho a una

resolución justa y equitativa de las controversias, [de conformidad con][en consonancia con] la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[93] y el derecho internacional de los derechos humanos]. [La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas, incluido mediante la promoción de su participación plena y efectiva en todos los asuntos que les conciernan, entre ellos los relacionados con las tierras, las aguas y los territorios, la salud, la cultura, la espiritualidad, la gobernanza y la autodeterminación. A este respecto, nada de lo dispuesto en las presentes directrices se interpretará en un sentido que menoscabe o extinga los derechos que los pueblos indígenas tienen actualmente o pudieran adquirir en el futuro.] También se deberían reconocer los derechos que tienen las personas en virtud del derecho de los derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y el estado de derecho.

D. Consentimiento libre, previo e informado

11. Se debería respetar el consentimiento libre, previo e informado[94] de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el diseño y la ejecución de actividades de planificación espacial y de evaluación de impacto ambiental, según proceda, incluidas aquellas relacionadas con la designación y gestión de zonas de conservación y restauración que pudieran afectar sus tierras, territorios, aguas, recursos y patrimonio cultural, de conformidad con las circunstancias nacionales.

E. Conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas

12. Los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales aportan, junto a otros sistemas de conocimientos, valiosa orientación e información cultural para potenciar y apoyar la implementación de medidas de conservación y restauración de ecosistemas, procesos de planificación espacial y gestión eficaz que aborden los cambios en el uso de la tierra y el mar y evaluaciones de impacto ambiental. Por lo tanto, los sistemas de conocimientos tradicionales deberían reconocerse, respetarse, valorarse y protegerse, incluido mediante el respeto del consentimiento libre, previo e informado de las personas poseedoras de conocimientos tradicionales.

F. Igualdad de género y equidad intergeneracional

13. Deberían reconocerse los papeles fundamentales que cumplen las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud, las personas poseedoras de conocimientos y los líderes espirituales de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los esfuerzos de conservación y restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental. Las mujeres y las niñas de los pueblos indígenas y las comunidades locales desempeñan un papel importante en la preservación y transmisión de los conocimientos tradicionales. Los enfoques con perspectiva de género deberían abordar las barreras que impiden la participación y el liderazgo de las mujeres y las niñas y la infancia y la juventud de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como su participación en los beneficios, y deberían salvaguardar la transmisión de conocimientos específicos de género.

14. La aplicación de las presentes directrices debería regirse por los principios de equidad intergeneracional a fin de garantizar que se satisfagan las necesidades de la generación actual sin comprometer la capacidad de generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades y a fin de asegurar que haya una participación significativa de las generaciones más jóvenes en la toma de decisiones en todos los niveles.

[93] Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

[94] La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

G. Reconocimiento de diversos sistemas de valores

15. Los esfuerzos de conservación y restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental deberían emprenderse de manera tal que se respeten los diversos sistemas de valores de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Deberían reconocerse y respetarse conceptos tales como Madre Tierra, espiritualidad, dones de la naturaleza y derechos de la naturaleza de conformidad con la sección C del Marco y las circunstancias nacionales. También deberían reconocerse y respetarse las relaciones culturales, espirituales y holísticas que tienen los pueblos indígenas y las comunidades locales con sus tierras, territorios y aguas, así como sus instituciones de gobernanza y sistemas de conocimientos específicos.]

IV. Inclusión y consideración de las tierras tradicionales y del uso de los recursos en los procesos de planificación espacial

16. Las leyes y los marcos de políticas nacionales deberían garantizar, según proceda, el reconocimiento de las tierras tradicionales y el uso de los recursos en procesos de planificación espacial y gestión eficaz que aborden cambios en el uso de la tierra y el mar y que sean participativos, integrados y tengan en cuenta la diversidad biológica, entre ellos los dirigidos por pueblos indígenas y comunidades locales o desarrollados conjuntamente con ellos en relación con sus tierras, territorios, aguas y recursos, incluidas las zonas marinas y costeras.

17. Las medidas de planificación espacial y gestión eficaz dirigidas por pueblos indígenas y comunidades locales que aborden cambios en el uso de la tierra y el mar deberían tenerse en cuenta y reflejarse, según proceda, en la elaboración, revisión o actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como en la planificación del uso de la tierra y la planificación espacial marina.

18. Los marcos y procesos relacionados con el uso de la tierra y la planificación espacial deberían, según proceda, reconocer los mapeos de uso de la tierra y el mar dirigidos por pueblos indígenas y comunidades locales, desarrollados de conformidad con sus dimensiones culturales, de gobernanza y espirituales y utilizando topónimos tradicionales.

19. En la toma de decisiones en materia de procesos de planificación espacial y gestión eficaz que aborden cambios en el uso de la tierra y el mar debería promoverse la cooperación y la colaboración con pueblos indígenas y comunidades locales, a través del reconocimiento, según proceda, de sistemas de gobernanza tradicionales e indígenas.

V. Contribuciones a la restauración eficaz de ecosistemas degradados[95]

20. Los derechos y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las actividades de restauración de ecosistemas, que se basan en las relaciones holísticas que tienen con sus tierras, territorios y aguas, deberían respetarse y promoverse mediante, entre otras cosas, el apoyo a enfoques bioculturales, la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, los sistemas de conocimientos tradicionales y otras formas de gestión, como las relacionadas con los derechos de gobernanza y tenencia de la tierra de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

21. Los esfuerzos de restauración deberían tener en cuenta los conocimientos tradicionales y los principios de consentimiento libre, previo e informado[, según proceda]. De conformidad con los sistemas de gobernanza indígenas y tradicionales, deberían reconocerse y fortalecerse los papeles que cumplen los líderes espirituales, las personas poseedoras de conocimientos, las mujeres y las niñas y la infancia y la juventud de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todos los aspectos de la restauración.

[95]No debería considerarse que los territorios, las tierras y las aguas de pueblos indígenas y comunidades locales requieren inherentemente restauración.

22. Las medidas legislativas, administrativas y de políticas relacionadas con la restauración de ecosistemas deberían formularse en consonancia con la meta 2 del Marco y de manera que se reconozcan y salvaguarden las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Las medidas deberían elaborarse con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todas las etapas y en todos los procesos relacionados con la planificación, la elaboración, la implementación y el seguimiento. Las evaluaciones de ecosistemas degradados deberían valerse de diversos sistemas de conocimientos, entre ellos las evaluaciones científicas y los sistemas de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

23. Los esfuerzos de restauración deberían diseñarse y desarrollarse conjuntamente con los pueblos indígenas y las comunidades locales y con autoridades gubernamentales pertinentes y reflejarse en planes nacionales de restauración e informes nacionales, asegurándose de que se visibilicen y apoyen las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales y se les haga un seguimiento a esas contribuciones mediante el uso de indicadores apropiados.

24. Los esfuerzos de restauración en territorios indígenas y tradicionales deberían contribuir, cuando sea posible, a la seguridad alimentaria e hídrica, la resiliencia climática y comunitaria, la generación de ingresos y el fortalecimiento cultural y de los estilos de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

VI. Reconocimiento y respeto de los territorios indígenas y tradicionales en la consecución de la meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

25. Deberían formularse, adoptarse y aplicarse medidas jurídicas, administrativas y de políticas para la identificación, el reconocimiento y el respeto a nivel nacional de los territorios indígenas y tradicionales. Tales medidas deberían reconocer, según proceda, los sistemas consuetudinarios de tenencia, las instituciones de gobernanza, la importancia cultural, los lugares sagrados, las funciones de conservación, las economías tradicionales y los derechos sobre las tierras, las aguas, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

[26. [El reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales [de conformidad con la meta 3 del Marco y las circunstancias nacionales] [debería[, según proceda,] considerarse como un sistema específico que contribuye a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, complementario a las áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas y diferente a estas] [y, por lo tanto, no requiere una clasificación en la categoría de áreas protegidas u otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas.]] [En los casos en los que los territorios indígenas y tradicionales ya estén clasificados como áreas protegidas u otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, deberían aplicarse medidas de zonificación identificando claramente las zonas a las que pueden acceder los pueblos indígenas y las comunidades locales para ejercer sus prácticas culturales y de utilización sostenible tradicionales].]

VII. Evaluaciones de impacto ambiental

27. Las Directrices Akwé: Kon Voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo propuestos que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar esos lugares[96] brindan un marco culturalmente apropiado para la realización de evaluaciones de impacto ambiental, cultural y social en relación con

[96]Decisión VII/16 F, anexo.

proyectos de desarrollo propuestos en lugares sagrados o cerca de ellos o en tierras, territorios y aguas tradicionalmente ocupados o utilizados por pueblos indígenas o comunidades locales[97].

28. Las Directrices Akwé: Kon Voluntarias siguen siendo válidas y aplicables a las evaluaciones de impacto ambiental, en particular en el contexto de la implementación del Marco y la tarea 1.2 del programa de trabajo.

29. Las Directrices Akwé: Kon Voluntarias incorporan dimensiones culturales y sociales en las evaluaciones de impacto ambiental, incluido mediante la evaluación de impactos en los valores espirituales, las prácticas culturales, los sistemas de gobernanza consuetudinarios, los medios de vida tradicionales y la transmisión intergeneracional de conocimientos.

30. Las Partes, otros Gobiernos, el sector privado y las organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales podrán desarrollar y aplicar otros principios, normas, acuerdos y protocolos reconocidos, aplicables y eficaces para las evaluaciones de impacto ambiental, cultural y social.

VIII. Mecanismos institucionales y administrativos

A. Reconocimiento de sistemas de gobernanza consuetudinarios

31. Los sistemas de gobernanza de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos los sistemas de gobernanza tradicionales y consuetudinarios, deberían reconocerse y apoyarse como marcos singulares y legítimos para la gestión, conservación y restauración de la diversidad biológica, de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales, así como con el derecho internacional y los instrumentos internacionales. Ese reconocimiento debería extenderse a protocolos comunitarios, normas, valores, reglas y leyes consuetudinarias que tengan que ver con la gestión marina, de la tierra y del agua, así como con la protección de lugares sagrados.

32. Se deberían crear condiciones propicias para garantizar el apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales en el fortalecimiento y el ejercicio de sus sistemas de gobernanza para la gestión, conservación y restauración de la diversidad biológica, por ejemplo, mediante el reconocimiento y apoyo del mapeo comunitario, la demarcación participativa de sus territorios y el desarrollo de sistemas comunitarios de seguimiento, de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales.

33. Cuando proceda, debería respetarse la autonomía de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la gestión y gobernanza de sus tierras, territorios y aguas, incluidas las zonas marinas y costeras, mediante el reconocimiento de sus sistemas de justicia y gobernanza y la provisión de apoyo financiero y técnico.

[34. El fortalecimiento de los sistemas de gobernanza consuetudinarios de los pueblos indígenas y las comunidades locales para la gestión, conservación y restauración de la diversidad biológica promueve una mayor eficacia en la planificación espacial y la gestión sostenible.]

B. Consentimiento libre, previo e informado

35. Deberían desarrollarse e implementarse mecanismos, legislación, medidas administrativas, institucionales y de políticas o protocolos en consulta con los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda y de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales y los instrumentos internacionales, con miras a obtener su consentimiento libre, previo e informado antes del establecimiento, la ampliación o el cambio de cualquier área protegida o cualquier otra medida de conservación eficaz basada en áreas que afecte sus tierras, territorios y aguas, incluidas las zonas marinas y costeras, o sus valores y patrimonio culturales. El consentimiento libre, previo e informado debería obtenerse a través de consultas realizadas de buena fe en el marco de

[97]La Conferencia de las Partes decidió utilizar el término “pueblos indígenas y comunidades locales” en su decisión XII/12 y “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo y fundamentado” o “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, en las Directrices Voluntarias Mo’otz Kuxtal adoptadas en la decisión XIII/18.

evaluaciones de impacto ambiental y de conformidad con la legislación nacional y las Directrices Akwé: Kon Voluntarias.

36. El consentimiento libre, previo e informado debería entenderse como un proceso continuo, que permita a las comunidades determinar qué información debería compartirse y cuál no, en particular en lo que respecta a lugares sagrados e información culturalmente sensible.

37. Los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas deberían accederse y utilizarse exclusivamente con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en consonancia con los protocolos consuetudinarios, la legislación nacional y los instrumentos internacionales.

C. Arreglos administrativos

38. Deberían establecerse mecanismos indígenas y tradicionales, incluidos marcos de gobernanza pertinentes, de conformidad con los sistemas de gobernanza indígenas y tradicionales, o fortalecerse o mantenerse, según sea necesario.

39. Deberían establecerse o fortalecerse organismos de gestión conjunta en el marco de la legislación nacional, según proceda, para orientar la planificación, la implementación y el seguimiento de los esfuerzos de conservación y restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental. Los organismos de gestión conjunta deberían garantizar una representación equitativa del gobierno y de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

40. Las áreas que son gobernadas y gestionadas por pueblos indígenas y comunidades locales de conformidad con sus leyes y prácticas consuetudinarias, sistemas de gobernanza y marcos institucionales deberían ser reconocidas en el contexto de los esfuerzos de conservación y restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental, en consonancia con la legislación y las circunstancias nacionales y los instrumentos internacionales.

41. Se podrán reconocer y respetar los sistemas de gobernanza, los procedimientos y las leyes consuetudinarias de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el diseño, la gestión y el seguimiento de áreas protegidas, según proceda. Dicho reconocimiento podrá también reflejarse en otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental.

42. Deberían establecerse o, según sea necesario, fortalecerse mecanismos de consulta y colaboración entre gobiernos y organizaciones y órganos representativos [legítimos] de pueblos indígenas y comunidades locales[, determinados por ellos,] [en sus respectivos países] en relación con iniciativas de mapeo y sistemas de seguimiento comunitarios.

43. Deberían desarrollarse e implementarse mecanismos, legislación, medidas administrativas, institucionales y de políticas, incluidas salvaguardias, mecanismos de reclamación y sistemas de seguimiento para prevenir la marginación, desplazamiento o daño cultural en conexión con los esfuerzos de conservación, restauración y utilización sostenible, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental.

D. Mecanismos para la resolución de conflictos

44. Deberían establecerse o, según sea necesario, fortalecerse mecanismos, legislación, medidas administrativas, institucionales y de políticas o protocolos para la prevención y resolución de conflictos y la reparación en caso de reclamaciones. Dichos sistemas deberían reconocer y respetar las prácticas consuetudinarias de resolución de controversias y salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con las áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, así como los esfuerzos de restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental.

IX. Participación plena y efectiva

45. Los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían tener derecho a una participación plena, equitativa, inclusiva y con perspectiva de género en todos los procesos de toma de decisiones que pudieran afectar sus derechos, tierras, territorios, aguas y recursos.

46. Debería garantizarse la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales a lo largo del desarrollo, la planificación, la implementación y el seguimiento de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación y restauración de ecosistemas basadas en áreas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental que les afecten.

X. Condiciones propicias

A. Creación de capacidad

47. Debería fortalecerse la capacidad de pueblos indígenas y comunidades locales, instituciones gubernamentales pertinentes y el sector privado para aplicar las presentes directrices. Los esfuerzos de creación de capacidad deberían ser culturalmente sensibles e incluir la capacitación de autoridades públicas, interesados y el sector privado para aplicar la legislación y las políticas pertinentes de manera respetuosa y eficaz.

48. Deberían crearse y promoverse oportunidades de capacitación, cooperación técnica y apoyo jurídico, incluido, cuando sea posible, en lenguas indígenas, mediante la elaboración de herramientas y materiales apropiados para permitir el intercambio entre pueblos indígenas y comunidades locales de experiencias relacionadas con áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas y esfuerzos de restauración de ecosistemas, planificación espacial y evaluaciones de impacto ambiental.

B. Sensibilización

49. Debería sensibilizarse a las instituciones gubernamentales, la sociedad civil, el sector privado y el público en general sobre los papeles, las contribuciones, los derechos y los sistemas de conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales con respecto a la conservación y la restauración de ecosistemas.

C. Mecanismos financieros sostenibles, inclusivos y accesibles

50. Debería brindarse suficiente apoyo financiero sostenible y accesible, o fortalecer dicho apoyo, para el diseño, la implementación y el seguimiento de áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, medidas de restauración de ecosistemas, planificación espacial y evaluaciones de impacto ambiental bajo la dirección de pueblos indígenas y comunidades locales o con su participación, de conformidad con las decisiones 16/4 y 16/34.

51. Deberían desarrollarse, establecerse o fortalecerse, según proceda, en coordinación con las Partes y en consonancia con la legislación y las circunstancias nacionales, programas de financiación directa para apoyar esfuerzos de conservación y restauración, procesos de planificación espacial y evaluaciones de impacto ambiental dirigidos por los pueblos indígenas y las comunidades locales dentro de sus tierras, territorios y aguas con su participación plena y efectiva, de conformidad con las decisiones 16/4 y 16/34.

D. Seguimiento y presentación de informes

52. Se debería apoyar el desarrollo de mecanismos de seguimiento y presentación de informes, incluido el empleo de protocolos comunitarios bioculturales.

53. Se debería promover, fortalecer y, cuando proceda, operacionalizar indicadores cuantitativos y cualitativos, incluidos indicadores bioculturales y de conocimientos tradicionales, y sistemas comunitarios de seguimiento e información, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, sin aumentar la carga en materia de presentación de informes, a efectos de medir la eficacia de los esfuerzos de conservación y restauración de ecosistemas dirigidos por pueblos indígenas y

comunidades locales o en las que estos participen, incluido el indicador de cabecera 22.1 del marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal referido a cambios en el uso de la tierra y la tenencia de la tierra en los territorios tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales[98].

54. Debería reconocerse la necesidad de garantizar e incrementar la transparencia e inclusividad de los sistemas comunitarios de seguimiento e información y de incorporar plenamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, en la gestión de esos sistemas, entre otras cosas, promoviendo y aplicando sistemas comunitarios de seguimiento e información en los países en desarrollo, y debería resaltarse la importancia de una mayor cooperación internacional para abordar las dificultades técnicas, financieras, tecnológicas y de capacidad que afectan la capacidad de los países en desarrollo para apoyar sistemas comunitarios de seguimiento e información.

55. Deberían crearse y mantenerse sistemas nacionales de información sobre territorios indígenas y tradicionales, en todos los niveles, de acuerdo con las circunstancias, la legislación y las prioridades nacionales, para hacer un seguimiento de los progresos en el reconocimiento y la gobernanza de esos territorios. Los sistemas deberían garantizar a esos grupos la soberanía de los datos, con su consentimiento libre, previo e informado.

56. Debería incorporarse información sobre el cumplimiento de compromisos relacionados con territorios indígenas y tradicionales, así como sobre las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la conservación y la restauración de ecosistemas, en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, los planes nacionales de restauración y los informes nacionales producidos en el marco del Convenio.

E. Acceso a información

57. Los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían tener acceso oportuno y culturalmente apropiado a información referida a áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, la restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental. Ese acceso comprende la traducción de materiales pertinentes a las lenguas de los pueblos indígenas y las comunidades locales,[según proceda,] así como el uso de formatos culturalmente apropiados para facilitar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos.

F. Cooperación técnica y apoyo jurídico

58. Debería brindarse apoyo científico, técnico y jurídico para fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el mapeo y el seguimiento comunitarios en relación con áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, la restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental.

59. Se debería prestar apoyo jurídico, según proceda, en consonancia con las circunstancias nacionales, para promover la sensibilización sobre los derechos colectivos a la tierra de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, y el derecho a un estilo de vida tradicional, y para ayudar a los pueblos indígenas y las comunidades locales con los procesos relacionados con áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, la restauración de ecosistemas, la planificación espacial nacional y las evaluaciones de impacto ambiental.

[98] Véase la decisión 16/31.

Tema 10 b) ii)

Aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales: implementación del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales: proceso para la revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio (tarea 5.4)

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 1/4 del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales.

Proceso para la revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio

La Conferencia de las Partes,

Recordando la tarea 5.4 del Programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica[99] relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales[100],

1. *Decide* respaldar el proceso para la revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica[101], que se describe en el anexo I de la presente decisión;

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, convoque a un grupo especial de expertos técnicos sobre la revisión y actualización del glosario voluntario, con el mandato dispuesto en el anexo II de la presente decisión, y que someta los resultados del trabajo del grupo de expertos a la consideración del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales en su segunda reunión;

3. Pide al Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales que formule una recomendación para la actualización del glosario voluntario sobre la base del resultado de la revisión, para que sea considerada por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

Anexo I

Proceso para la revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica

El proceso para la revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica[102,103] será el siguiente:

[99]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[100]Decisión 16/4, anexo.
[101]Decisión 14/13, anexo.
[102]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[103]Decisión 14/13, anexo.

Paso 1. La Secretaria Ejecutiva invitará a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales e interesados pertinentes a presentar opiniones y experiencias sobre los posibles elementos del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio que deberían revisarse o actualizarse, e invitará a las Partes pertinentes, en consonancia con la legislación y las circunstancias nacionales, a incluir en sus presentaciones las opiniones y experiencias de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida.

Paso 2. La Secretaria Ejecutiva preparará una síntesis de las opiniones recibidas.

Paso 3. La Secretaria Ejecutiva convocará a un grupo especial de expertos técnicos sobre la revisión y actualización del glosario voluntario, que revisará la síntesis de las opiniones recibidas y formulará asesoramiento técnico y propuestas respecto de qué elementos del glosario deberían actualizarse. [En el proceso debería garantizarse que toda definición revisada refleje la diversidad de contextos jurídicos y culturales que existen en todas las Partes y permita su adaptación a nivel nacional.]

Paso 4. La Secretaria Ejecutiva facilitará el asesoramiento técnico y las propuestas formulados por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Revisión y Actualización del Glosario Voluntario de Términos y Conceptos Clave en el Contexto del Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, para su revisión por pares, y también pondrá el asesoramiento técnico, las propuestas y los resultados de la revisión por pares a disposición del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales en su segunda reunión en un documento de información.

Paso 5. El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales considerará en su segunda reunión el asesoramiento y las propuestas formulados por el Grupo Especial de Expertos Técnicos y preparará una recomendación para que sea considerada por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

Anexo II

Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Revisión y Actualización del Glosario Voluntario de Términos y Conceptos Clave en el Contexto del Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Revisión y Actualización del Glosario Voluntario de Términos y Conceptos Clave en el Contexto del Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica:

a) Revisará la síntesis de las opiniones recibidas y formulará asesoramiento y propuestas respecto de qué elementos del glosario deberían actualizarse a la luz del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[104];

b) Someterá los elementos revisados y actualizados del glosario voluntario a la consideración del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales en su segunda reunión.

[104]Decisión 15/4, anexo.

[2. alt.1 El Grupo de Expertos estará integrado por 35 expertos, distribuidos de la siguiente manera:

a) Catorce expertos provenientes de pueblos indígenas y comunidades locales, en representación de las siete regiones socioculturales reconocidas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (dos por región), designados y seleccionados a través de un proceso acordado;

b) Quince expertos provenientes de Partes, en representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas (tres por grupo);

c) Seis expertos designados por interesados pertinentes.]

[2. alt.2 El Grupo de Expertos estará integrado por 29 expertos, distribuidos de la siguiente manera:

a) Quince expertos provenientes de Partes, en representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas (tres por grupo);

b) Diez expertos provenientes de pueblos indígenas y comunidades locales, en representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas (dos por grupo);

c) Cuatro expertos designados por interesados pertinentes.]

[2. alt.3 El Grupo de Expertos estará integrado por 14 expertos, distribuidos de la siguiente manera:

a) Siete expertos provenientes de pueblos indígenas y comunidades locales, en representación de las siete regiones socioculturales reconocidas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (uno por región), designados a través de sus propios procedimientos;

b) Cinco expertos provenientes de Partes, en representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas (uno por grupo);

c) Dos expertos designados por interesados pertinentes.]

3. Se invitará a las Copresidentas del Órgano Subsidiario a participar, *ex officio*, en las reuniones del Grupo de Expertos Técnicos.

4. Los expertos se seleccionarán teniendo en cuenta los conocimientos especializados pertinentes, incluido en materia de perspectiva de género, así como el equilibrio de género y la distribución geográfica, con el fin de garantizar una diversidad de sistemas de conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales y la formulación de políticas pertinentes.

Tema 10 c)
Aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales: diálogo a fondo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 1/1 del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales.

Diálogo a fondo sobre cuestiones temáticas e intersectoriales en el marco del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 16/34, de 27 de febrero de 2025,

Observando que, en su primera reunión, el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica[105] Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales mantuvo un diálogo a fondo sobre el tema "Estrategias de movilización de recursos para garantizar la disponibilidad de recursos financieros y financiación y el acceso a estos, así como otros medios de implementación, entre ellos creación de capacidad, desarrollo y apoyo técnico para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud, a fin de apoyar la implementación plena del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal"[106],

Observando también que el elemento 8 del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales[107] tiene como objetivo promover la consecución de las metas pertinentes del Marco, en particular apoyando el acceso, incluido el acceso directo, a financiación para los pueblos indígenas y las comunidades locales en el contexto de políticas, planes, proyectos, programas o sistemas nacionales, según proceda,

Destacando que en la implementación del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales se debería aplicar [enfoques][un enfoque basado en los derechos humanos,] en consonancia con la sección C del Marco [y de conformidad con la legislación nacional [e instrumentos internacionales]],

1. *Alienta* a las Partes, e invita a otros actores pertinentes, considerando los desafíos específicos que enfrentan los países en desarrollo, a tener en cuenta los resultados del diálogo a fondo mantenido en la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, a fin de:

a) Considerar el establecimiento o el fortalecimiento, en consonancia con el elemento 8 del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, de mecanismos y estrategias para la movilización de recursos financieros adecuados, previsibles y fácilmente accesibles de todas las fuentes para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres, la juventud y las personas con discapacidad entre ellos;

[105] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[106] Decisión 15/4, anexo.
[107] Decisión 16/4, anexo.

b) Apoyar y reforzar las prioridades de los pueblos indígenas y las comunidades locales determinadas por ellos mismos, detectar carencias, promover buenas prácticas y seguir estudiando opciones para la elaboración o la mejora de políticas, mecanismos y otras iniciativas o medidas apropiadas, con miras a cumplir las metas del Marco;

2. *Invita* a iniciativas y proveedores de financiación a:

a) Apoyar la identificación e implementación de soluciones de financiación que intensifiquen la movilización de recursos para apoyar a los pueblos indígenas y las comunidades locales;

b) Considerar el establecimiento o la mejora de procedimientos simplificados y ventanillas de financiación específicas para facilitar el acceso directo por los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres, la juventud y las personas con discapacidad entre ellos, de manera transparente, justa, con rendición de cuentas y equitativa, contemplando las necesidades y prioridades de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales;

3. *Decide* que el próximo diálogo a fondo abordará la tarea 7.1 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales de conformidad con el Marco y que su tema será: “Elaboración de directrices, en colaboración con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, para apoyar la promoción de las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, en consonancia con un enfoque basado en los derechos humanos, de acuerdo con las obligaciones e instrumentos internacionales pertinentes”.

Tema 10 d)
Aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales: recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 1/6 del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales.

Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

[*La Conferencia de las Partes*,

Habiendo considerado la nota de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica[108] relativa a las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas[109],

Observando que existen opiniones divergentes entre las Partes con respecto a las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas,

1. *Toma nota* de las recomendaciones dimanantes de los períodos de sesiones 23º y 24º del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que continúe informando al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre los acontecimientos de interés mutuo y que proporcione al Foro información sobre las actividades realizadas en el contexto del Convenio que estén relacionadas con las recomendaciones antes mencionadas del Foro.]

[108] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[109] CBD/SB8J/1/7.

Tema 11
Información digital sobre secuencias de recursos genéticos

El siguiente proyecto de decisión proviene de la recomendación 7/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y los documentos CBD/COP/17/6 y CBD/COP/17/6/Add.2. El preámbulo, los párrafos 2 a 4 y 28 a 41 y el anexo III provienen del proyecto de decisión que figura en la recomendación 7/4. Los párrafos 1, 5 a 27 y el anexo I provienen de la sección I del documento CBD/COP/17/6. El anexo II proviene de la sección II del documento CBD/COP/17/6/Add.2.

Información digital sobre secuencias de recursos genéticos

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 15/9, de 19 de diciembre de 2022, en particular su párrafo 13, y 16/2, de 1 de noviembre de 2024,

1. *Expresa* su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como a la Unión Europea, por su generoso apoyo financiero a las actividades relacionadas con la puesta en funcionamiento del Mecanismo Multilateral para la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos, incluido el Fondo Cali, y a los Gobiernos de Alemania y Sudáfrica por acoger la segunda y tercera reuniones del Comité Directivo, respectivamente;

I
Posibles modalidades adicionales del Mecanismo

[2. *Reconoce* el posible valor de estudiar vías proporcionales que podrían complementar el enfoque sectorial establecido en la decisión 16/2 abordando las posibles asimetrías que afectan a los usuarios que hacen un uso limitado o inicial de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, en particular en los países en desarrollo, cuyas demás carteras cumplen los requisitos nacionales aplicables en materia de acceso y participación en los beneficios, si corresponde, [y sin perjuicio de las obligaciones dimanantes de los marcos nacionales existentes de acceso y participación en los beneficios,] y las condiciones mutuamente acordadas, evitando al mismo tiempo crear obstáculos involuntarios para la adopción y utilización responsables de la información digital sobre secuencias;]

[2.Alt. *Reconoce* las asimetrías entre los usuarios, incluidos aquellos que hacen un uso limitado o inicial de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, y el posible valor de estudiar vías proporcionales que podrían complementar el enfoque sectorial establecido en la decisión 16/2;]

[3. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, [encargue un estudio][recopile información pertinente] sobre posibles modalidades adicionales [para explorar posibles vías de contribución, entre otras cosas][, incluida una vía proporcional para las entidades que hagan un uso limitado o inicial de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos] para permitir a las entidades calcular sus contribuciones al Fondo Cali sobre la base de los productos o servicios [de sus carteras desarrolladas [directa o indirectamente]] utilizando información digital sobre secuencias de recursos genéticos comprendida en el ámbito del Mecanismo Multilateral[, incluso su posible interacción con los marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios], y que analice y evalúe la viabilidad, la practicidad, la eficiencia y los retos jurídicos y técnicos de las vías de contribución, en particular [su posible interacción con los marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios,][su interacción con los marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios, sus repercusiones para la base general de

contribuyentes y la previsibilidad de las contribuciones y la generación de ingresos para el Fondo Cali,] [una evaluación del posible impacto del nivel total de contribuciones al Fondo Cali,] [las repercusiones para la equidad y los intereses de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición];]

[3.Alt. *Establece*, con sujeción a la disponibilidad de recursos, [un grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos] para seguir desarrollando el Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali, mediante [opciones para] una modalidad basada en productos y servicios que ofrezca una vía proporcional para las empresas que hagan un uso limitado de información digital sobre secuencias, como complemento del enfoque sectorial, de conformidad con el mandato que figura en el anexo [X], y para formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes para que las examine en su 18ª reunión;]

[4. *Decide*, en su [18ª][19ª] reunión, sin prejuzgar el resultado de la primera revisión de la eficacia del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali, y a la luz de los resultados y las recomendaciones derivados de la primera revisión de la eficacia del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali, las posibles modalidades adicionales a que se hace referencia en el párrafo 3;]

II
Umbrales y porcentajes de contribución del Fondo Cali

5. *Reconoce* que los umbrales varían según la jurisdicción, debido a las circunstancias nacionales, y afirma que no se espera que las entidades clasificadas como pequeñas o medianas empresas en su jurisdicción nacional contribuyan al Fondo Cali, aunque se les alienta a hacerlo;

6. *Reafirma* que los porcentajes de contribución previstos son del 1 % de los beneficios o del 0,1 % de los ingresos de las entidades privadas, como porcentajes indicativos;

7. *Insta* a las entidades privadas que dependen de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos disponible públicamente a que compartan los beneficios derivados de su utilización contribuyendo al Fondo Cali;

8. *Reafirma* que una contribución equivalente a la indicada en el apartado 6 *supra* dará derecho a las entidades a obtener un certificado del Fondo Cali;

9. *Recuerda* a las Partes y a otros Gobiernos que, habida cuenta de la importancia de los incentivos que se desprende del estudio sobre los porcentajes de contribución, los umbrales y la competitividad, adopten medidas administrativas, de políticas o legislativas, según proceda en el contexto nacional, para incentivar a los usuarios bajo su jurisdicción a que contribuyan al fondo mundial con arreglo a las modalidades del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali;

10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, encargue un estudio sobre el alcance y la definición del término «uso directo e indirecto de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos» en el contexto de la puesta en funcionamiento del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali, en particular en lo que respecta a las actividades del sector privado, para que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación lo examine en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

11. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine los resultados de la labor descrita en el párrafo 7 *supra* en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y que formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, sobre el alcance y la definición del término «uso directo e indirecto de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos» en el contexto de la puesta en funcionamiento del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali, en particular para las actividades del sector privado;

III
Comité Directivo del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali

12. *Toma nota* con reconocimiento del informe del Comité Directivo del Mecanismo Multilateral de Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos, incluido el Fondo Cali[110];

13. *Aprueba* el artículo 11 del reglamento del Comité Directivo del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali, relativo a los miembros y suplentes, tal y como figura en el anexo I;

14. *Acoge con satisfacción* la labor del Comité Directivo relativa a un enfoque estructurado de las actividades de aplicación, y le invita a que prosiga su labor, recopile datos para la primera revisión del Mecanismo Multilateral, incluidos los resultados, las conclusiones y las enseñanzas extraídas del enfoque estructurado, e incluya dichos resultados en el informe y el dictamen del Comité Directivo para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

15. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Encargue un estudio, con la orientación del Comité Directivo, sobre la actual participación en beneficios no monetarios por parte de todos los usuarios de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, a fin de determinar, entre otras cosas: las deficiencias de capacidad para acceder, utilizar y generar dicha información sobre secuencias digitales; vías para la autoevaluación de las necesidades de capacidad; métodos para supervisar y notificar los beneficios no monetarios; ejemplos de la prestación satisfactoria de beneficios no monetarios específicos, incluso a través de la red de centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica; las formas en que las contribuciones en forma de beneficios no monetarios del Mecanismo Multilateral pueden integrarse en la presentación de informes como parte del marco de seguimiento del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal; el centro de intercambio de información del Mecanismo Multilateral previsto en el párrafo 8 del anexo de la decisión 16/2; y recomendaciones al Comité Directivo para que se siga poniendo en funcionamiento;

b) Proporcione al Comité Directivo el resultado de la labor descrita en el apartado a) del párrafo 15 a) *supra* para su información y para que pueda tenerlo en cuenta, entre otras cosas, en su informe para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

IV
Certificado

16. *Reconoce* que los certificados del Fondo Cali son un medio importante para alentar a los usuarios a contribuir al fondo mundial, con arreglo a con las modalidades del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali;

17. *Acoge con satisfacción* la labor del Comité Directivo sobre los certificados, en particular en relación con los párrafos 15 y 26 del anexo de la decisión 16/2, e invita al Comité a que siga trabajando sobre el tema, con el apoyo de su Secretaría, centrándose en la expedición, los efectos jurídicos y el alcance de los certificados, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los párrafos 9 y 10 de la decisión 15/9;

18. *Alienta* a las Partes y a los países que no son Partes a que, de conformidad con su legislación nacional, establezcan con carácter urgente las condiciones necesarias para garantizar la participación en beneficios monetarios a largo plazo, estable y predecible, entre otras cosas reconociendo que no se esperará que el titular de un certificado del Fondo Cali comparta más beneficios monetarios derivados de la utilización de dicha información en el ámbito del Mecanismo Multilateral durante el año al que se refiere el certificado;

[110] CBD/COP/17/6/Add.1.

19. *Invita* a las Partes a que aporten información a la Secretaría provisional del Mecanismo Multilateral sobre las características y los elementos que debería reunir un certificado del Fondo Cali para que se pueda aplicar el párrafo 15 del anexo de la decisión 16/2, así como sobre los procesos, en su caso, que habría que llevar a cabo a nivel nacional para reconocer u otorgar validez jurídica a dichos certificados, teniendo en cuenta la legislación nacional pertinente;

20. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que recopile la información presentada de conformidad con el párrafo 19 *supra* y que la presente al Comité Directivo para su conocimiento, a fin de que este pueda tenerla en cuenta, entre otras cosas, en su informe para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

V
Metodología de asignación

21. *Acoge con reconocimiento* los resultados de la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Metodología de Asignación para el desembolso de financiación del Fondo Cali[111];

22. *Toma nota* de los principios de diseño para la fórmula de asignación y de sus futuras revisiones, a saber: equidad, justicia e impacto; eficiencia; transparencia y confianza; y escalabilidad y longevidad;

23. *Adopta* la metodología de asignación para el desembolso de financiación del Fondo Cali, tal y como figura en el anexo II, para calcular las asignaciones a los Gobiernos;

24. *Adopta también*, con carácter provisional y siguiendo la recomendación del Comité Directivo del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali, la misma metodología para calcular las asignaciones a pueblos indígenas y comunidades locales;

25. *Invita* al Comité Directivo a:

a) Mantenerse al tanto de los datos nuevos o actualizados, en particular los que se utilizan como indicadores para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[112], con el fin de aplicar la metodología de asignación;

b) Continuar su labor de perfeccionamiento de la metodología con el fin de calcular las asignaciones destinadas a los pueblos indígenas y las comunidades locales;

c) Incluir en su informe para la decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes información sobre su labor relacionada con los apartados a) y b) del párrafo 25 *supra*;

26. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, encargue la elaboración de un informe sobre las posibles fuentes de datos para un indicador relativo al criterio b) de la metodología de asignación del Fondo Cali, sobre el origen geográfico de los recursos genéticos de los que se ha obtenido la información digital sobre secuencias de recursos genéticos que figura en la base de datos, o su mejor equivalente, así como sobre el custodio del indicador, con vistas a utilizar dicho indicador en la metodología de asignación, teniendo en cuenta los posibles vínculos con otros criterios de la fórmula, para que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación lo examine en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

27. *Solicita* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine los resultados de la labor descrita en el párrafo 26 *supra* en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y que recomiende a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, opciones de fuentes de datos para el criterio b) de la metodología de asignación;

[111] CBD/COP/17/6/Add.2.
[112] Decisión 15/4, anexo.

VI
Cuestiones relacionadas con la gobernanza del Mecanismo

[28. *Reafirma* que la gobernanza, los acuerdos institucionales y las modalidades operativas del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali, siguen estando bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes, y pide al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que revise su conformidad con la decisión 16/2 y con otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes de manera periódica, y que formule recomendaciones, según proceda, a la Conferencia de las Partes;]

[29. *Decide* que los miembros futuros del Comité Directivo serán nombrados por sus respectivos grupos regionales y circunscripciones;

30. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que facilite en consecuencia el proceso de nombramiento relacionado con el párrafo 29 anterior;]

VII
Metodología de revisión

[

31. [*Adopta* la][*Toma nota* de la propuesta de] metodología de revisión que figura en el anexo de la presente decisión;

32. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, en consulta con el Comité Directivo, en consonancia con la metodología de revisión y con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Elabore y divulgue una encuesta disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para recopilar datos e información pertinentes de las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y la juventud y otros interesados pertinentes, así como otras organizaciones, incluidos la comunidad científica, los gestores de bases de datos y el sector privado, a fin de aportar información para la primera revisión de la eficacia del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali, y para la elaboración de encuestas para revisiones futuras;

b) Encargue un informe de revisión que contenga: a) un análisis de los datos y la información presentados con arreglo al subpárrafo 32 a) anterior, en consonancia con los pilares y la evaluación de gobernanza del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali, información del informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco y otros recursos fácilmente disponibles, según proceda; y b) recomendaciones para mejorar la eficacia del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali;

c) Presente el informe de revisión al Comité Directivo para darle al mismo la oportunidad de intercambiar sus puntos de vista y dar cualquier recomendación que pueda tener al respecto, y que presente el informe y las recomendaciones del Comité al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;

33. *Invita* a los actores interesados a responder a la encuesta a la que se hace referencia en el subpárrafo 32 a) anterior;

34. *Pide* que, en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación revise los puntos de vista y las recomendaciones del Comité Directivo sobre el informe de revisión, de existir, y que, según proceda, presente una recomendación que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

]

VIII
Apoyo a la puesta en funcionamiento del Mecanismo

35. [*Insta*][*Exhorta*] a las Partes, e invita a otros Gobiernos, las organizaciones y los interesados pertinentes, incluido el sector privado, a organizar actividades participativas y establecer alianzas, según proceda, a fin de fomentar la participación del sector privado en el Fondo Cali y sus contribuciones al mismo, así como la participación en los beneficios no monetarios [de conformidad con la decisión 16/2 y sin perjuicio de las medidas nacionales aplicables en materia de acceso y participación en los beneficios];

36. [*Pide*][*Alienta encarecidamente*] a las Partes, e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, a dar apoyo al trabajo del Comité Directivo del Mecanismo Multilateral, incluidos el Fondo Cali, y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica[113] que actúa como Secretaría provisional del Mecanismo, incluido el Fondo Cali, a través del apoyo financiero y de actividades [formales e] informales, [incluidos la creación de capacidad, la asistencia técnica, la concienciación y el intercambio de información,] tales como talleres sobre la puesta en marcha del Mecanismo, incluido el Fondo Cali, y temas conexos [y a apoyar la participación eficaz en la labor del Comité de miembros provenientes de Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos];

IX
Disponibilidad y accesibilidad de los datos

37. *Invita*, con el propósito de poner a disposición del público y dar acceso a la información digital sobre secuencias de recursos genéticos de manera transparente y responsable[, coherente con los derechos soberanos de todas las Partes sobre los recursos genéticos y los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales][a todas las Partes, conforme a los principios del acceso abierto a los datos], a:

a) Los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas, entre otros, las mujeres y la juventud, [con el apoyo de las Partes, y cuando sea pertinente en colaboración con ellas, y, según proceda, a los gestores de bases de datos de información digital sobre secuencias de recursos genéticos, la comunidad científica, los usuarios de información digital sobre secuencias de recursos genéticos, las organizaciones e iniciativas pertinentes, para dar apoyo a talleres participativos a fin de elaborar sus materiales educativos autodirigidos][para contribuir, en consulta y en colaboración con las Partes, según proceda, con la elaboración de materiales educativos en virtud de un proceso impulsado por las Partes] para su uso por parte de operadores de bases de datos, instituciones científicas y de investigación, la Secretaría y otros interesados, según sea pertinente, en relación con la gestión y gobernanza de datos vinculados con los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud de esas comunidades, y sus conocimientos tradicionales, incluidas la consideración y la consonancia con los principios de datos fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables (FAIR, por sus siglas en inglés) y los de beneficio colectivo, autoridad para controlar, responsabilidad y ética (CARE, por sus siglas en inglés), con el propósito, entre otras cosas, de brindar orientación a las publicaciones científicas sobre investigaciones que utilicen información digital sobre secuencias de recursos genéticos[, en consonancia con la legislación y las circunstancias nacionales];

[113]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

[b) [Gestores de bases de datos y usuarios para elaborar e implementar de manera gradual][Las Partes y otros Gobiernos que financian, auspician y acogen bases de datos de información digital sobre secuencias de recursos genéticos para garantizar que las entidades que operan esas bases de datos y los usuarios de las mismas en sus jurisdicciones tomen las medidas para elaborar e implementar de manera gradual, de conformidad con los párrafos 11 y 12 de la decisión 16/2]:

i) [Buenas prácticas y metadatos estandarizados [e interoperables] en apoyo de una mejor accesibilidad, transparencia y responsabilidad en las bases de datos que portan información digital sobre secuencias de recursos genéticos, incluida, según proceda, [y cuando esté disponible,] información de su procedencia [y país de origen] [e información sobre el país de origen del material biológico o de los recursos genéticos de los que se obtuvo la secuencia];

ii) Declaraciones relativas a la legítima presentación de información digital sobre secuencias, según proceda[, incluidas referencias a información pertinente o documentación que respalde tales declaraciones, de conformidad con la legislación nacional];

iii) [Campos o metadatos [estandarizados] para que los remitentes proporcionen datos sobre] información de [derechos y] permisos [pertinentes], incluido el consentimiento libre, previo e informado[, de conformidad con las circunstancias nacionales];

[iv) Estándares de metadatos interoperables;]

v) Consonancia con los principios CARE y FAIR y los principios de transparencia, responsabilidad, enfoque en el usuario y tecnología (TRUST, por sus siglas en inglés), así como con las recomendaciones que figuran en la sección III de la *Recomendación sobre la Ciencia Abierta* de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;]

[b Alt.1) Organizaciones que alberguen bases de datos para poner a disposición del público información digital sobre secuencias de recursos genéticos e intercambien información con la Secretaria Ejecutiva antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en relación con la implementación del párrafo 10 del anexo de la decisión 16/2;]

[b Alt.2) Las Partes y otros Gobiernos que financian, auspician o acogen bases de datos de información digital sobre secuencias de recursos genéticos para intercambiar información sobre las medidas que han adoptado para que las entidades que operan [tales][esas] bases de datos [velan por la implementación eficaz del Mecanismo Multilateral, y que los usuarios en sus jurisdicciones tomen medidas para elaborar e] implementar de manera gradual los párrafos 11 y 12 del anexo de la decisión 16/2;]

[c) La exploración de enfoques prácticos para mejorar [la responsabilidad y] la transparencia a todas las Partes en relación con la presentación y utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos, manteniendo a la vez el acceso abierto y tomando en cuenta las prácticas de bases de datos existentes [y la legislación y las medidas nacionales vigentes];]

[38. *Invita* a las Partes y las organizaciones y los interesados pertinentes que estén en condición de hacerlo a que proporcionen creación de capacidad, asistencia técnica, transferencia de tecnología[, de manera voluntaria y sobre condiciones mutuamente acordadas] y apoyo financiero para la labor esbozada en los anteriores subpárrafos 37 a) y b);]

39. *Invita* a los distintos actores a que se hace referencia en el párrafo 37 anterior a aportar información a la Secretaría sobre la labor pertinente emprendida y sus resultados;

[40. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, procure que las conclusiones y las recomendaciones resultantes del estudio sobre herramientas y modelos, tales como las bases de datos, para poner a disposición del público y dar acceso a la

información digital sobre secuencias de recursos genéticos de manera transparente y responsable[114], estén sujetas a la revisión por pares, permitiendo a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, los operadores de bases de datos y los expertos pertinentes que proporcionen comentarios, y que presente el estudio y la recomendación finales para ser sometidos a revisión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, y asimismo ser sometidos a revisión de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión, [antes de que sirvan de base para la elaboración de futuras políticas];]

41. *Pide además* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Recopile la información a la que se hace mención en el párrafo 39 anterior y la difunda a través del mecanismo de facilitación del Convenio y del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

b) Emita un llamado a la colaboración con otras plataformas y mecanismos de facilitación de información fuera del Convenio y sus Protocolos para la difusión de dicha información;

Anexo I
Artículo 11 del reglamento del Comité Directivo del Mecanismo Multilateral de Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos, incluido el Fondo Cali, relativo a los miembros y suplentes

1. Tras los mandatos iniciales de dos años, los miembros, observadores y suplentes ejercerán sus funciones durante un período de cuatro años, lo que constituye un mandato completo. Después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Parte s:

a) Se seleccionarán cinco miembros de entre las Partes, uno de cada región, para que ejerzan sus funciones durante medio mandato, y diez miembros de entre las Partes para que desempeñen su cargo durante un mandato completo;

b) Se seleccionarán tres miembros de los pueblos indígenas y las comunidades locales para que ejerzan sus funciones durante medio mandato, y cuatro miembros de los pueblos indígenas y las comunidades locales para que desempeñen su cargo durante un mandato completo;

c) Se seleccionarán tres observadores, uno de cada una de las categorías que figuran en el apartado b) del párrafo 5 del adjunto IV del anexo de la decisión 16/2, de 1 de noviembre de 2024, para que ejerzan sus funciones durante medio mandato, y tres observadores para que desempeñen su cargo durante un mandato completo. A partir de entonces, se elegirá a los miembros y observadores para que desempeñen sus funciones durante un mandato completo.

2. Los mandatos comenzarán el 1 de abril del año siguiente a una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y concluirán el 31 de marzo, dos o cuatro años después, según proceda.

3. Cuando un miembro, observador o suplente no pueda completar el mandato que se le haya asignado, se propondrá a un representante de la misma Parte o del mismo grupo como posible sustituto de dicho miembro, observador o suplente para el resto del mandato. Este candidato sustituto se considerará en consulta con su grupo regional u organización, según proceda, y podrá ser seleccionado por este como sustituto o suplente, teniendo en cuenta el equilibrio de género y los conocimientos técnicos pertinentes del candidato.

4. Ningún miembro, observador o suplente podrá ejercer su cargo durante más de dos mandatos consecutivos.

[114] CBD/SBI/7/INF/15.

Anexo II

Metodología de asignación para el desembolso de financiación del Fondo Cali

I. Metodología de asignación

1. La presente metodología de asignación sigue los principios de diseño acordados por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Metodología de Asignación[115] y los criterios establecidos por la Conferencia de las Partes. Teniendo en cuenta el contexto del establecimiento del Fondo Cali y los objetivos de este, el Grupo de Expertos decidió añadir un cuarto criterio para reconocer la contribución de los conocimientos tradicionales y de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Al elaborar la metodología se prestó la máxima atención a los objetivos del Fondo Cali y a la disponibilidad de datos.

2. Cuando proceda, y con sujeción a las circunstancias nacionales, al menos la mitad de la financiación del Fondo Cali debería apoyar las necesidades de los pueblos indígenas y las comunidades locales determinadas por ellos mismos, como se indica en el párrafo 21 del anexo de la decisión 16/2. En la elaboración de la presente metodología de asignación se tuvo en consideración el párrafo 20 del anexo de la decisión 16/2 relativo a las asignaciones a las Partes, pero con la flexibilidad necesaria para una aplicación más amplia, según proceda.

3. La fórmula es:

$$\mathbf{B + w1*C_A + w2*C_B + w3*C_C + w4*C_D}$$ [116]

4. La base de igualdad, o B, se aplicará como primer paso en el cálculo de la asignación. El cálculo de la base de igualdad o B depende de la opción que se elija para el conjunto de datos del criterio c) como se explica a continuación. Después del cálculo de la base de igualdad, se aplican los conjuntos de datos siguientes con pesos iguales. A continuación se suman los dos importes de cada mitad para formar la asignación de cada país receptor.

5. Los conjuntos de datos para los criterios son:

a) Criterio a): índice de beneficios para la diversidad biológica establecido por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (datos del octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a nivel mundial);

b) Criterio b): actualmente nulo e incluido como marcador de posición hasta el momento en que los datos sean aplicables. A continuación se ajusta la fórmula para ponderar los criterios por igual;

c) Criterio c): [ingreso nacional bruto per cápita normalizado e invertido, con una asignación de base en la que se considere una medida correctiva para los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;][fórmula de inversión de la escala de cuotas de las Naciones Unidas, aplicando un enfoque por bandas como se indica en un documento de trabajo[117] y se presenta en el cuadro 1;]

[115] CBD/COP/17/6/Add.2, anexo, secc. I.

[116] Siendo B = base de igualdad, w1 = peso uno, C_A = criterio a): riqueza de diversidad biológica y otros criterios relacionados con la diversidad biológica, w2 = peso dos, C_B = criterio b): origen geográfico de los recursos genéticos, w3 = peso tres, C_C = criterio c): necesidades de capacidad para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, w4 = peso cuatro, y C_D = criterio d): medidas relacionadas con los conocimientos tradicionales y con los pueblos indígenas y las comunidades locales.

[117] Paul Oldham, "Inverted UN scale of assessments formula (IUSAF): working paper on option A", 7 de mayo de 2026. Disponible aquí https://ssrn.com/abstract=6809586.

Cuadro 1
Configuración de seis bandas a partir de la fórmula de inversión de la escala de cuotas de las Naciones Unidas

Banda	*Rango de cuotas de las Naciones Unidas (porcentaje)*	*Peso*	*Coeficiente con respecto a la banda 1*
1	⩽ 0,001	1,50	1,00
2	0,001–0,010	1,30	0,87
3	0,01–0,100	1,10	0,73
4	0,1–1,000	0,95	0,63
5	1,0–10,000	0,75	0,50
6	> 10,000	0,40	0,27

d) El enfoque de la base de igualdad es el siguiente:[si la metodología utiliza el ingreso nacional bruto per cápita normalizado e invertido, la base de la igualdad tiene una consideración específica para los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados. La utilización del ingreso nacional bruto para el criterio c) da resultados que están sesgados en detrimento de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, por lo que se introduce un factor de corrección en el cálculo de la base de igualdad. Para este cálculo, el cálculo de la base de igualdad se divide en dos: B = la mitad de los fondos disponibles se dividen a partes iguales entre todas las Partes que sean países receptores, como es habitual. A continuación, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo reciben un 25 % de valor adicional de ese valor de base;[118]][si en la metodología se utiliza la fórmula invertida de la escala de cuotas, el monto total de los fondos disponibles se dividirá por dos, y la primera mitad de los fondos se dividirá por igual entre todas las Partes que sean países receptores, lo que representa la base de igualdad o B = la mitad de los fondos disponibles/número total de Partes que son países receptores[119].]

6. Una vez calculada la base de igualdad, se pasa a someter el resto de los fondos al resto de la fórmula. A continuación los dos importes correspondientes a cada parte se suman para formar la asignación de cada país receptor:

a) Criterio d) [120] : indicador 21.CT.3 (datos subyacentes al índice de diversidad lingüística); se aplicarán pesos de ponderación iguales a todos los criterios;

b) El resultado de la fórmula, añadido a la asignación de la base de igualdad, se considera la asignación total para cada Parte que sea país receptor, como se ilustra en el cuadro 2;

7. Los resultados de ambas opciones del modelo[121] se ilustran en el cuadro 2.

[118]O bien B = F/2 (N+0,25M), siendo F el total de los fondos disponibles, N es el número total de Partes que son países receptores y M es el de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.
[119]O bien B = F/2N, siendo F el total de los fondos disponibles y N es el número total de Partes que son países receptores.
[120]Actualmente el indicador 22.1 del cambio en el uso de la tierra y la tenencia de la tierra en los territorios tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, el 9.2 del porcentaje de la población en ocupaciones tradicionales, y el 22.b de la participación y los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la toma de decisiones son marcadores de posición y sus datos de origen se incluirán a medida que se disponga de ellos. Todos los subcomponentes se ponderan por igual.
[121]Las opciones a las que se hace referencia aquí son las dos alternativas propuestas en los apartados c) y d) del párrafo 5, y la redacción definitiva del párrafo 7 y del cuadro 2 dependerá de la opción elegida por la Conferencia de las Partes.

Cuadro 2

Resultados de la fórmula para un nivel de fondos destinados a los gobiernos de 200 millones de dólares, utilizando la opción 1 o la opción 2 para el criterio c), siendo iguales los criterios a), b) y c)

País[a]	*Característica*	*Fórmula con opción 1*[b]		*Fórmula con opción 2*[b]	
A.	**B.**	*Dólares de los EE. UU.*	*Porcentaje*	*Dólares de los EE. UU.*	*Porcentaje*
País A	Ingresos altos/gran diversidad biológica	3 172 049	1,59	1 743 925	0,87
País B	Ingresos altos/escasa diversidad biológica	873 850	0,44	1 119 371	0,56
País C	Ingresos medios/gran diversidad biológica	2 526 282	1,26	1 663 419	0,83
País D	Ingresos medios/escasa diversidad biológica	1 042 737	0,52	1 317 650	0,66
País E	Ingresos bajos/gran diversidad biológica	2 735 509	1,37	1 667 462	0,83
País F	Ingresos bajos/escasa diversidad biológica	1 666 411	0,83	1 379 423	0,69

[a]A fin de visualizar los resultados de las fórmulas consideradas para una asignación directa a las Partes que son países receptores, teniendo en cuenta el monto hipotético global de 200 millones de dólares, se han creado países sintéticos como media de cinco países reales que reúnen las características indicadas en la segunda columna.
[b]Los resultados se muestran como valor absoluto en dólares de los Estados Unidos y como porcentaje del total de fondos disponibles.

8. En la sección III del documento CBD/COP/17/6/Add.2 figuran recomendaciones para la labor futura.

[Anexo III

Metodología de revisión de la eficacia del Mecanismo Multilateral de Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos, incluido el Fondo Cali

I. Marco conceptual de la metodología de revisión

1. Para que el Mecanismo Multilateral para la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos, incluido el Fondo Cali, sea eficaz, deben darse cinco condiciones propicias (CP1-CP5) en el ecosistema en el que opera el Mecanismo. Estas se consideran condiciones previas estructurales: las respuestas de políticas que deben darse en caso de deficiencias en las condiciones propicias difieren de las que deben darse para fallas en el diseño del mecanismo. Las cinco condiciones son:

a) Claridad de la industria sobre las condiciones de contribución (CP1);

b) Una justificación económica comercialmente viable para la industria y las Partes (CP2);

c) Seguridad jurídica para contribuyentes y proveedores (CP3);

d) Entidades receptoras identificadas o designadas que sean funcionales (CP4);

e) Gobernanza eficaz con compromiso político sostenido (CP5).

2. El Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali, se evalúa en la revisión en función de seis pilares de evaluación (P1-P6) y una evaluación de gobernanza (G1). El pilar P1 abarca la[s] [movilización de recursos][contribuciones monetarias] y la distribución; el P2 cubre los niveles de contribución, el diseño de activación, la eficacia y los costos administrativos; el P3 cubre los beneficios no monetarios, [incluido el acceso abierto a información digital sobre secuencias de recursos genéticos][en particular los beneficios que se deriven de la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos]; el P4 cubre la coherencia del Mecanismo con otros mecanismos, incluidas las contribuciones al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[122] y la complementariedad con marcos nacionales e internacionales de acceso y participación en los beneficios; y el P5 abarca los derechos [de][, las obligaciones de acceso abierto y los impactos de las investigaciones en relación con][y las obligaciones en relación con el acceso abierto de] los pueblos indígenas y las comunidades locales [y el impacto de la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos]. En la G1 la gobernanza del Mecanismo se evalúa en función de [seis][siete] indicadores: inclusividad en la toma de decisiones, transparencia, calidad de la respuesta de gestión, coherencia institucional, integridad fiduciaria[,][y] progresos en las estructuras de gobernanza [y mejoras en la gobernanza de datos incluida la coherencia con los principios de datos fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables (FAIR), los principios de beneficio colectivo, autoridad para controlar, responsabilidad y ética (CARE) y los principios de transparencia, responsabilidad, enfoque en el usuario, sostenibilidad y tecnología (TRUST), así como las recomendaciones que figuran en la sección III de la *Recomendación sobre la Ciencia Abierta* de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura].

3. Los siguientes cuatro supuestos reflejan el diseño del Mecanismo según lo establecido por decisiones de la Conferencia de las Partes. La evaluación se da dentro de los límites de esos supuestos.

Supuesto 1 – [Desvinculación de la trazabilidad (decisión 15/9, párr. 5)][Los pagos monetarios se calculan para la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos de conformidad con el ámbito de aplicación del Mecanismo Multilateral]

4. [El Mecanismo no exige que se demuestre que un contribuyente específico haya utilizado información digital sobre secuencias de recursos genéticos específica.] Además, se preservan todos los derechos existentes en virtud del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización [123] y otros instrumentos (decisión 15/9, párr. 11; decisión 16/2, párr. 27). La evaluación se centra en determinar si el Mecanismo genera los flujos [monetarios] y [si] los resultados deseados a nivel de sistema [son coherentes con la decisión 16/2][, y no en determinar si las contribuciones individuales se pueden rastrear a usos específicos].

Supuesto 2 – Estos sectores contribuyen al Mecanismo Multilateral porque dependen de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos

5. El mecanismo establece sectores en los que es plausible que la actividad económica dependa de la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos. Este marco de plausibilidad-contribución es el principal método analítico para los resultados del Pilar 1 y el Pilar 2. El enfoque para la presente metodología de revisión se armonizó con los enfoques de mecanismos similares: la estructura de evaluación de tres niveles y enfoque del Fondo Verde para el Clima de evaluabilidad-actualización-primero; la presentación de informes financieros y modelo escalonado de acceso a datos del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal; y la evaluación de equidad y beneficios no monetarios del Fondo de Distribución de Beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. La lógica basada en el cumplimiento y la escala de calificación de los marcos lógicos de proyecto del

[122] Decisión 15/4, anexo.
[123] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

Fondo Verde para el Clima son incompatibles con el diseño de carácter voluntario del Fondo Cali, de manera que solo se consideraron aplicables a la presente metodología la estructura de evaluación de tres niveles (desempeño, diseño y funcionamiento) y el enfoque de evaluabilidad-actualización-primero. El Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional[124] y el Acuerdo sobre Pandemias de la Organización Mundial de la Salud, en particular el artículo 12, relativo al sistema de acceso a los patógenos y participación en los beneficios, son instrumentos delimitantes pertinentes para la parte del Pilar 4 referida a coherencia con otros instrumentos internacionales y el riesgo de acumulación de contribuciones, pero actualmente no tienen metodologías de evaluación aplicables.

Supuesto 3 – Dado que las condiciones propicias enumeradas en el párrafo 1 son condiciones previas estructurales y no fallas del mecanismo, incluso un mecanismo bien diseñado rendirá por debajo de su capacidad si no están dadas las condiciones propicias

6. Cada condición representa un modo de falla específico que requiere su respuesta particular de política, y el número de Partes que dan cumplimiento al párrafo 13[125] del anexo de la decisión 16/2 medido por el tiempo de la revisión de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión [es][, así como las medidas adoptadas por los gestores de bases de datos para promover la rendición de cuentas y la transparencia a la hora de conseguir que la información digital sobre secuencias de recursos genéticos esté accesible y disponible para el público son] [la señal principal más importante][las señales más importantes] de la primera revisión. En la revisión se debe, por lo tanto, establecer qué condiciones propicias estaban dadas al momento de funcionamiento del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali. Si las condiciones propicias son deficientes, un bajo desempeño no será una señal de defectos en el diseño que requieran que la Conferencia de las Partes haga cambios en el Mecanismo, incluido el Fondo Cali, sino que será una falla o carencia en una condición previa, que requerirá respuestas de tipo diplomático, jurídico o de creación de capacidad. La actualización de la evaluabilidad debe, por lo tanto, incluir un diagnóstico de condiciones propicias antes de que se presente cualquier resultado de los pilares. La Secretaría debería elaborar lo siguiente:

a) Una encuesta para recopilar datos referidos a las CP1 y CP2 sobre claridad de la industria respecto a condiciones de contribución y sobre una justificación económica comercialmente viable tanto para la industria como para las Partes, respectivamente;

b) Una herramienta de seguimiento para países que adoptaron medidas administrativas, de políticas o legislativas dirigidas a incentivar contribuciones de los usuarios;

[c) Una herramienta de seguimiento para las medidas adoptadas por los países, no solo para incentivar las contribuciones de los usuarios, sino también para que la información digital sobre secuencias de recursos genéticos a la que las bases de datos faciliten el acceso cumpla con las leyes nacionales de los países proveedores;]

d) [Un protocolo para abordar el riesgo de acumulación de contribuciones][Una evaluación para determinar si existe algún riesgo de acumulación de obligaciones];

e) Una evaluación de la CP4 referida a la designación y el grado de preparación de instituciones para la recepción de contribuciones para pueblos indígenas y comunidades locales[, en particular si los acuerdos operacionales permiten el acceso por medio de toda la variedad de vías de financiación, entre ellas el acceso directo];

[f) Una herramienta de seguimiento para las medidas adoptadas por los gestores de bases de datos para promover la CP6;]

[124] A/CONF.232/2023/4.

[125] "13. Se invita a las Partes y a los Estados que no son Partes a adoptar medidas administrativas, de políticas o legislativas, en consonancia con la legislación nacional, para incentivar a usuarios de su jurisdicción a realizar contribuciones al fondo mundial con arreglo a las modalidades del mecanismo multilateral."

g) Protocolos cualitativos para la CP5 referida a gobernanza eficaz con compromiso político sostenido.

Supuesto 4 – La metodología es modular para poder adaptarse a una puesta en marcha por fases

7. La metodología se adopta antes de que el Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali, esté plenamente en funcionamiento. Todavía se están afinando la fórmula de asignación, los umbrales de contribución, las medidas de interacción entre bases de datos y las estructuras de gobernanza, y el Comité Directivo presentará algunos de estos elementos a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión. La metodología es, por lo tanto, modular: los elementos cuya evaluabilidad depende de que se haya terminado de desarrollar una característica de diseño se clasifican como supeditados a una modalidad y se marcan como "aún no evaluables".

8. La presente metodología presupone [dos][tres] limitaciones, dado que son factores que no pueden resolverse mejorando la recopilación de datos:

a) Atribución[: los resultados no pueden atribuirse a una información digital sobre secuencias de recursos genéticos, contribuyentes o países de origen específicos (decisión 15/9, párr. 5), y la revisión no puede satisfacer demandas de vínculos bilaterales de origen-beneficio][: la información sobre la atribución de información digital específica sobre secuencias de recursos genéticos se limita a las declaraciones de los contribuyentes, y la verificación de la misma no es posible hasta que se introduzcan mejoras en la rendición de cuentas y la transparencia relacionadas con las bases de datos y otras herramientas que se utilicen para hacer pública la información digital sobre secuencias de recursos genéticos];

[b) Cuestiones políticas: la determinación de si la activación, los umbrales o la fórmula de asignación son justos en un sentido absoluto es una cuestión política que corresponde a las Partes. La revisión ofrece un evaluación únicamente del desempeño en función de los criterios establecidos en el párrafo 9 de la decisión 15/9;]

c) Solicitudes de las Partes: la fórmula de asignación, los umbrales y los porcentajes de contribución se fijan a través de procesos distintos decididos por las Partes. La revisión se limita a evaluar si los porcentajes adoptados están generando los flujos previstos y si los umbrales podrían estar planteando una barrera a la adopción (CP2).

II. Marco de revisión

9. El cuadro 1 contiene elementos que son evaluables ya sea plena o condicionalmente en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes. Los elementos indicados con † están supeditados a decisiones o medidas específicas que se adopten en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, o inmediatamente después de ella, como es el caso, por ejemplo, de la adopción de la fórmula de asignación y el manual de operaciones, así como la puesta en marcha de una encuesta o un rastreador. El cuadro 2 contiene elementos que no son evaluables en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes independientemente de los resultados de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, sobre todo porque no están dadas las condiciones operativas o porque faltan instrumentos externos.

Cuadro 1
Marco de revisión consolidado: elementos que son evaluables plena o condicionalmente en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes

Pilar/elemento	*Estado de datos*	*Fuente de datos*	*Evaluabilidad*
P1 – Contribución monetaria y distribución [y gobernanza]			
Se reciben contribuciones de los usuarios de información digital sobre secuencias de recursos genéticos, incluidos los identificados por las Partes (decisión 16/2, adjunto I)	Existentes (OFFAM)	Informe financiero[1] de la OFFAM [costos y carga administrativa, cuando se disponga de datos suficientes]	Plenamente evaluable; alimenta indicadores de la meta 13 del MMBKM
Contribuciones totales recibidas ([volumen][cantidad], número, sector[, incluido en relación con los porcentajes indicativos en la decisión 16/2])			
Distribución por región y tipo de receptor †	Existentes (OFFAM) – supeditados a la modalidad de la fórmula	Datos de asignación de la OFFAM	Datos de distribución básicos evaluables ahora; la evaluación plena está supeditada a la adopción de la fórmula de asignación en la COP-17 [alimenta indicadores de la meta 13 del MMBKM]
Porcentaje de desembolso	Existentes (OFFAM)	Informe financiero de la OFFAM	Plenamente evaluable
Cumplimiento del proceso de asignación (incluidos transparencia, rendición de cuentas y receptividad a cuestiones de género)	Existentes (Secretaría del Fondo)	Informe descriptivo de la Secretaría1	Plenamente evaluable
Progresos en la estructura de gobernanza – G1.vi (elemento principal) (véase G1 más adelante) †	Existentes (Secretaría del Fondo)	Informe anual del Fondo Cali1; informe del Comité Directivo a la Conferencia de las Partes; actas de reuniones del Comité Directivo; manual de	Plenamente evaluable; la evaluación plena de la G1.vi está supeditada a la adopción del manual de operaciones en la COP-17

[1]Informe financiero de la OFFAM + informe descriptivo de la Secretaría del Fondo = informe anual del Fondo Cali.

Pilar/elemento	*Estado de datos*	*Fuente de datos*	*Evaluabilidad*
		operaciones (una vez adoptado)	
P2 – [Niveles de contribución], diseño de punto de activación, eficacia y costos			
CP1 – Conocimiento de los contribuyentes, comprensión [y claridad] [y] eficacia operativa de las condiciones de contribución † [incluida la evaluación de la eficacia y adecuación del punto de activación para las contribuciones monetarias conforme a la decisión 16/2]	Se elaborarán (encuesta)	Encuesta de contribuyentes o interesados; incluida la presentación de informes nacionales sobre la meta 13; [Distinguir entre entidades que no tenían conocimiento, entidades que tenían conocimiento pero encontraron condiciones inciertas y entidades que tenían conocimiento pero no contribuyeron]	Evaluable en encuesta lanzada poco después de la COP-17, complementada con datos sobre contribuciones efectivas y tendencias de contribución; resultados provisionales posiblemente disponibles antes de la COP-18. Supeditada al lanzamiento de la encuesta por la Secretaría después de la COP-17.
CP2 – Percepción de la justificación económica de los umbrales de contribución †	Se elaborarán (encuesta)	Encuesta de contribuyentes o interesados, [autoridad nacional competente o punto focal nacional del CDB, según proceda] complementada con datos sobre entidades que cumplen con el umbral, entidades que contribuyen y contribuciones recibidas	Evaluable en encuesta lanzada poco después de la COP-17; resultados provisionales posiblemente disponibles antes de la COP-18. Supeditada al lanzamiento de la encuesta por la Secretaría después de la COP-17, así como al posible efecto de la decisión de la COP-17 sobre el umbral de contribución en las expectativas de participación y el nivel de contribución.
CP3 - [propuesta de valor e incentivo para proveedor y usuario, incluido reconocimiento de certificado]			

Pilar/elemento	*Estado de datos*	*Fuente de datos*	*Evaluabilidad*
P3 – Beneficios no monetarios [derivados del uso de información digital sobre secuencias de recursos genéticos]			
(toda la fila entre corchetes) Acceso [abierto] a información digital sobre secuencias de recursos genéticos, [en consonancia con el cumplimiento de principios FAIR, CARE, así como con las recomendaciones que figuran en la sección III de la UNESCO, *Recomendación sobre la Ciencia Abierta*.	Existentes (bases de datos)	Informes voluntarios de operadores de bases de datos	Plenamente evaluable si están disponibles los informes.
Creación de capacidad *(se podría considerar para el cuadro 2)*		[[Informe de los centros técnicos del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad del CDB]	
Transferencia de tecnología			
P4 – Coherencia del mecanismo con otros mecanismos, incluidas contribuciones del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y complementariedad con otros marcos de acceso y participación en los beneficios nacionales e internacionales			
CP3 a) – Medidas nacionales de incentivo (cumplimiento de APB) †	Se elaborarán (notificación de las Partes)	Notificación de las Partes sobre medidas nacionales de APB incluida información digital sobre secuencias de recursos genéticos; rastreador de la Secretaría (véase párr. 6)	Evaluable si el rastreador se pone en marcha y la notificación de las Partes se emite inmediatamente después de la COP-17. Supeditada a que la Secretaría ponga en marcha el rastreador y la COP-17 autorice la notificación de las Partes.
[[Medidas nacionales] [Progreso, medidas o acciones (decisión 16/2, anexo, párr. 10)] de las Partes que financian, patrocinan y alojan bases de datos dentro de las jurisdicciones nacionales, incluida sobre rendición de			

Pilar/elemento	*Estado de datos*	*Fuente de datos*	*Evaluabilidad*
cuentas y transparencia, en consonancia con la decisión 15/9 y el párrafo 11 del anexo de la decisión 16/2]			
Impacto en investigación e innovación (*se podría considerar para el cuadro 2)*		Informes provenientes de bases de datos	
CP3 c) – Confianza de proveedores (armonización con medidas nacionales de APB)	Se elaborarán (evaluación)	Informes nacionales de las Partes y PSPIR; notificación de las Partes	Parcialmente evaluable solo a través de la notificación de las Partes; los resultados se consideran provisionales dada la etapa temprana del Mecanismo. Seguimiento en ciclos subsiguientes, incluido sobre la percepción de la extensión voluntaria del mecanismo.
Coherencia con las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y medidas nacionales relativas a información digital sobre secuencias y APB	Existentes (Secretaría del CDB)	PSPIR y la Secretaría	Parcialmente evaluable en la COP-18 (solo resultados provisionales, dada la etapa temprana del Mecanismo). Seguimiento en ciclos subsiguientes.
P5 – Derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, [acceso abierto e impactos de investigaciones] [e impacto de la utilización de información digital sobre secuencias de los recursos genéticos en ellos]			
Todos los elementos	—	—	*Ningún elemento del P5 es evaluable en la COP-18.* *Todos los elementos del P5 figuran en el cuadro 2.*
G1 – Evaluación de la gobernanza			
G1.i – Inclusividad en la toma de decisiones †	Provisionales (Secretaría)	Actas de reuniones del CD; manual de operaciones (una vez adoptado)	Plenamente evaluable; el manual de operaciones (si se adopta en la COP-17) agrega gobernanza de fórmula de asignación.
G1.ii – Transparencia y presentación a tiempo de la documentación	Provisionales (Secretaría)	Informe periódico de la Secretaría, [incluida disponibilidad a tiempo de decisiones, documentos de reunión y documentos	Plenamente evaluable

Pilar/elemento	*Estado de datos*	*Fuente de datos*	*Evaluabilidad*
		financieros pertinentes]	
G1.iii – Calidad de respuesta de gestión †	Existentes (CD)	Respuesta de gestión del CD; manual de operaciones (una vez adoptado)	Plenamente evaluable a partir de la COP-18; el manual de operaciones (si se adopta en la COP-17) agrega gobernanza de asignación.
G1.iv – Coherencia institucional (entre el CD, la Secretaría del Fondo y la OFFAM)	Existentes (Secretaría del Fondo)	Informe periódico de la Secretaría [, con inclusión de claridad de los mandatos, funciones, responsabilidades del CD y la OFFAM]	Plenamente evaluable
G1.v – Integridad fiduciaria y financiera	Existentes (OFFAM)	Informe anual de la OFFAM; procesos de la OFFAM	Plenamente evaluable
G1.vi – Gobernanza [eficacia y rendición de cuentas][progresos en las estructuras] [(el elemento principal más importante)] †	Existentes (Secretaría)	Actas de reuniones del CD; informes anuales del Fondo Cali; manual de operaciones (una vez adoptado)	Plenamente evaluable; si se adopta el manual de operaciones en la COP-17, la estructura de gobernanza será plenamente evaluable.
CP1-CP5 – Diagnóstico de condiciones propicias (resumen transversal)			
CP1 – Claridad de la industria (véase P2 más arriba)	Se elaborarán (encuesta)	Encuesta de contribuyentes o interesados	Véase P2 más arriba †
CP2 – Idoneidad de la justificación económica tanto para usuarios como para proveedores (véase P2 más arriba)	Se elaborarán (encuesta)	Encuesta de contribuyentes o interesados	Véase P2 más arriba †
CP3 – Seguridad jurídica (véase P4 y cuadro 2 más arriba)	Véase P4 en el cuadro 2	Véase P4 en el cuadro 2	CP3 a) y c) véase P4 más arriba; CP3 b) véase cuadro 2
CP4 – Grado de preparación institucional de pueblos indígenas y comunidades locales (véase cuadro 2)	Se elaborarán (evaluación)	Consulta con pueblos indígenas y comunidades locales; informes de las	Véase cuadro 2

Pilar/elemento	*Estado de datos*	*Fuente de datos*	*Evaluabilidad*
		Partes	
CP5 – Calidad de la gobernanza (véase G1 más arriba)	Existentes (cualitativo)	Secretaría; actas de reuniones del CD	Véase G1 más arriba

Código de colores: verde = datos existentes disponibles; ámbar = datos pendientes de elaboración, instrumento aún no adoptado o evaluación supeditada a una decisión de la COP-17; gris = filas de referencia cruzada.
Abreviaturas: APB = acceso y participación en los beneficios; CARE = beneficio colectivo, autoridad para controlar, responsabilidad y ética; CD = Comité Directivo; CDB = Convenio sobre la Diversidad Biológica; COP = Conferencia de las Partes; CP = condición propicia; FAIR = datos fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables; G = evaluación de gobernanza; MMBKM = Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal; OFFAM = Oficina de los Fondos Fiduciarios de Asociados Múltiples; P = pilar; PSPIR = planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión; UNESCO = Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Cuadro 2
Marco de revisión consolidado: elementos que no son evaluables aún en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes

Pilar/elemento	*Estado de datos*	*Fuente de datos*	*Evaluabilidad*
P2 – Niveles de contribución, diseño de activación, eficacia y costos			
Costos de transacción y carga administrativa	Se elaborarán (estudio)	Estudio encargado por el CD	Evaluable en una futura reunión de la Conferencia de las Partes; requiere un estudio específico.
P3 – Beneficios no monetarios			
Evaluación de la participación en beneficios no monetarios, en consonancia con la metodología del marco de seguimiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad para el indicador C.2[2] Beneficios no monetarios derivados de los instrumentos de APB acordados a nivel internacional que sean de aplicación	Se elaborará (presentación de informes)	Informes de operadores de base de datos en el cuadro 1; encuesta de contribuyentes o interesados	Parcialmente evaluable; se desarrollará tipología y encuesta; la consideración especial de beneficios no monetarios para pueblos indígenas y comunidades locales será plenamente evaluable en una futura reunión de la Conferencia de las Partes; [el alcance incluye la cantidad total y a dónde va]
P4 – Contribuciones al MMBKM, complementariedad con marcos de APB nacionales e internacionales y coherencia con otros mecanismos			

[2] www.gbf-indicators.org/metadata/headline/C-2

Pilar/elemento	*Estado de datos*	*Fuente de datos*	*Evaluabilidad*
Impacto en la biodiversidad de las actividades financiadas	Se elaborarán	Secretaría; informes de las Partes	No evaluable aún; la evaluación cualitativa de contribuciones será posible en una futura reunión de la Conferencia de las Partes.
Contribución a la meta C del MMBKM y el indicador binario de la meta 13	No evaluable aún	Informe de seguimiento del MMBKM y PSPIR	No evaluable aún: actualmente de momento no hay información específica a la ISD en la meta C del MMBKM ni en la meta 13; en PSPIR no hay datos de fórmula de asignación. Evaluable en una futura reunión de la Conferencia de las Partes.
Armonización con ciclos de presentación de informes de PSPIR	No evaluable aún	PSPIR o Secretaría	No evaluable aún: en PSPIR no hay aún datos de fórmula de asignación. Evaluable en una futura reunión de la Conferencia de las Partes.
CP3 b) – [[riesgo de acumulación de [contribuciones][obligaciones]] [interacciones y sinergias con otros instrumentos multilaterales de acceso y participación en los beneficios] (TIRFAA, BBNJ, PABS OMS)	Se elaborarán (protocolo)	Protocolo de la Secretaría para riesgo de acumulación	No evaluable aún: aún no se han tomado decisiones con respecto a otros instrumentos internacionales sobre si se debe tratar dentro de su ámbito la participación en los beneficios derivados de la utilización de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos y cómo lo harían. Evaluable en una futura reunión de la Conferencia de las Partes.
P5 – Derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, acceso abierto e impactos de las investigaciones			
CP4 – Grado de preparación institucional de pueblos indígenas y comunidades locales y designación de entidades *(se podría considerar para el cuadro 1)*	Se elaborarán (evaluación)	Consulta con pueblos indígenas y comunidades locales; informes de las Partes	[Parcialmente evaluable][No evaluable aún]: el Fondo Cali aún no está plenamente en funcionamiento. Evaluable en una futura reunión de la Conferencia de las Partes.
Beneficios recibidos por pueblos indígenas y comunidades locales y sus entidades identificadas o designadas	Existentes o se elaborarán	Datos de asignación de la OFFAM; consulta con pueblos indígenas y comunidades locales	Parcialmente evaluable para el factor j) del adjunto VI y el párrafo 21 del anexo de la decisión 16/2, a través de una encuesta o notificación de las Partes; los resultados se consideran provisionales. Seguimiento en ciclos subsiguientes.
No obstaculización de investigaciones e innovación, incluido en relación con nuevas tecnologías	Se elaborarán (estudio)	Estudio del CD; consulta con la comunidad de investigaciones	No evaluable aún: el Fondo Cali aún no está plenamente en funcionamiento. Evaluable en una futura reunión de la Conferencia de las Partes.
Abreviaturas: APB = acceso y participación en los beneficios; BBNJ = Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional; CD = Comité Directivo; COP = Conferencia de las Partes; CP = condición propicia; ISD = información digital sobre secuencias; MMBKM = Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming			

Pilar/elemento	*Estado de datos*	*Fuente de datos*	*Evaluabilidad*
Montreal; OFFAM = Oficina de los Fondos Fiduciarios de Asociados Múltiples; PABS OMS = Sistema de Acceso a los Patógenos y Participación en los Beneficios de la Organización Mundial de la Salud; PSPIR = planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión; TIRFAA = Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.			

III. Enfoque metodológico, consultas y garantía de calidad

10. El Comité Directivo supervisará la revisión. Los datos para la revisión se clasifican en tres niveles de confidencialidad (públicos, restringidos y sensibles) y se recopilan, como mínimo, a través de las cuatro fuentes de información siguientes:

a) Informe financiero anual de la Oficina de los Fondos Fiduciarios de Asociados Múltiples;

b) Informe descriptivo anual de la Secretaría del Fondo;

c) Presentación de informes de las Partes sobre la implementación nacional a través de una notificación;

d) Presentación de informes con carácter voluntario por los gestores de bases de datos y herramientas sobre informes de información digital sobre secuencias de recursos genéticos, en particular sobre armonización con los principios FAIR y CARE.

11. Además, mediante consultas a interesados, en particular con un cuestionario estructurado para Partes, pueblos indígenas y comunidades locales, operadores de bases de datos y contribuyentes, y consultas dirigidas con pueblos indígenas y comunidades locales, se generarán datos empíricos utilizables para fines analíticos. Los resultados preliminares deben distribuirse [entre los interesados] para que formulen comentarios, y deben registrarse todos los comentarios sustanciales.

A. Independencia y garantía de calidad

12. El trabajo analítico estará a cargo de evaluadores independientes que no tengan conflictos de intereses con el Comité Directivo, la Secretaría del Mecanismo Multilateral, la Secretaría del Convenio y la Oficina de los Fondos Fiduciarios de Asociados Múltiples.

13. Además, los resultados preliminares estarán sujeto a revisión por pares.

B. Estructura del informe

14. El informe de revisión constará de cinco secciones:

a) Resumen;

b) Actualización de la evaluabilidad;

c) Resultados por categoría de pilar y G1, en cada caso presentados como:

i) Datos empíricos;

ii) Resultados;

iii) Conclusión;

iv) Recomendación;

d) Resultados transversales;

e) Ajustes propuestos (importantes o menores).

15. El informe tendrá además cuatro anexos para lo siguiente: cuadros de datos; síntesis de consultas; respuesta de gestión; y registro de la revisión por pares.

C. Respuesta del Comité Directivo a la evaluación

16. El Comité Directivo responde a cada una de las recomendaciones recogidas en el informe mediante la respuesta de gestión. Acepta, acepta con cambios o rechaza, fundamentando su decisión, cada una de las recomendaciones. Para cada recomendación aceptada, se presenta [un] plan de acción [propuesto] en el que se especifican la acción, el organismo responsable, el

calendario y la incidencia en los recursos. Las recomendaciones relativas a revisiones importantes del Mecanismo Multilateral deben presentarse a la Conferencia de las Partes para su aval. Antes del ciclo de revisión siguiente se deberá presentar un informe sobre el estado de ejecución de los planes de acción.

D. Medidas derivadas del informe

17. Dado que el estado de ejecución del plan de acción del ciclo de revisión anterior debe presentarse antes del siguiente ciclo de revisión, las recomendaciones deben registrarse ya sea como cumplidas dentro del plazo, cumplidas fuera del plazo, parcialmente cumplidas o aún no iniciadas, y deben ser acompañadas de una explicación de cualquier demora y un calendario revisado si corresponde. Si alguna acción del plan queda inconclusa y no se ofrece una explicación adecuada, deberá considerarse un incumplimiento en la ejecución y comunicarse en la sección de resultados transversales del siguiente informe de revisión en la categoría G1.iii (calidad de la respuesta de gestión).

18. La respuesta de gestión es un documento en evolución: el Comité Directivo puede actualizarlo entre ciclos de manera de reflejar circunstancias cambiantes, pero deberá comunicar tales cambios a la Conferencia de las Partes, junto con los motivos y las consecuencias correspondientes.

III. Gobernanza, funciones y responsabilidades

19. [Cuando se haya adoptado una metodología, la][La] Conferencia de las Partes examinará [su][el] informe][final]. El Comité Directivo, como órgano rector del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo Cali, deberá [supervisar][impulsar] la elaboración de la metodología y la recopilación de datos así como elaborar el informe final. Posteriormente, el Comité Directivo deberá elaborar una propuesta de respuesta de gestión. Cabe señalar que el Comité está también sujeto a una evaluación de la gobernanza bajo G1, que se gestiona de conformidad con la sección II.A anterior, en lo que respecta a la independencia y la garantía de calidad.

20. La [Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que actualmente oficia de] Secretaría [provisional] del Fondo[,] [impulsa][apoya] la elaboración de la metodología, prepara presentaciones, coordina la recopilación de datos y compila los datos obtenidos.

21. Los dos mandatos de la Conferencia de las Partes y su Secretaría y del Comité Directivo y su Secretaría provisional son distintos, aunque es posible que algunos funcionarios trabajen para ambas entidades. El riesgo de circularidad –el hecho de que la Secretaría prepare los datos y a la vez los interprete– se controla a través de las disposiciones de independencia establecidas en la sección II.A anterior. Los evaluadores deben verificar de forma independiente los datos facilitados por la Secretaría cotejándolos con fuentes primarias, siempre que sea posible. Toda inquietud que se plantee en relación con la calidad de los datos debe documentarse en el registro de la revisión por pares (indicado en el párr. 11 anterior).

22. La Oficina de los Fondos Fiduciarios de Asociados Múltiples proporcionará registros financieros a través de sus obligaciones de presentación de informes públicos, registros de contribución, datos de desembolsos, informes de auditoría y estados financieros certificados.

23. Las Partes proporcionarán datos como parte de la planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. [Asimismo, se invitará a las Partes a aportar] [Las Partes aportarán también] datos sobre medidas administrativas, de políticas o legislativas e incentivos a los usuarios en sus jurisdicciones. Por último, las Partes revisarán los resultados preliminares como parte de su proceso de revisión.

24. Se consultará a los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre el cumplimiento de los principios en el manejo de datos y se les pedirá que aporten pruebas concretas sobre los beneficios recibidos y que revisen las partes clasificados como “sensibles” en materia de confidencialidad.

25. Se invitará a los operadores de bases de datos a] [Los operadores de bases de datos deberán] proporcionar informes de medidas de interrelación, estadísticas de acceso y evaluaciones de la calidad de los datos de procedencia anuales.

26. Por último, [se invitará a los contribuyentes del sector privado a][los contribuyentes del sector privado deberán] responder la encuesta y aportar insumos durante las consultas.

]

Tema 12 a)
Cuestiones relacionadas con los mecanismos de apoyo para la aplicación y la concienciación sobre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de las recomendaciones 6/5 y 7/9 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. El preámbulo, los párrafos 2 a 6, 14, 15 a), b) y e), 34 c) y el anexo I provienen de la recomendación 6/5. Los párrafos 1, 7 a 13, 15 c), d) y f) a i), 16 a 34 a), b), d) y e) provienen de la recomendación 7/9. A petición del Órgano Subsidiario en esta última recomendación, la Secretaría ha revisado el plan de trabajo y el presupuesto que figuran en el documento CBD/SBI/7/10 para elaborar el anexo II que figura a continuación.

Creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica

La Conferencia de las Partes,

I
Creación y desarrollo de capacidad

Recordando sus decisiones 15/8, de 19 de diciembre de 2022, y 16/3, de 1 de noviembre de 2024,

Tomando nota con agradecimiento de la labor realizada por el Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica durante el período entre reuniones,

1. *Toma nota asimismo* de las carencias de capacidad y los obstáculos identificados en el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal [128], y subraya la necesidad urgente de abordar dichos obstáculos;

2. *Toma nota* del informe del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica sobre su quinta reunión [129], señalando las limitaciones que enfrentó el Grupo para determinar opciones adecuadas para seguir subsanando las carencias en materia de capacidad tecnológica, técnica e institucional, en particular para los países en desarrollo que hacen frente a importantes limitaciones de capacidad, debido a la escasez de datos disponibles para el análisis de esas carencias;

3. *Reitera* la solicitud formulada al Grupo Asesor Oficioso de que, en colaboración con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica[130] y los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica, determine opciones adecuadas para seguir subsanando las carencias en materia de capacidad tecnológica, técnica e institucional detectadas por las Partes sobre la base del análisis de la información contenida en lo siguiente: a) las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad; b) los séptimos informes nacionales presentados con arreglo al Convenio; c) los quintos informes nacionales presentados con arreglo al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[131]; d) los primeros informes nacionales presentados con arreglo al Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[132]; e) el informe

[128] Decisión 15/4, anexo.
[129] CBD/TSC/IAG/2025/2/2.
[130] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[131] *Ibid.*, vol. 2226, núm. 30619
[132] *Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal; f) los resultados pertinentes de la revisión a mitad de período del Plan de Acción sobre Género (2023-2030)[133,134]; y g) las evaluaciones de capacidad realizadas por los centros de apoyo y las organizaciones pertinentes, para que sean examinadas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 8ª reunión y por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

4. *Alienta* a las Partes, los gobiernos subnacionales y locales, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes, incluidas instituciones de investigación y educativas, a que colaboren con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y con asociados en la evaluación y el análisis de las necesidades y carencias en materia de capacidad a nivel nacional y subregional, y a que validen los resultados de la evaluación;

5. *Alienta también* a las Partes, los gobiernos subnacionales y locales, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes a que proporcionen, como parte de las evaluaciones realizadas por los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y los asociados, información específica sobre sus necesidades y carencias en materia de capacidad tecnológica, técnica e institucional relacionadas con la aplicación de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y con la implementación del Marco;

6. *Pide* al Grupo Asesor Oficioso que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, en colaboración con la Secretaría y la entidad de coordinación mundial que acoge de conformidad con la decisión 16/3, elabore un marco y una metodología de evaluación, que incluyan una tipología de las necesidades y carencias en materia de capacidad, a fin de que los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica puedan realizar futuras evaluaciones de las necesidades en materia capacidad de manera estructurada y armonizada;

7. *Toma nota* de los resultados del primer Foro sobre Creación y Desarrollo de Capacidad en materia de Diversidad Biológica, celebrado en Cali (Colombia) el 19 de octubre de 2024[135];

8. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, gobiernos subnacionales y locales, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes, a que consideren, según proceda, los principales mensajes y recomendaciones del Foro[136] a la hora de diseñar y poner en práctica sus medidas de creación y desarrollo de capacidad, de acuerdo con sus necesidades y las circunstancias y leyes nacionales;

9. *Invita* a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y a otros órganos regionales y organizaciones pertinentes a que celebren, según proceda, foros regionales de creación y desarrollo de capacidad, con la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados pertinentes, con miras a facilitar la cooperación regional, el aprendizaje entre pares, el intercambio de experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre creación y desarrollo de capacidad en apoyo a las estrategias y planes de acción nacionales y regionales en materia de biodiversidad y el Marco;

10. *Toma nota* del informe sobre los progresos[137] realizados en la implementación del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad[138];

[133] Decisión 15/11, anexo.
[134] CBD/SBI/6/5.
[135] Véase www.cbd.int/cb/2024-cbd-forum-report.pdf.
[136] www.cbd.int/cb/cbd-2024-forum-key-messages.pdf.
[137] CBD/SBI/7/INF/8.
[138] Decisión 15/8, anexo I.

11. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, gobiernos subnacionales y locales, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes a compartir, a través del portal central del mecanismo de facilitación, las experiencias y lecciones aprendidas en el diseño y la implementación de iniciativas y programas de creación y desarrollo de capacidad utilizando las orientaciones proporcionadas en el marco estratégico a largo plazo, de conformidad con las leyes nacionales, según proceda;

12. *Insta* a las Partes, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar apoyo financiero y técnico para actividades de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica utilizando las orientaciones proporcionadas en el marco estratégico a largo plazo, tomando en cuenta las situaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en consonancia con las necesidades prioritarias identificadas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad o las estrategias nacionales de creación y desarrollo de capacidad;

13. *Pide* a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica que diseñen e implementen, con sujeción a la disponibilidad de recursos, e invita a organizaciones pertinentes, en consonancia con los pedidos formulados por las Partes, a diseñar e implementar actividades de creación y desarrollo de capacidad sobre la base de las orientaciones proporcionadas en el marco estratégico a largo plazo, en particular el fortalecimiento de la cooperación regional, el intercambio de experiencias y el aprendizaje entre pares;

14. *Adopta* el mandato para las evaluaciones independientes de la pertinencia y eficacia del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad y del mecanismo de cooperación científica y técnica que figura en el anexo I de la presente decisión;

15. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Preste apoyo al Grupo Asesor Oficioso para llevar a cabo un análisis de las necesidades y carencias en materia de capacidad detectadas por las Partes a fin de facilitar su labor de determinación de opciones para seguir subsanando las carencias en materia de capacidad técnica, tecnológica e institucional que se mencionan en el párrafo 3 anterior, para que sean examinadas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 8ª reunión y por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

b) Preste apoyo al Grupo Asesor Oficioso, en colaboración con las organizaciones pertinentes, para elaborar el marco y la metodología de evaluación que se mencionan en el párrafo 6 anterior;

c) Elabore, en colaboración con el Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica, materiales de orientación y aprendizaje prácticos y fáciles de usar, incluida una guía paso a paso y módulos de aprendizaje electrónico sobre diseño e implementación de actividades de creación y desarrollo de capacidad sobre la base de las orientaciones proporcionadas en el marco estratégico a largo plazo, incluidos métodos para medir el progreso en la implementación, eficacia, sostenibilidad e impacto a largo plazo de las iniciativas de creación de capacidad, en apoyo a la implementación del Marco, y que dé a conocer esos materiales en el portal central del mecanismo de facilitación;

d) Haga un seguimiento, en colaboración con el Grupo Asesor Oficioso, de las iniciativas dirigidas a apoyar la consecución de la meta 20 del Marco y recopile las lecciones y buenas prácticas que vayan surgiendo y las dé a conocer a través del portal central del mecanismo de facilitación;

e) Encargue las evaluaciones independientes que se mencionan en el párrafo 14 anterior, utilizando el mandato que figura en el anexo I de la presente decisión, para su examen por el

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes y por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión;

f) Facilite, en colaboración con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y las organizaciones pertinentes, la realización de actividades de creación y desarrollo de capacidad, entre ellas, talleres de formación de formadores[,][e] intercambios de aprendizaje entre pares[, mentorías técnicas y apoyo de asesoría] para las Partes, los gobiernos subnacionales y locales, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados pertinentes;

g) Colabore con la Iniciativa para la Financiación de la Biodiversidad, otras iniciativas y organizaciones pertinentes con el fin de organizar actividades de creación de capacidad para las Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, incluidos sus ministerios de finanzas, planificación económica y desarrollo nacional y otros ministerios pertinentes, según proceda, y pueblos indígenas y comunidades locales, así como organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes, según proceda, con miras a encontrar formas de movilizar recursos nacionales y obtener acceso a financiación internacional para la creación y el desarrollo de capacidad, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología;

h) Convoque, en colaboración con asociados, una tercera reunión del Foro sobre Creación y Desarrollo de Capacidad en materia de Diversidad Biológica para facilitar el intercambio de experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la implementación del Marco antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

i) Presente al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación un informe sobre los progresos en las actividades indicadas en los apartados a) a d) anteriores, en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

II
Cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología

16. *Toma nota* del informe sobre los progresos realizados en relación con el Mecanismo de Cooperación Científica y Técnica[139];

17. *Observa con preocupación* las limitaciones financieras, institucionales y de capacidad que restringen la puesta en funcionamiento plena de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y de la Entidad de Coordinación Mundial y el hecho de que dicha puesta en funcionamiento haya sido desigual entre las distintas regiones;

18. *Expresa su reconocimiento* a la Secretaría del Convenio por haber iniciado las operaciones de la Entidad de Coordinación Mundial y haber proporcionado personal para apoyar la labor de la Entidad hasta que esta esté plenamente en funcionamiento;

19. *Expresa también su reconocimiento* a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica por su compromiso permanente y sus contribuciones para promover la cooperación científica y técnica;

20. *Expresa asimismo su agradecimiento* a la República de Corea por el apoyo prestado, por conducto de la Iniciativa Bio-Bridge y un puesto de Funcionario Subalterno del Cuadro Orgánico en la Secretaría, y a la Unión Europea por la contribución financiera voluntaria para facilitar la puesta en marcha inicial de la Entidad de Coordinación Mundial;

[139] CBD/SBI/7/INF/10.

21. [*Aprueba*] [*Toma nota* de] [la propuesta de] el plan de trabajo [y presupuesto] de la Entidad de Coordinación Mundial para el bienio 2027-2028, que figuran en el anexo II de la presente decisión[140];

22. *Pide* a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica que, al brindar apoyo a las Partes para la creación y el desarrollo de capacidad, tengan en cuenta las carencias, los desafíos y los obstáculos señalados en el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco, así como en los séptimos informes nacionales de las Partes en el Convenio, incluidos los retos relacionados con el uso de los indicadores resumidos en el documento CBD/SBSTTA/28/INF/11;

23. *Pide también* a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica que, cuando presten apoyo en materia de creación y desarrollo de capacidad a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, tomen en cuenta las carencias, necesidades y desafíos señalados en la quinta evaluación y revisión de la eficacia en la aplicación del Protocolo de Cartagena[141], la segunda evaluación y revisión de la eficacia en la aplicación del Protocolo de Nagoya[142], y los informes nacionales de las Partes;

24. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, gobiernos subnacionales y locales, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales pertinentes, organismos de desarrollo, instituciones de investigación, el sector académico, el sector privado y otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar recursos financieros o contribuciones en especie suficientes, previsibles, oportunas y fácilmente accesibles, o ambos, para apoyar los programas y las operaciones a largo plazo de la Entidad de Coordinación Mundial y los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica;

25. *Invita* a instituciones de investigación, el sector académico y otros interesados pertinentes a colaborar activamente con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y la Entidad de Coordinación Mundial contribuyendo sus conocimientos especializados, herramientas y otros recursos pertinente;

26. *Reitera* el pedido realizado al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el párrafo 23 de la decisión 16/3 de que continuara apoyando, incluido a través del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, e invita a otros fondos multilaterales e instituciones financieras internacionales pertinentes a continuar apoyando, con arreglo a sus mandatos, en todos los países que reúnan las condiciones, proyectos impulsados a nivel nacional que incluyan cooperación científica y técnica, transferencia de tecnología y creación de capacidad para la implementación del Marco;

27. *Reitera también* el pedido realizado en el párrafo 24 de la decisión 16/3 al Fondo para el Medio Ambiente Mundial de que apoyara, incluido a través del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, e invita a otros fondos multilaterales e instituciones financieras internacionales pertinentes a apoyar, de conformidad con sus mandatos, la puesta en funcionamiento y las actividades de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica en Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, según proceda, en respuesta a sus pedidos en sus respectivas subregiones, en el contexto de proyectos impulsados a nivel nacional de los países que reúnan las condiciones;

[28. *Invita* al Fondo Verde para el Clima, en reconocimiento de la crucial interdependencia de la diversidad biológica y el cambio climático, a considerar oportunidades para apoyar las

[140] El anexo II contendrá un plan de trabajo y un presupuesto basados en los que figuran en el anexo al documento CBD/SBI/7/10, revisados de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la presente recomendación.
[141] CBD/SBI/7/6.
[142] CBD/SBI/7/7.

actividades de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica, especialmente las que tienen que ver con proyectos impulsados a nivel nacional en Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, dirigidas a implementar el Marco [de una manera [que evite el doble cómputo] [que aumente significativamente la transparencia en la contabilidad]];]

29. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos, gobiernos subnacionales y locales, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales pertinentes, organismos de desarrollo, instituciones de investigación, el sector académico, el sector privado y otros interesados a colaborar activamente con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y la Entidad de Coordinación Mundial y prestarles apoyo para abordar los desafíos que limitan sus operaciones y eficacia;

30. *Alienta* a las Partes a que, en su interacción con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y organizaciones pertinentes, velen por que las actividades de cooperación científica y técnica y de creación de capacidad se lleven a cabo con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados pertinentes, en consonancia con las leyes y las circunstancias nacionales, entre otras cosas a través del diseño conjunto de programas, la identificación de necesidades de capacidad, investigaciones conjuntas, intercambio de conocimientos y desarrollo de tecnologías;

31. *Pide* a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica que:

a) Intensifiquen el establecimiento y la puesta en funcionamiento de sus estructuras de gobernanza y marcos institucionales;

b) Presenten a la Entidad de Coordinación Mundial, a más tardar en el primer trimestre de 2027, sus planes de trabajo para el bienio 2027-2028 basados en las necesidades y prioridades de las Partes a las que prestan apoyo;

c) Presenten a la Entidad de Coordinación Mundial informes de actividades para el bienio 2027-2028, cuando esta lo solicite, conforme al párrafo 33 d) de la presente decisión;

32. *Pide además* a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Desarrollen y aumenten progresivamente la escala del apoyo prestado en función de la demanda a las Partes, a pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados pertinentes, de conformidad con las leyes y circunstancias nacionales, sobre la base de sus prioridades y necesidades identificadas, y empleen modalidades de prestación adecuada[, en particular facilitando actividades conjuntas de investigación científica y desarrollo de tecnología,] a fin de responder a la demanda de asistencia;

b) Intensifiquen la movilización de recursos de todas las fuentes, entre otras cosas, desarrollando sistemas conjuntos de tramitación de proyectos, potenciando soluciones de financiación innovadoras y aprovechando mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes, donde corresponda;

[33. *Pide* a la Entidad de Coordinación Mundial que[, en función de la disponibilidad de recursos]:

a) Intensifique los esfuerzos de movilización de recursos y preste asistencia a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica para que hagan lo mismo, entre otras cosas, apoyando la elaboración de propuestas de proyectos e identificando y atrayendo posibles asociados en la financiación, incluido mediante la organización de mesas redondas, y que preste asistencia a los centros, a pedido de estos, en la elaboración de un presupuesto plurianual, con metas y plazos de financiación específicos y estrategias de movilización de recursos;

b) Profundice la coordinación, la colaboración y el intercambio de conocimientos entre los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica mediante, entre otras cosas, la celebración de reuniones periódicas de coordinación, incluida al menos una reunión presencial de sus coordinadores de programas en cada bienio, para facilitar el intercambio de experiencias, el aprendizaje entre pares y la elaboración de iniciativas conjuntas;

c) Elabore, en consulta con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y con la asistencia del Grupo Asesor Oficioso, un marco común de seguimiento y plantillas de presentación de informes para los centros, con miras a garantizar un seguimiento coherente de los resultados y la eficacia de su apoyo a la cooperación científica y técnica, así como a facilitar un examen de los progresos por parte del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

d) Presente a la Secretaría un informe sobre los progresos realizados en relación con el Mecanismo de Cooperación Científica y Técnica para el bienio 2027-2028 sobre la base de su labor y los informes bienales de actividades de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica, para que se distribuya como documento de información en una reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes [y para su posterior examen en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes];

[e) Presente a la Secretaría una propuesta de plan de trabajo y presupuesto para el bienio 2029-2030, para consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;]]

34. Pide a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

[a) Continúe facilitando la puesta en funcionamiento plena y eficaz de la Entidad de Coordinación Mundial;]

b) Intensifique los esfuerzos de movilización de recursos para apoyar la labor del Mecanismo de Cooperación Científica y Técnica, incluido mediante gestiones activas ante, según proceda, fuentes multilaterales de financiación, tales como instituciones financieras bilaterales y multilaterales, bancos de desarrollo, organizaciones filantrópicas y el sector privado, con miras a lograr financiación suficiente y previsible a la que puedan acceder la Entidad de Coordinación Mundial y los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica[, reconociendo a la vez que el apoyo del sector privado debería complementar y no sustituir el apoyo público internacional para la creación de capacidad];

c) Siga prestando apoyo, en colaboración con la entidad de coordinación mundial y de conformidad con la decisión 16/3, a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica para identificar fuentes de financiación previsibles y facilitar su acceso a ellas, entre otras cosas a través de los asociados pertinentes, a fin de que puedan brindar a las Partes un apoyo para el desarrollo y la creación de capacidad eficaz, específico para el contexto e impulsado por la demanda.

d) Refuerce la colaboración con las secretarías de otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica y acuerdos ambientales multilaterales, entidades de las Naciones Unidas y asociados pertinentes, con miras a profundizar la cooperación y la complementariedad, reducir la fragmentación y maximizar los efectos colectivos de la creación y el desarrollo de capacidad y la cooperación científica y técnica en apoyo de la implementación del Marco;

e) Presente el informe sobre los progresos realizados en relación con el Mecanismo de Cooperación Científica y Técnica [preparado por la Entidad de Coordinación Mundial con arreglo al párrafo 33 d) anterior] como documento de información en una reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes [y para su examen en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes].

Anexo I

Mandato para las evaluaciones independientes de la pertinencia y eficacia del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad y del mecanismo de cooperación científica y técnica

1. El presente mandato se divide en dos componentes (el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad y el mecanismo de cooperación científica y técnica) para permitir la realización de dos evaluaciones distintas pero interrelacionadas. Cada componente se divide a su vez en dos subsecciones (objetivos y alcance de la evaluación y metodología y fuentes de información) para orientar la evaluación.

I. Evaluación de la pertinencia y eficacia del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad

A. Objetivos y alcance de la evaluación

2. De conformidad con el párrafo 7 de la decisión 16/3, de 1 de noviembre de 2024, y teniendo en cuenta las partes pertinentes de la sección C del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[143], la finalidad de la evaluación independiente del marco estratégico a largo plazo es evaluar su pertinencia y eficacia para orientar las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad de los actores gubernamentales y no gubernamentales en apoyo del Marco, y formular recomendaciones para su posible revisión después de 2030.

3. La evaluación consistirá en un examen de la forma en que las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes han utilizado el marco estratégico a largo plazo, si este ha apoyado la institucionalización de la creación y el desarrollo de capacidad en el contexto de la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, y el grado en que ha promovido iniciativas de creación y desarrollo de capacidad que sean más eficaces y sostenibles y logren una mayor repercusión.

B. Metodología y fuentes de información

4. Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica [144] encargará una evaluación independiente en 2029, en conjunto con la segunda revisión mundial del Marco. Se utilizarán los tres métodos o cualquiera de los métodos de recopilación de datos siguientes: a) un examen de la documentación pertinente, incluidas las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, los informes nacionales y los estudios de caso y los informes de proyectos existentes; b) una encuesta en línea; y c) entrevistas con representantes de las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes que participan en la labor de creación y desarrollo de capacidad, ya sea como proveedores o receptores de capacidad. La información mundial recopilada de este modo se analizará y desglosará por región y subregión. El informe de la evaluación contendrá detalles sobre el diseño y los métodos de análisis elegidos.

5. El siguiente conjunto no exhaustivo de elementos tiene por objeto orientar el diseño de la evaluación:

a) Grado de conocimiento entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes de la función del marco estratégico a largo plazo para orientar las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad;

[143] Decisión 15/4, anexo.
[144] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

b) Grado en que las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes han utilizado las orientaciones proporcionadas en el marco estratégico a largo plazo en sus intervenciones de creación y desarrollo de capacidad;

c) Determinación de estrategias, enfoques y mecanismos eficaces para la aplicación del marco estratégico a largo plazo;

d) Principales dificultades u obstáculos para aplicar las orientaciones proporcionadas en el marco estratégico a largo plazo;

e) Grado en que las orientaciones proporcionadas en el marco estratégico a largo plazo han alentado y ayudado a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes a institucionalizar la creación y el desarrollo de capacidad como parte de la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

f) Grado en que las orientaciones proporcionadas en el marco estratégico a largo plazo han dado lugar a los cambios y mejoras deseados, incluido el logro de la meta 20 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y los resultados indicativos a medio plazo en materia de capacidad establecidos en el marco estratégico;

g) Grado en que las orientaciones proporcionadas en el marco estratégico a largo plazo han dado lugar a una mayor coherencia, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad de las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes;

h) Grado en que las organizaciones y los interesados pertinentes han utilizado las orientaciones proporcionadas en el marco estratégico a largo plazo, especialmente en relación con el diseño de enfoques programáticos y a más largo plazo;

i) Pertinencia y adecuación de las orientaciones proporcionadas en el marco estratégico a largo plazo para responder a las necesidades y prioridades de las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes en materia de creación y desarrollo de capacidad;

j) Componentes y aspectos del marco estratégico a largo plazo que las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes han considerado pertinentes y útiles para orientar sus iniciativas de creación y desarrollo de capacidad;

k) Cómo ha podido cambiar la pertinencia de cualquiera de los componentes y aspectos del marco estratégico a largo plazo desde la adopción del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

l) Lecciones que se pueden extraer de la experiencia de utilizar el marco estratégico a largo plazo para orientar la creación y el desarrollo de capacidad en pro de la diversidad biológica;

m) Qué ha funcionado bien, incluidas buenas prácticas y lecciones aprendidas, y qué no ha funcionado bien, qué obstáculos han persistido y qué carencias siguen existiendo;

n) Si se necesita apoyo adicional (por ejemplo, orientación, herramientas o capacitación) que mejore la aceptación y la facilidad de uso del marco estratégico a largo plazo;

o) Recomendaciones sobre enfoques para la creación y el desarrollo de capacidad después de 2030 (por ejemplo, la continuación del marco estratégico a largo plazo, su modificación o sustitución por otro marco o enfoque para la creación y el desarrollo de capacidad).

6. Además de los elementos enumerados anteriormente, y con sujeción a la disponibilidad de datos, la evaluación podrá, junto con los indicadores pertinentes del marco de seguimiento para el

Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, recurriendo los siguientes indicadores, que se basan en aquellos propuestos por el Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica durante su tercera reunión, celebrada en 2024[145]:

a) Número de organizaciones nacionales que aplican elementos del marco estratégico a largo plazo;

b) Número de países que han elaborado planes nacionales de desarrollo de la capacidad;

c) Número de planes de acción temáticos de desarrollo de capacidad para apoyar la implementación del Marco;

d) Número de iniciativas de creación y desarrollo de capacidad a largo plazo establecidas para apoyar la implementación del Marco;

e) Cantidad de recursos financieros movilizados y dedicados a la creación y el desarrollo de capacidad, en relación con la implementación del Marco, por fuente de financiación.

7. La información para la revisión se obtendrá de diversas fuentes, entre ellas:

a) Informes nacionales;

b) Estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

c) Información publicada a través de la herramienta de presentación de informes en línea;

d) Informes sobre la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco preparados por la Secretaría;

e) Informes y presentaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución y otros mecanismos de financiación pertinentes, incluido el Fondo de Kunming para la Diversidad Biológica, así como organizaciones, interesados, iniciativas y asociaciones pertinentes que participan en la creación y el desarrollo de capacidad o les prestan apoyo;

f) Informes de los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica;

g) Informes elaborados por los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes, y específicos para ellos;

h) Informe de la revisión del Plan de Acción sobre Género (2023-2030)[146];

i) Información recopilada mediante una encuesta en línea y entrevistas específicas con un conjunto regionalmente equilibrado de Partes, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de las mujeres y de la juventud, organismos de financiación y otros interesados, para garantizar que se identifiquen los desafíos contextuales.

II. Evaluación del mecanismo de cooperación científica y técnica

A. Objetivos y alcance de la evaluación

8. De conformidad con el párrafo 7 de la decisión 16/3, y teniendo en cuenta las partes pertinentes de la sección C del Marco, el objetivo de la evaluación independiente del mecanismo de cooperación científica y técnica es evaluar su pertinencia y eficacia para apoyar la implementación del Marco. Los objetivos específicos de la evaluación son:

a) Examinar la eficacia del mecanismo de cooperación científica y técnica como medio para apoyar la aplicación del Convenio y sus Protocolos y la implementación del Marco;

[145] Véase CBD/TSC/IAG/2024/1/2, en particular el párr. 26.
[146] Decisión 15/11, anexo.

b) Hacer un balance de los principales logros de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y de la entidad de coordinación mundial y de los desafíos encontrados;

c) Determinar las buenas prácticas y las lecciones aprendidas y formular recomendaciones sobre la mejora del mecanismo de cooperación en apoyo de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad para la implementación del Marco después de 2030.

B. Metodología y fuentes de información

9. Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría encargará una evaluación independiente en 2029, en conjunto con la segunda revisión mundial del Marco, centrada en el mecanismo de cooperación científica y técnica. Se utilizarán los tres métodos o cualquiera de los métodos de recopilación de datos siguientes: a) un examen de la documentación pertinente, incluidos los planes de trabajo bienales y los informes de actividades de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y la entidad de coordinación mundial, las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, los informes nacionales y los estudios de caso y los informes de proyectos existentes; b) una encuesta en línea; y c) entrevistas con representantes de las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes, el personal de los centros de apoyo y la entidad de coordinación mundial, y los asociados clave. La información mundial recopilada de este modo se analizará y desglosará por región y subregión. El informe de la evaluación contendrá detalles sobre el diseño y los métodos de análisis elegidos.

10. El siguiente conjunto no exhaustivo de elementos tiene por objeto orientar el diseño de la evaluación:

a) Grado en que el mecanismo ha logrado fomentar la cooperación científica y técnica entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes en apoyo del Marco y de la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en material de biodiversidad;

b) Grado en que el mecanismo ha mejorado las capacidades técnicas e institucionales en relación con la ciencia, la tecnología y la innovación;

c) Identificación de las estrategias eficaces aplicadas para promover y facilitar la cooperación científica y técnica, así como el desarrollo, la transferencia y la utilización de tecnología en condiciones voluntarias y mutuamente acordadas;

d) Grado en que las actividades y proyectos realizados en el marco del mecanismo de cooperación científica y técnica se han guiado por los principios establecidos en la sección B del anexo II de la decisión 15/8, de 19 de diciembre de 2022;

e) Grado en que los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica han podido cumplir sus funciones, de conformidad con el párrafo 26 de la decisión 15/8;

f) Cómo han afectado los recursos al cumplimiento de las funciones de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica;

g) Qué ha funcionado bien, incluidas buenas prácticas y lecciones aprendidas, y qué no ha funcionado bien en la puesta en marcha de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y la entidad de coordinación mundial;

h) Principales desafíos en la puesta en marcha de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y la entidad de coordinación mundial;

i) Limitaciones institucionales, financieras u operativas a las que se han enfrentado los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica;

j) Grado en que los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica han sido capaces de coordinarse eficazmente entre sí y con otras iniciativas, plataformas, centros o redes pertinentes, incluidas aquellas en las que participan los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, en sus respectivas regiones o subregiones;

k) Nivel de satisfacción de las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes con el apoyo que han recibido de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica;

l) Nivel de satisfacción de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica con la coordinación y los servicios ofrecidos por la entidad de coordinación mundial;

m) Principales recomendaciones para mejorar el mecanismo de cooperación científica y técnica después de 2030, según proceda.

11. Además de los elementos enumerados anteriormente, la evaluación se llevará a cabo, según proceda, utilizando los criterios para evaluar el rendimiento de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y de la entidad de coordinación mundial. En función de la disponibilidad de datos, la evaluación podrá basarse, junto con los indicadores pertinentes del marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en los siguientes indicadores, que se basan en aquellos propuestos por el Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica durante su tercera reunión[147]:

a) Número de países que reciben apoyo de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica;

b) Número de herramientas y recursos técnicos intercambiados entre los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica;

c) Proporción de recursos financieros movilizados en relación con las estimaciones presupuestarias para la aplicación de los planes de trabajo bienales de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica;

d) Número de oportunidades de cooperación científica y técnica puestas a disposición de las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de las mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes utilizadas por estos;

e) Número de iniciativas de vinculación que han tenido éxito;

f) Número de aplicaciones tecnológicas adoptadas en los distintos países;

g) Número de programas de intercambio de expertos ejecutados;

h) Número de programas de investigación conjuntos ejecutados;

i) Número de iniciativas conjuntas de desarrollo tecnológico ejecutadas.

12. La información para la revisión se obtendrá de diversas fuentes, entre ellas:

a) Planes de trabajo elaborados para los centros de cooperación científica y técnica y la entidad de coordinación mundial;

b) Informes bienales sobre las actividades;

c) Informes sobre la marcha de los trabajos preparados por la Secretaría a fin de que sean examinados por la Conferencia de las Partes;

d) Informes sobre la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco preparados por la Secretaría;

e) Información recopilada mediante una encuesta en línea y entrevistas específicas.

[147] Véase CBD/TSC/IAG/2024/1/2, en particular el párr. 26.

Anexo II

Plan de trabajo y presupuesto de la Entidad de Coordinación Mundial para el bienio 2027-2028

Cuadro 1
Plan de trabajo para el bienio 2027-2028

Prioridades estratégicas y resultados	*Productos*	*Actividades*	*Indicadores*	*Referencia y meta*	*Plazo*
1. Se refuerza la capacidad institucional y operativa de la Entidad de Coordinación Mundial	1.1 La Entidad de Coordinación Mundial cuenta con personal y está plenamente operativa	1.1.1 Contratar e incorporar personal básico y dedicado de la Entidad de Coordinación Mundial (1 P-4, 1 P-2 y 1 G-7)	Número de empleados contratados e incorporados	Referencia: 0 Meta: 3	Segundo trimestre de 2027
		1.1.2 Establecer y reforzar los mecanismos de gestión administrativa y financiera (recursos humanos, finanzas y administración) de la Entidad de Coordinación Mundial junto con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica[148]	Número de procedimientos y procesos administrativos de la Entidad de Coordinación Mundial establecidos o gestionados por la Secretaría del Convenio	Referencia: 2 Meta: 2	Segundo trimestre de 2027 y primer trimestre de 2028
		1.1.3 Actualizar el plan de trabajo bienal de la Entidad de Coordinación Mundial sobre la base de las decisiones adoptadas en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[149] y la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[150]	Plan de trabajo bienal actualizado	Referencia: 1 Meta: 1	Primer trimestre de 2027
		1.1.3 Elaborar planes de trabajo anuales para	Número de planes de	Referencia:	Segundo trimestre

[148]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[149]*Ibid.*, vol. 2226, núm. 30619.
[150]*Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

Prioridades estratégicas y resultados	*Productos*	*Actividades*	*Indicadores*	*Referencia y meta*	*Plazo*
		el personal y evaluar su rendimiento	trabajo y evaluaciones de rendimiento del personal elaborados en el plazo previsto	0 Meta: 6	de 2027 y primer trimestre de 2028
		1.1.4 Establecer y aplicar un marco de seguimiento para que la Entidad de Coordinación Mundial haga un seguimiento de los progresos e informe al respecto	Número de informes sobre los progresos realizados elaborados utilizando el marco de seguimiento para la Entidad de Coordinación Mundial	Referencia: 0 Meta: 2	Primer trimestre de 2027
		1.1.5 Reforzar la plataforma de colaboración digital y el sistema de gestión del conocimiento de la Entidad de Coordinación Mundial	Número de centros de apoyo a la cooperación científica y técnica que utilizan activamente la plataforma de colaboración digital	Referencia: 0 Meta: 18	Primer trimestre de 2027
	1.2 Se desarrollan modalidades operativas y directrices	1.2.1 Actualizar la plantilla del plan de trabajo para los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	Plantilla de plan de trabajo actualizada y compartida con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	Referencia: 1 Meta: 1	Cuarto trimestre de 2027
		1.2.2 Actualizar la plantilla de informes para los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	Plantilla para la presentación de informes actualizada y compartida con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	Referencia: 1 Meta: 1	Tercer trimestre de 2027
		1.2.3 Apoyar la elaboración de una metodología de evaluación de las necesidades para su utilización por los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	Metodología de evaluación de necesidades compartida con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	Referencia: 0 Meta: 1	Cuarto trimestre de 2027
		1.2.4 Elaborar directrices para ayudar a los centros de apoyo a la cooperación científica y	Se han elaborado directrices sobre enfoques	Referencia: 0	Segundo trimestre de 2027

Prioridades estratégicas y resultados	*Productos*	*Actividades*	*Indicadores*	*Referencia y meta*	*Plazo*
		técnica a integrar enfoques con perspectiva de género en sus planes de trabajo	con perspectiva de género, que se han compartido con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	Meta: 1	
		1.2.5 Elaborar un manual operativo para la Entidad de Coordinación Global en el que se describan todos los procedimientos operativos estándar, los procesos y las directrices	Manual operativo elaborado	Referencia: 0 Meta: 1	Tercer trimestre de 2028
2. Se refuerzan la coordinación, colaboración e intercambio de conocimientos entre los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica	2.1 Se celebran reuniones mensuales de coordinación de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	2.1.1 Celebrar reuniones mensuales de intercambio de información	Número de reuniones mensuales de intercambio de información celebradas	Referencia: 0 Meta: 22	En curso
	2.2 Se celebran reuniones anuales de coordinación	2.2.1 Celebrar reuniones anuales de coordinación (una presencial y otra en línea)	Número de reuniones anuales de coordinación celebradas	Referencia: 0 Meta: 2	Primer trimestre de 2027 (en línea) Primer trimestre de 2028 (presencial)
	2.3 Se facilita el intercambio de información, conocimientos y lecciones aprendidas entre los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	2.3.1 Seguir desarrollando y manteniendo plataformas de conocimientos y colaboración para facilitar el intercambio oportuno de información y conocimientos y promover sinergias de colaboración en toda la red de centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	Porcentaje de miembros de la red de centros de apoyo a la cooperación científica y técnica que participan activamente en las redes sociales y plataformas de colaboración establecidas	Referencia: 30 % Meta: 100 %	En curso
		2.3.2 Difundir actualizaciones periódicas, orientaciones, lecciones aprendidas y buenas prácticas entre los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y los asociados	Número de actualizaciones, orientaciones, lecciones aprendidas y mejores prácticas intercambiadas entre los centros de apoyo a la cooperación científica	Referencia: 0 Meta: al menos 10	En curso

Prioridades estratégicas y resultados	*Productos*	*Actividades*	*Indicadores*	*Referencia y meta*	*Plazo*
			y técnica		
	2.4 Se han ultimado los planes de trabajo de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica para el bienio 2027-2028	2.4.1 Actualizar la recopilación de solicitudes pertinentes para actividades de creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica, y apoyo a la transferencia de tecnología[151] con solicitudes similares y las solicitudes pertinentes relativas a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica aprobadas en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya	Recopilación actualizada de las solicitudes compartidas con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	Referencia: 1 Meta: 1	Primer trimestre de 2027
		2.4.2 Apoyar la preparación de los planes de trabajo de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica para el bienio 2027-2028	Número de planes de trabajo de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	Referencia: 0 Meta:15	Primer trimestre de 2027
	2.5 Se preparan informes sobre los progresos realizados para las reuniones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación	2.5.1 Recopilar los informes sobre los progresos realizados de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y elaborar informes resumidos para las reuniones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación	Número de informes publicados por los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	Referencia: 0 Meta: 15	Tercer trimestre de 2028
3. Se refuerza la capacidad de los centros regionales y subregionales de apoyo científico y técnico	3.1 El servicio de asistencia de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica funciona plenamente	3.1.1 Recibir y responder a consultas generales y solicitudes de apoyo de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	Número de solicitudes y consultas atendidas por el servicio de asistencia	Referencia: 0 Meta: al menos 10	Segundo trimestre de 2027

[151] CBD/SBI/6/INF/3, anexo.

Prioridades estratégicas y resultados	*Productos*	*Actividades*	*Indicadores*	*Referencia y meta*	*Plazo*
	3.2 Prestación de asistencia técnica y orientación a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	3.1.2 Proporcionar información técnica, servicios de asesoramiento y respuestas oportunas a las consultas de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica sobre temas específicos	Número de solicitudes de asistencia técnica atendidas	Referencia: 0 Meta: al menos 10	En curso (según sea necesario)
	3.3 Se facilitan las actividades de creación de capacidad, entre ellas actividades de aprendizaje entre pares (a petición)	3.3.1 Facilitar actividades de desarrollo de capacidad en línea y presenciales para los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	Número de actividades de desarrollo de capacidad facilitadas	Referencia: 0 Meta: al menos 4	En curso (a petición)
4. Se aprovechan las nuevas asociaciones y se movilizan los recursos	4.1 Se prepara e implementa una estrategia de movilización de recursos	4.1.1 Preparar e implementar una estrategia de movilización de recursos con el apoyo de expertos	Número de oportunidades de financiación identificadas y aprovechadas	Referencia: 0 Meta: al menos 5	Primer trimestre de 2027
		4.1.2 Convocar reuniones y mesas redondas, tanto en línea como presenciales, para establecer contacto con posibles donantes y simpatizantes	Número de reuniones para la participación de donantes celebradas	Referencia: 0 Meta: al menos 5	En curso
		4.1.3 Movilizar apoyo en especie, incluyendo traslados temporales y voluntarios	Número de organizaciones que prestan apoyo en especie	Referencia: 0 Meta: 3	En curso
	4.2 Se establecen y aprovechan nuevas asociaciones	4.2.1 Establecer y mantener asociaciones con las organizaciones e instituciones internacionales y regionales pertinentes para apoyar a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica	Número de nuevas asociaciones de colaboración establecidas	Referencia: 0 Meta: 5	En curso
5. Se mejoran las comunicaciones y la visibilidad del mecanismo de cooperación	5.1 Se crea una identidad de marca para el mecanismo de cooperación científica y técnica,	5.1.1 Finalizar y dar a conocer el logotipo del mecanismo de cooperación científica y técnica en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas	Número de centros de apoyo a la cooperación científica y técnica que utilizan activamente el logotipo del mecanismo de	Referencia: 0 Meta: 18	Primer trimestre de 2027

Prioridades estratégicas y resultados	*Productos*	*Actividades*	*Indicadores*	*Referencia y meta*	*Plazo*
científica y técnica	y se elaboran materiales promocionales		cooperación técnica y científica en sus comunicaciones		
		5.1.2 Elaborar y difundir material promocional adicional para el mecanismo de cooperación técnica y científica, como marcapáginas, pines y pegatinas	Número de materiales promocionales elaborados y difundidos	Referencia: 0 Meta: 500	Primer trimestre de 2027
	5.2 Se organizan eventos para promover y mostrar la labor y los logros del mecanismo de cooperación científica y técnica	5.2.1 Organizar y apoyar eventos promocionales y de intercambio de conocimientos para dar a conocer la labor, los logros y el impacto del mecanismo de cooperación científica y técnica	Número de actos organizados para promover y dar a conocer la labor, los logros y el impacto del mecanismo de cooperación científica y técnica	Referencia: 0 Meta: 4	Cuarto trimestre de 2027 y 2028
	5.3 Se mejoran las comunicaciones digitales y la presencia en línea	5.3.1 Gestionar y mantener los canales de comunicación digital, incluidas las redes sociales y la página web del mecanismo de cooperación científica y técnica	Número de productos de comunicación digital (actualizaciones web y publicaciones en redes sociales) publicados y difundidos	Referencia: 0 Meta: al menos 30	En curso

Cuadro 2
Presupuesto para el bienio 2027-2028[*]
(dólares de los Estados Unidos)

Partida presupuestaria	*Cantidad*
Personal	
1 P-4	430 000
1 P-2	286 008
1 G-7	180 000
Consultores	81 000
Viajes del personal[a]	79 200
Actividades	
Reuniones anuales de coordinación[b]	100 500
Gastos de funcionamiento[c]	12 000
Subtotal	**1 168 708**
Gastos de apoyo a los programas (13 %)	151 932
Total	**1 320 640**

[a] Incluidos los viajes para asistir a reuniones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y la Conferencia de las Partes, así como otros viajes para fortalecer las alianzas y la colaboración.

[b] Incluidos los billetes de avión y las dietas para que los representantes de los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica asistan a una reunión presencial cada bienio.

[c] Gastos operacionales requeridos por la Entidad de Coordinación Mundial, como ordenadores y licencias de programas informáticos. La Secretaría del Convenio sufragará otros gastos básicos de funcionamiento, como los correspondientes al espacio de oficinas, el resto de equipos de oficina, los suministros de oficina, la conexión a Internet y el apoyo a las comunicaciones.

[*]El presupuesto de la Entidad de Coordinación Mundial para el bienio 2027-2028 también se incluye en la nota de la Secretaría sobre las necesidades del fondo fiduciario para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas (CBD/COP/17/4/Add.2).

Tema 12 b)
Cuestiones relacionadas con los mecanismos de apoyo para la aplicación y la concienciación sobre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: mecanismo de facilitación y gestión de conocimientos

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 7/10 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Mecanismo de facilitación y gestión de conocimientos

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 16/9 A y B de 1 de noviembre de 2024,

1. *Observa con reconocimiento* los progresos logrados en la ejecución del programa de trabajo para el mecanismo de facilitación para el período 2024-2030[152] y en la aplicación de la estrategia de gestión de conocimientos en apoyo de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[153,154];

2. *Reitera* la necesidad de que las Partes, otros Gobiernos, [actores distintos de los Gobiernos nacionales[155],] los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación técnica y científica[,][y] la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica[156][y[, según proceda,] los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, iniciativas y organizaciones pertinentes] continúen reforzando la ejecución del programa de trabajo para el mecanismo de facilitación y la aplicación de la estrategia de gestión de conocimientos, en particular mediante la creación y el desarrollo de capacidad;

3. *Toma nota* de los retos que enfrentan muchas Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, en la ejecución del programa de trabajo para el mecanismo de facilitación y la aplicación de la estrategia de gestión de conocimientos;

4. *Insta* a las Partes, en consonancia con los artículos 20 y 21 del Convenio, e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, a que proporcionen apoyo financiero y técnico a las actividades de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica, teniendo en cuenta las situaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, para ejecutar el programa de trabajo para el mecanismo de facilitación y aplicar la estrategia de gestión de conocimientos;

[5. *Alienta* a las Partes a incluir, en sus octavos informes nacionales, al informar sobre las metas 20 y 21 del Marco, de forma voluntaria y según proceda, información acerca de los progresos logrados, los retos y las necesidades específicas de capacidad con respecto a la ejecución del programa de trabajo para el mecanismo de facilitación y la aplicación de la estrategia de gestión de conocimientos, incluidas, según proceda, las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud;]

6. *Alienta asimismo* a las Partes a reforzar y sostener sus mecanismos nacionales de facilitación, según proceda;

[152]Decisión 16/9 A, anexo.
[153]Decisión 15/4, anexo.
[154]Decisión 16/9 B, anexo.
[155]Toda referencia a “actores distintos de los Gobiernos nacionales” debe entenderse en consonancia con las decisiones 15/6, párrafo 26, y 16/32, párrafo 3.
[156]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

7. *Recuerda* que examinará los progresos en la ejecución del programa de trabajo para el mecanismo de facilitación y la aplicación de la estrategia de gestión de conocimientos en su 19ª reunión, junto con la segunda revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco, con el fin de evitar la duplicación de los procesos de revisión existentes;

8. *Invita* a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica[y, cuando corresponda, a actores distintos de los Gobiernos nacionales,] a colaborar con las Partes y compartir con ellas, a través del portal central del mecanismo de facilitación, información y experiencias, mejores prácticas, historias de éxito y lecciones aprendidas, según sea pertinente, en relación con la ejecución del programa de trabajo para el mecanismo de facilitación y la aplicación de la estrategia de gestión de conocimientos;

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, bajo la orientación del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica y en función de la disponibilidad de recursos:

a) Refuerce y acelere la ejecución del programa de trabajo para el mecanismo de facilitación y la aplicación de la estrategia de gestión de conocimientos, entre otras cosas, atendiendo las necesidades identificadas en la primera revisión mundial de los progresos colectivos;

b) Mejore la ejecución de los futuros trabajos con arreglo al programa de trabajo del mecanismo de facilitación y la estrategia de gestión de conocimientos, como se indica en el documento CBD/SBI/7/INF/12;

c) [Priorice] [mejore] la labor relacionada con la interoperabilidad y de la eficiencia que resulten, entre otras cosas, del uso de inteligencia artificial y nuevas tecnologías pertinentes, y otras mejoras de la herramienta de presentación de informes en línea y del acceso a la información en el sitio web del Convenio, su búsqueda y su facilidad de uso, en apoyo de la implementación y el seguimiento del Marco y la presentación de informes al respecto;

d) Apoye a las Partes para facilitar la ejecución del programa de trabajo para el mecanismo de facilitación y la aplicación de la estrategia de gestión de conocimientos;

e) Apoye a las Partes en el uso del portal central del mecanismo de facilitación y la herramienta de presentación de informes en línea;

f) Colabore con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica [y, según corresponda, con actores distintos de los Gobiernos nacionales,] entre otras cosas, prestando apoyo técnico y para la creación y el desarrollo de capacidad relativa a los mecanismos de facilitación nacionales, en particular con respecto a la gobernanza, la interoperabilidad, la gestión de datos, los vínculos con sistemas regionales y mundiales de información, y el uso del portal central del mecanismo de facilitación y la herramienta de presentación de informes en línea, con miras a facilitar la ejecución del programa de trabajo para el mecanismo de facilitación y la aplicación de la estrategia de gestión de conocimientos, específicamente para que los centros puedan prestar asistencia técnica y apoyo para la creación y desarrollo de capacidad a fin de apoyar el establecimiento, la puesta en funcionamiento y el fortalecimiento de los mecanismos de facilitación nacionales, según proceda;

g) Presente al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, un informe sobre el progreso alcanzado en la ejecución del programa de trabajo para el mecanismo de facilitación y la aplicación de la estrategia de gestión de conocimientos;

[h) Prepare un análisis de la ejecución del programa de trabajo para el mecanismo de facilitación y la aplicación de la estrategia de gestión de conocimientos a fin de que sea examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, con miras a aportar información para la revisión de la ejecución del programa de trabajo y la aplicación de la estrategia, conjuntamente con la segunda revisión mundial

de los progresos colectivos que se llevará a cabo en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes[, velando por que la revisión de la ejecución se realice de manera inclusiva y equilibrada, teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo y puesta en funcionamiento de los mecanismos de facilitación nacionales,] [y por que el análisis incluya, cuando corresponda, indicadores voluntarios para evaluar en qué casos los mecanismos de facilitación nacionales están en funcionamiento y contribuyen a la implementación del Marco];]

i) Facilite, en colaboración con la Iniciativa de Gestión de Conocimientos para la Diversidad Biológica, los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y otros asociados, la celebración de talleres regionales sobre gestión de conocimientos en las regiones donde aún no se hayan realizado dichos talleres, antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Tema 12 c)
Cuestiones relacionadas con los mecanismos de apoyo para la aplicación y la concienciación sobre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: comunicación, educación y conciencia pública

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 7/12 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Comunicación, educación y conciencia pública

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 16/10 de 1 de noviembre de 2024,

1. *Toma nota* del informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las medidas sugeridas para armonizar el programa de trabajo sobre comunicación, educación y conciencia pública para el Convenio sobre la Diversidad Biológica[157] con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[158], que figura en el documento CBD/SBI/7/13;

2. *Acoge con satisfacción* la exitosa organización por parte de Sudáfrica de la celebración mundial del Día Internacional de la Diversidad Biológica en 2026, cuyo tema fue "Acción local para un impacto mundial";

3. *Reitera* el pedido que le realizó a la Secretaria Ejecutiva en el párrafo 6 c) de la decisión 16/10 de mantener el tema de comunicación, educación y conciencia pública bajo examen en sus reuniones 18ª y 19ª;

4. *Acoge con beneplácito* el proyecto de plan de acción mundial para la educación en materia de biodiversidad que figura en el anexo de la presente decisión y recomienda que se utilice, entre otras cosas, como base para aportaciones adicionales, señalando que es un documento en evolución que se seguirá elaborando;

[5. *Alienta* a las Partes e invita a otros Gobiernos, [a usar] [y poner en práctica] el proyecto de plan de acción mundial para la educación en materia de biodiversidad, con miras a apoyar las acciones transformadoras necesarias para alcanzar los objetivos y las metas del Marco y su visión de un mundo que viva en armonía con la naturaleza;]

6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados a hacer aportaciones, a través de un proceso de revisión por pares, a efectos de elaborar más a fondo el plan de acción mundial;

7. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y [actores que no sean Gobiernos nacionales][otros interesados pertinentes] a que consideren la posibilidad de brindar apoyo técnico y financiero suficiente, previsible y accesible para la elaboración, adopción e implementación del proyecto de plan de acción mundial, incluso en respuesta a las necesidades de los países en desarrollo, en particular, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, [mediante, entre otras cosas, la provisión de recursos específicos y fácilmente accesibles a pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud para actividades educativas tales como iniciativas de educación dirigidas por la comunidad] [de conformidad con la legislación nacional y por medio de los mecanismos nacionales adecuados];

[157] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[158] Decisión 15/4, anexo.

8. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y en consulta con el Comité Asesor Oficioso sobre Comunicación, Educación y Conciencia Pública:

a) Lleve a cabo una revisión por pares inclusivo y transparente para elaborar más a fondo el plan de acción;

b) Presente al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, luego de la revisión por pares, una versión actualizada del proyecto de plan de acción mundial para que lo considere en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, con miras a que la Conferencia de las Partes la considere en su 18ª reunión;

c) Se mantenga al corriente de las novedades que pudiera haber en otras iniciativas y procesos de educación internacionales, [tales como la Alianza para una Educación Más Ecológica de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas, la Acción para el Empoderamiento Climático de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la evaluación del nivel de alfabetización climática del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos,] con miras a alentar la cooperación adecuada en la elaboración, implementación y promoción de planes de comunicación, educación y conciencia pública a nivel nacional y en el marco de procesos internacionales pertinentes;

d) Facilite el intercambio de recursos educativos digitales sobre diversidad biológica de acceso abierto, entre ellos materiales didácticos, plataformas de aprendizaje virtual y productos de conocimiento digital en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a través del mecanismo de facilitación, respetando al mismo tiempo los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda;

9. *Alienta* a las Partes, teniendo en cuenta las circunstancias y la legislación nacionales, a:

a) Integrar la educación sobre diversidad biológica en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, cuando proceda [y de manera coherente con][, y] los planes educativos nacionales y subnacionales, según corresponda, tomando en consideración las conclusiones de la primera revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco y basándose en marcos existentes de seguimiento relacionados con la educación mediante, entre otras cosas, el examen de los programas e iniciativas de educación formal, no formal e informal;

b) Establecer o reforzar, según proceda, mecanismos o plataformas nacionales para coordinar la comunicación, educación y conciencia pública en materia de diversidad biológica entre todos los ministerios pertinentes, instituciones educativas, organizaciones científicas y otros interesados a fin de promover una aplicación coherente del plan de acción mundial;

c) Establecer o reforzar, según proceda, mecanismos para traducir información científica y técnica sobre diversidad biológica en productos de comunicación pertinentes para las políticas y de carácter práctico, que puedan apoyar la toma de decisiones, la educación y la participación del público;

d) Integrar la diversidad biológica en los planes de estudio de toda la educación formal mediante la incorporación de conceptos de diversidad biológica y conservación, gestión y cuidado de ecosistemas, y consideraciones sobre el uso sostenible en asignaturas y disciplinas pertinentes, teniendo en cuenta las prioridades y los sistemas de educación nacionales.

Anexo
Proyecto de plan de acción mundial para la educación en materia de biodiversidad

I. Antecedentes y contexto

1. En cumplimiento del pedido extendido en la decisión 16/10, de 1 de noviembre de 2024, de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[159] y en consonancia con las medidas sugeridas para armonizar el programa de trabajo sobre comunicación, educación y conciencia pública con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[160] que figuran en el anexo de dicha decisión, la Secretaria Ejecutiva elaboró el plan de acción mundial para la educación en materia de biodiversidad mediante un proceso colaborativo y participativo que incluyó consultas con las Partes, observadores, organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales y representantes de las mujeres y la juventud, incluida la Red Mundial de Jóvenes por la Biodiversidad. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura desempeñó un papel destacado a la hora de facilitar consultas y aportaciones técnicas, con arreglo a su mandato en materia de educación.

2. El objetivo del plan mundial es fortalecer conocimientos, valores, competencias y habilidades en apoyo de un cambio de comportamiento, así como la acción individual y colectiva, mediante el fomento de la iniciativa, la gestión y el liderazgo transformador en consonancia con las metas para 2030 del Marco, de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales.

3. Las aportaciones recibidas en consultas, entre ellas las realizadas a través del Comité Asesor Oficioso sobre Comunicación, Educación y Conciencia Pública, han servido de insumo para definir la estructura, los resultados previstos, las esferas prioritarias y las medidas indicativas del plan mundial.

II. Finalidad

4. La finalidad del plan mundial es apoyar la implementación eficaz del Marco y contribuir de manera cuantificable a la consecución de sus objetivos y metas, incluidas las medidas referidas a comunicación, educación, sensibilización y adopción que figuran en la sección K del Marco, mediante el fortalecimiento de la educación en materia de biodiversidad como condición estratégica para un cambio transformador[161] y fomentando la participación y la acción de la sociedad a largo plazo. La educación sobre la biodiversidad ha de entenderse como una educación que promueve ideas, estructuras y prácticas que estén en consonancia con la visión de vivir en armonía con la naturaleza y que aborden las causas directas, subyacentes y estructurales de la pérdida de diversidad biológica, yendo más allá de la mera transmisión de conocimientos y la sensibilización.

5. El plan mundial brinda un marco flexible con resultados interrelacionados para promover la educación en materia de biodiversidad a través del aprendizaje formal, no formal e informal, en apoyo de las metas para 2050 y el Marco. Tiene como objetivo promover la toma de decisiones fundamentadas y la acción individual y colectiva mediante el fortalecimiento de conocimientos, valores y habilidades y ayudando a las personas a entender la importancia que tiene la diversidad biológica en su vida diaria, a la vez que apoya la competencia para actuar, el pensamiento sistémico y la participación activa en la conservación de la diversidad biológica.

[159] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[160] Decisión 15/4, anexo.
[161] Véase el informe de Karen O'Brien, Lucas Garibaldi y Arun Agrawal (autores), *The Thematic Assessment Report on the Underlying Causes of Biodiversity Loss and the Determinants of Transformative Change and Options for Achieving the 2050 Vision for Biodiversity* (Informe de la evaluación temática de las causas subyacentes de la pérdida de la diversidad biológica y los factores determinantes del cambio transformador y las opciones para hacer realidad la Visión 2050 para la Diversidad Biológica) (Bonn, Secretaría de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, 2024).

6. El plan mundial abarca el período hasta 2030, coincidiendo con el plazo de las metas del Marco. Su implementación se revisará en las reuniones 18ª y 19ª de la Conferencia de las Partes.

7. El objetivo del plan mundial es apoyar a las Partes, los gobiernos subnacionales, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados y actores pertinentes, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales, en la promoción de la educación en materia de biodiversidad y de acciones dirigidas a conservar y restaurar la diversidad biológica de manera sostenible, mediante una implementación impulsada a nivel nacional y respaldada por alianzas y la participación significativa de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y la sociedad civil. Asimismo, debería servir de insumo para iniciativas de educación conexas, entre ellas las que abordan los vínculos entre la diversidad biológica, el cambio climático, la restauración de los ecosistemas y el desarrollo sostenible, sin desviarse de su enfoque principal en el ámbito del Convenio.

8. La implementación del plan mundial debería adaptarse a los distintos contextos, circunstancias y prioridades nacionales y llevarse a cabo mediante enfoques que sean específicos para los sistemas educativos formales y no formales, las capacidades y las vías de implementación de cada país.

III. Principios rectores para la implementación

9. La implementación del plan mundial se ha de regir por los siguientes principios, que están en consonancia con el Convenio y el Marco y que favorecen una implementación coherente, voluntaria e impulsada a nivel nacional en diversos contextos:

a) La educación en materia de biodiversidad, incluido el fortalecimiento de conocimientos, valores, competencias y habilidades de diversidad biológica, así como la capacidad para la toma de decisiones y el liderazgo en los ámbitos gubernamental, empresarial, financiero y de la sociedad, sustenta la consecución de los objetivos y metas del Marco;

b) La educación en materia de biodiversidad es un proceso que se extiende a lo largo de todo el ciclo vital, se desarrolla en contextos tanto formales como no formales e informales, en el que participa una amplia variedad de actores, incluidos pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y juventud, y abarca una amplia variedad de lugares, entre ellos instituciones, sectores, comunidades y espacios sociales, en consonancia con un enfoque de toda la sociedad;

c) Los enfoques de la educación en materia de biodiversidad deberían ser pluralistas, integrales, sensibles a las cuestiones de género y equitativos, reconocer e integrar diversos sistemas de conocimientos y cosmovisiones, incluidos los de pueblos indígenas y comunidades locales, y promover la creación conjunta, el aprendizaje intercultural y el intercambio intergeneracional de conocimientos;

d) Las medidas dirigidas a promover la educación en materia de biodiversidad deberían adaptarse al contexto, ser inclusivas y adaptativas y reflejar las prioridades nacionales, los sistemas educativos, los acuerdos institucionales y los diversos entornos culturales, sociales, económicos y ecológicos, incluido a nivel local, subnacional, nacional y regional;

e) La educación en materia de biodiversidad debería basarse en un aprendizaje empírico y centrado en el lugar y en proyectos, a fin de fomentar la interacción directa con los entornos naturales, culturales y vitales, y ofrecer a los estudiantes actividades de resolución de problemas específicos y pertinentes a nivel local, que podrían complementarse con educación en línea;

f) Las medidas dirigidas a promover la educación en materia de biodiversidad deberían fomentar alianzas y colaboración entre las Partes, los gobiernos subnacionales, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, el sector privado y otros interesados y actores pertinentes, con el fin de apoyar la acción colectiva;

g) La implementación del plan mundial debería tener perspectiva de género, de conformidad con la decisión 15/11, de 19 de diciembre de 2022 y la meta 23 del Marco.

IV. Marco de resultados

10. El marco de resultados del plan mundial comprende tres resultados previstos interrelacionados que están respaldados por cinco esferas de acción prioritarias y tres condiciones propicias transversales para su implementación, como se muestra en el cuadro siguiente. En conjunto, esos elementos conforman un marco integrado en el que se interrelacionan el aprendizaje individual, la capacidad de los educadores y del sistema, y las condiciones propicias más amplias necesarias para una implementación continua.

Marco de resultados del plan de acción mundial para la educación en materia de biodiversidad

<table>
<tr><td colspan="5">Resultados previstos</td></tr>
<tr><td colspan="2">1. Mayor comprensión de la conexión con la biodiversidad y de la gestión de la biodiversidad</td><td colspan="2">2. Fortalecimiento de la capacidad de los educadores y del sistema para fomentar la comprensión de la biodiversidad</td><td>3. Fortalecimiento de las condiciones propicias para la aplicación de políticas que apoyen el plan de acción</td></tr>
<tr><td colspan="5">Esferas de acción prioritarias</td></tr>
<tr><td>Fomento de la conexión entre los seres humanos y la naturaleza y medidas de gestión</td><td>Educación pluralista, integral y equitativa</td><td>Creación de capacidad para los educadores y los sistemas de aprendizaje</td><td>Mejora y gestión de la coordinación, las plataformas y el intercambio de conocimientos</td><td>Integración de la educación en materia de biodiversidad en la infraestructura y los marcos de políticas y curriculares</td></tr>
<tr><td colspan="5">Condiciones propicias transversales para la implementación</td></tr>
<tr><td colspan="2">Aprendizaje permanente, en todos los ámbitos de la vida y en profundidad</td><td colspan="2">Participación de toda la sociedad</td><td>Financiación e incentivos sostenibles</td></tr>
</table>

11. Las tres condiciones propicias transversales apoyan la aplicación de medidas en las esferas prioritarias y el logro de los resultados previstos mediante el fortalecimiento de los entornos institucionales, sociales y de aprendizaje necesarios para un progreso continuo. Las condiciones propicias guardan relación con los fundamentos sistémicos y sociales más amplios necesarios para respaldar la aplicación a gran escala y a lo largo del tiempo. Abordan el aprendizaje permanente, en todos los ámbitos de la vida y en profundidad; la participación de toda la sociedad, garantizando la participación significativa de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, y la financiación e incentivos sostenibles.

12. Los resultados previstos reflejan la idea de que un cambio transformador requiere actuar en múltiples dimensiones, entre ellas las relaciones entre las personas y la biodiversidad, el desarrollo de competencias para una ciudadanía mundial activa, la capacidad de los educadores y los sistemas de aprendizaje para apoyar a los alumnos en diversos contextos, y las condiciones institucionales, normativas y financieras más amplias necesarias para garantizar la coherencia, la escala y el impacto a largo plazo. Los resultados se refuerzan mutuamente y no está previsto que se aborden de forma aislada.

13. El resultado previsto n.º 1, relativo al fortalecimiento de la comprensión sobre la conexión con la biodiversidad y su gestión, se deriva del reconocimiento de la capacidad que tiene la educación en materia de biodiversidad para reforzar los conocimientos, los valores y las aptitudes. El objetivo es que los alumnos y las comunidades comprendan la importancia de la biodiversidad para sus vidas, adopten conductas beneficiosas, se conviertan en ciudadanos mundiales activos y actúen de maneras que contribuyan a la conservación de la biodiversidad.

14. El resultado previsto n.º 2, relativo al fortalecimiento de la capacidad de los educadores y del sistema, se deriva del reconocimiento de que la educación en materia de biodiversidad requiere tanto un refuerzo de la capacidad de los educadores como enfoques más coherentes en todo el sistema. El objetivo es apoyar el desarrollo de educadores profesionales, tales como profesores, formadores, educadores de la sociedad civil, poseedores de conocimientos comunitarios y otros facilitadores del aprendizaje, al tiempo que se fortalecen las instituciones, las plataformas y los sistemas de aprendizaje para la educación en materia de biodiversidad, con el fin de llegar a los alumnos en diversos entornos.

15. El resultado previsto n.º 3, relativo a la mejora de las condiciones propicias para la aplicación, se deriva del reconocimiento de que un impacto duradero depende de los acuerdos institucionales, la coherencia normativa y una dotación de recursos sostenida que vaya más allá de los programas individuales y los ciclos políticos. Para alcanzar el resultado y lograr que la educación en materia de biodiversidad contribuya de forma coherente y eficaz a los objetivos relacionados con la biodiversidad, será necesario reforzar las condiciones propicias en todos los contextos nacionales.

16. El marco de resultados está acompañado de indicadores y mecanismos de seguimiento que permiten la evaluación de los progresos, los resultados y las contribuciones a los objetivos y metas del Marco.

V. Esferas de acción prioritarias: objetivos y medidas indicativas

17. Los objetivos y las medidas indicativas para cada una de las esferas prioritarias, así como las condiciones propicias transversales, proporcionan vías para la implementación del plan mundial en apoyo del Marco.

18. Los cuadros 1 a 4 que figuran a continuación contienen los objetivos, las medidas indicativas, los posibles resultados y los actores indicativos relacionados con cada esfera prioritaria y cada condición propicia transversal. Las esferas prioritarias se organizan en torno a los tres resultados previstos descritos anteriormente. Las medidas indicativas tienen por objeto apoyar una aplicación voluntaria e impulsada a nivel nacional, en consonancia con las prioridades y capacidades nacionales. Su aplicación también puede contribuir al aprendizaje adaptativo, al seguimiento y al intercambio de conocimientos a lo largo del tiempo.

19. Se pide a la Secretaría del Convenio que trabaje con las Partes y los asociados pertinentes para elaborar orientaciones e indicadores de carácter voluntario y no prescriptivo que ayuden a las Partes a realizar un seguimiento del acceso del público a la educación y la información sobre biodiversidad y de su utilización, y a informar al respecto, basándose en la experiencia adquirida a nivel nacional, incluida la meta 21 del Marco.

Cuadro 1
Resultado previsto n.º 1: esferas prioritarias, objetivos, medidas indicativas, posibles resultados y actores indicativos

Esfera prioritaria	*Objetivo*	*Medidas indicativas*	*Posibles resultados*	*Actores indicativos*
Fomentar la conexión entre los seres humanos y la naturaleza, así como las medidas de gestión	Fortalecer la conexión de por vida entre los seres humanos y la naturaleza, así como las competencias para una ciudadanía mundial activa	• Ampliar el aprendizaje experiencial, al aire libre y basado en el entorno y en proyectos en contextos formales, no formales e informales, mejorando el acceso a la naturaleza y la interacción sostenible con ella • Apoyar el aprendizaje en la primera infancia, basado en la familia e intergeneracional • Promover enfoques culturales, artísticos y narrativos que fomenten vínculos emocionales con la biodiversidad y la naturaleza • Promover competencias en materia de consumo, producción y estilos de vida sostenibles que reduzcan las presiones sobre la biodiversidad • Promover el uso de los idiomas de los pueblos indígenas y las comunidades locales y de los medios de comunicación rurales y comunitarios, incluida la radio comunitaria, en el diseño y la difusión de materiales educativos sobre biodiversidad, a fin de llegar a las poblaciones desatendidas y remotas	Orientaciones no prescriptivas, estudios de casos ilustrativos, iniciativas comunitarias y recursos de aprendizaje, así como ejemplos de enfoques que promuevan cambios de comportamiento, incluidos el acceso a la naturaleza y la interacción sostenible con ella	Las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de mujeres y de la juventud, las autoridades e instituciones educativas, la sociedad civil, el sector privado, los científicos y las organizaciones pertinentes
Educación pluralista, integral y equitativa	Promover enfoques pluralistas, integrales y equitativos de la educación en materia de biodiversidad, entre otras cosas mediante una aplicación con perspectiva de género	• Basarse en los conocimientos científicos, junto con diversos sistemas de conocimientos, incluidos los de los pueblos indígenas y las comunidades locales • Promover el pensamiento crítico y sistémico que aborde los vínculos entre la biodiversidad, el clima, la	Recursos de aprendizaje elaborados en conjunto, módulos de aprendizaje interdisciplinarios e intersectoriales, materiales didácticos en los idiomas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, materiales didácticos adaptados al contexto local y ejemplos de buenas prácticas	Las Partes, las autoridades y las instituciones educativas, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de mujeres y de la juventud

Esfera prioritaria	*Objetivo*	*Medidas indicativas*	*Posibles resultados*	*Actores indicativos*
		salud, los derechos humanos y el desarrollo sostenible • Apoyar el desarrollo de competencias que fortalezcan la iniciativa y la actuación responsable • Apoyar enfoques de aprendizaje pertinentes desde el punto de vista cultural y específicos para cada contexto, e integrar la diversidad cultural en la educación, incluso en las prácticas tradicionales y locales de administración • Apoyar, además de los enfoques de transferencia de conocimientos, una pedagogía crítica y transformadora que permita a los alumnos identificar las causas estructurales y subyacentes de la pérdida de biodiversidad y actuar sobre ellas		

Cuadro 2
Resultado previsto n.º 2: esferas prioritarias, objetivos, medidas indicativas, posibles resultados y actores indicativos

Esfera prioritaria	*Objetivos*	*Medidas indicativas*	*Posibles resultados*	*Actores indicativos*
Creación de capacidad para los educadores y los sistemas de aprendizaje	Fortalecer la capacidad de los educadores y los sistemas de aprendizaje para promover la educación en materia de biodiversidad	• Apoyar el desarrollo profesional tanto antes como durante el ejercicio de la docencia • Apoyar la integración de competencias en materia de biodiversidad en las normas nacionales para la cualificación docente y los sistemas de habilitación para el ejercicio de la docencia • Facilitar la creación y el fortalecimiento de comunidades de práctica y redes de aprendizaje entre pares • Mejorar el acceso a herramientas y	Oportunidades de formación voluntaria, herramientas para educadores y redes e intercambios de aprendizaje entre pares	Las Partes, las instituciones de formación docente, la sociedad civil – incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de mujeres y de la juventud– y otras organizaciones pertinentes

Esfera prioritaria	*Objetivos*	*Medidas indicativas*	*Posibles resultados*	*Actores indicativos*
		recursos para los educadores en todos los contextos de aprendizaje		
	Fortalecer la integración institucional de la educación en materia de biodiversidad en los marcos de gobernanza, normas y garantía de la calidad	• Integrar la biodiversidad en las normas de competencias docentes y los procesos de acreditación • Armonizar los objetivos de la educación en materia de biodiversidad con los ciclos de revisión de los planes de estudio y los marcos de evaluación, incluida la evaluación de alfabetización climática del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos • Incorporar la educación en materia de biodiversidad en los planes de desarrollo institucional • Fortalecer la capacitación profesional sobre la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad	Marcos de competencias ilustrativos, referencias para la revisión de los planes de estudio, y herramientas y orientaciones para la autoevaluación institucional	Las Partes, las autoridades educativas, los órganos de acreditación, los pueblos indígenas y las comunidades locales, y las organizaciones de mujeres y de la juventud

Cuadro 3
Resultado previsto n.º 3: esferas prioritarias, objetivos, medidas indicativas, posibles resultados y actores indicativos

Esfera prioritaria	*Objetivo*	*Medidas indicativas*	*Posibles resultados*	*Actores indicativos*
Mejora de la coordinación, las plataformas y el intercambio de	Fortalecer la coordinación, la colaboración y el intercambio de conocimientos entre los	• Fortalecer las plataformas nacionales y regionales para la educación en materia de biodiversidad • Facilitar el intercambio de recursos,	Plataformas o mecanismos de coordinación voluntarios, repositorios compartidos y eventos de intercambio de conocimientos	Las Partes, la Secretaría del Convenio, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de mujeres y de

Esfera prioritaria	*Objetivo*	*Medidas indicativas*	*Posibles resultados*	*Actores indicativos*
conocimientos	distintos actores y sistemas	conocimientos y experiencias • Apoyar la coordinación entre los actores e iniciativas pertinentes		la juventud y otras organizaciones pertinentes
Integración de la educación en los marcos normativos y curriculares	Integrar la educación en materia de biodiversidad, incluida la relativa al estado y las tendencias de la biodiversidad y a los impactos de las actividades económicas y las sociedades en la biodiversidad, así como su dependencia de ella, dentro de los marcos de políticas, planificación y planes de estudio	• Integrar la biodiversidad en las políticas educativas, los planes de estudio y las normas • Fomentar la coherencia entre las políticas y estrategias relacionadas con la educación y la biodiversidad • Armonizar la educación con las prioridades nacionales en materia de biodiversidad y con los enfoques que abarcan todo el gobierno	Orientaciones ilustrativas sobre políticas, referencias curriculares y ejemplos de armonización con iniciativas mundiales	Las Partes, las autoridades educativas, los pueblos indígenas y las comunidades locales, y las organizaciones de mujeres y de la juventud

Cuadro 4
Condiciones propicias transversales: objetivos, medidas indicativas, posibles resultados y actores indicativos

Condición propicia transversal	*Objetivo*	*Medidas indicativas*	*Posibles resultados*	*Actores indicativos*
Aprendizaje permanente, en todos los ámbitos de la vida y en profundidad	Fomentar el aprendizaje continuo a lo largo de toda la vida en contextos formales, no formales e informales	• Apoyar el aprendizaje en la educación infantil, juvenil, de adultos y profesional • Fomentar el aprendizaje intergeneracional y comunitario • Reforzar la continuidad en los itinerarios de aprendizaje • Apoyar las plataformas de liderazgo juvenil, las alianzas intergeneracionales y los mecanismos para la participación de la juventud en los procesos de toma de decisiones y de implementación relacionados con la biodiversidad • Mejorar el acceso a la naturaleza	Resultados de aprendizaje adecuados a cada edad, iniciativas de sensibilización e itinerarios de aprendizaje voluntarios	Las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de mujeres y de la juventud, la sociedad civil y los proveedores de servicios educativos, las instituciones públicas y las empresas privadas

Condición propicia transversal	*Objetivo*	*Medidas indicativas*	*Posibles resultados*	*Actores indicativos*
		y la interacción sostenible con ella		
Participación de toda la sociedad	Fomentar la participación inclusiva de todos los sectores e interesados	• Lograr la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, las familias, los medios de comunicación y el sector privado • Fortalecer las alianzas y la colaboración • Fomentar la participación del público y la participación intersectorial	Iniciativas de colaboración y programas de divulgación y sensibilización	Las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de mujeres y de la juventud, el sector privado, la sociedad civil y las instituciones públicas
Financiación e incentivos sostenibles	Apoyar la financiación sostenible, accesible y previsible destinada a la educación en materia de biodiversidad	• Promover la integración de la educación en materia de biodiversidad, incluida la relativa al estado y las tendencias de la biodiversidad y a los impactos de las actividades económicas y las sociedades en la biodiversidad, así como su dependencia de ella, dentro de los procesos nacionales de financiación y elaboración de presupuestos • Apoyar el acceso equitativo y directo de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud a financiación mediante donaciones y a financiación para la	Enfoques de financiación ilustrativos, ejemplos de movilización de recursos y colaboraciones público privadas	Las Partes, los donantes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, y las organizaciones de mujeres y de la juventud

Condición propicia transversal	*Objetivo*	*Medidas indicativas*	*Posibles resultados*	*Actores indicativos*
		investigación • Asignar fondos públicos a instituciones académicas públicas para programas educativos, planes de estudio y campañas de sensibilización relacionados con la biodiversidad • Alentar a los donantes y los mecanismos financieros a velar por que la financiación para la educación en materia de biodiversidad sea previsible y de fácil acceso y responda a las circunstancias específicas de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo		

VI. Seguimiento, evaluación y presentación de informes

20. El seguimiento, la evaluación y la presentación de informes pueden reforzarse a nivel internacional invitando a las Partes a proporcionar información sobre las actividades y políticas relacionadas con la implementación del plan mundial en sus comunicaciones nacionales, cuando sea posible, y en informes, incluidos los informes nacionales, e invitando a los pueblos indígenas y las comunidades locales a presentar información a través de sus propios procesos de presentación de informes, incluidas las Perspectivas Locales sobre la Diversidad Biológica y los sistemas comunitarios de seguimiento e información. Dicha información podría abarcar los logros, las lecciones aprendidas, las experiencias, los desafíos y las oportunidades, y utilizarse para elaborar indicadores y mecanismos de seguimiento. Siempre que sea posible, la información debería desglosarse por edad y género. En el caso de los pueblos indígenas y las comunidades locales, cuando proceda, podrían recopilarse y utilizarse sistemáticamente datos desglosados por sexo e información sobre la participación, el liderazgo y el alcance de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos. Las esferas de acción prioritarias, los objetivos y las medidas indicativas constituyen una guía útil para ese fin.

21. Además, se podría invitar a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y otros interesados que no son Partes a que envíen información a la Secretaría sobre la implementación del plan mundial en todos los niveles.

22. A nivel nacional, se anima a las Partes a que compartan con el público y con todos los interesados las conclusiones recogidas en sus comunicaciones nacionales y en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, o en sus programas nacionales sobre biodiversidad, en relación con la implementación del plan mundial, utilizando herramientas como las redes sociales para llegar a múltiples interesados y lograr su participación, según proceda. Asimismo, se alienta a las Partes a que hagan participar más estrechamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados en el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes sobre las actividades realizadas con arreglo al plan mundial. Se alienta además a las Partes a informar sobre la medida en que sus actividades relacionadas con la educación en materia de biodiversidad reflejan enfoques transformadores y la participación significativa de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud en el diseño y la ejecución de dichas actividades.

Tema 13
Cooperación con organizaciones y organismos internacionales creados en virtud de otros convenios

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 6/6 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Cooperación con organizaciones y organismos internacionales creados en virtud de otros convenios

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones XIII/24, de 17 de diciembre de 2016, 14/30, de 29 de noviembre de 2018, 15/4 y 15/13, de 19 de diciembre de 2022, y 16/35, de 27 de febrero de 2025,

Tomando nota de la resolución 80/140 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 2025, y de resoluciones anteriores de la Asamblea General referidas al Convenio sobre la Diversidad Biológica[162],

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación, las sinergias y la complementariedad entre los acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones pertinentes se debe promover de una manera impulsada por las Partes, con medios de implementación adecuados, incluidos recursos financieros, creación de capacidad y transferencia de tecnología, con carácter voluntario y conforme a condiciones mutuamente acordadas, evitando a la vez la duplicación de esfuerzos y cargas administrativas adicionales, mediante, entre otras cosas, reducciones mensurables en los costos de transacción y presentación de informes que deben asumir los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos,

1. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por el Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas tendiente a reforzar el enfoque común para la integración de la diversidad biológica y de soluciones para el desarrollo sostenible basadas en la naturaleza en la planificación y ejecución de políticas y programas de las Naciones Unidas[163] y su Grupo de Gestión Temática sobre la Diversidad Biológica;

2. *Acoge con satisfacción también* la labor continua del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tendiente a facilitar la cooperación entre los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, incluido a través del proceso de Berna, a fin de lograr una implementación eficaz y eficiente del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[164];

3. *Acoge con satisfacción además* los resultados del séptimo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente referidos a la promoción de las sinergias, la cooperación o la colaboración para la aplicación nacional de los acuerdos ambientales multilaterales y otros instrumentos ambientales pertinentes[165];

4. [*Acoge con satisfacción*][*Hace notar*] la entrada en vigor del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción

[162]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[163]CEB/2021/1/Add.1.
[164]Decisión 15/4, anexo.
[165]Véase la resolución 6/4 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

Nacional[[166], reconoce la importancia de garantizar la coherencia, la complementariedad y el apoyo mutuo entre su aplicación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica,][y manifiesta su voluntad de fortalecer la cooperación y el apoyo mutuo entre la Secretaría del Convenio y la secretaría provisional del Acuerdo];

[5. *Acoge con satisfacción* el estudio analítico mundial sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a los objetivos y metas del Marco[167], preparado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para su presentación en el 61er período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en respuesta a la resolución 57/28 del Consejo de Derechos Humanos, de 11 de octubre de 2024, y alienta a las Partes y a otros Gobiernos a que hagan uso del estudio y adopten sus mensajes principales, tanto en la implementación nacional como en todas las iniciativas de cooperación en pos de la implementación del Marco;]

6. [*Acoge con satisfacción también*][*Hace notar*] los esfuerzos y las medidas en curso que impulsan las Partes, los órganos rectores y las secretarías de las demás convenciones de Río, los convenios relacionados con la diversidad biológica, los convenios sobre productos químicos y desechos y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, otras organizaciones pertinentes e interesados, incluidas instituciones financieras e iniciativas que tienen que ver con los sectores temáticos, en aras de profundizar la cooperación en el contexto del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y otros marcos pertinentes;

7. [*Acoge con satisfacción además*][*Hace notar*] los esfuerzos de colaboración del Grupo de Enlace Mixto de las Convenciones de Río y el Grupo de Enlace de los Convenios Relacionados con la Diversidad Biológica e invita a las secretarías de las convenciones y los convenios a identificar prácticas óptimas para mejorar la eficacia de las reuniones y a compartir los resultados con las secretarías pertinentes para que sus respectivos órganos rectores los consideren;

8. [*Hace notar*][*Acoge con satisfacción*] el establecimiento del Grupo Intergubernamental Científico-Normativo sobre los Productos Químicos, los Desechos y la Contaminación e invita a dicho Grupo y a la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas a colaborar, junto con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la Interfaz Ciencia-Política de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África[168];

9. *Acoge con satisfacción también* las resoluciones y decisiones adoptadas por los órganos rectores de otros convenios, organizaciones y programas en apoyo a la coherencia en la implementación y el seguimiento del Marco, incluido mediante la integración de la diversidad biológica en diferentes sectores;

10. *Invita* a los órganos rectores de todos los convenios, organizaciones y programas pertinentes a que sigan adoptando decisiones y disposiciones que se refuercen mutuamente dirigidas a profundizar la cooperación y la coherencia en la elaboración de políticas internacionales y la aplicación de las convenciones de Río, los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y a que aceleren y faciliten medidas y resultados tangibles en la implementación y el seguimiento de los progresos del Marco en todos los niveles, dentro sus respectivos mandatos;

11. [Espacio reservado para texto referido a los resultados del párrafo 6 de la recomendación 27/3 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico];

12. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a que sigan fortaleciendo la cooperación y coordinación nacionales entre los puntos focales nacionales del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos y los puntos focales nacionales de otros convenios y procesos

[166] A/CONF.232/2023/4.
[167] A/HRC/61/36.
[168] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

pertinentes para la implementación del Marco, así como interesados pertinentes, en la elaboración y aplicación de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y en la preparación de sus informes nacionales, de acuerdo con las prioridades y circunstancias nacionales;

[13. *Invita* a las Partes a que consideren oportunidades para promover y profundizar sinergias entre el Convenio y acuerdos multilaterales en otros sectores más allá del medio ambiente[, cuando proceda,][de conformidad con el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y reconociendo que las medidas adoptadas para conservar, proteger, restaurar o utilizar de manera sostenible la diversidad biológica, incluidas las medidas unilaterales, no deben ser un medio para la discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada impuesta al comercio internacional];]

14. *Alienta* a las secretarías de las otras convenciones de Río, los convenios relacionados con la diversidad biológica, otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y organizaciones pertinentes a que sigan fortaleciendo la colaboración, la cooperación y la coherencia en la implementación y el seguimiento de los progresos del Marco, según proceda y dentro de sus respectivos mandatos;

[15. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a profundizar el proceso de Berna y seguir fortaleciendo la cooperación entre los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, contribuyendo así a la implementación eficaz y eficiente del Marco, entre otras cosas teniendo en cuenta los resultados de la revisión mundial de los progresos colectivos realizados en la implementación del Marco, y solicita a la Secretaria Ejecutiva que continúe participando en el proceso de Berna;]

16. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Siga colaborando y cooperando en forma continua con las secretarías de las otras convenciones de Río, los convenios relacionados con la diversidad biológica, otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes a fin de apoyar la complementariedad de los esfuerzos en la implementación del Marco [y la aplicación del Convenio] sin perjuicio de sus respectivos objetivos y mandatos;

b) Solicite a las Partes, otros Gobiernos, las secretarías de las otras convenciones de Río, los convenios relacionados con la diversidad biológica, otros acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados que aporten opiniones sobre cómo evaluar y rastrear más sistemáticamente buenas prácticas y mejoras en materia de cooperación y resultados de la cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros convenios y organizaciones;

c) Emprenda, en colaboración con los demás miembros del Grupo de Enlace Mixto de las Convenciones de Río, un análisis de los solapamientos entre los marcos para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión de las tres convenciones y proponga opciones para una mayor coordinación y simplificación, según proceda y dentro de sus respectivos mandatos;

[d) Promueva la sensibilización en consonancia con los objetivos del programa de trabajo sobre comunicación, educación y conciencia pública referidos a la interconexión entre los desafíos de pérdida de diversidad biológica, cambio climático, degradación de los suelos y contaminación, entre otras cosas abordando sus impulsores directos e indirectos interrelacionados de la pérdida de diversidad biológica y los beneficios que ofrecen las respuestas coordinadas a esos desafíos;

e) Continúe colaborando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y facilite los instrumentos y orientaciones sobre un enfoque basado en

los derechos humanos para la implementación del Marco elaborados por dicha Oficina[169] en respuesta a la invitación cursada en el párrafo 20 de la decisión 16/35;

f) Colabore y comparta información pertinente con la secretaría, incluida la secretaría provisional, del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional, indicando las posibles sinergias importantes entre el Convenio y el Acuerdo;

g) Informe al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y al Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, en reuniones que se celebren con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, sobre los progresos logrados en las actividades enumeradas en el presente párrafo y sobre el trabajo adicional que se pudiera llevar a cabo en respuesta a la decisión 16/35;

h) Estudie, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros mecanismos financieros e iniciativas pertinentes, como la Iniciativa para la Financiación de la Biodiversidad, opciones de programación integrada y financiación sinérgica que permitan a las Partes presentar proyectos conjuntos en materia de pérdida de diversidad biológica, cambio climático, degradación de los suelos y contaminación;

i) Siga colaborando con los demás miembros del Grupo de Enlace Mixto de las Convenciones de Río en actividades conjuntas de creación de capacidad, incluido en materia de los conocimientos tradicionales de pueblos indígenas y comunidades locales, a fin de promover la cooperación y profundizar sinergias entre las tres convenciones, dentro de sus respectivos mandatos.]

[169]Disponible en www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/climatechange/materials/briefing-note-applying-a-human-rights-based-approach-in-line-with-sectionc-kunming-montreal.pdf. La publicación conjunta titulada “Applying a human rights based approach in line with Section C of the Kunming Montreal Biodiversity Framework – A briefing note” (Aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en consonancia con la sección C del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal: Nota informativa), elaborada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica no refleja las opiniones de las Partes ni de la Conferencia de las Partes en el Convenio ni de los Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos. Se trata de un primer texto preliminar, sin revisión editorial y sujeto a futuras revisiones y a los aportes que se reciban.

Tema 14 a)
Integración de la diversidad biológica y colaboración con gobiernos subnacionales: integración de la diversidad biológica en todos los sectores

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 7/11 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Integración de la diversidad biológica en todos los sectores

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 16/13 de 1 de noviembre de 2024, en la que reiteró la importancia crucial de integrar la diversidad biológica en todo el gobierno y toda la sociedad y reconoció que Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[170] captaba la integración de la diversidad biológica y proporcionaba una amplia gama de opciones a tales efectos,

[*Recordando asimismo* sus decisiones 14/3, de 29 de noviembre de 2018, y 16/17 y 16/19, de 1 de noviembre de 2024,]

Reconociendo que los progresos sobre la integración de la diversidad biológica siguen siendo insuficientes para alcanzar los objetivos y las metas del Marco, y que son necesarios mayores esfuerzos para solucionar las diferencias existentes [entre lo que se pretende y lo que se aplica,

Teniendo en cuenta que la presente decisión se complementa con las decisiones 17/--, relativa a la revisión mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco, adoptada en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, y 17/--, relativa a la mejora de los mecanismos de planificación, seguimiento, presentación de informes y examen, incluido el marco de seguimiento del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal,

1. *Reconoce* la importancia de los enfoques inclusivos para evaluar y presentar informes sobre los progresos en la integración de la diversidad biológica;

2. *Reconoce también* la importancia de reforzar la interfaz ciencia-normativa para la integración de la diversidad biológica y facilitar el intercambio y adopción de buenas prácticas, herramientas, mecanismos, orientación y otras soluciones de importancia relativas a la integración de la diversidad biológica, entre otras cosas mediante la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular, en apoyo de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, teniendo en cuenta las circunstancias y las prioridades nacionales;

3. *Reconoce asimismo* la importancia de reforzar la coordinación en todos los sectores y niveles de gobernanza, capacidad institucional, cooperación técnica y científica, y la movilización de los recursos necesarios para la eficaz integración de la diversidad biológica en todos los sectores;

4. *Alienta* a las Partes, conforme a las circunstancias, prioridades, capacidades y aptitudes nacionales, a reforzar y acelerar los esfuerzos por integrar la diversidad biológica y sus múltiples valores en todos los sectores, en consonancia con el Marco;

5. [*Invita*][*Alienta también*] a las Partes [y][, e invita] [a otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, las organizaciones de la sociedad civil, los sectores privado y financiero y a los interesados de todos los demás sectores][otros Gobiernos y actores distintos de los Gobiernos nacionales[171],] [[organizaciones que incluyen órganos sectoriales pertinentes, así como a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las

[170] Decisión 15/4, anexo.
[171] La expresión “actores distintos de los Gobiernos nacionales” deberá entenderse como se describe en el párrafo 26 de la decisión 15/6 y el párrafo 3 de la decisión 16/32.

mujeres, la juventud y las personas con discapacidades,] a acelerar el intercambio de las buenas prácticas, las herramientas, los mecanismos y la orientación pertinentes, así como otras soluciones de importancia relativas a la integración de la diversidad biológica, en particular las surgidas de programas de trabajo e iniciativas intersectoriales en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica[172], a través de mecanismos existentes de presentación de informes, intercambio de conocimiento y cooperación, incluido el mecanismo de facilitación;

6. *Invita asimismo* a las Partes a que, sobre la base de experiencias, herramientas, orientación y mejores prácticas, en particular las elaboradas de conformidad con acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones y procesos pertinentes, y teniendo en cuenta información pertinente proveniente de las aportaciones y los resultados de la revisión mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco, incluidos los informes nacionales, y, según lo consideren pertinente las Partes, [las opciones de respuesta identificadas en las recientes] evaluaciones de la Plataforma Intergubernamental Científico Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, según proceda:

[a) Atiendan las dificultades [en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad [y las metas nacionales] en relación con la integración][[en lo que respecta a las expectativas] y den cobertura a todos los elementos relativos a la integración en todas las metas del Marco];]

b) Refuercen y aceleren la implementación de la integración de la diversidad biológica, entre otras cosas mediante:

i) La eliminación de las diferencias entre la integración de la diversidad biológica en los reglamentos o normativas y su eficaz implementación en la práctica;

ii) El refuerzo de las capacidades institucionales y técnicas de las autoridades competentes, y en particular las autoridades distintas de las encargadas de la diversidad biológica, para acumular conocimiento garantizado y reforzar sus mandatos para la integración de la diversidad biológica, entre otras cosas mediante la integración de la diversidad biológica en ciclos de planificación sectoriales, presupuestos, incentivos, reglamentos y marcos de divulgación del sector privado;

iii) El refuerzo, o establecimiento, de los mecanismos interministeriales para promover medidas coherentes y eficaces en apoyo de la integración de la diversidad biológica en todos los ministerios;

iv) El refuerzo de la participación del sector empresarial y los sectores financiero, público y privado, en todos sus niveles, destacando las oportunidades relacionadas con la naturaleza y la responsabilidad de la empresas en cuanto a la evaluación, divulgación y reducción de sus riesgos, dependencias y efectos sobre la naturaleza, [y alentando] [la adopción de oportunidades relacionadas con la naturaleza] [y soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas para incrementar los efectos positivos];

v) La integración de la diversidad biológica en las modalidades de consumo y producción, entre otras cosas mediante la toma de decisiones fundamentadas por parte de los consumidores y prácticas de adquisición sostenibles en los sectores público y privado;

vi) La solución de carencias de datos e información;

vii) La promoción de enfoques relativos a la integración de la diversidad biológica y el aumento de la concienciación entre los encargados de formular políticas y los actores empresariales sobre la importancia de la integración de la diversidad biológica,

[172]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

contribuyendo a la vez con la conservación de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la resiliencia climática, los medios de vida sostenibles y la salud humana;

[c) Aceleren la identificación, eliminación, supresión gradual o reforma de incentivos perjudiciales para la diversidad biológica y aumenten los incentivos positivos;]

[d) [Elaboren e implementen planes sectoriales [de transición] nacionales para poner en consonancia][mejorar la consonancia de][[promover y] poner en consonancia] la[s] medida[s] sectoriales con los[objetivos y las metas [pertinentes] del] Marco, [[en particular][por ejemplo] para los sectores con efectos y dependencias importantes en la diversidad biológica,] [sobre la base de la referencia a los planes de transición del subpárrafo 6 b) de la decisión 16/13];]

[d Alt.) Mejoren la consonancia de las medidas sectoriales con los objetivos y las metas pertinentes del Marco, en particular para los sectores con dependencias y efectos significativos en la diversidad biológica;]

e) Inviten a las empresas y las instituciones financieras a integrar la diversidad biológica en sus modelos de negocios, operaciones, cadenas de valor y planes de transición, según proceda, en consonancia con los objetivos y las metas del Marco;

f) Alienten a los sectores privado y financiero, y a otros interesados pertinentes, a reforzar y acelerar sus esfuerzos para integrar consideraciones sobre la diversidad biológica en sus actividades, teniendo en cuenta información pertinente de las aportaciones y resultados de la revisión mundial;

[g) [Alienten a los sectores agrícola, pesquero y forestal a hacer lo posible por que la utilización sostenible de la diversidad biológica apoye la conservación y su integración en las actividades económicas y productivas][[Propicien][Promuevan][la integración de la diversidad biológica en las actividades económicas y productivas para apoyar su conservación y utilización sostenible][la utilización sostenible de la diversidad biológica como forma de apoyo a su conservación e integración en las actividades económicas y productivas][, procurando que cualquier utilización de la diversidad biológica y los efectos sobre la misma sean sostenibles [desde una perspectiva ecológica]];]

[g Alt.1) Propicien la utilización sostenible de la diversidad biológica como forma de apoyo a su conservación e integración en las actividades económicas y productivas][en consonancia con el Marco][, procurando que cualquier utilización de la diversidad biológica y los efectos sobre la misma sean sostenibles [desde una perspectiva ecológica];]

[g Alt.2) [Alienten a los sectores agrícola, pesquero y forestal a hacer lo posible por que la utilización sostenible de la diversidad biológica [apoye la conservación y su integración en las actividades económicas y productivas][como forma de apoyar su conservación e integración en las actividades económicas y productivas];]

[g Alt.3) Propicien las integración de la diversidad biológica en las actividades económicas y productivas para apoyar su conservación y utilización sostenible;]

[g Alt.4) [Fomenten][promuevan][faciliten] la utilización sostenible de la diversidad biológica[, cuando proceda,] como medio para apoyar su conservación [y [faciliten su][la] [integración [de sus múltiples valores en] [en] las actividades económicas y productivas] [y en la toma de decisiones], [procurando que cualquier impacto sobre la biodiversidad y su utilización sean [ecológicamente] sostenibles][, en plena consonancia con el Marco];]

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y aprovechando las actividades y los mandatos existentes:

a) Facilite el intercambio de mejores prácticas, metodologías, herramientas, enfoques y otras soluciones de importancia relativas a la integración de la diversidad biológica en todos los

sectores, de una manera no preceptiva, entre otras cosas [enfoques que [promueven la utilización sostenible de la diversidad biológica como medio para apoyar su conservación e integración en las actividades económicas y productivas][garantizan que la gestión y utilización de la diversidad biológica sea sostenible]]mediante el mecanismo de facilitación, los diálogos regionales y subregionales, la cooperación técnica y científica, las actividades de creación de capacidad y las comunidades de práctica, en colaboración con interesados, instituciones financieras internacionales y entidades del sector privado pertinentes;

b) Promueva el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas a partir de acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y organizaciones sectoriales pertinentes que apoyan la integración de la diversidad biológica;

c) Refuerce el intercambio de experiencias y soluciones, y el aprendizaje y la colaboración entre pares en relación con la integración de la diversidad biológica en todos los sectores, entre otras cosas mediante:

i) El apoyo a la Alianza Mundial de Negocios y Biodiversidad en la convocatoria a foros regionales sobre negocios y biodiversidad, en colaboración con organizaciones e interesados pertinentes;

ii) El seguir facilitando comunidades de práctica, entre otras cosas mediante la serie de seminarios web inaugurados en 2026, para apoyar la implementación de la integración de la diversidad biológica en todas las esferas y sectores pertinentes, según proceda, incluida la economía de océanos e islas y otras áreas y sectores que aún no han sido abordados en la serie;

[d) Desarrolle, en colaboración con organizaciones pertinentes, actividades de creación de capacidad, una sinopsis estructurada y actualizada de mejores prácticas, herramientas, mecanismos y orientación disponibles, y otras soluciones de importancia[, apoye la adopción de orientación técnica existente][, incluidos los [resultados][de orientación técnica] de evaluaciones pertinentes de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas] [y elabore orientación técnica] para apoyar a las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, en la promoción de la integración de la diversidad biológica en los sectores empresarial y financiero, conforme a los objetivos y las metas del Marco;]

[d Alt.1) Promueva la concienciación y apoye la adopción de la orientación técnica existente para asistir a las Partes en la promoción de la integración de la diversidad biológica en los sectores empresarial y financiero;]

[d Alt.2) Promueva la concienciación de *El Informe sobre la Evaluación Metodológica de los Efectos y la Dependencia de las Empresas en la Diversidad Biológica y las Contribuciones de la Naturaleza a las Personas* de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas para mejorar su adopción y para facilitar la integración de la diversidad biológica en los sectores empresarial y financiero;]

[d Alt.3) Desarrolle, en colaboración con organizaciones pertinentes, actividades de creación de capacidad, una estructura actualizada de mejores prácticas, herramientas, mecanismos y orientación disponibles, y otras soluciones de importancia, y apoyar la adopción de orientación técnica existente para asistir a las Partes, y en particular a las Partes que son países en desarrollo, en la promoción de la integración de la diversidad biológica en los sectores empresarial y financiero, con arreglo a los objetivos y las metas del Marco;]

[d Alt.4) Aliente a los centros regionales y subregionales de apoyo del mecanismo de cooperación científica y técnica a proporcionar creación de capacidad y apoyo para la integración de la diversidad biológica en todos los sectores, y en particular los sectores empresarial y financiero;]

e) Presente, en una reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión que deberá incluir información sobre las carencias relativas a la aplicación, los enfoques propicios, las mejores prácticas y las lecciones aprendidas, las necesidades identificadas por las Partes en lo concerniente a la creación y desarrollo de capacidad relativos a la integración, la cooperación técnica y científica, la transferencia de tecnología y los recursos financieros[, y una sinopsis estructurada y actualizada de las mejores prácticas, las herramientas, los mecanismos y la orientación disponibles y otras soluciones].

Tema 14 b)
Integración de la diversidad biológica y colaboración con gobiernos subnacionales: colaboración con gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales para mejorar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 7/8 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Colaboración con gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales para mejorar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 15/12 de 19 de diciembre de 2022 y 16/13 de 1 de noviembre de 2024,

Reconociendo la importancia del papel de los gobiernos subnacionales, las ciudades y otras autoridades locales en traducir los compromisos nacionales de biodiversidad en acción local en apoyo de la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica [173] y sus Protocolos, así como del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[174],

1. *Acoge con beneplácito* [el resumen ejecutivo[175] del informe sobre] la revisión del papel de los gobiernos subnacionales, las ciudades y otras autoridades locales en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, así como del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[176]] y las contribuciones de gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales a la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco y a la implementación del plan de acción sobre gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales para la diversidad biológica (2023-2030)[177] y del Marco;

2. *Toma nota* de las contribuciones de las Partes, otros Gobiernos, instituciones financieras y organizaciones pertinentes, y les anima a continuar reforzando los mecanismos de coordinación, el diálogo, la cooperación y la participación tanto dentro de cada nivel de gobierno[, como entre todos ellos, incluidos, cuando proceda, los gobiernos subnacionales indígenas, de conformidad con sus propios sistemas de gobernanza,] y a proveer recursos financieros y apoyo técnico adecuados y previsibles a fin de posibilitar actividades de creación y desarrollo de capacidad, [en consonancia con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica,] de aprendizaje entre pares y de intercambio de información y conocimientos, con la plena y eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y los interesados pertinentes, [de conformidad con la legislación nacional,] para la ulterior aplicación del plan de acción, el Convenio y sus Protocolos, así como del Marco, tomando en consideración la información pertinente contenida en los informes nacionales[, las comunicaciones de actores distintos de los gobiernos nacionales] [que hayan sido validados por sus respectivos Gobiernos nacionales] y la revisión mundial, incluido el informe mundial conexo [y las conclusiones del diálogo de Kunming sobre los progresos colectivos en la implementación del

[173] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[174] Decisión 15/4, anexo.
[175] CBD/SBI/7/9, anexo.
[[176] CBD/COP/17/INF/14, anexo.]
[177] Decisión 15/12, anexo.

Marco, en apoyo a la revisión mundial], según proceda y conforme a las circunstancias y prioridades nacionales;

3. *Alienta* a las Partes, e invita a las organizaciones pertinentes, a que consideren la posibilidad de incluir en las actividades de planificación y evaluación futuras destinadas a reforzar la coordinación, la cooperación y la participación en todos los niveles de gobierno, ejemplos de sistemas de gobernanza, los sistemas de planificación territorial y seguimiento a nivel subnacional, municipal y local, incluidos los de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda;

4. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a facilitar el intercambio de experiencias, mejores prácticas y lecciones extraídas, también a través de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, y a continuar dando apoyo a gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales, así como a las instituciones consuetudinarias, tradicionales y comunitarias, según proceda, [para mejorar la implementación del Marco, entre otras cosas] mediante el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, institucionales y financieras, a fin de aumentar la diversidad biológica nativa en las áreas urbanas y áreas rurales densamente pobladas, mediante, entre otras cosas, la planificación espacial, la gestión de la biodiversidad en contextos urbanos y rurales, la restauración de los ecosistemas y la conectividad ecológica, y el seguimiento y la presentación de informes ambientales;

5. *Invita* a las Partes a seguir realizando esfuerzos por facilitar el desarrollo de programas de sensibilización, en particular sobre la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad en contextos urbanos, en consonancia con el Convenio y con las estrategias nacionales de comunicación, educación y conciencia pública;

6. *Invita también* a las Partes a participar con gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales, así como con las instituciones consuetudinarias, tradicionales y comunitarias, así como con gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales, según proceda y de conformidad con las circunstancias y la legislación nacionales, en apoyo a la aplicación del plan de acción y el Marco[, y a reconocer, según proceda y de conformidad con las circunstancias y la legislación nacionales, a los pueblos indígenas y las comunidades locales como autoridades locales];

7. *Alienta* a las Partes, según proceda y [en consonancia con][de conformidad con] las circunstancias, la legislación y las prioridades nacionales, a integrar [las prioridades locales] que resultan de los procesos participativos en la elaboración, la implementación, el seguimiento y la revisión de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, tomando en consideración las contribuciones de [los actores distintos de los gobiernos nacionales, en particular] [los pueblos indígenas y las comunidades locales, [las mujeres], la juventud][y los interesados pertinentes][y los enfoques con perspectiva de género y basados en los derechos humanos];

8. *Alienta además* a las Partes a reforzar, según proceda y conforme a las circunstancias y prioridades nacionales, la integración de las contribuciones pertinentes de gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales en los procesos de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión nacionales, a fin de mejorar la visibilidad de los esfuerzos para la implementación dentro de todos los niveles de gobierno;

9. *Alienta además* a las Partes a que, en función de las circunstancias y prioridades nacionales, apoyen a los gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales en la elaboración de estrategias y planes de acción locales en materia de biodiversidad, con el fin de adaptar a nivel local los compromisos en materia de biodiversidad y reforzar la coherencia entre las prioridades mundiales, nacionales y locales;

10. *Alienta* a los gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales a reforzar la recopilación y presentación de informes de datos pertinentes sobre la diversidad biológica y sobre la implementación del Marco[, incluidos, según proceda, datos e información sobre las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud];

[11. *Alienta también* a los gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales a participar en mecanismos y plataformas en apoyo a la implementación del Marco y la decisión 15/12, incluidos el Comité Asesor sobre Gobiernos Subnacionales y Diversidad Biológica, el Comité Asesor sobre Gobiernos Locales y Diversidad Biológica y la Alianza Mundial de Acción Local y Subnacional por la Biodiversidad, conforme a la decisión X/22 de 29 de octubre de 2010;]

12. *Pide a* la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Continúe elaborando, en colaboración con las organizaciones asociadas, orientaciones que faciliten las actividades de creación y desarrollo de capacidad destinadas a facilitar la integración de las aportaciones de los gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales a la implementación del Marco en los mecanismos de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión nacionales;

[b) Recopile información, según proceda, sobre la medida en la que la financiación de la biodiversidad alcanza los niveles de los gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales, incluida información sobre el acceso de las autoridades locales a la financiación[, los obstáculos para acceder a ella y las oportunidades para reforzar los mecanismos de financiación directos y equitativos] para su aplicación a nivel local;]

[c) Lleve a cabo un examen del papel de los gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales, incluido un análisis específico de los estudios de caso sobre las contribuciones, en particular, de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, [los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud][y otros actores distintos de los Gobiernos nacionales];]

d) Provea un informe sobre los progresos de las actividades referidas en [el apartado 12 a) anterior] [los apartados 12 a) a c) anteriores], a modo de documento de información para una reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Tema 15
Plan de Acción sobre Género

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 6/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Revisión a mitad de período de la implementación del Plan de Acción sobre Género (2023-2030)

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de las conclusiones de la revisión a mitad de período de la implementación del Plan de Acción sobre Género (2023-2030)[178], incluidos los progresos identificados, las lecciones aprendidas y las carencias que persisten, presentadas en la sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación[179];

2. *Reconoce* el papel del Plan de Acción sobre Género como el instrumento principal para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[180] con perspectiva de género, en particular su meta 23 y sus vínculos con la meta 22 y la sección C del Marco;

3. *Reitera* el párrafo 2 de la decisión 15/11, de 19 de diciembre de 2022, y alienta a que se siga implementando el Plan de Acción sobre Género, de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, en consonancia con la sección C del Marco, en particular mediante las acciones siguientes:

a) Garantizar la implementación efectiva de enfoques con perspectiva de género en todas las políticas, estrategias, planes y medidas relacionados con la biodiversidad a todos los niveles, entre otras cosas mediante la consideración de dichos enfoques en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad revisados o actualizados;

b) Garantizar la participación plena, equitativa, significativa e informada de las mujeres y las niñas y el liderazgo de las mujeres, en particular entre los pueblos indígenas y comunidades locales, en la toma de decisiones relacionadas con la biodiversidad a todos los niveles;

c) Intensificar los esfuerzos para generar, utilizar y comunicar datos desglosados por sexo, edad y otros factores demográficos e indicadores de género, cuando sea posible, de conformidad con el párrafo 4 de la decisión 15/11, a fin de apoyar el seguimiento y la evaluación de los progresos realizados en la implementación del Plan de Acción sobre Género;

d) Promover la asignación de recursos humanos y financieros adecuados, así como el fortalecimiento de la capacidad institucional para una implementación del Plan de Acción basada en los derechos y con perspectiva de género, incluso mediante apoyo específico a iniciativas dirigidas por mujeres, especialmente entre los pueblos indígenas y las comunidades locales;

4. *Alienta* a las Partes a implementar el Plan de Acción sobre Género en todos los aspectos y en todas las escalas de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión relacionadas con el Marco, de conformidad con el párrafo 4 de la decisión 15/6, de 19 de diciembre de 2022, y a utilizar el indicador de componente 23.CT.2[181] en la implementación nacional del Plan;

[178] Decisión 15/11, anexo.
[179] Véase CBD/SBI/6/5.
[180] Decisión 15/4, anexo.
[181] Véase la decisión 16/31, anexo II.

5. *Invita* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a apoyar medidas en materia de biodiversidad con perspectiva de género y a mejorar los procesos relacionados con el acceso a la financiación, entre otras cosas a través de modalidades de acceso simplificadas, para iniciativas dirigidas por mujeres, incluidas las de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con sus respectivos mandatos;

6. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Continúe apoyando a las Partes, en particular a las Partes que son países en desarrollo, en la implementación del Plan de Acción sobre Género, en particular mediante orientación técnica, creación de capacidad e intercambio de conocimientos, en colaboración con los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados pertinentes, en colaboración con los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica;

b) Organice actividades de creación de capacidad, incluidos talleres en línea y presenciales, entre otras cosas para facilitar la participación y la colaboración con organizaciones y redes de mujeres, teniendo en cuenta la eficacia en función de los costos y dando prioridad a las deficiencias técnicas detectadas en la revisión a mitad de período;

c) Realice una revisión final de la implementación del Plan de Acción sobre Género, mediante la identificación de los progresos en la implementación de cada objetivo y acción indicativa en él establecidos, así como las lecciones aprendidas y los próximos pasos, para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Tema 16
Biología sintética

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 28/3 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, y de la recomendación 7/7 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Biología sintética

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 8 j), 11, 12, 16, 18, 19 y 20 del Convenio sobre la Diversidad Biológica[182] y su [posible] pertinencia para el uso y la aplicación de la biología sintética, así como para la implementación del plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética para la aplicación del Convenio y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[183,184],

Recordando también las decisiones 14/19, de 29 de noviembre de 2018, 15/31, de 19 de diciembre de 2022, y 16/21, de 1 de noviembre de 2024,

Recordando asimismo sus decisiones 15/8, de 19 de diciembre de 2022, y 16/21 de 1 de noviembre de 2024,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los resultados de la reunión del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética[, y toma nota de que el Grupo determinó la necesidad de seguir trabajando para fortalecer las metodologías y los enfoques científicos destinados a evaluar los posibles efectos positivos y los posibles efectos negativos de la biología sintética en relación con los objetivos del Convenio, según se expone en su informe][185];

[2. *Toma nota* de que no existe un mecanismo o una metodología claros para determinar los adelantos tecnológicos más recientes y evaluar sus efectos en la diversidad biológica;]

3. *Toma nota asimismo* de los beneficios actuales y potenciales de la biología sintética en relación con las metas del Marco, según se exponen en los anexos II y III del informe del Grupo Especial de Expertos Técnicos respectivamente, reconociendo que los ejemplos que figuran en ellos tienen carácter ilustrativo y no son el resultado de una evaluación realizada por el Grupo de Expertos;

4. *Toma nota además* de la labor preliminar relativa a los posibles efectos positivos y los posibles efectos negativos de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética[186];

[5. [*Recuerda*][*Insta*] a las Partes [que adopten][a adoptar] un enfoque de precaución[187][y con base científica] en relación con la investigación y el desarrollo, la innovación, las liberaciones en el medio ambiente y el uso de aplicaciones de biología sintética en el contexto del Convenio;]

[6. *Reconoce* la importancia de los enfoques proactivos, incluidos el análisis prospectivo y los mecanismos de seguimiento, para facilitar la identificación y evaluación oportunas de los

[182]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[183]El plan de acción temático se incluirá en el anexo I de la presente decisión una vez que se haya consolidado con los elementos del proyecto de decisión que figura en la recomendación 28/3 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.
[184]Decisión 15/4, anexo.
[185]CBD/SYNBIO/AHTEG/2026/1/3.
[186]Véase CBD/SYNBIO/AHTEG/2026/1/2, anexo II.
[187]Como se establece en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

posibles efectos positivos y los posibles efectos negativos de los futuros adelantos en materia de biología sintética;]

I

Plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a la tecnología y su transferencia, así como el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética, con vistas a la aplicación del Convenio y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

[7. [*Adopta*][*Toma nota* del] [el] plan de acción temático [voluntario] para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a la tecnología y su transferencia, y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética, con vistas a la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica1 y del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal2 que figura en el anexo I de la presente decisión, como una herramienta complementaria y no duplicativa destinada a apoyar a las Partes de conformidad con sus prioridades y circunstancias nacionales[, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de llevar a cabo análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética];]

8. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes a hacer uso del plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[, incluida su meta 17, conforme a condiciones mutuamente acordadas, cuando proceda][, con carácter voluntario,] de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales [y en consonancia con el enfoque de precaución para la liberación en el medio ambiente de aplicaciones de biología sintética];

9. *Invita* a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[188] y a las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[189][, incluida en relación con la información digital sobre secuencias de recursos genéticos,] a hacer uso del plan de acción temático evitando duplicar el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena[190] y el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya[191] y de una manera que sea complementaria y coordinada con esos planes;

10. *Invita* a las Partes a que tengan en cuenta, según proceda, las acciones que figuran en el plan de acción temático a la hora de elaborar, actualizar e implementar las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como en políticas, estrategias y planes sectoriales pertinentes, de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales;

11. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a facilitar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, con su consentimiento libre, previo e informado[192], en la implementación del plan de acción temático, de conformidad con la legislación nacional;

12. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico, las instituciones de investigación y otras organizaciones pertinentes a tener en cuenta, según proceda, otros marcos y directrices

[188]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.
[189]*Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.
[190]Decisión CP-10/4, anexo.
[191]Decisión NP-5/3, anexo.
[192]La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

complementarios cuando planifiquen actividades para la implementación del plan de acción temático[193];

13. *Invita* a las Partes y a organizaciones regionales, según proceda, a evaluar capacidades e identificar necesidades y prioridades, [incluso para el fortalecimiento de las capacidades nacionales en materia de análisis prospectivos, seguimiento y evaluación,] en consonancia con las acciones estratégicas indicativas planteadas en el resultado 1.1 del plan de acción temático, a fin de apoyar la adopción e implementación del plan de acción temático de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales y regionales;

14. *Invita* a las Partes a que compartan, según proceda, con los centros regionales y subregionales de apoyo del Mecanismo de Cooperación Científica y Técnica[194] sus necesidades y prioridades para complementar la implementación del plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena y el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya;

15. *Invita* a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica a que faciliten la implementación del plan de acción temático, según proceda;

16. *Alienta* a las Partes que son países desarrollados, e invita a las Partes que estén en condiciones de hacerlo, a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, a facilitar recursos financieros, técnicos y en especie para apoyar la implementación del plan de acción temático, especialmente para las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes que son países con economías en transición, en consonancia con los artículos 16, 18 y 20 del Convenio;

[17. [*Invita*][*Pide*] al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, e invita a otros donantes, a poner a disposición de las Partes recursos financieros nuevos, adicionales, [suficientes,] previsibles, de fácil acceso[, sostenibles] y oportunos, especialmente las Partes que son países en desarrollo, para apoyar la implementación del plan de acción temático, de conformidad con las necesidades y prioridades nacionales, incluso para el fortalecimiento de las capacidades nacionales en materia de análisis prospectivos, seguimiento y evaluación, evaluación del riesgo ambiental, gestión del riesgo y supervisión reglamentaria;]

[18. *Alienta* a las Partes a que presenten al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otros donantes propuestas de proyectos para apoyar la implementación del plan de acción temático, incluido sobre la identificación de necesidades y prioridades y la adaptación nacional y regional del plan[195];]

19. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico, las instituciones de investigación y otros interesados a compartir, de forma voluntaria y a través de los mecanismos de facilitación, información sobre la implementación del plan de acción temático que complemente la información sobre la implementación del plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena y el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya;

20. *Alienta* a las Partes, organizaciones internacionales, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico y otros interesados pertinentes a facilitar la cooperación científica y técnica en materia de biología sintética, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, para apoyar la implementación del plan de acción temático;

21. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar a la Secretaria Ejecutiva información sobre experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas nacionales y regionales con respecto a la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a

[193]En la sección V del plan de acción temático se brindan ejemplos de otros marcos y directrices complementarios.
[194]Véase la decisión 16/3, anexo I.
[195]Véase el resultado 1.1 del plan de acción temático.

tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética;

22. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Prepare una recopilación de las experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas nacionales y regionales indicadas en el párrafo 21 anterior como recurso para apoyar la implementación del plan de acción temático;

b) Mejore la sección sobre el plan de acción temático del sitio web de la Secretaría[196] con la información indicada en los párrafos 19, 21 y 22 a) anteriores, con miras a promover la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos pertinentes para la implementación del plan de acción temático;

c) Facilite las actividades de creación y desarrollo de capacidad y de intercambio de conocimientos, en particular para los países en desarrollo, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, con el fin de facilitar la implementación del plan de acción temático;

[d) Desarrolle un [mecanismo voluntario de seguimiento para hacer un seguimiento][mecanismo para hacer un seguimiento, con carácter voluntario,] de la implementación del plan de acción temático[, incluso, cuando proceda, teniendo en cuenta la seguridad de la biotecnología, la bioprotección, la evaluación del riesgo ambiental, los aspectos reglamentarios y las repercusiones ambientales y socioeconómicas más amplias].]

II
Nuevos adelantos tecnológicos en biología sintética

[23. *Decide* establecer un grupo especial de expertos técnicos sobre biología sintética, de conformidad con el mandato que figura en el anexo II de la presente decisión, con el fin de continuar abordando las esferas de [la inteligencia artificial y la biología computacional] [la convergencia de la inteligencia artificial y la biología computacional con la biología sintética] [y] [las aplicaciones con fines de conservación][el desarrollo de metodologías para evaluar los posibles efectos positivos y los posibles efectos negativos de las aplicaciones de la biología sintética] en el contexto del Convenio y del Marco;]

[23.Alt. *Toma nota* de los resultados de la labor realizada en materia de biología sintética de conformidad con las decisiones 14/19, 15/31 y 16/21, y decide que, en este momento, no es necesario establecer un nuevo grupo especial de expertos técnicos en biología sintética;]

[

24. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, organizaciones de mujeres y de jóvenes, al sector académico, las instituciones de investigación y otras organizaciones pertinentes a presentar información sobre [la inteligencia artificial y la biología computacional][la convergencia de la inteligencia artificial y la biología computacional con la biología sintética], las aplicaciones con fines de conservación] y [el desarrollo de metodologías para evaluar los posibles efectos positivos y los posibles efectos negativos de las aplicaciones de la biología sintética] [con el fin de apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos];

25. *Decide* convocar debates del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Biología Sintética para recoger información relacionada con [la inteligencia artificial y la biología computacional][la convergencia de la inteligencia artificial y la biología computacional con la biología sintética], [aplicaciones con fines de conservación] y [el desarrollo de metodologías para evaluar los posibles efectos positivos y los posibles efectos negativos de las aplicaciones de la biología sintética] [con el fin de apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos];

[196] Véase www.cbd.int/synbio.

26. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Sintetice la información sobre biología sintética presentada de conformidad con el párrafo 24 anterior y los debates del Foro en Línea de Composición Abierta mencionados en el párrafo 25 anterior[, con el fin de apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos];

[b) Convoque al menos una reunión en persona del Grupo Especial de Expertos Técnicos antes de una reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;]

c) Apoye la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor relacionada con la biología sintética que se lleve a cabo en el marco del Convenio, de conformidad con la decisión X/40, de 29 de octubre de 2010;

d) Siga apoyando la participación de las organizaciones de mujeres y de jóvenes, así como del sector académico y las instituciones de investigación, en la labor relacionada con la biología sintética que se lleve a cabo en el marco del Convenio;

[27. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine, en una reunión celebrada antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, los resultados de [la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos][la síntesis solicitada en el subpárrafo 26 a) anterior], con vistas a presentar un proyecto de decisión para su examen por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;]

]

III
Síntesis y revisión de la labor pertinente para la biología sintética realizada en el marco del Convenio y sus Protocolos

28. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Elabore un proyecto de informe de balance que contenga una consolidación, síntesis y revisión de la labor y los procesos relacionados con la biología sintética llevados a cabo en el marco del Convenio y sus Protocolos desde 2010 con vistas a:

i) Determinar las lagunas, superposiciones, duplicaciones y complementariedades con los procesos existentes en el marco del Convenio y sus Protocolos;

ii) Identificar el ámbito de actuación y el mandato de otras organizaciones y entidades internacionales pertinentes[197] que trabajan en materia de biología sintética en relación con los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

b) Presentar el proyecto de informe de balance para que sea objeto de revisión por pares con tiempo suficiente para su finalización y examen en la reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico anterior a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes;

c) Presentar el informe de balance en la reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico anterior a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes;

[29. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine el informe de balance y prepare un proyecto de recomendación sobre las opciones para la

[197]Por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Secretaría de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud, el Consorcio Internacional de Síntesis de Genes y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

labor futura en materia de biología sintética en el marco del Convenio, para su examen en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.]

[29.Alt. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine el informe de balance y prepare un proyecto de recomendación sobre las opciones para un enfoque coherente, científicamente sólido y eficaz de la labor realizada en materia de biología sintética en el marco del Convenio, velando por que dicho enfoque aborde adecuadamente las cuestiones no resueltas y emergentes que sean pertinentes para los tres objeticos del Convenio, para su examen en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.]

Anexo I

Plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a la tecnología y su transferencia, y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética, con vistas a la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

I. Introducción

1. El plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética tiene la finalidad de satisfacer las necesidades y prioridades de las Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, con el fin de cumplir los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica[198] y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[199] en el contexto de la biología sintética[200].

2. De conformidad con la decisión 16/21 de 1 de noviembre de 2024, el plan de acción temático se ha elaborado teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las necesidades específicas de las Partes y los pueblos indígenas y las comunidades locales[201]para complementar el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[202,203];

b) La determinación de las áreas en las que se requiere creación y desarrollo de capacidad, acceso a la tecnología y transferencia de tecnología e intercambio de conocimientos para la investigación y el desarrollo y para la evaluación en el campo de la biología sintética;

c) Estrategias para facilitar la participación equitativa de las Partes que son países en desarrollo, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico, el sector empresarial y las instituciones pertinentes de investigación y desarrollo en el campo de la biología sintética;

d) Estrategias para promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la biología sintética, en consonancia con los artículos 16 y 19 del Convenio y con el Marco;

e) Mecanismos para la transferencia de tecnología, el intercambio de conocimientos y la cooperación científica y técnica internacional a fin de fomentar la innovación, en consonancia con los artículos 16 y 18 del Convenio y con el Marco.

[198]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[199]Decisión 15/4, anexo.
[200] En la decisión XIII/17 se presenta una definición operativa de la biología sintética como un nuevo avance y una nueva dimensión de la biotecnología moderna que combina la ciencia, la tecnología y la ingeniería para facilitar y acelerar la comprensión, el diseño, el rediseño, la fabricación y la modificación de materiales genéticos, organismos vivos y sistemas biológicos.
[201]Según se determinó tras las notificaciones núm. 2025-065 y 2025-088.
[202]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.
[203]Decisión CP-10/4, anexo.

II. Estructura

3. En el cuadro de abajo se presentan las esferas de logros y las acciones estratégicas indicativas del plan de acción temático. Las tres esferas de logros son las siguientes:

a) Fortalecimiento de la capacidad para la investigación y el desarrollo y la evaluación en materia de biología sintética;

b) Mejora del acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología pertinente para la biología sintética;

c) Aumento del intercambio de conocimientos sobre biología sintética, incluidos su desarrollo, evaluación, gobernanza y regulación.

4. Las estrategias para facilitar la participación equitativa en el campo de la biología sintética; las estrategias para promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la biología sintética, en consonancia con los artículos 16 y 19 del Convenio; y los mecanismos para la transferencia de tecnología, el intercambio de conocimientos y la cooperación científica y técnica internacional a fin de fomentar la innovación, en consonancia con los artículos 16 y 18 del Convenio se han integrado en las tres esferas de logros.

5. Cuando procede, y con el fin de evitar duplicaciones, el plan de acción temático incluye referencias a los restantes planes de acción elaborados en el contexto del Convenio y sus Protocolos, así como a los documentos y recursos pertinentes elaborados por otras organizaciones intergubernamentales.

III. Vínculos con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y los planes existentes

6. El plan de acción temático se ha elaborado con el fin de ayudar a las Partes y otros interesados a alcanzar, en el contexto de la biología sintética, los tres objetivos del Convenio, a saber, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Por lo tanto, el plan podría contribuir a reducir al mínimo los posibles efectos adversos para la diversidad biológica (artículos 7 c), 8 g) y 14 del Convenio), al tiempo que facilitaría el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología, la cooperación científica y técnica y la distribución de los beneficios que se deriven de la biotecnología basada en los recursos genéticos (artículos 16, 18 y 19). El plan también puede contribuir a la consecución de los objetivos y metas del Marco, concretamente las metas 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23, cuando proceda y como un complemento de otras medidas que puedan contribuir a su consecución.

7. Además, el plan de acción temático es complementario al plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena y al plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[204,205]. El Plan de Aplicación del Protocolo de Cartagena también puede apoyar y guiar a las Partes en el tratamiento de elementos relacionados con la seguridad de la biotecnología.

IV. Uso del plan de acción temático

8. El plan de acción temático puede ser utilizado por cualquier actor. Las acciones propuestas son de carácter voluntario y variarán en función de las circunstancias, prioridades y necesidades nacionales, así como del papel de los actores correspondientes. Las acciones deben emprenderse en consonancia con los principios rectores que se enumeran en la sección V más adelante.

[204]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.
[205]Decisión NP-5/3, anexo.

9. A fin de garantizar una aplicación eficaz, se recomienda adoptar un enfoque por fases, comenzando por la identificación de las necesidades y prioridades relacionadas con la investigación y el desarrollo, el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología, la regulación, la evaluación, el seguimiento y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética que sean pertinentes para la aplicación del Convenio y la implementación del Marco. En función de las circunstancias nacionales y de organización, se pueden establecer prioridades entre las actividades para abordar las necesidades identificadas (véase la esfera de logros 1, resultado 1.1).

10. La implementación de cualquier elemento pertinente del plan de acción temático debe considerarse a la luz de las actividades existentes de creación de capacidad y desarrollo, las iniciativas de acceso y transferencia de la tecnología, y los esfuerzos de intercambio de conocimientos relacionados con la seguridad de la biotecnología, el acceso y participación en los beneficios, así como los mecanismos de implementación del Marco, a fin de evitar duplicaciones.

[11. Las acciones propuestas pueden priorizarse de otra manera o actualizarse para subsanar las carencias en materia de capacidad a la luz de las novedades futuras en el campo de la biología sintética, según sea necesario [y de acuerdo con las circunstancias y prioridades nacionales]. Tales novedades pueden identificarse[, según proceda y en función de la disponibilidad de recursos,] mediante [intercambio de información,] [actividades [coordinadas] de análisis prospectivo y previsión, [de carácter amplio y periódico,]] y mediante la colaboración con expertos, según sea necesario.]

V. Principios rectores

12. El plan de acción temático tiene por objeto contribuir a la consecución de los tres objetivos del Convenio y de los objetivos y metas del Marco. Por lo tanto, todas las acciones indicadas deben emprenderse en el contexto del Convenio y sus Protocolos y del Marco.

13. En consonancia con la decisión 16/21, los principios generales y las estrategias para mejorar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas y el intercambio de conocimientos del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad deberían aplicarse al plan de acción temático y tenerse en cuenta al planificar las actividades[206].

14. Al usar el plan de acción temático, los actores deberían:

a) Adoptar un criterio de precaución, como se establece en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

b) Adoptar un enfoque basado en la ciencia y caso por caso;

c) Adoptar un enfoque basado en las necesidades, en consonancia con las prioridades y circunstancias nacionales;

d) Considerar los posibles efectos tanto positivos como negativos de las aplicaciones de la biología sintética en los tres objetivos del Convenio y en los objetivos y metas del Marco;

e) Tener en cuenta los posibles efectos [y riesgos] en relación con el uso previsto y el probable medio receptor [(por ejemplo, entornos no gestionados o silvestres; entornos semigestionados, entornos gestionados o urbanos; y entornos confinados)[207];]

f) Adoptar un enfoque multidisciplinario, transdisciplinario o interdisciplinario respecto de la investigación y el desarrollo y la evaluación en materia de biología sintética;

g) Reconocer los valores diversos de la naturaleza y sus beneficios, entre ellos la diversidad biológica, el medio ambiente y los servicios de los sistemas[208];

[206]Véase la decisión 15/8, anexo I, párrafos 8 y 9.
[207]Véase la Serie Técnica del CBD núm. 100.

h) Reconocer y respetar los diversos sistemas de conocimiento, y los elementos específicos de género de conformidad con la legislación nacional;

i) Reconocer y respetar los conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de acuerdo con las prioridades y circunstancias nacionales;

j) Fomentar un enfoque de toda la sociedad que garantice la participación plena, efectiva y significativa de todos los actores; de acuerdo con las prioridades y circunstancias nacionales;

k) Garantizar el consentimiento libre, previo e informado[209] de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de acuerdo con las prioridades y circunstancias nacionales;

l) Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos[210];

m) Apoyar la cooperación científica y técnica internacional y regional para reforzar las actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo y la evaluación en materia de biología sintética en el contexto del Convenio, sus Protocolos y el Marco;

n) Adoptar un enfoque coordinado, sin duplicaciones y complementario en lo que respecta a la biología sintética y otros campos relacionados[211];

[o) Reconocer y respetar los valores éticos, religiosos y culturales diversos de las sociedades.]

15. Según proceda, al planificar actividades y considerar el uso de la biología sintética en el contexto del Convenio y el Marco, se pueden tener en cuenta otros principios, marcos y directrices que contengan medidas complementarias[212].

VI. Medios de implementación

16. Disponer de recursos adecuados y previsibles en el momento oportuno es fundamental para la consecución efectiva de los tres objetivos del Convenio y el Marco en el contexto de la biología sintética. Por lo tanto, es necesario movilizar recursos de todas las fuentes, incluidos aquellos con arreglo al artículo 20 del Convenio, e identificar y seleccionar los recursos financieros que respaldarán el plan de acción temático. Dicha movilización de recursos debe basarse en las necesidades y ser accesible, ajustarse a las circunstancias y prioridades nacionales y tener por objeto apoyar la aplicación del Convenio y la implementación del Marco. Se debe prestar especial atención a los países menos adelantados, a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a las

[208]Véase la publicación *The Methodological Assessment Report on the Diverse Values and Valuation of Nature* de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas.
[209]La expresión "consentimiento libre, previo e informado" se refiere a la terminología tripartita de "consentimiento previo y fundamentado", "consentimiento libre, previo e informado" y "aprobación y participación".
[210]En consonancia con el artículo 2 del Convenio y las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.
[211]Entre otras cosas, recurriendo a los trabajos realizados en el contexto de los Protocolos del Convenio y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, según proceda.
[212]P. ej., el plan de aplicación del Protocolo de Cartagena, el Plan de Acción sobre Género (2023-2030), las Directrices Voluntarias Akwé: Kon, las Directrices Voluntarias Mo'otz Kuxtal, el plan de acción sobre la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, la estrategia de gestión de conocimientos para apoyar la implementación del Marco, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la recomendación sobre la Ciencia Abierta de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el marco de orientación mundial para el uso responsable de las ciencias biológicas de la Organización Mundial de la Salud, la Estrategia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para la Ciencia y la Innovación y su correspondiente plan de acción, la política sobre biología sintética de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza en relación con la conservación de la naturaleza (8.086), el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para la gobernanza anticipatoria de las tecnologías emergentes y los mecanismos ágiles de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para el desarrollo responsable de la tecnología.

Partes con economías en transición, así como a los países más vulnerables desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con el párrafo 7 del artículo 20 del Convenio.

17. El plan de acción temático puede servir de referencia para fundamentar la elaboración de orientaciones programáticas para el mecanismo financiero del Convenio y sus Protocolos (el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y su Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad), así como para la Iniciativa de Financiación de la Biodiversidad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, e iniciativas regionales, otros fondos y donantes.

18. Asimismo, se invita a los gobiernos nacionales a que incorporen fondos específicos en sus planes financieros nacionales u otros instrumentos de planificación similares en el contexto de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, de acuerdo con las prioridades y capacidades nacionales (véase también el resultado 1.1).

19. La implementación del plan de acción temática debe basarse en las necesidades, y se debería dar apoyo financiero, técnico e institucional, de acuerdo con las prioridades, circunstancias, necesidades y legislación nacionales, según proceda.

VII. Funciones de la Secretaría y de los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica

20. Si bien el plan de acción temático está dirigido a los gobiernos nacionales y los interesados pertinentes, la Secretaría del Convenio prestará apoyo a las Partes en sus esfuerzos por aplicar el plan, de conformidad con el artículo 24 del Convenio. Su apoyo puede incluir la realización de actividades en respuesta a las peticiones formuladas por la Conferencia de las Partes, entre ellas, la reunión, la síntesis y el intercambio de información a través de los mecanismos de intercambio de información y la facilitación de actividades de creación de capacidad.

21. Los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica que forman parte del mecanismo de cooperación científica y técnica establecido mediante la decisión 15/8 y que se puso en marcha mediante la decisión 16/3 pueden prestar apoyo a las Partes, previa solicitud, para identificar las carencias en materia de capacidad científica, apoyar la transferencia de tecnología y la innovación, facilitar la cooperación científica y técnica y prestar asistencia en las actividades de intercambio de conocimientos al aplicar el plan de acción temático.

22. A fin de hacer un seguimiento de la aplicación del plan de acción temático, la Secretaría podrá solicitar la presentación voluntaria de información con el fin de complementar la información pertinente procedente de otras posibles fuentes, incluidos los informes nacionales solicitados en virtud del Convenio y sus Protocolos, según sea necesario.

VIII. Seguimiento y presentación de informes sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de acción temático

23. El seguimiento y la presentación de informes sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de acción temático se llevarán a cabo conjuntamente con el seguimiento y la presentación de informes sobre los progresos realizados en la aplicación del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad, así como del mecanismo de cooperación científica y técnica.

24. El plan de acción temático podría revisarse, según sea necesario, a pedido de la Conferencia de las Partes, a la luz de la experiencia adquirida con la utilización del plan y con los nuevos avances en el ámbito de la biología sintética.

Esferas de logros y acciones estratégicas indicativas para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética en favor de la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

Esfera de logros 1: fortalecimiento de la capacidad para la investigación y el desarrollo y la evaluación en materia de biología sintética **Objetivo:** los actores han mejorado su capacidad e infraestructura para llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo, [innovación responsable], evaluación[, seguimiento, gobernanza y supervisión reguladora] de las aplicaciones de la biología sintética que son pertinentes para la consecución de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal	
Resultado	*Acciones estratégicas indicativas*
1.1 Identificación de necesidades y prioridades	a) Evaluar las capacidades e identificar las necesidades relacionadas con la investigación y el desarrollo, el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología, la regulación, la evaluación, el seguimiento y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética; b) Establecer prioridades entre las actividades para la acción a corto, medio y largo plazo en función de las necesidades identificadas y las circunstancias nacionales; c) Incorporar las necesidades de investigación y desarrollo y evaluación en materia de biología sintética en los distintos planes presupuestarios sectoriales, e identificar las necesidades de creación de capacidad y desarrollo.
1.2 Mejora de la infraestructura física	a) Crear, reforzar o facilitar el acceso a infraestructura técnica de laboratorio teniendo en cuenta la seguridad de la biotecnología y la bioseguridad[213]; b) Elaborar mecanismos de gobernanza, apoyo técnico y modelos de sostenibilidad para garantizar la funcionalidad a largo plazo y el uso equitativo de la infraestructura de laboratorio; c) Desarrollar infraestructura in silico[214]; d) Establecer o reforzar laboratorios a nivel nacional, subregional o regional; e) Promover una financiación continua y sostenible para el mantenimiento de la infraestructura y la adquisición de reactivos y materiales; f) Integrar los protocolos de bioseguridad física y digital y los protocolos de ciberbioseguridad en el diseño, la operación y el mantenimiento del laboratorio y la infraestructura in silico.
1.3 Apoyo en materia de capacidad para el personal	a) Institucionalizar los procesos de creación de capacidad y desarrollo y garantizar su continuidad a través de instituciones mundiales, regionales y nacionales, mediante, entre otras cosas, la evaluación y el seguimiento[, la regulación y la gobernanza]; b) Ofrecer becas, pasantías y programas de mentoría para estudios de grado y posgrado en ámbitos relacionados con la investigación y el desarrollo y la evaluación en materia de biología sintética, en particular para estudiantes y mujeres de países en desarrollo y los pueblos indígenas y las comunidades locales; c) Apoyar el desarrollo o el uso de los programas de intercambio existentes como mecanismos para crear capacidad, transferir conocimientos y promover una comunicación y colaboración sostenidas entre los interesados pertinentes; d) Desarrollar programas de capacitación interdisciplinarios sobre investigación y desarrollo y sobre la evaluación en materia de biología sintética, incluidos para la evaluación y el seguimiento, en universidades nacionales o regionales y en plataformas de aprendizaje en línea, incluyendo cursos especializados para organismos reguladores y responsables de la toma de decisiones; e) Fomentar la capacitación de miembros de los pueblos indígenas y las comunidades locales

[213]Cuando sea necesario para complementar la infraestructura apoyada en el contexto del plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, para las Partes en esos respectivos instrumentos.

[214]P. ej., infraestructura computacional para el procesamiento de datos, el diseño asistido por computadora, la modelación, la bioinformática y la inteligencia artificial, software, y servidores.

	en la investigación y el desarrollo y la evaluación en materia de biología sintética, en idiomas pertinentes a nivel local y de acuerdo con sus necesidades y prioridades autodeterminadas.
1.4 Desarrollo de capacidad local para la investigación y el desarrollo	a) Elaborar hojas de ruta nacionales o regionales para la investigación y el desarrollo [y la innovación responsable] en materia de biología sintética, entre otras cosas mediante la organización de talleres nacionales o regionales; [b) Apoyar la normalización internacional en el campo de la biología sintética[215];] c) Crear centros de excelencia, redes de laboratorios o consorcios de investigación regionales e internacionales, en particular en los países en desarrollo, para las actividades que se lleven a cabo en el campo de la biología sintética; d) Reforzar la investigación sobre recursos genéticos locales, mediante, entre otras cosas, el otorgamiento de subvenciones para la investigación local.
1.5 Mejora de la capacidad de evaluación	[a) En el caso de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[216], aplicar las medidas relacionadas con las metas A.5 y A.9 del plan de acción para la creación de capacidad del Protocolo[217] en lo que respecta a las aplicaciones de la biología sintética que se consideren organismos vivos modificados;] [b) [Establecer, usar o] reforzar los procedimientos nacionales e internacionales existentes, si procede, para la evaluación del impacto ambiental de los componentes, organismos y productos de la biología sintética que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica, en consonancia con el artículo 14 del Convenio y evitando la creación de procesos reguladores que supongan una duplicación de esfuerzos;] c) Garantizar una participación pública significativa y la implicación de una amplia variedad de expertos —entre ellos, de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico y otros interesados pertinentes— en la evaluación de las aplicaciones de la biología sintética; d) Financiar y reforzar los programas de investigación para mejorar la capacidad de evaluación y seguimiento de los posibles efectos positivos y negativos de la biología sintética; [e) Llevar a cabo análisis prospectivos, evaluaciones y un seguimiento amplios y periódicos con el fin de identificar las novedades recientes en materia de biología sintética que tengan posibles efectos tanto positivos como negativos en los objetivos del Convenio;] [f) Desarrollar herramientas y metodologías para evaluar los posibles efectos tanto positivos como negativos de la biología sintética en los objetivos del Convenio y el Marco;] g) Elaborar normas con base científica para evaluar y garantizar la confiabilidad de los sistemas de biocontención, de conformidad con la legislación nacional.
Esfera de logros 2: mejora del acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología pertinente para la biología sintética **Objetivo**: el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología son esenciales para alcanzar los tres objetivos del Convenio y el Marco. Por lo tanto, el objetivo de la esfera de logros 2 es garantizar el acceso a la tecnología de biología sintética que sea pertinente para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y que no cause daños significativos al medio ambiente, así como crear entornos propicios que faciliten la transferencia de dicha tecnología, en consonancia con los artículos 16 y 19 del Convenio	
Resultado	*Acciones estratégicas indicativas*
2.1. Aumento del acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología	a) Establecer asociaciones entre los sectores público y privado, los sectores público, privado y académico y los sectores académico y privado en relación con la tecnología que sea pertinente para la investigación y el desarrollo y la evaluación en materia de biología sintética; b) Desarrollar y mantener una base de datos accesible sobre herramientas y metodologías para

[215]Por ejemplo, la labor que llevan a cabo organizaciones como International Gene Synthesis Consortium, Synthetic Biology Open Language, International Biosecurity and Biosafety Initiative for Science, Synthetic Biology Standards Consortium, iGEM Registry of Biological Parts y Engineering Biology Research Consortium.

[216]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

[217]Meta A.5: Las Partes llevan a cabo evaluaciones del riesgo de organismos vivos modificados con arreglo a procedimientos científicos y gestionan y controlan los riesgos detectados para prevenir efectos adversos de los organismos vivos modificados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana; Meta A.9: Las Partes que así lo deciden, tienen en cuenta consideraciones socioeconómicas al tomar decisiones sobre la importación de organismos vivos modificados y cooperan en la investigación e intercambio de información de conformidad con el artículo 26 del Protocolo de Cartagena (decisión CP-10/4, anexo).

	la detección, la identificación y la evaluación; c) Fomentar el desarrollo y el uso de herramientas de código abierto, plataformas tecnológicas de bajo costo y modelos de fabricación distribuida; d) Invertir en las cadenas de suministro y reforzarlas mediante, entre otras cosas, instalaciones de cadena de frío, fabricación nacional y regional y proveedores diversificados; e) Facilitar los procesos de importación de suministros de investigación; f) Promover y facilitar el uso compartido de instalaciones de acuerdo con las necesidades y prioridades nacionales; g) Alentar el uso de programas de intercambio y organizar eventos de emparejamiento y ferias tecnológicas para apoyar el establecimiento de vínculos entre proveedores de tecnología, organismos reguladores, evaluadores y posibles usuarios, incluso a nivel regional; h) Desarrollar herramientas y orientaciones para el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnologías de biología sintética que sean pertinentes a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica o que utilicen los recursos genéticos, no causen daños significativos al medio ambiente y se adapten a los contextos locales desde el punto de vista económico, social y cultural; i) Fomentar acuerdos de licencias voluntarios, en condiciones mutuamente acordadas, para los pueblos indígenas y las comunidades locales; j) Fomentar la aplicación voluntaria de tarifas de licencia reducidas y la transferencia de conocimientos técnicos para su uso en la innovación local y la investigación no comercial en los países en desarrollo.
2.2. Creación de entornos regulatorios sólidos que se ajusten a la normativa existente	[a) Establecer, mantener y seguir desarrollando marcos de seguridad de la biotecnología funcionales, los cuales, en el caso de las Partes en el Protocolo de Cartagena, deberán estar en consonancia con la meta A.1 del plan de acción para la creación de capacidad del Protocolo[218]; b) Revisar los marcos reguladores de la seguridad de la biotecnología para detectar posibles carencias relacionadas con la biología sintética y actualizar esos sistemas para subsanarlas, según sea necesario; c) Establecer mecanismos nacionales de coordinación para las actividades relacionadas con la biología sintética; d) Promover el uso de directrices para reforzar la gobernanza de la biología sintética, en consonancia con las necesidades, prioridades y regulación vigente a nivel nacional; e) Promover la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, entre otras cosas, mediante el intercambio de conocimientos científicos, conocimientos técnicos especializados, experiencia en materia de regulación y mejores prácticas relacionadas con la biología sintética, respetando al mismo tiempo la legislación nacional, las circunstancias nacionales y el derecho soberano de las Partes a establecer y aplicar sus propios marcos reguladores; f) Promover medidas para respetar, preservar y mantener los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales que sean pertinentes para la biología sintética, a fin de garantizar que su acceso y uso se obtengan únicamente con el consentimiento libre, previo e informado[219] de los pueblos indígenas y las comunidades locales afectados y que los beneficios que se deriven de su utilización se compartan de manera justa y equitativa, de conformidad con los marcos de propiedad intelectual pertinentes.]
2.3. Fortalecimiento del acceso a la tecnología de biología sintética y de la	[a) En el caso de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[220], aplicar el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo[221] a fin de fortalecer los sistemas de acceso y participación en los beneficios;

[218]Meta A.1: Las Partes han establecido marcos nacionales de seguridad de la biotecnología funcionales (decisión CP-10/4, anexo).
[219]La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.
[220]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.
[221]Decisión NP-5/3, anexo.

participación en los beneficios que se deriven de esta	b) Movilizar recursos financieros procedentes de los beneficiarios de la tecnología de biología sintética para que los países en desarrollo puedan participar en la investigación y el desarrollo y la evaluación en materia de biología sintética; c) Alentar una participación en los beneficios no monetarios equitativa e inclusiva, en particular para los países en desarrollo y los pueblos indígenas y las comunidades locales; d) Incluir cláusulas de reciprocidad y beneficio mutuo en los acuerdos de asociación o de concesión de licencias entre los sectores público y privado, entre los sectores público y académico u otros; e) Desarrollar herramientas y mecanismos adecuados para promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la investigación y el desarrollo y la aplicación de la tecnología de biología sintética.]
Esfera de logros 3: aumento del intercambio de conocimientos sobre biología sintética, incluidos su desarrollo, evaluación, gobernanza y regulación **Objetivo**: los conocimientos pertinentes para la investigación y el desarrollo, la evaluación, la gobernanza y la regulación de la biología sintética se intercambian de manera amplia, en consonancia con el artículo 17 del Convenio, y se ponen a disposición de todos los actores para su uso en la investigación y el desarrollo, así como en la evaluación, la gobernanza y la regulación, en materia de biología sintética	
Resultado	*Acciones estratégicas indicativas*
3.1. Mejora del acceso al conocimiento científico	a) Promover la publicación de artículos científicos de acceso abierto en el campo de la biología sintética [y en áreas relacionadas con su evaluación, gobernanza y regulación] [respetando la legislación nacional sobre la protección de la información confidencial y la soberanía sobre los recursos genéticos]; [b) Promover la publicación de información pertinente en bases de datos públicas, de conformidad con los principios de encontrabilidad, accesibilidad, interoperabilidad y reutilización (principios FAIR), así como con los principios de beneficio colectivo, autoridad para controlar, responsabilidad y ética (principios CARE); c) Fomentar la creación de capacidad en materia de administración de datos, curación de datos y gestión de datos a largo plazo, de manera de incluir o mejorar la transparencia, las normas sobre metadatos y el tratamiento de la información confidencial; d) Promover el intercambio de conocimientos científicos y técnicos relacionados con la biología sintética y su evaluación, entre otras cosas a través de los mecanismos de intercambio de información del Convenio y sus Protocolos; e) Apoyar la facilitación del acceso a revistas científicas y bases de datos técnicas para investigadores y estudiantes de países en desarrollo; f) Establecer centros de información sobre biología sintética para mejorar el acceso a la información pertinente.]
3.2. Establecimiento de iniciativas y mecanismos para el intercambio de conocimientos	**[**a) Organizar eventos nacionales, regionales e internacionales para el intercambio de conocimientos sobre biología sintética y ámbitos relacionados, incluidos los aspectos normativos, la evaluación y la supervisión, y fomentar la participación en encuentros regionales e internacionales pertinentes, en particular para los países en desarrollo; b) Apoyar la participación de investigadores y estudiantes en concursos específicos; c) Establecer acuerdos de intercambio de conocimientos y cooperación entre instituciones y promover la participación en redes de investigación internacionales o regionales; d) Ofrecer becas y pasantías internacionales para iniciativas de intercambio de conocimientos sobre biología sintética, en particular para los países en desarrollo, las mujeres y la juventud; e) Facilitar la participación de investigadores de países en desarrollo y de representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales en eventos internacionales de intercambio de conocimientos; f) Alentar el intercambio de información sobre regulación entre los países con sistemas regulatorios consolidados y aquellos con sistemas regulatorios en desarrollo; g) Promover actividades de intercambio de conocimientos en las que participen todos los titulares de derechos e interesados pertinentes; h) Promover la cooperación regional, Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en materia de biología sintética e investigación ecológica.]
3.3. Aumento de la	**[**a) Alentar la publicación de materiales técnicos y publicaciones científicas en los idiomas locales;

comunicación y divulgación	b) Apoyar el desarrollo de módulos sobre comunicación de riesgos, bioseguridad, ética y acceso y participación en los beneficios en los idiomas locales, elaborados conjuntamente con los interesados; c) Facilitar la sensibilización pública mediante el uso de una variedad de medios de comunicación y de los idiomas locales;; d) Organizar diálogos y campañas de sensibilización que sean accesibles y multilingües y estén adaptados a públicos diversos, entre ellos el público en general, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud; e) Organizar foros específicos y consultas públicas con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, las mujeres, la juventud, organismos reguladores y la comunidad científica; f) Promover la organización de jornadas públicas de divulgación de la investigación en las universidades para facilitar la difusión de conocimientos relacionados con la biología sintética y sus posibles efectos; g) Crear una comunidad de práctica para mantener diálogos entre los organismos reguladores y los científicos del ámbito de la biología sintética con el fin de identificar cuestiones emergentes que requieran supervisión regulatoria.]
3.4. Promoción del intercambio de conocimientos inclusivo	**[**a) **Dar prioridad a los diálogos interculturales en la construcción del conocimiento mediante mecanismos que respeten e integren diversos sistemas de conocimientos, idiomas y modos de transmisión, garantizando al mismo tiempo una participación efectiva basada en el consentimiento libre, previo e informado, una implicación culturalmente adecuada y el respeto por los conocimientos tradicionales y las perspectivas de género;** **b) Fomentar el aprendizaje recíproco entre las instituciones científicas y los pueblos indígenas y las comunidades locales.]**

[

Anexo II

Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética se convocará de conformidad con la sección H del *modus operandi* consolidado del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico[222] [,y su composición se ampliará a [cuatro] expertos por región]. [La selección de los expertos se llevará a cabo garantizando un equilibrio geográfico y de género, así como una representación equilibrada de conocimientos especializados en investigación y desarrollo, innovación, seguridad de la biotecnología, evaluación del riesgo, reglamentación, creación y desarrollo de capacidad, acceso a la tecnología y transferencia de tecnología y cooperación científica y técnica[, prestando particular atención a][incluyendo] conocimientos especializados de las Partes que son países en desarrollo.]

[2. Los expertos deberían seleccionarse en función de los temas que se vayan a abordar, garantizando al mismo tiempo una representación adecuada de los ámbitos multidisciplinarios de conocimientos especializados pertinentes para la biología sintética.]

3. Se aplicará al Grupo Especial de Expertos Técnicos el procedimiento para evitar o gestionar los conflictos de intereses en los grupos de expertos establecido en el anexo de la decisión 14/33, de 29 de noviembre de 2018, modificada por la decisión 16/26, de 1 de noviembre de 2024.

4. El Grupo Especial de Expertos Técnicos deberá:

[a) Elaborar y aplicar una metodología transparente, estructurada y científicamente sólida para evaluar los posibles efectos positivos y los posibles efectos negativos de la biología sintética,

[222] Decisión VIII/10, anexo III.

aprovechando la labor realizada anteriormente en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica[223] y sus Protocolos. La metodología podría, según proceda:

i) Evaluar la calidad, la pertinencia y las limitaciones de la información y los datos empíricos disponibles;

ii) Determinar los valores de referencia y comparadores adecuados;

iii) Considerar los efectos acumulativos y a largo plazo, la irreversibilidad y la distribución de los posibles efectos y las incertidumbres;

iv) Tomar en cuenta el uso previsto;]

[b) Evaluar, utilizando la metodología a que se hace referencia en el subpárrafo 4 a) anterior, los posibles efectos positivos y los posibles efectos negativos de [la biología sintética, incluida][marcador de posición para un único tema][la inteligencia artificial y la biología computacional][la convergencia de la inteligencia artificial y la biología computacional con la biología sintética] y [las aplicaciones con fines de conservación] en relación con los objetivos del Convenio y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal[224], incluidas las consideraciones en materia de seguridad de la biotecnología y las consideraciones económicas, sociales, ecológicas, culturales, tradicionales, religiosas y éticas;]

[c) Examinar la metodología de análisis prospectivos que figura en el anexo IV del documento CBD/SBSTTA/26/4, con miras a seguir aplicándola a las tendencias y cuestiones emergentes en materia de biología sintética;]

d) Preparar un informe sobre los resultados de su labor para que sea examinado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

5. El Grupo Especial de Expertos Técnicos tendrá en cuenta las necesidades y prioridades particulares de [las Partes, incluidas] las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo[, las Partes con economías en transición y los países megadiversos].

6. El Grupo Especial de Expertos Técnicos se basará en la labor realizada anteriormente en el marco del Convenio y sus Protocolos, garantizando al mismo tiempo un enfoque coordinado, complementario y no duplicativo.

7. El Grupo Especial de Expertos Técnicos trabajará sobre la base de la síntesis preparada por la Secretaría de conformidad con el subpárrafo 26 a) de la presente decisión y, cuando sea necesario, de otra información científica y técnica pertinente.

8. El Grupo Especial de Expertos Técnicos tendrá en cuenta, según proceda, la labor de otras organizaciones internacionales en relación con las esferas de [la biología sintética][la inteligencia artificial y la biología computacional][la convergencia de la inteligencia artificial y la biología computacional con la biología sintética] y [las aplicaciones con fines de conservación].

]

[223]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[224]Decisión 15/4, anexo.

Tema 17 a)
Necesidades científicas y técnicas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas: revisión y análisis estratégicos de los programas de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el contexto del Marco

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 27/4 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

Revisión y análisis estratégicos de los programas de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el contexto del Marco

[

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo la contribución que suponen, desde que se establecieron, los programas de trabajo temáticos existentes para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica[225] y sus Protocolos y para la labor emprendida en el marco de estos y de sus órganos y su Secretaría,

Recordando su decisión 15/4, de 19 de diciembre de 2022, en la que determinó que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[226] habría de utilizarse como un plan estratégico para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, así como para sus órganos y su Secretaría, en el período 2022-2030 y que, en ese sentido, el Marco habría de utilizarse para armonizar y orientar mejor la labor de los distintos órganos del Convenio y sus Protocolos, su Secretaría y su presupuesto en consonancia con los objetivos y las metas del Marco, y en la que pidió a la Secretaria Ejecutiva que realizara una revisión y análisis estratégicos de los programas de trabajo del Convenio en el contexto del Marco, para facilitar su implementación,

1. *Toma nota* de la revisión y análisis estratégicos de todas las esferas de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, a saber, los programas de trabajo temáticos establecidos formalmente en el marco del Convenio, los programas que abordan cuestiones transversales y otras esferas de trabajo del Convenio en el contexto del Marco, que figuran en los documentos CBD/SBSTTA/27/5/Add.1 y CBD/SBSTTA/27/INF/6;

[2. *Expresa su agradecimiento* por la metodología de evaluación para los programas de trabajo del Convenio que obra en el anexo de la presente decisión, preparada por la Secretaria Ejecutiva, y observa que podría ser usada en el futuro en la revisión de la labor emprendida en el Convenio;]

3. *Reconoce* que desde su 15ª reunión algunos de los programas de trabajo [y] [otras esferas de trabajo][cuestiones transversales] del Convenio se han actualizado y que en ciertas esferas se han elaborado suficientes orientaciones para apoyar la implementación del Marco;

4. *Decide* que los siguientes programas de trabajo [y][otras esferas de trabajo] [cuestiones transversales] se mantendrán básicamente en su forma actual y se actualizarán periódicamente, tomando en cuenta decisiones recientes de la Conferencia de las Partes y la labor emprendida por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico[en materia de diversidad biológica agrícola, comunicación, educación y conciencia pública, género y diversidad biológica, diversidad biológica y salud, diversidad biológica forestal, seguimiento,

[225] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[226] Decisión 15/4, anexo.

presentación de informes y revisión, especies exóticas invasoras, diversidad biológica de las islas, diversidad biológica marina y costera, biología sintética, responsabilidad y compensación, la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, áreas protegidas, diversidad biológica de las aguas continentales y diversidad biológica de las montañas];

5. *Reconoce* que convendría actualizar los siguientes programas de trabajo [y] [otras esferas de trabajo][cuestiones transversales] para lograr una mayor armonización con el Marco, siguiendo el calendario y el enfoque que obran en el anexo de la presente decisión: [diversidad biológica agrícola; Iniciativa Mundial sobre Taxonomía; restauración de los ecosistemas; diversidad biológica de las aguas continentales; y diversidad biológica de las montañas];

6. *Reconoce también* que convendría que los siguientes programas de trabajo [y] [otras esferas de trabajo][cuestiones transversales] estuvieran integrados entre sí: [colaboración con el sector empresarial; creación de capacidad; cambio climático y diversidad biológica; información digital sobre secuencias de recursos genéticos; economía, comercio e incentivos; restauración de los ecosistemas; mecanismo financiero; Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales; integración; movilización de recursos; utilización sostenible de la diversidad biológica; gestión sostenible de la fauna y flora silvestres; cooperación científica y técnica; transferencia de tecnología; y turismo y diversidad biológica];

7. *Decide* que los siguientes programas de trabajo [y] [otras esferas de trabajo] [cuestiones transversales] deberían ser dirigidos por organizaciones asociadas y Partes, señalando que todos los logros en ese sentido deberían seguir registrándose en el sitio web del Convenio y a través de los mecanismos de facilitación, como fuentes de información: [diversidad biológica y diversidad cultural; diversidad biológica para el desarrollo; diversidad biológica en tierras áridas y subhúmedas; enfoque por ecosistemas; y evaluación del impacto];

8. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que lleve a cabo un análisis de las consecuencias y posibles beneficios de integrar los programas de trabajo [y] [otras esferas de trabajo] [cuestiones transversales] enumerados en el párrafo 6 anterior y que someta los resultados de ese análisis a consideración del órgano u órganos subsidiarios que correspondan en una reunión que se celebre con anterioridad a su 18ª reunión.

Anexo*

Metodología de evaluación para los programas de trabajo del Convenio

- Calendario para la actualización de los programas de trabajo [y] [otras esferas de trabajo][cuestiones transversales] indicados en el párrafo 5 de la presente decisión.

- Enfoque para la actualización de los programas de trabajo [y] [otras esferas de trabajo][cuestiones transversales] indicados en el párrafo 5 de la presente decisión.

]

* Se completará en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Tema 17 b)
Necesidades científicas y técnicas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas: revisión estratégica y actualizaciones del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 27/5 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

Revisión estratégica y actualizaciones del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal en el contexto del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

[*La Conferencia de las Partes*,

Recordando sus decisiones IX/5, de 30 de mayo de 2008, XIII/7, de 17 de diciembre de 2016, y 16/35, de 27 de febrero de 2025,

Reconociendo que la conservación, la restauración y la gestión sostenible de los bosques son fundamentales para alcanzar muchas de las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[227],

Profundamente preocupada por la continua pérdida y degradación de los bosques, especialmente bosques primarios y áreas forestales protegidas, en tanto reconoce los recientes esfuerzos de muchos países por reducir la deforestación,

Reconociendo que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica forestal es una prioridad compartida de las convenciones de Río,

Recordando las conclusiones del primer balance mundial efectuado en el marco del Acuerdo de París[228], y en particular la importancia de conservar, proteger y restaurar la naturaleza y los ecosistemas, en particular redoblando los esfuerzos para detener e invertir los procesos de deforestación y degradación forestal de aquí a 2030,

Reconociendo la contribución del plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030[229], [la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[230],][la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[231] y el Acuerdo de París] y otros instrumentos y procesos mundiales que promueven aún más la conservación y restauración forestal y la gestión forestal sostenible,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos conjuntos que se están realizando en el marco del plan de trabajo para 2025-2028 de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, en particular en relación con la mejora de la coherencia de las políticas con el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030,

Expresando su aprecio por la contribución continua del Servicio Forestal de la República de Corea a la Iniciativa para la Restauración de los Ecosistemas Forestales con miras a desarrollar capacidad en materia de gestión forestal sostenible,

[227]Decisión 15/4, anexo.
[228]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3156, núm. 54113.
[229]Véase la resolución 71/285 de la Asamblea General.
[230]Resolución 70/1 de la Asamblea General.
[231]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

1. *Reconoce* que el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal[232] y las decisiones conexas de la Conferencia de las Partes brindan orientación sobre medidas relacionadas con los bosques en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica[233], y la importancia permanente de ese programa y de las decisiones conexas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y también reconoce la utilidad de la orientación complementaria en relación con determinadas metas del Marco;

[2. *Toma nota* del documento de información CBD/SBSTTA/27/INF/9, titulado "Información relacionada con la revisión y las posibles actualizaciones del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal en el contexto del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal";]

[3. [*Acoge con satisfacción*][*Observa* [la potencial importancia de]] [la publicación *The Thematic Assessment Report on the Underlying Causes of Biodiversity Loss and the Determinants of Transformative Change and Options for Achieving the 2050 Vision for Biodiversity* (Informe de la evaluación temática de las causas subyacentes de la pérdida de la diversidad biológica y los factores determinantes del cambio transformador y las opciones para hacer realidad la Visión 2050 para la Diversidad Biológica) y] la publicación *The Thematic Assessment Report on the Interlinkages among Biodiversity, Water, Food and Health* (Informe de la evaluación temática de los vínculos entre la diversidad biológica, el agua, la alimentación y la salud) de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas para la labor realizada en el contexto del Convenio, incluido el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal, y para la implementación del Marco;]

[4. *Hace suyas* las actividades complementarias contenidas en el anexo de la presente decisión como medidas prioritarias para dar mayor apoyo a la implementación del Marco en lo relativo a la diversidad biológica forestal;]

[5. *Reconoce* que las actividades complementarias contenidas en el anexo de la presente decisión y las medidas adoptadas para apoyar la implementación del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal, incluidas las unilaterales, no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta al comercio internacional;]

6. *Reconoce también* la importancia de movilizar medios de implementación previsibles, adecuados y sostenibles, entre otras cosas mediante recursos financieros, cooperación científica y técnica y creación de capacidad, con el fin de garantizar la implementación efectiva del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal;

7. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a tomar en cuenta las actividades complementarias enumeradas en el anexo de la presente decisión durante la revisión o actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, según proceda, así como en su implementación, y en la elaboración de metas nacionales, informes nacionales, programas nacionales de creación y desarrollo de capacidad, y estrategias de movilización de recursos para apoyar la implementación del Marco, los programas forestales nacionales y otros programas, estrategias e iniciativas relacionados con los bosques;

[8. *Alienta* a las Partes a aplicar un enfoque con perspectiva de género y basado en los derechos humanos y la equidad intergeneracional en la implementación del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal;]

9. *Invita* a las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales y las organizaciones, los procesos y las alianzas internacionales pertinentes, como por ejemplo la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, según proceda, a que contribuyan a la implementación del Marco en lo relativo a la diversidad biológica forestal, apoyando la ejecución de las actividades complementarias enumeradas en el anexo de la presente decisión, entre otras cosas mediante la

[232]Decisión VI/22.
[233]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

elaboración de programas específicos de creación y desarrollo de capacidad [y la difusión de orientaciones e instrumentos] para apoyar a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud;

10. *Invita* a los pueblos indígenas y las comunidades locales, a los interesados pertinentes, incluidos el sector privado, el mundo académico, las mujeres, la infancia y la juventud, las personas con discapacidad y los actores del sector forestal a utilizar el anexo de la presente decisión como orientación para apoyar la implementación del Marco en lo relativo a la diversidad biológica forestal;

11. *Invita* a los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques a que consideren medios para aumentar aún más sus contribuciones individuales y colectivas para apoyar a las Partes en la implementación del Marco en lo relativo a la diversidad biológica forestal;

[12. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a incorporar la diversidad biológica forestal mediante el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal y las actividades enumeradas en el anexo de la presente decisión en todos los sectores pertinentes;]

[13. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva del Convenio que, en relación con el anexo de la presente decisión y con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Intensifique la cooperación con la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y con sus miembros con miras a recopilar orientación e instrumentos recientes pertinentes, e identificar iniciativas conjuntas futuras relacionadas con el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal y con las actividades complementarias enumeradas en el anexo de la presente decisión, prestando especial atención a la gestión forestal sostenible y a una mayor colaboración en cuanto a la movilización de recursos en favor de una gestión forestal que tenga en cuenta la diversidad biológica;

b) Recopile y publique las experiencias pertinentes de las Partes, otros Gobiernos [y todos los interesados pertinentes][, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud] en relación con la utilización del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal y las actividades complementarias que figuran en el anexo de la presente decisión en apoyo de la implementación del Marco en lo relativo a la diversidad biológica forestal;

c) Integre el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal y las actividades complementarias enumeradas en el anexo de la presente decisión, según proceda, en los esfuerzos pertinentes de creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica emprendidos en el marco del Convenio, entre otras cosas mediante la Iniciativa para la Restauración de los Ecosistemas Forestales y el Programa Conjunto de Creación de Capacidad de las Convenciones de Río;

d) Fortalezca la comunicación relativa al programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal, incluidas las actividades complementarias enumeradas en el anexo de la presente decisión, entre todos los interesados, incluidos los acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones pertinentes;

e) Informe al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, sobre las actividades de cooperación mencionadas anteriormente en apoyo de la aplicación del Convenio y la implementación del Marco.]

Anexo
Suplemento del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal[a]	*Actividades complementarias al programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal*[b]
Metas 1, 2 y 3	1. [Proteger y] conservar los bosques, [en particular los bosques primarios [y de gran integridad]], mediante prácticas de planificación espacial participativas que tengan en cuenta la biodiversidad, con el fin de mejorar la integridad ecológica y la conectividad forestal[, respetando y protegiendo los derechos humanos, incluidos los de los pueblos indígenas y las comunidades locales]. 2. Identificar, difundir y aplicar las mejores prácticas [y principios] para la restauración de los bosques, incluidas las relativas a los aspectos cualitativos de la gestión forestal, en lo que respecta a la heterogeneidad espacial y dentro de las masas forestales, la conectividad, la adaptación y la resiliencia al cambio climático, las proyecciones climáticas, la gestión de los incendios forestales y la reducción de los riesgos de otras perturbaciones bióticas y abióticas. 3. Considerar otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas como parte integral de la planificación del paisaje forestal para mejorar la conectividad forestal, incluso en áreas gestionadas por pueblos indígenas y comunidades locales. 4. Fomentar el uso de especies autóctonas en la reforestación. [5. Promover directrices, mecanismos e indicadores para el seguimiento y la evaluación de la restauración forestal.]
Metas 4, 5 y 9	6. Abordar los conflictos entre los seres humanos y la fauna silvestre, entre otras cosas mediante la gestión forestal sostenible, cuando sea posible, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales y protegiendo y alentando su utilización consuetudinaria sostenible. 7. Identificar, aumentar la conciencia y promover la aplicación de las mejores prácticas para la conservación y gestión de los hábitats forestales, manteniendo la diversidad genética de las especies silvestres forestales y sus hábitats [a fin de prevenir y mitigar los riesgos de enfermedades para las personas, reducir el riesgo de extinción y apoyar la recuperación y conservación de las especies forestales]. 8. Combatir la tala y el comercio ilegales[e intensificar las medidas contra la deforestación y la degradación forestal]. 9. Identificar medios para prevenir el comercio de especies silvestres, incluidas las especies exóticas invasoras, que tiene un impacto negativo en la diversidad biológica forestal. 10. Promover el desarrollo de productos forestales madereros y no madereros para apoyar medios de vida sostenibles.
Meta 6	11. Teniendo en cuenta el trabajo transversal sobre especies exóticas invasoras, proporcionar orientación para ayudar a los profesionales y gestores forestales a prevenir la introducción de especies exóticas invasoras [y erradicar o controlar las poblaciones existentes de tales especies], incluidas aquellas que pueden propagarse involuntariamente a través de la maquinaria y las operaciones de movimiento de tierras y forestales. 12. Promover el uso de especies autóctonas en la restauración y gestión forestal para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras.

[a]Decisión 15/4, anexo.
[b]Decisión VI/22.

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal[a]	*Actividades complementarias al programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal*[b]
Meta 7	[13. Teniendo en cuenta el programa de trabajo sobre diversidad biológica agrícola y el Plan de Acción Mundial sobre Diversidad Biológica y Salud[c], reducir la pérdida de suelos y el riesgo que representan los plaguicidas para la diversidad biológica forestal y la salud humana.] 14. Aumentar la comprensión acerca de las complejas relaciones entre la diversidad biológica forestal y los ciclos de nutrientes y otros flujos biogeoquímicos, incluidos los aerosoles atmosféricos. [15. Fomentar el desarrollo y la evaluación de opciones para la adopción de bioplaguicidas y de productos y enfoques de control de plagas de menor riesgo en los ecosistemas forestales.]
Metas 8 y 11	16. Aumentar los beneficios para la diversidad biológica y evitar los efectos negativos de los incentivos impulsados por el mercado del carbono para la restauración a gran escala, incluso mediante la forestación. 17. Mejorar la comprensión acerca de los efectos del cambio climático en la diversidad biológica forestal y en la gestión forestal a largo plazo. 18. Mejorar la integridad y la resiliencia de los ecosistemas forestales, como un enfoque para la mitigación del cambio climático, la adaptación a sus efectos y la reducción del riesgo de desastres, mediante el uso de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas, teniendo en cuenta los posibles cambios a largo plazo en los ecosistemas y salvaguardias ambientales y sociales. 19. Restaurar, mantener y mejorar las funciones y servicios de los ecosistemas forestales, tales como la regulación del clima, la captura de carbono, la regulación del agua, la buena calidad del agua, la salud del suelo, la polinización y los valores culturales, mediante la gestión forestal sostenible, soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas.
Meta 10	20. Seguir desarrollando, promoviendo y aplicando [prácticas respetuosas con la diversidad biológica], entre ellas la gestión forestal cercana a la naturaleza, la gestión forestal sostenible, la aplicación de salvaguardias en las medidas de reforestación, las prácticas de tala de impacto reducido, la conservación de áreas de especial importancia para la diversidad biológica, la intensificación sostenible, la agroecología, la agrosilvicultura y los cultivos intercalados, con el fin de reducir la fragmentación forestal e integrar conocimientos y prácticas indígenas, según proceda. 21. Promover enfoques que mejoren las condiciones socioeconómicas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos medios de vida alternativos basados en la conservación, la restauración y la utilización sostenible de los recursos forestales. 22. Promover la gestión forestal sostenible y la utilización sostenible de los productos forestales por parte de todos los interesados pertinentes, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales. 23. Apoyar modelos de negocio innovadores que contribuyan a la conservación, la utilización sostenible y la restauración de la diversidad biológica forestal[, [incluso en el contexto][mediante el desarrollo y la promoción] de programas y políticas de bioeconomía]. 24. Promover la utilización sostenible y basada en datos empíricos de la biodiversidad fúngica para la gestión forestal sostenible.

[c]Decisión 16/19, anexo.

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal[a]	*Actividades complementarias al programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal*[b]
Meta 12	25. Proporcionar principios de silvicultura urbana y planificación de espacios verdes urbanos y aplicarlos al desarrollo urbano.
Meta 14	26. Fortalecer los esfuerzos intersectoriales e integrar la diversidad biológica forestal en las políticas, estrategias y medidas, incluidas las estrategias forestales nacionales. 27. Promover la aplicación del Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica, según proceda, para reconocer las contribuciones de los servicios y funciones de los ecosistemas forestales a la economía y el medio ambiente.
Metas 15 y 16	28. Promover buenas prácticas [en industrias no forestales] en las cadenas de producción y suministro para abordar el riesgo de deforestación, teniendo en cuenta la legislación nacional y las condiciones socioeconómicas. [29. Alentar y apoyar a las empresas y a las instituciones financieras para que vigilen, evalúen y divulguen de manera transparente los riesgos relacionados con la diversidad biológica forestal en la presentación de informes de sostenibilidad.] [30. Alentar y apoyar a los consumidores[, de conformidad con las leyes y políticas nacionales,] para que puedan tomar decisiones informadas y comprar productos procedentes de cadenas de suministro legales y sostenibles, proporcionándoles la información pertinente.] 31. Abordar los obstáculos a la gestión forestal sostenible, como la falta de acceso a los mercados para los productos forestales con valor añadido procedentes de bosques gestionados de forma sostenible.
Metas 18 y 19	32. Fortalecer, seguir desarrollando y promover instrumentos de financiación para la conservación, la restauración y la utilización sostenible de los bosques. 33. Eliminar, eliminar gradualmente o reformar los subsidios perjudiciales para la diversidad biológica forestal. 34. Involucrar al sector privado en el desarrollo de instrumentos o mecanismos financieros innovadores para apoyar la conservación y restauración de los bosques y la gestión forestal sostenible, como los pagos por servicios de los ecosistemas. 35. Colaborar estrechamente con la Red Mundial para la Facilitación de la Financiación Forestal del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, garantizando la igualdad de acceso a la financiación para todas las Partes que reúnan los requisitos. [36. Mejorar el acceso equitativo y emplear instrumentos de financiación adecuados para fortalecer la función de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación de la gobernanza forestal y la gestión forestal comunitaria.]
Meta 20	37. Fortalecer la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad para añadir mayor valor a los productos forestales, de manera que se apoye a las empresas dirigidas por comunidades que dependen de los bosques, incluidas las empresas dirigidas por pueblos indígenas y comunidades locales.
Metas 21, 22 y 23	38. Teniendo en cuenta el programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica[d] relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales[e] y el Plan de Acción sobre Género (2023-2030)[f]: a) Promover la comprensión y la aplicación de los conocimientos, las cosmovisiones y los valores indígenas y tradicionales en lo referente a las prácticas de gestión forestal y de paisajes;

[d]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[e]Decisión 16/4, anexo.
[f]Decisión 15/11, anexo.

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal[a]	*Actividades complementarias al programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal*[b]
	[b) Identificar y promover las mejores prácticas para el reconocimiento legal de la tenencia de la tierra y los bosques de los pueblos indígenas y las comunidades locales;] c) Identificar y promover las mejores prácticas [para el acceso a la información y la justicia y] para aumentar la participación en la planificación y la gestión de los bosques por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, las personas con discapacidad y otros actores pertinentes; [d) Reconocer las funciones, responsabilidades, usos, derechos y prácticas en materia de género para abordar las desigualdades sociales y de género subyacentes y adoptar un enfoque con perspectiva de género en la conservación y restauración de los bosques y la gestión forestal sostenible;] [e) Garantizar la plena protección de los defensores y las defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente.]

]

Tema 17 c)
Necesidades científicas y técnicas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas: revisión estratégica y actualizaciones del programa de trabajo sobre áreas protegidas

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 28/5 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

Necesidades científicas y técnicas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: revisión estratégica y actualizaciones del programa de trabajo sobre áreas protegidas

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones VII/28 de 20 de febrero de 2004, VIII/24 de 31 de marzo de 2006, IX/18 de 30 de mayo de 2008, X/31 de 29 de octubre de 2010, 14/8 de 29 de noviembre de 2018, 15/4 de 19 de diciembre de 2022 y 16/12 de 1 de noviembre de 2024,

Reconociendo que el programa de trabajo sobre áreas protegidas[240] y decisiones relacionadas de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica [241] siguen proporcionando un marco estratégico para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[242], en especial la meta 3, y observando al mismo tiempo que se necesitan actividades complementarias para una mayor armonización con el Marco y para subsanar carencias detectadas,

Reconociendo que [la representatividad ecológica y] la conectividad ecológica [son requisitos cualitativos esenciales][es una condición fundacional] para el logro de sistemas ecológicamente representativos, bien conectados, eficazmente conservados y gestionados y equitativamente gobernados[de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda,] conforme a la meta 3 del Marco, y que contribuye[n] al logro de otras metas pertinentes y del objetivo A del Marco,

[*Observando* el trabajo que lleva a cabo la Plataforma Intergubernamental Científico Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas sobre la evaluación metodológica de la planificación espacial y la conectividad ecológica integradas que tengan en cuenta la diversidad biológica, y su posible pertinencia para impulsar [el desarrollo y] la implementación del programa de trabajo,]

1. [*Acoge con satisfacción*][*Toma nota* de] la celebración próxima del séptimo Congreso Mundial de Áreas Protegidas y Conservadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, que tendrá lugar en Panamá, organizado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas y el Ministerio de Ambiente de Panamá;

[240] Decisión VII/28, anexo.
[241] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[242] Decisión 15/4, anexo.

[2. *Adopta* la definición de "áreas conservadas" como "áreas con otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas" [243], [con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales donde corresponda;]]

3. *Decide* cambiar el nombre del programa de trabajo sobre áreas protegidas a "programa de trabajo sobre [áreas protegidas y conservadas" a fin de reflejar el alcance más amplio de][áreas protegidas y [áreas con] otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas[, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda]"], de manera coherente con la meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal, de conformidad con las circunstancias y las leyes nacionales, y a efectos de una mayor claridad y coherencia;

4. [*Hace suyas*] las actividades complementarias tendientes a ampliar o mejorar la orientación que figura en el anexo de la presente decisión, a modo de actualización del programa de trabajo, para apoyar la implementación del Marco, prestando especial atención a la meta 3;

5. *Alienta* a las Partes y a otros Gobiernos a que incorporen la versión actualizada del programa de trabajo en la elaboración y ejecución de medidas dirigidas a cumplir las metas pertinentes del Marco, en particular la meta 3, con sujeción a las circunstancias, leyes y prioridades nacionales;

[6. *Invita* a las Partes [que son países desarrollados, las Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de Partes que son países desarrollados], otros Gobiernos, gobiernos subnacionales y locales [y contribuyentes no soberanos, tales como mecanismos financieros], el sector privado y organizaciones filantrópicas a movilizar, con arreglo al [a los] artículo[s] 20 [y 21] del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la meta 19 del Marco, recursos financieros nuevos, adicionales, previsibles, suficientes y accesibles procedentes de todas las fuentes para apoyar la implementación del programa de trabajo actualizado, en particular para países en desarrollo, incluidos pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 20 del Convenio;]

[7. *Reconoce* la importancia de movilizar medios de implementación previsibles, suficientes y sostenibles, incluido a través de recursos financieros, cooperación científica y técnica y creación de capacidad, para garantizar la implementación eficaz del programa de trabajo actualizado;]

8. *Invita* a las secretarías de convenciones relacionadas con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones internacionales y entidades de las Naciones Unidas pertinentes, entre ellas la Global Partnership on Ecological Connectivity, así como a pueblos indígenas y comunidades locales, el sector privado, la comunidad académica, organizaciones no gubernamentales, las mujeres, la juventud y otros interesados pertinentes, a contribuir a la implementación del Marco apoyando el intercambio de información, la cooperación científica y técnica, la creación y el desarrollo de capacidad y acciones coordinadas para la implementación del programa de trabajo actualizado;

9. *Alienta* a las Partes a [aplicar un enfoque basado en los derechos humanos para la implementación del] [implementar el] programa de trabajo actualizado, en consonancia con la sección C del Marco y el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, entre otras cosas asegurando la participación plena, equitativa, inclusiva y efectiva de pueblos indígenas y comunidades locales, [reconociendo sus propios sistemas de gobernanza,] [las mujeres, las niñas y la juventud, y, según proceda, la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales];

10. *Invita* a las Partes a que, al implementar el programa de trabajo actualizado, tomen en consideración las conclusiones de evaluaciones pertinentes de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y que participen

[243] Decisión 14/8, párr. 2.

en la preparación de la evaluación metodológica de la planificación espacial y la conectividad ecológica integradas que tengan en cuenta la diversidad biológica;

[11. [*Decide* establecer un quinto elemento de programa][Hace suya una actividad complementaria transversal] sobre conectividad ecológica dentro del programa de trabajo, según se indica en la sección II del anexo de la presente decisión, en reconocimiento de que la conectividad ecológica es una de varias condiciones fundacionales para el logro de sistemas ecológicamente representativos, bien conectados, eficazmente conservados y gestionados y equitativamente gobernados[de áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda] a fin de apoyar la elaboración y ejecución de medidas para la consecución de las metas pertinentes del Marco[, en particular las metas 1 a 6, 9 y 12];]

[12. *Invita* a las Partes a reforzar la conectividad ecológica en la implementación del programa de trabajo actualizado en consonancia con las actividades complementarias pertinentes que figuran en el anexo de la presente decisión y en apoyo a la implementación del Marco;]

[13. *Decide* considerar en su 18ª reunión, según proceda, si se requiere orientación adicional sobre conectividad ecológica en el marco del Convenio, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación metodológica de la planificación espacial y la conectividad ecológica integradas que tengan en cuenta la diversidad biológica de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y otra información científica y técnica pertinente, así como experiencias en la implementación del Marco y avances en la implementación del programa de trabajo;]

14. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y evitando la duplicación de esfuerzos con otras iniciativas en curso y programas de trabajo pertinentes:

a) Siga apoyando a la Comunidad de Práctica de la Meta 3 como plataforma flexible, inclusiva y voluntaria, con miras a facilitar la coordinación, el intercambio de conocimientos y el apoyo a la implementación, e invite a pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud y organizaciones e iniciativa pertinentes a participar en la Comunidad;

b) Colabore con los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica y otros asociados pertinentes con el fin de prestar apoyo científico y técnico específico a las Partes para la consecución de la meta 3 del Marco, sobre la base de la mejor información disponible y las mejores prácticas identificadas con arreglo al siguiente subpárrafo c) vii);

c) Elabore, con aportaciones de las Partes, otros Gobiernos, [gobiernos subnacionales y locales], organizaciones pertinentes y otros interesados [dentro de sus respectivos mandatos y con reconocimiento de territorios tradicionales, donde corresponda], un informe de síntesis sobre experiencias, lecciones aprendidas y distintos enfoques, así como información científica pertinente, incluidas las conclusiones de las evaluaciones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas que apoyen la consecución de la meta 3 del Marco y la implementación del programa de trabajo [de manera coherente con la meta 3] [, con especial atención a las siguientes áreas:

i) Enfoques de gobernanza equitativa, incluido el reconocimiento y el respeto de los derechos y contribuciones de pueblos indígenas y comunidades locales y otros grupos, entre otras cosas a través del cumplimiento de metas pertinentes del Marco;

ii) Integridad ecológica, representatividad, conservación efectiva, restauración y resiliencia de los ecosistemas y conectividad ecológica en todos los ecosistemas terrestres, de humedales, de aguas continentales, costeros y marinos, incluido en el contexto del cambio climático;

iii) El reconocimiento de territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda [en el contexto de la meta 3 del Marco], incluido mediante la aplicación de enfoques diferenciados para los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario y contacto inicial[, en consonancia con los principios de no contacto, intangibilidad y precaución], sobre la base de los resultados de las tareas 1.1 y 1.2 del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, según se indica en la decisión 17/xx;

iv) Igualdad de género y enfoques con perspectiva de género e intergeneracionales, y la integración de conocimientos tradicionales, en la planificación, gobernanza y gestión [de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda];

v) La integración de [sistemas bien conectados y equitativamente gobernados de][áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda,] en paisajes terrestres y marinos más amplios [y el océano], en áreas situadas tanto dentro como fuera de la jurisdicción nacional[, en consonancia con el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional[244], la Organización Marítima Internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, organismos regionales de gestión de la pesca y otras] organizaciones internacionales pertinentes,] incluido a través de una planificación espacial participativa y que tenga en cuenta la diversidad biológica;

vi) La identificación y priorización de áreas de particular importancia para la diversidad biológica, las funciones y servicios de los ecosistemas y la diversidad biocultural, incluidos sistemas infrarrepresentados y áreas que apoyan redes ecológicas subterráneas;

vii) Planificación, gobernanza y gestión eficaz [de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda], incluida la integración de consideraciones en materia de cambio climático y evaluaciones del riesgo participativas en la conservación de especies y ecosistemas, así como la gestión de conflictos entre seres humanos y fauna y flora silvestres para promover la coexistencia, como condiciones esenciales para lograr la eficacia en la gestión, entre otras cosas mediante ejemplos y buenas prácticas para otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas;

viii) Redes ecológicas, mosaicos de conservación, planificación espacial y diseño de corredores que tienen en cuenta el clima, conectividad ecológica en diversas escalas, conservación transfronteriza y su contribución a la paz y restauración, incluido en contextos urbanos y periurbanos;

ix) Sistemas de seguimiento y evaluación para [áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda], incluido mediante el seguimiento de la diversidad biológica y el empleo de nuevas tecnologías pertinentes, seguimiento comunitario, el fortalecimiento de bases de datos nacionales, entre otras dimensiones pertinentes, y, donde sea posible, los principios de datos fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables (FAIR) y de beneficio colectivo, autoridad para controlar, responsabilidad y ética (CARE)[, de conformidad con las circunstancias y leyes nacionales];

[244] A/CONF.232/2023/4.

x) Enfoques de financiación sostenible, mecanismos financieros innovadores, incluidos de fuentes públicas y privadas [y salvaguardas ambientales y sociales], que sean pertinentes para la consecución de la meta 3 del Marco conforme a las prioridades nacionales y en consonancia con la implementación de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, incluidos enfoques de financiación directa y accesible para pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud;

xi) Buenas prácticas relacionadas con el acceso a información, la participación en la toma de decisiones, el acceso a la justicia y la protección de personas defensoras de los derechos humanos ambientales, en consonancia con la meta 22 del Marco;]

d) Informe sobre los avances realizados en el cumplimiento de la presente decisión al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Anexo

Actualización del programa de trabajo sobre [áreas protegidas y conservadas][áreas protegidas y [áreas con] otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas[, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales donde corresponda]]

1. En el siguiente cuadro se muestran las correspondencias entre las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[245] y las actividades complementarias que podrían apoyar la implementación del programa de trabajo[246]. En él se resaltan las esferas en las que existe una gran armonización, las oportunidades para reforzar las disposiciones existentes y las deficiencias en las que hay que seguir trabajando. Está basado en las conclusiones de una revisión estratégica del programa, las comunicaciones relacionadas con ella y un análisis revisado por pares. Las actividades se clasifican según las siguientes categorías: A) actividades que tienen una fuerte armonización con la meta 3 del Marco y sus interconexiones con otras metas; B) actividades que abordan metas que están cubiertas parcialmente por el programa de trabajo y donde la implementación podría reforzarse; y C) actividades para un mayor desarrollo de áreas que el programa de trabajo no cubre o solo cubre de manera limitada y en las que se necesita orientación adicional. En el caso de las metas 9, 13, 16, 17 y 18, no se proponen medidas específicas [pertinentes para áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda].

2. La implementación del programa de trabajo debería realizarse en consonancia con la sección C del Marco, [aplicando en particular un enfoque basado en los derechos humanos,] y de conformidad con las circunstancias, leyes y prioridades nacionales.

I. Actividades complementarias para fortalecer el programa de trabajo sobre [áreas protegidas y conservadas][áreas protegidas y [áreas con] otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas[, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales donde corresponda]] y su armonización con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal	*Actividades complementarias*	*Categoría*
Meta 1	1. Integrar [las áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios	A

[245]Decisión 15/4, anexo.
[246]Decisión VII/28, anexo.

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal	*Actividades complementarias*	*Categoría*
	indígenas y tradicionales, donde corresponda,] en una planificación de paisajes terrestres y marinos más amplios para mejorar, de conformidad con la legislación nacional, los resultados en materia de diversidad biológica y la representatividad y conectividad ecológicas, a través de procesos de planificación espacial participativos y que tengan en cuenta la diversidad biológica, reconociendo y respetando a la vez los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. [1 bis Actividades complementarias adicionales sobre conectividad ecológica.]	
Meta 2	2. Promover la restauración de ecosistemas degradados ubicados [dentro de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda], y fuera de ellas, incluidos zonas de amortiguación, corredores ecológicos, [biodiversidad de los suelos, en particular biodiversidad fúngica[247],] y ecosistemas de aguas continentales, con miras a restaurar la integridad ecológica y la conectividad ecológica en los paisajes terrestres y marinos, entre otras cosas mediante la elaboración de criterios para determinar las áreas de restauración prioritarias y enfoques para medir la efectividad de la restauración, garantizando que la ejecución de las actividades de restauración sea inclusiva y tenga en cuenta las cuestiones de género[, según proceda]. [2 bis. Actividades complementarias adicionales sobre conectividad ecológica.]	B
Meta 3	3. Incorporar el lenguaje, el alcance y los plazos de la meta 3 del Marco en toda la ejecución del programa de trabajo, actualizando plazos y terminología pertinentes, y garantizando la coherencia con procesos llevados a cabo en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluido el programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales[248]. 4. Fortalecer la orientación referida a la mejora de los sistemas de seguimiento, presentación de informes y evaluación de ecosistemas terrestres, de aguas continentales, costeros y marinos, con el fin de mejorar la evaluación de los resultados en materia de biodiversidad, en particular en lo que se refiere a representatividad, conectividad e integridad ecológicas, eficacia de la conservación, eficacia de la gestión, calidad de la gobernanza y tendencias de poblaciones de especies y mediante el uso de indicadores adecuados del marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal[249], así como de indicadores desglosados, incluidos, según proceda, por tipo de ecosistema y nivel de protección. 5. Mejorar la orientación referida a reconocimiento, respeto, promoción y protección de territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda, en el contexto de la meta 3 del Marco, de manera coherente con el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las	A

[247]Como se describe en: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros, *State of Knowledge of Soil Biodiversity: Status, Challenges and Potentialities, Report 2020* (Roma, 2020).
[248]Decisión 16/4, anexo.
[249]Decisión 15/5, anexo I, I, según su versión actualizada en 16/31, y decisión 17/-- sobre planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión.

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal	*Actividades complementarias*	*Categoría*
	comunidades locales. Esto comprende enfoques diferenciados para garantizar una protección integral, incluido con respecto a pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario y contacto inicial, de acuerdo con los principios de no contacto, intangibilidad y precaución, conforme a las circunstancias nacionales. 6. Aumentar la adopción de marcos prácticos, orientaciones, herramientas innovadoras emergentes, estudios de casos y experiencias nacionales, lecciones aprendidas y diferentes enfoques para apoyar la consecución de la meta 3 del Marco, incluida la definición y priorización de áreas de particular importancia para la diversidad biológica, redes ecológicas, diseño de corredores para la adaptación al cambio climático, conectividad ecológica a gran escala, incluidos los procesos ecológicos subterráneos, otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas y conservación transfronteriza. 7. Reforzar la puesta en funcionamiento de una gobernanza equitativa y eficaz en la planificación y gestión [de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda,] [y un enfoque basado en los derechos humanos], de conformidad con la sección C del Marco, incluido, según proceda, pasando de enfoques basados en los beneficiarios al reconocimiento, respeto, promoción y protección de los derechos y las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales; promoviendo normas y buenas prácticas de participación, gobernanza compartida y arreglos de gestión conjunta; garantizando un acceso culturalmente apropiado a la información; respetando y reforzando, donde corresponda, la aplicación del consentimiento libre, previo e informado[250] [, de conformidad con las circunstancias y leyes nacionales y con instrumentos internacionales]. 8. Fortalecer sistemas inclusivos de seguimiento, presentación de informes y evaluación [para áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda], incluido mediante la identificación de herramientas disponibles, y facilitar el empleo de nuevas tecnologías pertinentes para evaluar mejor la representatividad, la integridad y la conectividad ecológicas, los resultados en materia de biodiversidad, la eficacia de la gestión, la calidad de la gobernanza, las tendencias de poblaciones de especies y los indicadores pertinentes del marco de seguimiento, así como indicadores desglosados [por género]. 9. Promover el uso de enfoques nuevos y pertinentes en materia de integridad y conectividad ecológicas en la planificación y gestión [de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda], incluido mediante el desarrollo de redes ecológicas, corredores ecológicos, trampolines ecológicos e iniciativas de conectividad transfronteriza y diseño de corredores para la adaptación climática en paisajes terrestres y marinos más amplios. 10. Fortalecer la integración de consideraciones en materia de cambio climático en la planificación y gestión de [áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con	

[250]La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal	*Actividades complementarias*	*Categoría*
	reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda], incluidos corredores ecológicos. [10 bis. Actividades complementarias adicionales sobre conectividad ecológica.]	
Meta 4	11. Fortalecer las capacidades de planificación y gestión mediante una evaluación del riesgo participativa, mecanismos de respuesta rápida, donde sea posible, participación comunitaria inclusiva y la integración de conocimientos tradicionales para abordar los conflictos entre seres humanos y fauna y flora silvestres y promover la coexistencia [en áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda]. 12. Integrar una gestión eficaz de las interacciones entre seres humanos y fauna y flora silvestres, incluida una evaluación del riesgo de conflictos entre seres humanos y especies silvestres, a fin de reducir al mínimo la posibilidad de conflicto para promover la coexistencia [en el contexto de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda]. [12 bis Actividades complementarias adicionales sobre conectividad ecológica.]	B
Meta 5	13. Abordar y gestionar la utilización de especies silvestres [dentro de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda,] en los casos en que dicha utilización esté permitida, de manera que se mitiguen los riesgos para la biodiversidad autóctona y la salud humana, en consonancia con los objetivos de conservación y la zonificación específicos del lugar, al tiempo que se previene la sobreexplotación y se garantiza la utilización sostenible, lícita y segura en todas las etapas, incluido mediante el seguimiento participativo de la biodiversidad y la aplicación de marcos de evaluación del riesgo de "Una sola salud", según proceda, y respetando y protegiendo las prácticas de utilización consuetudinaria sostenible de los pueblos indígenas y las comunidades locales.	B
Meta 6	14. Fortalecer la predicción, prevención, detección temprana, control o erradicación de especies exóticas invasoras y la respuesta rápida ante ellas[en áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda], incluido mediante seguimiento comunitario, sistemas de vigilancia y medidas de bioseguridad y relacionadas con el comercio[251]. 15. Reforzar, donde corresponda, las directrices para la elaboración e implementación de planes nacionales y regionales de gestión de especies exóticas invasoras y las vías de introducción a áreas protegidas.	B
Meta 7	16. Abordar las presiones de contaminación[, incluida la contaminación plástica, la contaminación por sustancias peligrosas, la utilización y escorrentía de plaguicidas, la contaminación acústica y lumínica,] procedentes de todas las	B

[251]Toda medida internacional debería aplicarse de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio y con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal	*Actividades complementarias*	*Categoría*
	fuentes [que afecten a áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda], los efectos acumulativos y las interacciones entre la tierra y el mar.	
Meta 8	17. Fortalecer la integración de consideraciones en materia de cambio climático en la planificación y la gestión de [áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, así como de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda], incluidos corredores ecológicos, mediante la ampliación de medidas de respuesta relacionadas que promuevan resiliencia con el fin de reducir al mínimo los efectos negativos del cambio climático, garantizando al mismo tiempo la integridad ecológica. 18. Promover el diseño de sistemas para la adaptación y la resiliencia ante el cambio climático que sirva para prever cambios futuros en las áreas de distribución, incluido mediante la identificación de nuevos refugios climáticos, corredores de conectividad[, biodiversidad de los suelos, en particular biodiversidad fúngica,] y áreas de importancia futura para la diversidad biológica.	C
Meta 9	[19. No se determinaron medidas específicas.]	[n. a.]
Meta 10	20. Fortalecer la orientación para la gestión sostenible de los paisajes productivos y las prácticas favorables a la biodiversidad para apoyar[, a la vez que se distinguen de,] [áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda,] y mejoras de la biodiversidad, la conectividad ecológica, las funciones de los ecosistemas y la resiliencia en todos los paisajes terrestres y marinos, en particular mediante la promoción de soluciones basadas en la naturaleza o enfoques basados en los ecosistemas y enfoques integrados de planificación del uso de la tierra, reconociendo el valor de los conocimientos y prácticas tradicionales [y formas de distinguir dichas actividades de las que corresponden a la meta 3 del Marco].	C
Meta 11	21. Destacar el papel de [las áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda,] en la restauración, el mantenimiento y la mejora de las contribuciones de la naturaleza a las personas, incluidos las funciones y los servicios de los ecosistemas, [entre ellos la seguridad hídrica, la protección costera, los polinizadores y la seguridad alimentaria,] así como el fortalecimiento de las capacidades para medir y valorar esas funciones y servicios.	B
Meta 12	22. Integrar [las áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda,] en la planificación urbana y periurbana, incluido mediante infraestructura verde y azul, para mejorar la conectividad ecológica, la restauración, la conservación de especies autóctonas y la adaptación al cambio climático, y para apoyar la salud física y mental y el bienestar, y el acceso equitativo a la naturaleza, especialmente para los más vulnerables. [22 bis. Actividades complementarias adicionales sobre conectividad ecológica.]	C
Meta 13	[23. No se determinaron medidas específicas.]	[n. a.]
Meta 14	24. Integrar [las áreas protegidas y otras medidas eficaces de	B

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal	*Actividades complementarias*	*Categoría*
	conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda,] en políticas, legislación, planificación y procesos de desarrollo intersectoriales, cuando sea pertinente para su planificación y gestión eficaz.	
Meta 15	25. Apoyar y promover la adopción de medidas jurídicas, administrativas o de políticas que alienten y permitan a las empresas y las instituciones financieras evaluar, divulgar y reducir progresivamente los riesgos, dependencias e impactos relacionados con la diversidad biológica [en áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda], incluido en todas sus operaciones, cadenas de suministro y de valor y carteras, con el fin de promover cadenas de valor sostenibles y reducir los riesgos para la biodiversidad. 26. Facilitar una dirección más clara en lo que se refiere a la participación de los agentes financieros y el sector privado [en apoyo a áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda,] con carácter voluntario para desarrollar el campo de la conservación, protección y restauración como un sector económico clave.	B
Meta 16	[27. No se determinaron medidas específicas.] [27 Alt. Promover sinergias entre las políticas y medidas tomadas para proteger y conservar la diversidad biológica y las políticas y medidas que permitan opciones de consumo sostenibles, entre otras formas mediante marcos normativos coherentes, educación, acceso a información fiable y enfoques específicos de cada sector, como la gestión del turismo sostenible, que contribuyan a reducir las huellas del consumo y la generación de desechos.]	[n. a.]
Meta 17	[28. No se determinaron medidas específicas.]	[n. a.]
Meta 18	[29. No se determinaron medidas específicas.]	[n. a.]
Meta 19	30. Promover la determinación de recursos financieros oportunos, previsibles y accesibles procedentes de todas las fuentes, incluidos recursos nacionales, internacionales, públicos y privados, para la implementación efectiva y la sostenibilidad financiera a largo plazo [de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda,] [incluido] de conformidad con el artículo 20 del Convenio, y mecanismos innovadores, como las asociaciones público privadas, especialmente para apoyar a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y, entre ellos, los pequeños Estados insulares en desarrollo, en consonancia con las prioridades nacionales y con salvaguardias ambientales y sociales. 31. Promover la financiación [directa y] accesible para pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud, donde corresponda en el marco de la meta 3 del Marco, de acuerdo con las circunstancias nacionales.	A
Meta 20	32. Fortalecer la creación y el desarrollo de capacidad, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología, conforme a condiciones mutuamente acordadas, con el fin de establecer y gestionar [áreas protegidas y otras medidas eficaces de	A

Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal	*Actividades complementarias*	*Categoría*
	conservación basadas en áreas, con el reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda], incluido con respecto a nuevas tecnologías y apoyo institucional para quienes trabajan en tareas de conservación, entre otros, guardaparques y demás personal pertinente.	
Meta 21	33. Reforzar la aplicación de los avances en materia de seguimiento de la diversidad biológica, gestión de datos e intercambio de conocimientos mediante la creación y el desarrollo de capacidad específicos sobre seguimiento integral de la biodiversidad y el uso de tecnologías innovadoras, incluidas las tecnologías digitales, la teledetección y las bases de datos nacionales de biodiversidad, con el fin de mejorar el seguimiento, la evaluación, la presentación de informes y la toma de decisiones [en relación con los resultados en materia de biodiversidad y la conectividad y representatividad ecológicas, y] en lo que respecta a [áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda], incluido mediante enfoques e indicadores adecuados a cada país, a la vez que se fortalecen las capacidades y la infraestructura de gestión e integración de datos de biodiversidad.	B
Meta 22	34. Fortalecer el acceso a información y la representación y participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la toma de decisiones [relacionadas con áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda]. 35. [Garantizar] acceso a la justicia para los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad[, incluido a través del establecimiento de mecanismos eficaces y accesibles de reclamación] de conformidad con la legislación nacional y otros acuerdos internacionales pertinentes, para atender cuestiones relacionadas con el establecimiento, la gestión y la gobernanza de [áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda]. 36. [Garantizar] la protección plena de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales que desarrollan actividades relacionadas con [áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda].	B
Meta 23	37. Promover la igualdad de género e integrar un enfoque sensible a las cuestiones de género, incluido mediante el uso de [indicadores desglosados por sexo][indicadores desglosados por género], en todo el programa de trabajo[, teniendo debidamente en cuenta la violencia de género].	A

[II. Elemento 5 del programa: conectividad ecológica

Objetivo

3. Mantener, mejorar y restaurar la conectividad ecológica estructural y funcional en todos los ecosistemas terrestres, de aguas continentales, costeros y marinos, incluido mediante la integración

de sistemas ecológicamente representativos y bien conectados [de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, con reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, donde corresponda,] en los paisajes terrestres y marinos más amplios.

Objetivo 5.1 – Planificación e implementación integradas

4. Integrar redes ecológicas, corredores ecológicos, trampolines ecológicos y otras medidas que mantengan, mejoren o restauren la conectividad ecológica en la planificación espacial que tenga en cuenta la diversidad biológica, la restauración de ecosistemas, la adaptación al cambio climático y la planificación sectorial y de infraestructura pertinente, de conformidad con las circunstancias, prioridades y leyes nacionales.

Objetivo 5.2 – Gobernanza equitativa y condiciones propicias

5. Promover una gobernanza equitativa y eficaz, la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, el reconocimiento y el respeto de sus derechos, incluidos sus derechos sobre los territorios tradicionales, y la aplicación del consentimiento libre, previo e informado[252], según corresponda, a la vez que se fortalecen los recursos financieros, la creación y el desarrollo de capacidad, la cooperación científica y técnica y el acceso a tecnología y la transferencia de tecnología.

Objetivo 5.3 – Cooperación y coordinación

6. Fortalecer, según corresponda, la cooperación nacional, transfronteriza e intersectorial en materia de conectividad ecológica y promover sinergias con la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres[253] y otros acuerdos ambientales multilaterales e iniciativas, de conformidad con sus respectivos mandatos y evitando la duplicación de esfuerzos.

Objetivo 5.4 – Seguimiento y conocimientos

7. Fortalecer enfoques e indicadores adecuados a cada país para el seguimiento de la conectividad ecológica estructural y funcional, sirviéndose de información científica y conocimientos indígenas y locales, sujeto al consentimiento libre, previo e informado, según corresponda, y tomando en consideración las conclusiones pertinentes de la evaluación metodológica de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas de la planificación espacial y la conectividad ecológica integradas que tengan en cuenta la diversidad biológica, una vez que haya sido aprobada por el plenario de la plataforma.]

[252]La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.
[253]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1651, núm. 28395.

Tema 17 d)
Necesidades científicas y técnicas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas: esferas para posibles trabajos adicionales en el contexto del Marco

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 27/6 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

[

Esferas para posibles trabajos adicionales en el contexto del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

A
Planificación espacial que tenga en cuenta la diversidad biológica

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de la evaluación metodológica en curso de la planificación territorial y la conectividad ecológica integradas que tengan en cuenta la diversidad biológica de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas,

Reconociendo que la planificación espacial marina ya se ha tratado adecuadamente en decisiones anteriores, en particular en la decisión XIII/9, de 17 de diciembre de 2016, y ha sido el tema principal de actividades de creación de capacidad en materia de diversidad biológica marina y costera, como a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles, y que existen experiencias y orientaciones relacionadas con la planificación espacial marina en diferentes escalas, como en el marco de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

[1. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Prepare un informe sobre las experiencias con la planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la diversidad biológica donde se preste especial atención a los ecosistemas terrestres y de agua dulce, basándose en las aportaciones a la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[254], [la decisión 17/-- sobre las directrices voluntarias para la inclusión y consideración de las tierras tradicionales y del uso de los recursos en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental], la información proporcionada por las Partes, incluidos sus informes nacionales, y la evaluación metodológica de la planificación territorial y la conectividad ecológica integradas que tengan en cuenta la diversidad biológica de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas;

b) Basándose en las conclusiones del informe antes mencionado, organice un taller de expertos para promover un entendimiento común de la planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la diversidad biológica y sus enfoques en el contexto de la implementación del Marco, y elabore una propuesta de posibles trabajos adicionales en relación con dicha planificación, para que sea considerada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento

[254] Decisión 15/4, anexo.

Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.]

[B
Contaminación y diversidad biológica

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 16/12, de 1 de noviembre de 2024, y 16/31 y 16/35, de 27 de febrero de 2025,

OPCIÓN 1

Reconociendo que la contaminación es uno de los principales impulsores de la pérdida de diversidad biológica,

[1. *Decide* establecer, con sujeción a la disponibilidad de recursos, un grupo especial de expertos técnicos sobre contaminación y diversidad biológica, con un mandato limitado en el tiempo hasta la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, a fin de elaborar orientaciones sobre las formas de hacer frente a los efectos de la contaminación en la diversidad biológica, de conformidad con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Invita* a las Partes, a los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como a las organizaciones pertinentes, a presentar información científica y técnica a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica[255] en relación con lo siguiente:

a) Los efectos de la contaminación en la diversidad biológica de distintos biomas, incluidos los tipos y fuentes de contaminación de interés prioritario para los diferentes biomas y especies;

b) Las consideraciones prioritarias en materia de diversidad biológica que deben incorporarse a las medidas de prevención, control y mitigación de la contaminación, para las principales fuentes, sectores e interesados;;

c) La función de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas en la mitigación de la contaminación (soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas), incluidas orientaciones para sectores y fuentes de contaminación específicos;

3. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que ponga a disposición del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Contaminación y Diversidad Biológica la información científica y técnica presentada de conformidad con el párrafo 2 anterior;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine los resultados de la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Contaminación y Diversidad Biológica y presente sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes para que las considere en su 18ª reunión;

5. *Invita* a la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación[256], el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional[257] y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes[258], la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio[259], la Organización Marítima Internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos

[255]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[256]*Ibid.*, vol. 1673, núm. 28911.
[257]*Ibid.*, vol. 2244, núm. 39973.
[258]*Ibid.*, vol. 2256, núm. 40214.
[259]*Ibid.*, vol. 3201, núm. 54669.

Marinos y las secretarías de los convenios y planes de acción sobre mares regionales a que refuercen la atención que prestan a la interacción de los productos químicos y los desechos, incluidos los desechos plásticos, con la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas.]

[Anexo

Mandato para el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Contaminación y Diversidad Biológica

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Contaminación y Diversidad Biológica, basándose en la información presentada por las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y las organizaciones pertinentes, proporcionará asesoramiento técnico al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico acerca de lo siguiente:

a) Los efectos de la contaminación en la diversidad biológica en distintos biomas, incluidos los tipos y fuentes de contaminación de interés prioritario, en consonancia con la meta 7 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[260], para los diferentes biomas y especies;

b) Consideraciones prioritarias sobre la diversidad biológica que deberán incorporarse en las medidas de prevención, control y mitigación de la contaminación, para las principales fuentes, sectores e interesados; y la función de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas en la mitigación de la contaminación (soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas), incluidas orientaciones para sectores y fuentes de contaminación específicos;

c) Gestión de datos e información, en particular en relación con la información sobre la vigilancia de la toxicidad y la reducción del riesgo de los contaminantes identificados como de interés prioritario para la diversidad biológica;

d) Consideraciones sobre la diversidad biológica que deberán tenerse en cuenta en los sistemas nacionales integrados de vigilancia ambiental y la armonización de los datos sobre las medidas de control de la contaminación con las metas del Marco.

2. El Grupo de Expertos Técnicos estará integrado por 30 expertos técnicos designados por las Partes, incluidos expertos en diversidad biológica y contaminación, con una representación equitativa de todas las regiones y hasta cinco representantes designados por organizaciones observadoras y otras organizaciones pertinentes.

3. El Grupo de Expertos Técnicos designará dos copresidentes de entre los expertos seleccionados.

4. Se invitará a la Presidencia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico a participar *ex officio* en las reuniones del Grupo de Expertos Técnicos.

5. El Grupo de Expertos Técnicos realizará su trabajo principalmente por medios electrónicos; con sujeción de la disponibilidad de recursos, también se reunirá en persona al menos dos veces durante el período entre reuniones.

6. El Grupo de Expertos Técnicos deberá establecerse y comenzar su labor inmediatamente después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes e informar sobre su labor al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.]

OPCIÓN 2

[*Reconociendo* que la contaminación es uno de los principales impulsores de la pérdida de diversidad biológica,

[260] Decisión 15/4, anexo.

Acogiendo con satisfacción el establecimiento del Grupo Intergubernamental Científico-Normativo sobre los Productos Químicos, los Desechos y la Contaminación,

1. *Invita* al Grupo Intergubernamental Científico-Normativo sobre los Productos Químicos, los Desechos y la Contaminación, la Plataforma Intergubernamental Científico Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, el Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos, la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación[261], el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional[262] y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes[263], la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio[264], la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Marítima Internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las secretarías de los convenios y planes de acción sobre mares regionales a que refuercen la atención que prestan e intensifiquen sus actividades en relación con la interacción de los productos químicos y los desechos, incluidos los desechos plásticos, con la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas con miras a promover la consecución de la meta 7 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[265];

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que colabore con el Grupo Intergubernamental Científico-Normativo sobre los Productos Químicos, los Desechos y la Contaminación y los acuerdos ambientales multilaterales y las organizaciones pertinentes para celebrar un taller de expertos técnicos sobre enfoques que contribuyan a subsanar las carencias en cuanto a instrumentos y orientaciones para cumplir la meta 7 del Marco;

3. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que, en colaboración con las entidades mencionadas en el párrafo 1 anterior, prepare un informe con una correlación de los trabajos que podrían realizar cada una de esas entidades con miras a la consecución de la meta 7 del Marco, con recomendaciones de medidas específicas a ese fin, para que la Conferencia de las Partes lo considere en su 18ª reunión.]]

C
Actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que la fortalezcan

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 16/12, de 1 de noviembre de 2024, y 16/15, de 25 de octubre de 2024,

[*Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Prepare un informe sobre experiencias [de las Partes] [en la implementación de][con] actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que la fortalezcan en las economías locales y las comunidades indígenas y rurales [, así como mecanismos de comercio justo y certificación sostenible], [y][que incluya, según proceda,] la [bioeconomía] [circular y sostenible], basándose en [la información de las Partes y] las aportaciones a la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[266];

[261] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1673, núm. 28911.
[262] *Ibid.*, vol. 2244, núm. 39973.
[263] *Ibid.*, vol. 2256, núm. 40214.
[264] *Ibid.*, vol. 3201, núm. 54669.
[265] Decisión 15/4, anexo.
[266] Decisión 15/4, anexo.

b) Sobre la base de las conclusiones de la revisión, celebre un taller de expertos a fin de proporcionar asesoramiento científico y técnico sobre la definición, el alcance y los elementos del concepto de actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que la fortalezcan[y la [posible contribución de la bioeconomía inclusiva, circular y sostenible][bioeconomía [circular y sostenible]], y que prepare un informe para su consideración por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.]

[D

Equidad, igualdad de género y el enfoque basado en los derechos humanos en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 16/35, de 27 de febrero de 2025, en la que invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que elaborara instrumentos y orientaciones sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[267] y que transmitiera los resultados a la Secretaría,

Tomando nota del estudio analítico mundial sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a los objetivos y metas del Marco realizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Pide a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Elabore una propuesta de posibles trabajos adicionales sobre la equidad, la igualdad de género y el enfoque basado en los derechos humanos, incluida la equidad intergeneracional y de género, teniendo en cuenta la revisión a mitad de período del Plan de Acción sobre Género (2023-2030)[268], el estudio analítico mundial sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a los objetivos y metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal realizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros instrumentos de información, orientaciones y evaluaciones pertinentes;

b) Someta la propuesta a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica [269] Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales en reuniones que se celebren antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.]

E

Diferentes sistemas de valores, como se indica en el párrafo 7 b) de la sección C del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

La Conferencia de las Partes,

Recordando que, en el párrafo 7 b) de la sección C del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[270], afirmó que se deberían tener en cuenta diferentes sistemas de valores en la implementación del Marco y que, en la meta 14 del Marco, hizo un llamamiento a la integración de los múltiples valores de la biodiversidad en la toma de decisiones,

[267] Decisión 15/4, anexo.
[268] Decisión 15/11, anexo.
[269] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[270] Decisión 15/4, anexo.

Recordando también la adopción del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica[271] relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales mediante la decisión 16/4, de 30 de octubre de 2024, así como los elementos y tareas relacionados con el programa de trabajo conjunto sobre los vínculos entre la diversidad biológica y la diversidad cultural que figuran en el anexo de la decisión 15/22, de 10 de diciembre de 2022, que en ambos casos respaldan la aplicación de diversos sistemas de valores en la implementación del Marco,

Recordando además la publicación *The Methodological Assessment Report on the Diverse Values and Valuation of Nature* (Informe de la evaluación metodológica sobre los valores diversos y la valoración de la naturaleza) de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas,

1. *Invita* a los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica a que utilicen activamente la publicación *The Methodological Assessment Report on the Diverse Values and Valuation of Nature* al apoyar a las Partes en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

2. *Invita* a las organizaciones pertinentes a que sigan apoyando el uso y la adopción de la publicación *The Methodological Assessment Report on the Diverse Values and Valuation of Nature* en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la implementación del Marco;

[3. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, facilite el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas entre las Partes, otros Gobiernos, gobiernos subnacionales, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados pertinentes, por ejemplo, mediante la celebración de diálogos y a través de plataformas de aprendizaje, a fin de apoyar la integración efectiva de los diversos valores y sistemas de conocimientos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.]

]

[271] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

Tema 17 e)
Necesidades científicas y técnicas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas: cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Plataforma

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de las recomendaciones 27/2 y 28/2 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

Cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y las implicaciones de sus evaluaciones para la labor realizada en el contexto del Convenio

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones XII/25, de 17 de octubre de 2014, 15/4, 15/13 y 15/19, de 19 de diciembre de 2022, y 16/11, de 1 de noviembre de 2024,

[1. [*Acoge con satisfacción*][*Toma nota de*] [*con reconocimiento*] [el resumen para los encargados de la formulación de políticas de] la publicación *The Thematic Assessment Report on the Interlinkages among Biodiversity, Water, Food and Health* (Informe de la evaluación temática de los vínculos entre la diversidad biológica, el agua, la alimentación y la salud) ("evaluación del nexo") de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas[, incluido su resumen para los encargados de la formulación de políticas y sus mensajes principales, [así como las 71 opciones de respuesta,] y [destaca][observa] su pertinencia para la labor realizada en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica[272] y para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[273]];]

[2. [*Alienta*][*Invita*] a las Partes y a otros Gobiernos, [de conformidad con][tomando en cuenta] las circunstancias, [y] las prioridades [y las capacidades] nacionales[y obligaciones internacionales pertinentes] [, según proceda, a tener en cuenta el resumen para los encargados de la formulación de políticas en la aplicación del Convenio][y a autoridades subnacionales, actores que no sean Gobiernos nacionales][, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud, las personas con discapacidad, el sector privado y [otras] organizaciones e [y otros] interesados pertinentes], según proceda, a [promover y] aplicar un enfoque sinérgico y holístico a cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en consonancia con la evaluación del nexo [y mediante las siguientes medidas:

a) Generar conciencia de las interrelaciones, sinergias[274] y compensaciones[275] entre la diversidad biológica, el agua, la alimentación, la salud y el cambio climático;

b) Promover y apoyar el uso de las opciones de respuesta identificadas en la evaluación del nexo;

[272] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[273] Decisión 15/4, anexo.
[274] En el resumen para los encargados de la formulación de políticas de la evaluación del nexo, la sinergia se define como la mejora de un resultado deseable en un elemento que conduce a la mejora de otro elemento.
[275] En el resumen para los encargados de la formulación de políticas de la evaluación del nexo, la compensación se define como la mejora de un resultado deseable en un elemento que conduce al deterioro de otro elemento.

c) Identificar opciones de políticas, gobernanza y financiación para promover acciones y resultados sinérgicos entre los elementos del nexo, entre otras cosas mediante el uso de la hoja de ruta para acciones del nexo;

d) Promover y apoyar la investigación, recolección de datos y producción conjunta de conocimientos, incluido con la participación de sistemas de conocimientos indígenas y locales, con el fin de comprender mejor las interacciones, sinergias y compensaciones entre la diversidad biológica, el agua, la alimentación, la salud y el cambio climático;

e) Promover y apoyar la participación y coordinación de autoridades gubernamentales, autoridades subnacionales, actores que no sean Gobiernos nacionales, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud, las personas con discapacidad, el sector privado y otras organizaciones e interesados pertinentes, según proceda, en la toma de decisiones, para potenciar la aceptación de las conclusiones de la evaluación del nexo];

]

3. *Alienta* la coordinación y la cooperación entre la Secretaría del Convenio y las secretarías de acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones internacionales e interesados pertinentes que trabajan en materia de diversidad biológica, agua, alimentación, salud y cambio climático, de conformidad con sus respectivos mandatos;

[4. [*Acoge con satisfacción*][*Toma nota de*] [*con reconocimiento*] [el resumen para los encargados de la formulación de políticas de] la publicación *The Thematic Assessment Report on the Underlying Causes of Biodiversity Loss and the Determinants of Transformative Change and Options for Achieving the 2050 Vision for Biodiversity* (Informe de la evaluación temática de las causas subyacentes de la pérdida de la diversidad biológica y los factores determinantes del cambio transformador y las opciones para hacer realidad la Visión 2050 para la Diversidad Biológica) (“evaluación del cambio transformador”) de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, [incluido su resumen para los encargados de la formulación de políticas y sus mensajes principales, y [destaca][observa] su [posible] pertinencia para la labor realizada en el contexto del Convenio y para la implementación del Marco;]]

[5. [*Alienta*][*Invita*] a las Partes y a otros Gobiernos, [de conformidad con][tomando en cuenta] las circunstancias[, las capacidades] y las prioridades nacionales y obligaciones internacionales pertinentes, y a autoridades subnacionales, actores que no sean Gobiernos nacionales[, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud, las personas con discapacidad, el sector privado y otras organizaciones e interesados pertinentes,] según proceda, a [promover y] aplicar enfoques acordes con la evaluación del cambio transformador [y mediante las siguientes medidas:

a) Tomar en cuenta las conclusiones de la evaluación del cambio transformador en sus medidas para implementar el Marco;

b) Generar conciencia de la necesidad de un cambio transformador para alcanzar las metas y la misión para 2030 y los objetivos y la visión para 2050 del Marco;

c) Promover y apoyar los cuatro principios identificados en la evaluación del cambio transformador en la implementación del Marco, a saber, equidad y justicia, pluralismo e inclusión, relaciones respetuosas y recíprocas entre los seres humanos y la naturaleza y aprendizaje y acción adaptativos;

d) Fomentar y apoyar la aplicación en la implementación del Marco de las cinco estrategias complementarias y acciones asociadas identificadas en la evaluación del cambio transformador;

e) Promover y apoyar la participación de autoridades gubernamentales, autoridades subnacionales, actores que no sean Gobiernos nacionales, pueblos indígenas y comunidades

locales, las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud, las personas con discapacidad, el sector privado y otras organizaciones e interesados pertinentes, según proceda, en la toma de decisiones para potenciar la aceptación de las conclusiones de la evaluación del cambio transformador;

f) Evaluar la contribución de políticas al cambio transformador y, si es necesario, hacerlas más inclusivas, dotarlas de más recursos y enfocarlas más hacia lugares de gran valor para la naturaleza y las personas, tal como se describe en la evaluación del cambio transformador, reconociendo al mismo tiempo los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

g) Fomentar y apoyar el cambio transformador en todos los sectores, dando prioridad a los sectores más responsables de la pérdida de diversidad biológica, tal como se describe en la evaluación del cambio transformador];

]

6. [*Acoge con satisfacción* la][*Toma nota con agradecimiento* de la] publicación *The Methodological Assessment Report on the Impact and Dependence of Business on Biodiversity and Nature's Contributions to People* (la "evaluación de las empresas y la diversidad biológica") de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, [acoge con satisfacción] su resumen para los encargados de la formulación de políticas[y sus mensajes principales, y observa su pertinencia para la labor realizada en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica y para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal];

7. *Reconoce* que todas las empresas dependen de la diversidad biológica, tienen efectos en ella y pueden ser agentes de un cambio positivo;

8. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y las organizaciones pertinentes a utilizar, según proceda, las conclusiones de la evaluación de las empresas y la diversidad biológica para apoyar la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la implementación del Marco;

9. Alienta a las Partes y otros Gobiernos, según proceda y de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales[, a que consideren]:

a) Crear o mejorar entornos propicios para prácticas empresariales [y de consumo] sostenibles, entre otras cosas mediante lo siguiente:

[i) El establecimiento o el fortalecimiento y la aplicación de marcos normativos, jurídicos y reguladores que ofrezcan incentivos o exijan medidas a las empresas y las instituciones financieras para contribuir a la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la diversidad biológica;]

[ii) La provisión de la información disponible sobre los impactos y la dependencia de las prácticas empresariales en la diversidad biológica, a fin de posibilitar modalidades de consumo sostenibles;]

iii) La integración de consideraciones relativas a la diversidad biológica en los marcos normativos, jurídicos, financieros o reguladores y fiscales pertinentes, y la armonización progresiva de los incentivos y las corrientes financieras públicas y privadas con las metas y objetivos del Marco;

iv) El apoyo a actividades de creación y desarrollo de capacidad centradas en la medición y la gestión de los impactos y la dependencia de las empresas en la diversidad biológica;

v) El estímulo a las empresas y las instituciones financieras, los actores financieros y otros actores pertinentes para que contribuyan a la creación o la mejora del entorno propicio para prácticas empresariales sostenibles y que participen en la implementación del Marco y de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

[vi) La promoción, según proceda y en consonancia con las circunstancias nacionales, de la transparencia y la divulgación de los impactos, la dependencia, los riesgos y las oportunidades empresariales relacionados con la diversidad biológica;]

b) Determinar [Seguir determinando][, además de las carencias señaladas en la evaluación de las empresas y la diversidad biológica,] y apoyar las iniciativas para subsanar las carencias de conocimientos y [su][la] aplicación [de los conocimientos] para medir y gestionar los impactos y la dependencia de las empresas en la diversidad biológica y las contribuciones de la naturaleza a las personas, entre otras cosas mediante lo siguiente:

i) La provisión de orientación práctica y la facilitación de la asimilación y la aplicación coherente de los métodos, conocimientos y datos existentes para medir y gestionar los impactos y la dependencia de las empresas y los actores financieros en la diversidad biológica y las contribuciones de la naturaleza a las personas;

ii) La facilitación de la recopilación y el intercambio de información[, según proceda,] sobre las actividades [y ubicaciones] de las empresas, sus operaciones y cadenas de valor, incluso mediante mecanismos de [divulgación y] trazabilidad;

iii) El apoyo a la investigación y la recopilación de datos, [garantizando el consentimiento libre, previo e informado[276] de los pueblos indígenas y las comunidades locales al llevar a cabo actividades que los afecten a ellos y a sus territorios, cuando proceda,] en particular mediante creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica[, apoyo financiero] y desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura nacional de datos pertinente[, garantizando el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y las comunidades locales al llevar a cabo actividades que los afecten a ellos y a sus territorios, cuando proceda];

iv) El fortalecimiento de la interrelación entre la ciencia y los conocimientos tradicionales y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con la legislación nacional y los instrumentos internacionales;

c) Fortalecer la participación significativa y la colaboración con las empresas y las instituciones financieras, los actores financieros y otros actores pertinentes, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud;

[d) Fortalecer y promover el acceso a instrumentos financieros y apoyo técnico para las empresas, teniendo en cuenta su tamaño, actividades y contexto económico, garantizando al mismo tiempo que las empresas conserven y utilicen sosteniblemente la diversidad biológica;]

10. *Alienta encarecidamente* a las empresas y las instituciones financieras, los actores financieros y otros actores pertinentes a que consideren los mensajes principales del resumen para los encargados de la formulación de políticas de la evaluación sobre las empresas y la diversidad biológica y a que adopten medidas,[según proceda,] en consonancia con las opciones descritas en la evaluación, incluidas las siguientes:

a) Determinar y utilizar los métodos existentes apropiados para medir, gestionar[, y divulgar] sus impactos y su dependencia en la diversidad biológica y las contribuciones de la naturaleza a las personas;

b) Utilizar esa información para elaborar estrategias que orienten la toma de decisiones y las medidas destinadas a abordar los riesgos, aprovechando las oportunidades y mejorando los resultados en materia de biodiversidad, en consonancia con el Marco;

[276]Todas las referencias al “consentimiento libre, previo e informado” se refieren a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

c) Asignar instrumentos económicos e incentivos financieros, en los que participen y de los que se beneficien, que promuevan la restauración, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, al tiempo que desalienten las actividades perjudiciales;

d) [[Cuando proceda,] compartir los beneficios de manera justa y equitativa][Garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios] que se deriven de la utilización de los recursos genéticos[y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos], así como de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, en consonancia con el Marco;

11. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y las organizaciones pertinentes a participar en los procesos de revisión para la preparación de las evaluaciones y otros productos previstos, cuando proceda, de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas;

12. *Acoge con satisfacción* la aprobación de la realización de una segunda evaluación mundial de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, que será considerada por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas en uno de sus períodos de sesiones futuros;

13. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos, autoridades subnacionales, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y las niñas, organizaciones pertinentes y otros interesados, según proceda, a que participen en la preparación de la segunda evaluación mundial sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, en particular en los procesos de revisión, señalando su pertinencia para la labor realizada en el contexto del Convenio y que constituirá una importante aportación científica a la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco que se considerará en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes;

[14. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva del Convenio que:

a) Invite a las Partes, otros Gobiernos, autoridades subnacionales, actores que no sean Gobiernos nacionales, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud, las personas con discapacidad, el sector privado y otras organizaciones e interesados pertinentes, según proceda, a presentar sus opiniones y experiencias sobre la aplicación de enfoques del cambio transformador y del nexo en su implementación del Marco, que recopile esa información y la ponga a disposición del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión celebrada antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

b) Utilice las conclusiones de las evaluaciones del nexo y del cambio transformador en la labor pertinente realizada en el contexto del Convenio, incluido en la elaboración de orientaciones para la implementación del Marco, la coherencia de políticas y la comunicación, la educación y la sensibilización pública;]

c) Siga fortaleciendo la participación y la cooperación de la Secretaría del Convenio con la Plataforma Intergubernamental Científico Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas a fin de apoyar la aplicación de las recomendaciones del examen de mitad de período de la Plataforma[, entre ellas, especialmente, aquellas orientadas a aumentar la pertinencia de las políticas y la asimilación de las evaluaciones y demás productos previstos];

[d) Con sujeción a la disponibilidad de recursos y en colaboración con las organizaciones e iniciativas pertinentes, fortalezca la labor de la Alianza Mundial de Negocios y Biodiversidad, con vistas a mejorar la asimilación de las conclusiones de la evaluación de las empresas y la diversidad biológica;]

[e) Con sujeción a la disponibilidad de recursos y en colaboración con las organizaciones pertinentes, diseñe actividades de creación de capacidad y orientación técnica en apoyo de las Partes, en especial las Partes que son países en desarrollo, para promover la integración de la diversidad biológica en las empresas y el sector financiero, de acuerdo con los objetivos y metas del Marco.]

15. *Alienta* a los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica y a la Entidad de Coordinación Mundial a que participen en los procesos de revisión para el análisis inicial y la preparación de las evaluaciones y otros productos previstos, así como a utilizar activamente los productos terminados, cuando proceda;

[16. *Pide* a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y a la entidad de coordinación mundial que presten apoyo, cuando se lo soliciten, para la creación y el desarrollo de capacidad con miras a aplicar enfoques transformadores y del nexo en la implementación del Marco;]

[17. *Invita* a la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas a:

a) Estudiar la manera de facilitar aún más la aceptación de los mensajes principales identificados en las evaluaciones del nexo y del cambio transformador por las Partes, autoridades subnacionales, actores que no sean Gobiernos nacionales, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud, las personas con discapacidad, el sector privado y otras organizaciones e interesados pertinentes;]

b) Tenga en cuenta al desarrollar su futura labor:

i) Las necesidades, carencias y dificultades señaladas en el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco;

ii) Los resultados de la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco;

iii) El posible uso de productos del conocimiento adaptados para mejorar la accesibilidad y facilidad de uso de sus evaluaciones para la implementación del Marco;

18. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico[y al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación] que examine[n] los productos de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas con arreglo al calendario que figura en el anexo de la presente decisión y que formule[n] recomendaciones, según proceda;

Tema 18 a)
Otras cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: diversidad biológica y cambio climático

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 27/3 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

Diversidad biológica y cambio climático

La Conferencia de las Partes,

Reafirmando el párrafo 8 de la decisión X/33, de 29 de octubre de 2010, y los párrafos 3 y 6 de la decisión 16/22, de 1 de noviembre de 2024,

[*Reconociendo* que la pérdida de biodiversidad, el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras y los océanos, la acidificación de los océanos, las especies exóticas invasoras, la contaminación y el [aumento[277]][aumento y la caída] [cambio] del nivel del mar son crisis y desafíos interrelacionados e interdependientes, que requieren una acción urgente y equilibrada con arreglo a los respectivos marcos, acuerdos y mandatos, respetando plenamente sus distintos principios, procesos y autoridades decisorias,]

[*Reconociendo también* que la pérdida de biodiversidad, el cambio climático, la degradación de los océanos, la desertificación, la degradación de las tierras, las especies exóticas invasoras y la contaminación, entre otros, son interdependientes y deben abordarse con urgencia y de manera coherente y equilibrada, en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[278],]

[*Recordando* su decisión 16/22, en la que reconoce la función y la capacidad esenciales del océano en la regulación del clima, y la necesidad de abordar el nexo entre el océano, el clima y la biodiversidad de manera integrada a fin de alcanzar los objetivos y las metas del Marco,]

Reconociendo que una acción coherente debe garantizar enfoques con perspectiva de género y basados en los derechos humanos, así como la equidad intergeneracional, en consonancia con sus decisiones pertinentes, y que el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible se reconoce en la sección C del Marco[279],

1. [*Toma nota del*][*Acoge con satisfacción* el] informe titulado *The Thematic Assessment Report on Interlinkages among Biodiversity, Water, Food and Health* (Informe de la evaluación temática sobre los vínculos entre la diversidad biológica, el agua, la alimentación y la salud) (“evaluación de los nexos”) [y el informe titulado *The Thematic Assessment Report on the Underlying Causes of Biodiversity Loss and the Determinants of Transformative Change and Options for Achieving the 2050 Vision for Biodiversity* (Informe de la evaluación temática sobre las causas subyacentes de la pérdida de diversidad biológica, los factores determinantes del cambio transformador y las opciones para alcanzar la Visión 2050 para la Diversidad Biológica) (“evaluación del cambio transformador”)] de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y la pertinencia [de este informe][de estos informes] para el trabajo emprendido por el Convenio y para la implementación del Marco;

2. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos [a todos los niveles], pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud y organizaciones e interesados pertinentes a tomar

[277] Aumento del nivel del mar y otros cambios en el nivel del mar.
[278] Decisión 15/4, anexo.
[279] Véase también la resolución 76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

medidas para promover y aplicar enfoques sinérgicos e integrados respecto de la diversidad biológica y demás elementos del nexo, incluido el cambio climático, según proceda, de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales;

[3. *Toma nota* de la opinión consultiva núm. 31, de 21 de mayo de 2024, del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, referida al cambio climático y el derecho internacional, y la opinión consultiva de fecha 23 de julio de 2025 de la Corte Internacional de Justicia referida a las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático;]

[4. *Destaca* que la consecución de la misión, los objetivos y las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal solo es posible con una acción urgente y eficaz en materia de cambio climático de una forma que contribuya al mismo tiempo al logro de los objetivos del Acuerdo de París[280], y esté fundamentada en un enfoque de nexos, ya que esto es crucial para evitar que se continúe agravando la pérdida de diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas;]

[5. [*Adopta*][*Toma nota del*] manual básico para los encargados de la formulación de políticas del suplemento de las Directrices voluntarias para el diseño y la implementación eficaz de enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres[281] que figura en el anexo de la presente decisión;]

6. [*Alienta*][*Insta*] a las Partes y a otros Gobiernos a todos los niveles a que, al emprender acciones para asegurar el logro de las metas 8 y 11 del Marco, así como la meta 2 y otras metas relacionadas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, las personas con discapacidad, las personas en situación de vulnerabilidad y las que más dependen de la diversidad biológica:

[a) Identifiquen y pongan en funcionamiento posibles sinergias entre la diversidad biológica y el clima por medio de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y de metas nacionales pertinentes, entre otras cosas priorizando la conservación y restauración de la integridad ecológica y las funciones de los ecosistemas, [incluidas aquellas mediadas o afectadas por fauna silvestre,] promuevan sinergias con otros procesos de planificación nacional, entre ellos contribuciones determinadas a nivel nacional, planes nacionales de adaptación y metas voluntarias de neutralización de la degradación de las tierras, y fomenten los impactos positivos, y minimicen o eviten los negativos, que pudiera tener la acción climática en la diversidad biológica, incluido mediante el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales y el respeto de su consentimiento libre, previo e informado[282] en todas las etapas, de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales, y velando por que la elaboración e implementación de dichos planes integrados esté respaldada por medios de implementación adecuados, previsibles y de fácil acceso;]

[b) Prioricen la protección, conservación, restauración, gestión sostenible y mejora de los ecosistemas terrestres, de agua dulce, marinos y costeros y gestionados y no gestionados, incluido con respecto a las poblaciones de fauna silvestre, y los ecosistemas de gran integridad ecológica, que contribuyen al almacenamiento y secuestro de carbono y a la adaptación, reforzando los sumideros y depósitos de carbono [y limitando el riesgo de sobrepasar umbrales críticos];]

[c) Promuevan y apoyen la utilización de las 71 opciones de respuesta analizadas en el informe titulado *The Thematic Assessment Report on Interlinkages among Biodiversity, Water, Food and Health* (Informe de la evaluación temática sobre los vínculos entre la diversidad biológica, el agua, la alimentación y la salud) de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas;]

[280]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3156, núm. 54113.
[281]Decisión 14/5, anexo; véase también la *Serie técnica del CDB núm. 93* para más información.
[282]La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

7. *Alienta también* a las Partes, otros Gobiernos a todos niveles y organizaciones pertinentes, de conformidad con las prioridades, circunstancias y capacidades nacionales, a que, al diseñar e implementar soluciones basadas en la naturaleza [283] y/o enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres, hagan uso de las Directrices voluntarias y su suplemento, incluido mediante salvaguardias sociales y ambientales efectivas para evitar o minimizar los riesgos sociales y ambientales, reconociendo los beneficios secundarios para la diversidad biológica y los medios de subsistencia;

8. *Alienta asimismo* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y a interesados pertinentes, instituciones financieras, bancos multilaterales de desarrollo y el sector privado a que, al tomar medidas encaminadas al logro de las metas 8 y 11 del Marco, así como otras metas relacionadas, de acuerdo con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, actúen de conformidad con el artículo 20 del Convenio y en consonancia con la meta 19 para aumentar colectivamente las inversiones para la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la diversidad biológica mediante la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres, apalancando el potencial de las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas y sus múltiples beneficios con salvaguardias ambientales y sociales;

9. *Invita* a la Coalición de Ministros de Finanzas por la Acción Climática y sus asociados institucionales a integrar aún más las interrelaciones entre la diversidad biológica y el cambio climático en su programa de trabajo, entre otras cosas mediante la elaboración de herramientas y orientaciones para apoyar la implementación del Marco;

[10 *Observa* la pertinencia que tiene para el marco de seguimiento del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[284] la labor realizada en virtud del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém sobre los indicadores para medir los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Acuerdo de París[285];]

11. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a considerar emplear, según proceda, los indicadores utilizados en [el Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial y] el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal como la base para el seguimiento de la contribución de la diversidad biológica y las funciones y los servicios de los ecosistemas a la adaptación al cambio climático;

[12. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, elabore herramientas de difusión para las Partes, otros Gobiernos, observadores, organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y la juventud sobre el uso de las Directrices voluntarias y su suplemento, entre las que se podría incluir la elaboración de un número de la Serie Técnica que integre las Directrices voluntarias [y su suplemento], ejemplos de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas, plantillas de presentación de informes basadas en actividades, indicadores para medir y demostrar múltiples beneficios u otras herramientas o juegos de herramientas de índole práctica, y que las comparta, según proceda, mediante el mecanismo de cooperación científica y técnica y la red de centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica, con miras a promover tanto la mejora de las capacidades como la adopción efectiva de las directrices científicas y técnicas por las Partes;]

[283] De conformidad con la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.
[284] Decisión 15/5, anexo I.
[285] Adoptado [en el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en][por] la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo).

13. *Invita* a los órganos respectivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus Partes a considerar utilizar las Directrices voluntarias [y su suplemento] para que las Partes integren la diversidad biológica, soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas, así como salvaguardias sociales y ambientales en las medidas de mitigación y adaptación;

14. *Alienta* a los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica a utilizar las Directrices voluntarias [y su suplemento] para prestar apoyo a las Partes en la consecución de las metas 8 y 11 del Marco;

[15. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y evitando la duplicación de esfuerzos, en colaboración con el Grupo de Enlace Mixto de las Convenciones de Río y los asociados del Programa Conjunto de Creación de Capacidad de las Convenciones de Río, los titulares de derechos, incluidos pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, interesados pertinentes, otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, organizaciones, asociaciones, iniciativas y coaliciones[286] y sus respectivos miembros, continúe procurando mejorar la coherencia de políticas, según proceda, en cooperación con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de Lucha contra la Desertificación;]

16. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que colabore con los Secretarios Ejecutivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de Lucha contra la Desertificación, en la evaluación y el fortalecimiento del mandato del Grupo de Enlace Mixto de las Convenciones de Río, y que incremente la transparencia y la colaboración entre el Grupo y las Partes invitando a los representantes de las mesas de los órganos científicos y técnicos de las convenciones de Río a participar en las reuniones del Grupo.

[Anexo

Suplemento de las Directrices voluntarias para el diseño y la implementación eficaz de enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres: Manual básico para los encargados de la formulación de políticas

I. Introducción

1. Las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas forman parte de respuestas coherentes y eficaces a crisis interdependientes, incluidos la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático y el riesgo de desastres[287]. Se reconocen como medidas para hacer frente a desafíos sociales, económicos y ambientales que se pueden adoptar en el marco de, entre otros, el Convenio sobre la Diversidad Biológica[288], la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[289], la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[290], la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre

[286]Entre las organizaciones, asociaciones, iniciativas y coaliciones figuran las siguientes: la Asociación Aceleradora de las Estrategias y Planes de Acción Nacionales en materia de Biodiversidad, la Alianza para las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, la Red Mundial para los Planes Nacionales de Adaptación, la Alianza ENACT (Enhancing Nature-based Solutions for an Accelerated Climate Transformation), la red Amigos de la Adaptación basada en los Ecosistemas y la Alianza para el Medio Ambiente y la Reducción del Riesgo de Desastres.
[287]La decisión X/33 sobre diversidad biológica y cambio climático contiene una orientación para las Partes sobre la aplicación de enfoques basados en los ecosistemas para la mitigación del cambio climático y la adaptación a este.
[288]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[289]*Ibid.*, vol. 1954, núm. 33480.
[290]*Ibid.*, vol. 1771, núm. 30822.

Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[291], ONU Océanos, ONU-Energía, ONU-Agua y el Grupo de Expertos del Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos. Bien diseñadas pueden apoyar la resiliencia y restaurar la integridad ecológica, promoviendo a la vez los esfuerzos hacia el desarrollo sostenible.

2. Las Directrices voluntarias para el diseño y la implementación eficaz de enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres se adoptaron en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en 2018[292]. En 2019 se publicó una versión más detallada en la *Serie Técnica del CDB núm. 93*. Proporcionan orientaciones claras sobre cómo integrar eficazmente enfoques basados en los ecosistemas en las estrategias de adaptación al cambio climático y reducción del riesgo de desastres. Buena parte de las orientaciones, incluidos los principios y las salvaguardias, también puede ser aplicables a la mitigación del cambio climático y otros desafíos sociales, económicos y ambientales. Desde 2019, se han producido avances sustanciales en las políticas internacionales y el conocimiento científico, en particular la adopción del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[293] en 2022. El presente suplemento tiene por objeto complementar las Directrices voluntarias y decisiones pertinentes[294], en respuesta a nuevos avances y prestando especial atención a la aplicación de salvaguardias para la mitigación del cambio climático, en consonancia con la meta 8 del Marco, que no se aborda en las Directrices voluntarias.

3. En su resolución 5/5, de 2 de marzo de 2022, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente definió las soluciones basadas en la naturaleza como medidas encaminadas a proteger, conservar, restaurar, utilizar de forma sostenible y gestionar los ecosistemas terrestres, de agua dulce, costeros y marinos naturales o modificados que hacen frente a los problemas sociales, económicos y ambientales de manera eficaz y adaptativa, procurando al mismo tiempo bienestar humano, servicios ecosistémicos, resiliencia y beneficios para la biodiversidad.

4. La mitigación basada en los ecosistemas puede entenderse como aquellas medidas que protegen, conservan, restauran o utilizan y gestionan de manera sostenible los ecosistemas naturales o modificados por su servicio de almacenamiento y secuestro de carbono, con el fin de contribuir a la mitigación del cambio climático mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el incremento de la eliminación de dióxido de carbono de la atmósfera, así como para aportar beneficios para la biodiversidad. En la decisión X/33, de 29 de octubre de 2010, se invitó a las Partes y otros actores a considerar una orientación específica para diversos ecosistemas.

II. Mensajes clave

5. Las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas proporcionan muchos beneficios tangibles que apoyan directamente la consecución de los objetivos y las metas mundiales en materia de medio ambiente, clima y desarrollo, incluidas las metas 8 (sobre minimizar el impacto del cambio climático y la acción climática en la biodiversidad y aumentar su resiliencia) y 11 (sobre restaurar, mantener y mejorar las contribuciones de la naturaleza a las personas) del Marco. La aplicación eficaz de esos enfoques puede mejorar las sinergias entre las convenciones de Río, así como otras prioridades ambientales y sociales, incluidas las de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

6. La integración de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas en políticas, estrategias y presupuestos referidos a la acción climática, cuando proceda, puede mejorar la coherencia de políticas. Con estrategias ambiciosas, basadas en derechos y con

[291] *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.
[292] Decisión 14/5, anexo.
[293] Decisión 15/4, anexo.
[294] Decisiones XII/20, 14/5,15/4 y 16/22.

perspectiva de género y una visión a largo plazo, se puede ayudar a garantizar la continuidad de la contribución fundamental que aportan la salud y la integridad de los ecosistemas a la resiliencia, las economías bajas en carbono y la transición justa, aumentando al mismo tiempo la equidad.

7. Contar con salvaguardias sociales y ambientales idóneas para sus fines, incluidos los marcos para implementarlas y supervisarlas, promovería los múltiples beneficios para la biodiversidad, los servicios de los ecosistemas, la resiliencia y el bienestar humano que ofrecen las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas, al tiempo que se evitarían o minimizarían los riesgos sociales y ambientales. Las salvaguardias para las medidas de mitigación del cambio climático deben ser coherentes con las decisiones adoptadas por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París[295].

8. Las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas son más eficaces cuando contribuyen a múltiples objetivos y cuentan con la participación de todo el gobierno y toda la sociedad, incluidos la participación y el apoyo amplios y sostenidos de pueblos indígenas y comunidades locales, científicos e interesados. Tales esfuerzos de planificación, diseño, implementación, gobernanza y seguimiento contribuirán a garantizar la obtención de beneficios tanto para la biodiversidad como para el clima. Esto se logra con mayor eficacia cuando se identifican y cuantifican adecuadamente los múltiples beneficios y servicios en diferentes escalas temporales y para diferentes actores o sectores. También es importante garantizar que los beneficios para la biodiversidad tengan en cuenta la integridad y las funciones de los ecosistemas naturales. Además, deben basarse en una toma de decisiones fundamentada en datos empíricos, incluidos conocimientos científicos, y en el respeto por los diversos sistemas de conocimiento y cosmovisiones. El diseño y la gobernanza inclusivos y basados en derechos se sustentan en principios clave, como el consentimiento libre, previo e informado[296], la igualdad de género y el respeto por los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales. El sentido de apropiación, la transparencia y el impacto a largo plazo se fomentarán con marcos de seguimiento adaptables.

9. Podría resultar útil complementar las Directrices voluntarias para el diseño y la implementación eficaz de enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres y el presente suplemento con conjuntos de herramientas adaptados según la región y la cultura, que pueden ser específicos para cada ecosistema o sector. Los conjuntos de herramientas fáciles de usar y aplicables podrían ofrecer orientación sobre diversos temas, tales como salvaguardias, estándares de diseño, evaluación de beneficios secundarios y grado de preparación institucional.

III. Principios y salvaguardias

10. Las Directrices voluntarias están sustentadas por un conjunto de diez principios y nueve salvaguardias. Los principios sirven como estándares de alto nivel para orientar la planificación y la implementación. Están formulados como medidas que promueven: a) la resiliencia y la capacidad de adaptación; b) la inclusividad y la equidad; c) la efectividad en múltiples escalas; y d) la eficacia y la eficiencia. Las salvaguardias tienen por objeto impedir daños a las personas y la naturaleza, facilitar la transparencia y promover múltiples beneficios. Los principios y las salvaguardias existentes, diseñados principalmente para la adaptación y la reducción del riesgo de desastres basadas en los ecosistemas, también son ampliamente aplicables a soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas que pueden proporcionar beneficios secundarios para la mitigación del cambio climático.

11. El presente suplemento actualiza las orientaciones sobre salvaguardias sociales y ambientales idóneas para sus fines con la incorporación de algunos principios y salvaguardias adicionales dirigidos a garantizar beneficios para la biodiversidad a partir de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas centrados en la mitigación del cambio

[295]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3156, núm. 54113.

[296]La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

climático, en particular para lograr beneficios para la biodiversidad y fortalecer las salvaguardias para los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud.

12. En su conjunto, los principios y las salvaguardias son parte esencial de los enfoques inclusivos y participativos para el diseño y la implementación que se describen a lo largo del presente texto. Estos principios y salvaguardias existentes en materia de biodiversidad[297] se aplican a todas las etapas del diseño de proyectos.

13. Los principios y salvaguardias que se describen en la presente sección proporcionan un enfoque facilitador y flexible para la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas, al tiempo que reconocen que los países podrían querer adaptar esos estándares según sus niveles de desarrollo, prioridades y circunstancias. Nada de lo dispuesto en las presentes Directrices se interpretará en el sentido de que modifica los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Convenio o de cualquier otro acuerdo internacional.

1. Principios y salvaguardias adicionales para garantizar beneficios para la diversidad biológica derivados de la mitigación del cambio climático

14. Cuando la mitigación del cambio climático es un objetivo clave, se necesitan principios y salvaguardias adicionales para garantizar que las medidas adoptadas cumplan los objetivos tanto de adaptación como los relacionados con la naturaleza y que eviten contradicciones. Al aplicar estos principios y salvaguardias de carácter voluntario, los países deberían garantizar que estén en consonancia con sus compromisos contraídos en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, incluido lo convenido en cuanto a la aplicación del artículo 6 del Acuerdo. Si bien se observa que en virtud de dicho artículo 6 se establecieron normas de mercado internacional de carbono, las adiciones se centran en múltiples beneficios, con especial hincapié en la biodiversidad y la integridad ecológica. Los principios y salvaguardias adicionales para la mitigación del cambio climático que son pertinentes para los objetivos tanto climáticos como relacionados con la naturaleza se centran en múltiples beneficios, urgencia, jerarquía de mitigación, adicionalidad, permanencia y fuga. En el cuadro que figura más adelante se describe cada uno de esos principios, así como posibles salvaguardias.

2. Fortalecimiento de las salvaguardias para los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud

15. Partiendo de los principios y las salvaguardias establecidos en las Directrices voluntarias, y de conformidad con la sección C del Marco, los siguientes aspectos ameritan mayor atención:

a) *Respeto por diferentes sistemas de valores*. La naturaleza encarna diferentes conceptos para distintas personas, entre ellos la biodiversidad, los ecosistemas, la Madre Tierra y los sistemas de vida. Las contribuciones de la naturaleza a las personas también encarnan diferentes conceptos, como los bienes y servicios de los ecosistemas y los dones de la naturaleza. El Marco reconoce y tiene en cuenta diversos sistemas de valores y conceptos que encarna la naturaleza, entre ellos la biodiversidad, los ecosistemas, la Madre Tierra y los sistemas de vida. Por ejemplo, a la naturaleza en sí se le asignan derechos y un valor intrínsecos, incluso dentro de marcos jurídicos, como es el caso de países que reconocen una cosmovisión centrada en la Madre Tierra[298,299]. Esta concepción tiene su origen en una perspectiva indígena común que ve a los seres humanos como parte de la naturaleza y no los antepone a otras partes de un ecosistema. Aunque las salvaguardias, los marcos y las normas existentes suelen abordar los derechos y los conocimientos tradicionales de los

[297]Esto es, aplicar evaluaciones de impacto ambiental en las etapas iniciales de diseño de proyectos y sistemas sólidos de seguimiento y evaluación; impedir la transferencia de riesgos e impactos; evitar la degradación de hábitats naturales, la pérdida de biodiversidad, la introducción de especies invasoras y la generación o el agravamiento de vulnerabilidades ante futuros desastres; promover y mejorar la biodiversidad y las funciones y servicios de los ecosistemas; y procurar la utilización sostenible de los recursos sin potenciar los impulsores del cambio climático y los riesgos de desastres.

[298]Cristina Espinosa, "The advocacy of the previously inconceivable: a discourse analysis of the Universal Declaration of the Rights of Mother Earth at Rio+20", *The Journal of Environment and Development*, vol. 23, núm. 4 (diciembre de 2014).

[299]Haydn Washington y otros, "Why ecocentrism is the key pathway to sustainability", *The Ecological Citizen*, vol. 1, núm. 1 (2017).

pueblos indígenas y las comunidades locales, no abordan directamente todos los sistemas de valores, tales como las cosmovisiones centradas en la Madre Tierra. Este aspecto podría desarrollarse más a fondo, según proceda, en diversos contextos nacionales y de maneras que apoyen a los derechos humanos y sean coherentes con las diferentes legislaciones nacionales y las obligaciones y principios internacionales del derecho internacional;

b) *Respeto por los derechos humanos*. Los enfoques basados en los derechos humanos son esenciales para la legitimidad, la integridad y la eficacia de las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas. Si bien esto ya está incorporado en las salvaguardias existentes, se recomienda fortalecerlo aún más de conformidad con el Marco. Es esencial salvaguardar el derecho de los pueblos indígenas a participar en las estructuras de gobernanza y en la toma de decisiones relativas a soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas que los afectan. Garantizar la transparencia, generar confianza y apoyar una implementación flexible e inclusiva también son fundamentales para lograr una ampliación efectiva. A fin de atender inquietudes relativas al reconocimiento de los múltiples valores de la naturaleza y la distribución de los beneficios y las cargas, deberían integrarse plenamente los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el diseño, la implementación y la gobernanza de los proyectos. Esto implicará tener en cuenta el consentimiento libre, previo e informado. Además, incluirá prestar atención a los derechos consuetudinarios, la protección cultural, la toma de decisiones participativa, la implementación participativa, la comunicación transparente y la participación equitativa en los beneficios. Las orientaciones brindadas en el presente suplemento son pertinentes para cualquier propuesta de solución que afecte a titulares de derechos existentes. Además, la promoción de la igualdad de género y la realización de los derechos de las mujeres son fundamentales para la aplicación eficaz y equitativa de las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas.

IV. Consideraciones generales

16. Las consideraciones que figuran a continuación tienen por objeto complementar a las que se presentan en las Directrices voluntarias en relación con el enfoque por pasos para el diseño y la implementación.

1. Ampliación

17. Entre las buenas prácticas para la ampliación de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres figuran las siguientes[300,301]:

a) Determinar los costos y beneficios (sociales, ambientales y económicos) de diferentes enfoques en distintos contextos, incluido en diferentes escalas temporales o para diferentes actores;

b) Abordar los factores que permiten lograr la ampliación y los obstáculos que la impiden, a través de un proceso sistemático de seguimiento, evaluación y presentación de informes sobre la eficacia y la eficiencia;

c) Adoptar enfoques integrados para la ampliación, armonizar políticas, incentivos, financiación y medidas de salvaguardia e incluir la planificación regional;

d) Aplicar directrices, normas y salvaguardias idóneas para los fines previstos;

e) Posibilitar medidas eficaces dirigidas localmente, ampliando y coordinando iniciativas locales existentes, con salvaguardias diseñadas de acuerdo con los riesgos y las circunstancias, en aplicación del enfoque de precaución;

[300]Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Nature-based Solutions: Opportunities and Challenges for Scaling Up* (Nairobi, 2022).
[301]Agencia Europea de Medio Ambiente, *Scaling Nature-based Solutions for Climate Resilience and Nature Restoration* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2023).

f) Aplicar la toma de decisiones basadas en datos empíricos y reconocer a la ciencia como motor de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas;

g) Integrar los conocimientos tradicionales y los esfuerzos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

a) Reconocer y respetar los conocimientos tradicionales y los esfuerzos de los pueblos indígenas y las comunidades locales

18. Reconocer y respetar los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales y valorar sus esfuerzos son elementos cruciales para lograr la eficacia en el diseño, la implementación y la ampliación de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas. Entre las medidas clave figuran:

a) La representación y participación plenas, equitativas, inclusivas, efectivas y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud en la fase de diseño y a lo largo de la implementación del proyecto, garantizando el diseño conjunto de las medidas que se vayan a adoptar y permitiendo la apropiación a nivel local. Esto podría facilitarse mediante la elaboración o modificación de marcos de políticas y normativos que permitan la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como facilitando sus esfuerzos para hacer frente al cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Esta consideración se basa en el principio 4 de las Directrices voluntarias;

b) Abordar los derechos de tenencia de la tierra y el acceso a los recursos naturales y reconocer el papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la gestión de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas. A pesar de tener derechos consuetudinarios de uso de la tierra y el mar, muchos pueblos indígenas y comunidades locales enfrentan falta de claridad y reconocimiento en cuanto a la tenencia de la tierra, lo cual socava su capacidad de implementar medidas que aborden cuestiones relativas a la diversidad biológica y el cambio climático y de generar resiliencia en sus territorios tradicionales. Si no se aborda este problema, las intervenciones externas podrían exacerbar el despojo de tierras[302] o generar incertidumbre sobre la propiedad de la tierra. Estas consideraciones se basan en la salvaguardia 9 de las Directrices voluntarias;

c) Tender puentes entre diferentes sistemas científicos y de conocimientos sobre la base de mejores prácticas en foros existentes, como la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas. Buena parte de los conocimientos tradicionales se transmite oralmente y es específica de un contexto. Por este motivo, cuando se incluya ese tipo de conocimientos junto a datos científicos se debe proceder con cuidado y prestar atención a la soberanía de datos[303]. Las políticas en materia de soberanía de datos pueden proporcionar marcos que las Partes deberían utilizar para el uso ético de los datos, con el fin de promover el bienestar indígena colectivo e impedir el uso ilícito de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos[304].

b) Integración de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas

19. Las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas solo pueden alcanzar su máximo potencial transformador si se incorporan a marcos adecuados de gobernanza y de políticas y si están sustentados por sistemas inclusivos de planificación, seguimiento y transparencia. Al poner en práctica el Marco, los gobiernos a todos los niveles pueden garantizar la integración de los enfoques mediante una planificación coherente del uso de la tierra y el mar, según proceda, la armonización de los presupuestos climáticos y de diversidad

[302]Laura Notess y otros, *The Scramble for Land Rights: Reducing Inequity between Communities and Companies* (Washington, D.C, World Resources Institute, 2018).
[303]Véase www.gida-global.org/care.
[304]Stephanie Russo Caroll,Tahu Kukutai y Maggie Walter, "Indigenous data sovereignty" in *The Indigenous World 2021*, 35ª edición, Dwayne Mamo y otros, eds., (International Work Group for Indigenous Affairs, 2021).

biológica y las estrategias espaciales. Muchos gobiernos han puesto en marcha programas y marcos para brindar soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas que aportan beneficios en materia de mitigación del cambio climático, por ejemplo, mediante la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo (REDD+), de los que se pueden extraer enseñanzas. Los gobiernos pueden integrar, y lo están haciendo cada vez más, estos enfoques en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, las metas voluntarias de neutralización de la degradación de las tierras, los planes nacionales de adaptación y las contribuciones determinadas a nivel nacional, también con miras a fomentar la colaboración y los enfoques integrados de políticas y planificación entre las convenciones de Río, de manera compatible con las circunstancias y prioridades nacionales. Una mayor colaboración entre los ministerios responsables ayudará a aprovechar las sinergias, asegurar la armonización entre los diferentes programas o marcos y evitar la duplicación de esfuerzos.

c) Sensibilización y creación de capacidad

20. Comunicar los múltiples beneficios que brindan las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas a un público amplio es crucial para la aceptación y la sostenibilidad. Además, es esencial abrir vías para la financiación. Comprender las necesidades de información y comunicación de los diversos grupos de interesados ayudará a garantizar una difusión eficaz, crear una base de conocimientos comunes, sensibilizar y fortalecer las capacidades de conformidad con el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad[305]. Muchas organizaciones, asociaciones, iniciativas y coaliciones están trabajando en materia de sensibilización y creación de capacidad o para ofrecer plataformas destinadas al intercambio de conocimientos[306].

2. Enfoque por pasos para el diseño y la implementación

21. Las Directrices voluntarias proporcionan un enfoque por pasos diseñado para los objetivos de adaptación y reducción del riesgo de desastres. A continuación, se resaltan algunas consideraciones adicionales para cada paso, incluido para las iniciativas de mitigación del cambio climático.

Paso A: comprender el sistema socioecológico

22. Al definir el desafío que se va a abordar y establecer los objetivos de una nueva iniciativa, es importante examinar varias cuestiones, a saber:

a) Se deben identificar los antecedentes del sistema socioecológico objetivo, los impulsores de los cambios en los ecosistemas y la tasa de emisiones de gases de efecto invernadero producidas por la pérdida o degradación de los ecosistemas. Además, también se debería tener en cuenta el impacto de los escenarios climáticos futuros en el ritmo de cambio de los ecosistemas y las consiguientes emisiones de gases de efecto invernadero. Esta evaluación aportará insumos para estimar las reducciones y eliminaciones de emisiones que pueden lograrse a partir de posibles actividades que se llevarán a cabo en el paso D;

b) En lo que respecta al contexto social, se deben considerar la dependencia que tienen de los ecosistemas naturales y gestionados los empleos, las industrias, los medios de vida y las culturas locales, la destrucción de los ecosistemas, los obstáculos para la restauración de los ecosistemas y las aspiraciones de la población local;

[305] Decisión 15/8, anexo I.

[306] Iniciativas como la Alianza Aceleradora de las EPANB, la Alianza para las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, la Red Mundial para los Planes Nacionales de Adaptación, la Alianza ENACT (Enhancing Nature-based Solutions for an Accelerated Climate Transformation), la red Amigos de la Adaptación basada en los Ecosistemas y la Alianza para el Medio Ambiente y la Reducción del Riesgo de Desastres, y sus respectivos miembros, facilitan la creación de capacidad, en particular para los países en desarrollo, y ayudan a sensibilizar y promover la comprensión sobre los impactos del cambio climático en la diversidad biológica, entre otras cosas mediante el intercambio de las lecciones aprendidas en la implementación de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas.

c) Es necesario determinar cómo y con quién habría que compartir los beneficios, incluido a través de la aplicación de enfoques comerciales o no comerciales nacionales o internacionales. Además, se deben reconocer y respetar, según proceda, los derechos de emisión y la tenencia de la tierra y el mar, así como las actitudes locales con respecto a los pagos por servicios de los ecosistemas.

Paso B: evaluar las vulnerabilidades y los riesgos

23. El paso B se centra en la vulnerabilidad de la naturaleza y las personas ante el cambio climático y el riesgo de fenómenos peligrosos. Resulta fundamental que los titulares de los conocimientos tradicionales participen desde las fases iniciales y que sus conocimientos se incluyan en las evaluaciones de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos, respetando plenamente la soberanía sobre los datos y los conocimientos.

24. Las salvaguardias sociales y ambientales son herramientas cruciales para apoyar la comprensión y la reducción de riesgos. Entre las salvaguardias ambientales figuran abordar el riesgo de impactos negativos que pudieran tener las medidas de mitigación del cambio climático en la diversidad biológica, incluida la integridad de los ecosistemas, el riesgo de reversiones de las reducciones y eliminaciones de emisiones que pudieran ocasionarse como resultado de fenómenos extremos o los impactos climáticos de evolución más lenta.

Paso C: identificar opciones de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas

25. A fin de reflejar el Marco, el paso C tendrá que dar cabida a soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas que sean eficaces, equitativos y ampliables. Para cada opción prevista, habría que identificar los posibles obstáculos que impiden la eficacia y los múltiples beneficios que se pueden obtener, así como los efectos más amplios. Las medidas clave para identificar las opciones para la mitigación del cambio climático podrían incluir específicamente: a) identificar opciones amplias de acción, sobre la base del paso A; b) analizar opciones específicas seleccionadas en zonas geográficas similares (p. ej., a través de estudios de casos); c) trabajar con el grupo de múltiples interesados correspondiente para identificar las opciones preferidas; y d) identificar los elementos abordados en el informe titulado The Thematic Assessment Report on Interlinkages among Biodiversity, Water, Food and Health (Informe de la evaluación temática sobre los vínculos entre la diversidad biológica, el agua, la alimentación y la salud) ("evaluación de los nexos") de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, incluidas las reacciones positivas y negativas, las compensaciones y los beneficios de un enfoque que tenga en cuenta todos los elementos para lograr resultados sostenibles.

Paso D: priorizar, evaluar y seleccionar opciones

26. Al priorizar y evaluar las opciones de medidas con un objetivo de mitigación del cambio climático (medida clave a) de las Directrices voluntarias), habría que considerar algunos criterios adicionales. Estos podrán incluir: la posición en la jerarquía de mitigación; el potencial de mitigación; la resiliencia al cambio climático; y la capacidad de implementación a largo plazo[307,308]. Se pueden utilizar métodos relativamente sencillos para obtener una primera estimación del potencial de mitigación de muchas opciones. No obstante, los países deberían procurar mejorar con el tiempo la transparencia de sus informes, por ejemplo, mediante un mayor uso de datos y métodos de mayor nivel. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático distingue tres niveles de datos y métodos: nivel 1 (valores globales por defecto), nivel 2 (específico de un país) y nivel 3 (modelos más detallados y datos más locales). El conocimiento actual sobre la resiliencia de los ecosistemas al cambio climático (paso B) es un factor que influye en la evaluación de la

[307]Sara M. Leavitt y otros, *Natural Climate Solutions Handbook: A Technical Guide for Assessing Nature-Based Mitigation Opportunities in Countries*, 2ª ed. (Arlington, The Nature Conservancy, 2021).
[308]Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Nature-based Solutions for Climate Change Mitigation* (Nairobi y Gland, 2021).

viabilidad a largo plazo de cada opción para lograr beneficios en materia de mitigación. La capacidad de implementación dependerá de las competencias y los conocimientos existentes, las oportunidades de formación y el acceso a los recursos financieros y de otro tipo necesarios para permitir la implementación a lo largo del tiempo.

Paso E: diseño, ejecución y ampliación de proyectos

27. Además de las medidas clave indicadas en las Directrices voluntarias, las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas también serán más eficaces cuando se reconozcan y se incorporen diversos sistemas de conocimientos. Puede resultar particularmente útil integrar los conocimientos tradicionales en el diseño y la implementación[309]. Cuando el objetivo es conseguir beneficios secundarios de mitigación del cambio climático, es necesario que en las fases de diseño e implementación se preste atención a las salvaguardias centradas en el carbono que se detallan en el cuadro que obra más adelante.

28. Una vía clara para ampliar la escala es la inclusión de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas en las contribuciones determinadas a nivel nacional, los planes nacionales de adaptación, las metas voluntarias de neutralización de la degradación de las tierras y otros planes nacionales. Un primer paso consiste en cuantificar la posibilidad de obtener múltiples beneficios, entre ellos los relacionados con la diversidad biológica, la integridad de los ecosistemas y la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres, lo que se suele hacer mediante el análisis y la planificación espaciales. La ampliación también representa una oportunidad única para promover la inversión del sector privado y multilateral para la implementación, así como un incentivo para el desarrollo de tecnologías relacionadas con la adaptación, la conservación de la naturaleza, la utilización sostenible y la reducción de riesgos.

Paso F: mecanismos de seguimiento y evaluación holísticos y transparentes

29. Las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas buscan generar múltiples beneficios que ayuden a abordar varios desafíos sociales, económicos y ambientales. Por lo tanto, los marcos de seguimiento y evaluación deberían abarcar todo el conjunto de intervenciones, incluidos los múltiples beneficios previstos, así como hacer un seguimiento de los posibles impactos negativos. Las reducciones de las emisiones deberían medirse en consonancia con las metodologías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París y en consonancia con REDD+, el marco de transparencia mejorado y los requisitos de los mecanismos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo, según proceda. Existen diversos estándares y protocolos en materia de carbono, aunque no abarcan todos los tipos de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas[310]. Cabe esperar que los gobiernos que tomen medidas a través de REDD+ pongan en marcha sistemas de información sobre salvaguardias para proporcionar información transparente y coherente sobre la manera en que se abordan y respetan las salvaguardias.

[309]Nathalie Seddon y otros, "Understanding the value and limits of nature-based solutions to climate change and other global challenges", *Philosophical Transactions Royal Society B*, vol. 375, núm. 1794 (marzo de 2020).

[310]Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible, "Carbon standards for natural climate solutions (NCS) credits", documento técnico conexo para el informe *Nature-based Solutions in strategies for Net Zero, Nature Positive and addressing Inequality* (noviembre de 2022).

Principios y salvaguardias adicionales centrados en soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas que proporcionen beneficios secundarios para la mitigación del cambio climático

Tema	*Principio*	*Posible salvaguardia*
Múltiples beneficios	Priorizar los enfoques que aborden varios desafíos sociales, económicos y ambientales y tengan por objeto lograr beneficios para la diversidad biológica, los servicios de los ecosistemas, la resiliencia y el bienestar humano, sin menoscabar la calidad ambiental de los ecosistemas donde se implementen (véase también el principio 10 de las Directrices voluntarias). Priorizar la protección, restauración y gestión de los ecosistemas y las especies que sean importantes para el ciclo completo del carbono y contribuyan a la adaptación al cambio climático, al tiempo que se hace especial hincapié en salvaguardar la diversidad biológica centrándose en las especies y ecosistemas vulnerables y sensibles al clima. Garantizar una combinación equilibrada de enfoques en todas las comunidades y diversos ecosistemas.	**Planificación para lograr múltiples beneficios** Las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas que proporcionan beneficios de mitigación del cambio climático deberían diseñarse teniendo en cuenta su capacidad para producir múltiples beneficios. Esto puede implicar: a) Evaluar los beneficios, riesgos y compensaciones de medidas seleccionadas con respecto a múltiples desafíos sociales, económicos y ambientales, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de los ecosistemas; b) Llevar a cabo una priorización espacial que incorpore un análisis de los riesgos y beneficios sociales y ambientales que suponen las medidas propuestas; c) En zonas más extensas, procurar un equilibrio entre las medidas que den prioridad a diversos beneficios, comunidades y ecosistemas, de modo que no todos los esfuerzos se dirijan a ecosistemas con un alto contenido de carbono; d) Comunicar a los interesados las compensaciones entre diversos beneficios y los riesgos reconocidos al comparar las medidas propuestas, como parte de los procesos de toma de decisiones participativa.
Urgencia	Considerar la apremiante urgencia que revisten las crisis climática y de diversidad biológica, junto con la longevidad de los gases de efecto invernadero en la atmósfera. Las medidas que reducen las emisiones o aumentan las eliminaciones a corto plazo son más valiosas que aquellas cuyos resultados se materializan en un plazo más largo de tiempo. Evitar caer en la trampa de priorizar velocidad sobre resiliencia (véase “permanencia e impactos a largo plazo” más adelante).	**Proyección en el tiempo de los resultados relacionados con el carbono y la diversidad biológica** Las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas que proporcionan beneficios de mitigación del cambio climático deberían seleccionarse en función de una evaluación de los resultados esperados, cuando se disponga de tal información. Se deberían considerar y estimar los beneficios para la diversidad biológica. Debería considerarse el costo por tonelada de dióxido de carbono equivalente que, junto a las consideraciones en materia de resiliencia, podría, por ejemplo, ayudar a los países a determinar los tipos más adecuados de intervención de restauración para una zona determinada.
Jerarquía de mitigación	En primer lugar, abordar las pérdidas en curso de reservas de carbono en hábitats naturales, seguido de medidas para reparar daños históricos (teniendo en cuenta, sin embargo, que se pueden abordar ambas cosas, según lo permitan las circunstancias locales). Este principio guarda estrecha relación con los principios de urgencia y de	**Seguir la jerarquía de mitigación** En las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas que proporcionan beneficios de mitigación del cambio climático se debería tener en cuenta la jerarquía de mitigación. Cuando se pueda elegir entre reducir tanto los impactos negativos en la diversidad biológica como las emisiones mediante la prevención de la pérdida o degradación de los ecosistemas

Tema	*Principio*	*Posible salvaguardia*
	múltiples beneficios ya expuestos. Las emisiones provocadas por la destrucción de un ecosistema natural son casi instantáneas, mientras que las eliminaciones de carbono fruto de la restauración total de una zona equivalente del mismo ecosistema suelen tardar muchos años.	naturales (p. ej., deforestación) y eliminar las emisiones a través de la restauración de ecosistemas naturales, y todas las opciones tengan beneficios de mitigación similares, se debería seguir la jerarquía de mitigación para evitar más impactos negativos antes de restaurar los ecosistemas degradados.
Adicionalidad	Se deben contabilizar únicamente los beneficios para la diversidad biológica y la integridad de los ecosistemas o las reducciones o eliminaciones de emisiones de carbono que no se habrían producido de otra modo (es decir, los nuevos beneficios climáticos derivados de la actividad).	**Garantías de adicionalidad** Las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas que contribuyen a la mitigación del cambio climático se deberían diseñar sobre la base de una evaluación rigurosa de la adicionalidad, cumpliendo los estándares aceptados en materia de carbono, incluidos los convenidos en el Acuerdo de París. Se debería evitar la reducción neta de las reservas de carbono en todos los depósitos de carbono orgánico (tanto por encima como por debajo del suelo en el caso de los ecosistemas terrestres).
Permanencia e impactos a largo plazo	Priorizar las actividades en las que haya más probabilidad de que las reducciones o eliminaciones de emisiones y los beneficios para la diversidad biológica sean duraderos, teniendo en cuenta los factores socioecológicos.	**Promoción de la permanencia** Las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas que contribuyen a la mitigación del cambio climático deberían producir resultados duraderos. Deberían proteger, mantener y restaurar la diversidad biológica y la integridad ecológica (condición, composición, estructura y funcionamiento del ecosistema). Se deberían diseñar medidas para reducir el riesgo de reversiones (es decir, la salvaguardia f) de Cancún)[311], lo que normalmente significa abordar los factores subyacentes de la degradación de los ecosistemas y los obstáculos para su restauración o gestión sostenible. Se deberían diseñar medidas para promover la resiliencia climática y de los ecosistemas, priorizando el uso de especies autóctonas locales y resilientes al clima en la plantación y restauración. Los sistemas de seguimiento deberían permitir evaluar cualquier reversión, y los sistemas de créditos o contabilización del carbono deberían incluir reservas para hacer frente a los riesgos de reversión restantes.
Fuga	Evitar el desplazamiento (la “fuga”) de emisiones a otros lugares y los impactos negativos sobre la biodiversidad en otros lugares. Las fugas pueden ser locales, nacionales e internacionales.	**Prevención de fugas** Las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas que contribuyen a la mitigación del cambio climático se deberían diseñar de manera que eviten fugas. Cuando se utilicen mercados internacionales de carbono, los proponentes deberían seguir las directrices actuales y futuras desarrolladas en el marco del Acuerdo de

[311]Decisión 1/CP.16, apéndice I, apartado 2 f), de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Tema	*Principio*	*Posible salvaguardia*
		París. Entre las soluciones figuran: a) Ubicar las actividades de mitigación en paisajes bien gestionados y como parte de una planificación espacial integrada (véase la meta 1 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal); b) Colaborar con los actores que dependen del cambio en el uso de la tierra para desarrollar vías económicas y medios de vida alternativos que no provoquen fugas ni efectos rebote; c) Llevar a cabo una contabilización de la diversidad biológica y del carbono a escala jurisdiccional, o dentro de un esquema anidado, para integrar las fugas locales y nacionales en los resultados generales; d) Estimar el riesgo de fuga restante a nivel local, nacional e internacional; e) Deducir la fuga restante prevista de los resultados de diversidad biológica y carbono en los programas de contabilización o créditos.
Equidad, igualdad de género y derechos humanos	Adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, incluido mediante el respeto y la protección de los derechos y las funciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, que son actores clave tanto en la protección y restauración de la diversidad biológica como en la implementación de acciones climáticas. Se deberían tener en cuenta sus conocimientos tradicionales, prioridades y necesidades a fin de que las medidas de diversidad biológica y climáticas sean equitativas, inclusivas, eficaces y basadas en derechos.	Se deberían diseñar y aplicar enfoques basados en derechos y con perspectiva de género en las medidas de mitigación del cambio climático con la participación y representación plenas, efectivas, inclusivas y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud. Se deberían evitar medidas que planteen riesgos o impliquen posibles riesgos de despojo, menoscaben derechos, no garanticen el consentimiento libre, previo e informado o la participación en los beneficios, entre otras.

]

Tema 18 b)
Otras cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: gestión sostenible de la fauna y flora silvestres

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 28/4 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

Gestión sostenible de la fauna y flora silvestres

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones VII/12 de 20 de febrero de 2004, 14/7 de 29 de noviembre de 2018, 15/4 de 19 de diciembre de 2022, 15/23 de 10 de diciembre de 2022, 16/6 y 16/12 de 1 de noviembre de 2024 y 16/15 de 25 de octubre de 2024,

Reconociendo que la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres contribuye a la consecución de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica[312] y a la aplicación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal [313] y aporta importantes beneficios ecológicos, económicos, sociales, culturales y espirituales,

Reconociendo también el importante papel que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales como custodios clave de la diversidad biológica,

1. [*Adopta* y *acoge con satisfacción*] las orientaciones mundiales voluntarias sobre la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres aplicables a múltiples especies y múltiples prácticas [con especial atención a lo siguiente: a) procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos; b) inclusión de múltiples sistemas de conocimientos y reconocimiento de derechos; y c) distribución equitativa de costos y beneficios], según se indica en el anexo de la presente decisión;

2. *Alienta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos, gobiernos subnacionales y todos los demás niveles de gobierno, incluidos los gobiernos locales y organizaciones y actores pertinentes, a integrar, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las orientaciones mundiales voluntarias, de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales, en estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, planes nacionales de desarrollo, políticas de fauna y flora silvestres, planes sectoriales e intersectoriales pertinentes, marcos jurídicos e institucionales, programas y otros instrumentos como una contribución a la consecución general del objetivo de utilización sostenible del Convenio;

3. [*Alienta también*][*Insta*] a las Partes, e invita a otros Gobiernos, gobiernos subnacionales y locales y organizaciones y actores pertinentes, a fortalecer la cooperación local, regional y transfronteriza en materia de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres en relación con las especies y los ecosistemas compartidos, incluido el acceso a tecnologías, información y datos pertinentes [y, según proceda, teniendo en cuenta otros aspectos de la utilización sostenible de la diversidad biológica] de una manera que respete las leyes y prioridades nacionales;

4. *Alienta además* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y organizaciones y actores pertinentes, a colaborar con el sector privado y las instituciones financieras en la integración de las orientaciones mundiales voluntarias en sus políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y prácticas[, incluido a través de la divulgación de los riesgos y el impacto en la fauna y flora silvestres a lo largo de las cadenas de suministro en consonancia con los marcos emergentes de presentación de informes relacionados con la diversidad biológica y la legislación nacional, y por

[312] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[313] Decisión 15/4, anexo.

medio de la vigilancia de las actividades financieras ilícitas relacionadas con la biodiversidad], de conformidad con la meta 15 del Marco;

5. *Alienta* a las Partes[, con arreglo al artículo 20 del Convenio], e invita a otros Gobiernos, gobiernos subnacionales y locales y organizaciones y actores pertinentes que estén en condiciones de hacerlo, a apoyar la aplicación de las orientaciones mundiales voluntarias, en particular en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con medidas como la creación y el desarrollo de capacidad, la cooperación técnica y científica, la transferencia de tecnología, con arreglo a las condiciones voluntaria y mutuamente acordadas, y la movilización de recursos financieros suficientes, previsibles, accesibles y oportunos [de todas las fuentes, de conformidad con la meta 19 del Marco];

6. *Alienta también* a las Partes, a garantizar, al implementar las orientaciones mundiales voluntarias y [los enfoques de "Una sola salud"[, incluido en el contexto del Acuerdo de la OMS sobre Pandemias]], que las respuestas a los riesgos de enfermedades, en particular los riesgos de patógenos zoonóticos, se fundamentan en las mejores pruebas científicas disponibles y los conocimientos tradicionales, teniendo en cuenta los posibles impactos en la diversidad biológica, la salud de la fauna y flora silvestres, la salud pública y utilización sostenible consuetudinaria de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

7. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y gobiernos subnacionales y locales, e invita a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, la Asociación de Colaboración sobre Manejo Sostenible de la Fauna Silvestre y organizaciones y actores pertinentes a: a) crear conciencia de las orientaciones mundiales voluntarias; b) vigilar [y evaluar] su uso y eficacia; y c) compartir información, mejores prácticas y lecciones aprendidas en relación con su aplicación;

8. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, y en colaboración con las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, los jóvenes, los miembros de la Asociación de Colaboración sobre Manejo Sostenible de la Fauna Silvestre y las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes:

a) Haga conocer las orientaciones voluntarias mundiales y facilite su uso;

b) Apoye las medidas que adopten las Partes para abordar los impulsores de la pérdida de diversidad biológica y los desafíos para la gestión sostenible de las especies silvestres;

c) Recopile la información, las mejores prácticas y lecciones aprendidas indicadas en el párrafo 7 anterior y las faciliten a través del mecanismo de facilitación y en los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica;

d) Facilite, en colaboración con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y organizaciones pertinentes, la creación de capacidad para las Partes en materia de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres;

e) Informe sobre los avances relacionados con los párrafos 8 a) a d) anteriores en un documento de información destinado a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes;

[9. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, basándose en las decisiones VII/12, 15/4, 16/12 y 16/15, inicie [un] proceso de consulta [inclusivo] sobre las opciones para [fortalecer la aplicación de la utilización sostenible, incluso mediante] un posible programa de trabajo relativo a la utilización sostenible de la diversidad biológica[, con actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que la fortalezcan] pidiendo información a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y organizaciones y actores pertinentes, y presentar las opciones para su consideración por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión celebrada antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.]

Anexo

Orientaciones mundiales voluntarias sobre la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres aplicables a múltiples especies y múltiples prácticas [con especial atención a los procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos, la inclusión de múltiples sistemas de conocimientos y el reconocimiento de derechos y la distribución equitativa de los costos y beneficios]

I. Contexto

1. En la decisión 14/7, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[314] reconoció que la gestión de la fauna y flora silvestres era un enfoque integrado que contribuía a la consecución de los objetivos del Convenio, a saber, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Las presentes orientaciones voluntarias se basan en esa decisión y en decisiones posteriores de la Conferencia de las Partes y contribuirán a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal adoptado en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes[315]. En particular, las orientaciones voluntarias contribuirán al logro de las metas 4, 5, 6, 9, 10, 22 y 23 del Marco, que proporcionan una base para avanzar en la conservación y la recuperación de especies, garantizar que la utilización y el comercio de especies silvestres sean sostenibles, seguros y lícitos y aumentar los beneficios para las personas.

2. En las presentes orientaciones voluntarias la definición del término "gestión sostenible de la fauna y flora silvestres" está basada en la definición que se utiliza en la decisión 14/7, esto es, la gestión racional de las especies silvestres a fin de sostener sus poblaciones y hábitats a lo largo del tiempo, considerando las necesidades socioeconómicas de las poblaciones humanas.

3. La gestión sostenible de la fauna y flora silvestres es apoyada por un marco normativo internacional amplio formado por, entre otros, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (en particular sus artículos 6 a 8 y 10), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. En este sentido también son pertinentes los Principios y Directrices de Addis Abeba para la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica[316] y otras decisiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluidas las decisiones 14/7, 15/23 y 16/15, referidas a gestión sostenible de la fauna y flora silvestres. El Marco refuerza además compromisos dirigidos a detener las extinciones de especies, garantizar la utilización sostenible y lícita de las especies silvestres, restaurar ecosistemas y mejorar la participación en los beneficios.

4. Las especies silvestres siguen brindando beneficios ecológicos, económicos, culturales y sociales esenciales, especialmente en regiones donde sustenta medios de vida, sistemas alimentarios y continuidad cultural. Si bien muchas especies silvestres se utilizan a niveles no sostenibles, otras son conservadas y gestionadas eficazmente, lo cual demuestra la importancia de aplicar enfoques específicos a cada contexto. Esas dinámicas resaltan la necesidad de contar con una gestión coordinada, con conocimiento de los riesgos, transparente y adaptativa que aborde las presiones acumulativas y los valores acumulativos, integre múltiples sistemas de conocimientos y garantice que la gestión de la fauna y flora silvestres se mantenga ecológicamente sostenible y esté en consonancia con los objetivos de conservación.

5. Según *The Thematic Assessment Report on the Sustainable Use of Wild Species* (Informe acerca de la Evaluación temática sobre el uso sostenible de las especies silvestres) de la Plataforma

[314] United Nations, *Treaty Series*, vol. 1760, No. 30619.
[315] Decision 15/4, annex.
[316] Decision VII/12, annex II.

Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, muchas poblaciones y especies silvestres están en declive, en particular allí donde presiones tales como los cambios en el uso de la tierra y los mares, incluida la pérdida de hábitat y la fragmentación, la explotación directa, el cambio climático, la contaminación y las especies exóticas invasoras, no se gestionan eficazmente. Estas presiones, que interactúan entre sí, aumentan el riesgo de extinción, erosionan el funcionamiento de los ecosistemas, socavan las contribuciones de la naturaleza a las personas y se ven agudizadas por impulsores socioeconómicos indirectos más amplios, entre ellos el crecimiento demográfico, un mayor consumo per cápita y la expansión de la demanda de uso de la tierra y los mares. Riesgos existentes, como los causados por la dinámica de las enfermedades de fauna y flora silvestres, el incremento del comercio y el tráfico ilícito de especies silvestres y los conflictos entre seres humanos y fauna y flora silvestres, podrían exacerbar aún más las vulnerabilidades, en particular en el caso de especies con poblaciones decrecientes o áreas de distribución restringidas y de pueblos indígenas y comunidades locales que tienen una vinculación estrecha con la fauna y flora silvestres.

II. Mandato

6. Las presentes orientaciones voluntarias se elaboraron en respuesta a la decisión 16/15, por la que la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, en colaboración con la Asociación de Colaboración sobre Manejo Sostenible de la Fauna Silvestre, en particular la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias y la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y con aportaciones de las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y organizaciones pertinentes, preparara un proyecto de orientaciones mundiales sobre la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres aplicables a múltiples especies y múltiples prácticas, con especial atención a lo siguiente: a) procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos; b) inclusión de múltiples sistemas de conocimientos y reconocimiento de derechos; y c) distribución equitativa de costos y beneficios.

III. Finalidad y alcance

7. De conformidad con la decisión 16/15, las orientaciones mundiales voluntarias se aplican a múltiples especies de ecosistemas tanto terrestres como de aguas continentales, marinos y costeros y a prácticas tanto extractivas como no extractivas, entre ellas la pesca, la recolección de plantas, hongos y algas silvestres, la tala, la captura de animales terrestres y acuáticos y el turismo basado en la fauna y flora silvestres.

8. Las orientaciones voluntarias abordan carencias detectadas por el análisis de carencias para la determinación de áreas no cubiertas adecuadamente por orientaciones existentes elaboradas en el contexto de acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y por organizaciones intergubernamentales competentes [317] y el análisis adicional de orientaciones, herramientas y documentos disponibles relacionados con diversos ámbitos de la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres que podrían requerir orientación complementaria[318]. Las orientaciones voluntarias contemplan además las aportaciones recibidas en respuesta a las invitaciones cursadas en las notificaciones núms. 2025-014 y 2025-015 y conclusiones pertinentes expuestas en el antedicho informe titulado *Thematic Assessment Report on the Sustainable Use of Wild Species*.

9. La finalidad de las orientaciones voluntarias es apoyar a las Partes en el fortalecimiento de marcos de políticas e institucionales para la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres, en consonancia con los objetivos del Convenio y con el Marco. Conforme a la decisión 16/15, sus objetivos son:

a) Promover procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos;

[317] CBD/COP/16/INF/6.
[318] CBD/COP/16/INF/7.

b) Facilitar la inclusión de múltiples sistemas de conocimientos y reconocimiento de derechos;

c) Promover la distribución justa y equitativa de los costos y beneficios que se deriven de la utilización y gestión de la fauna y flora silvestres.

10. Las orientaciones voluntarias, que reflejan el reconocimiento de que la coherencia y coordinación de políticas intersectoriales son importantes para facilitar su aplicación, comprenden el objetivo de mejorar la coherencia entre políticas y la coordinación institucional de todos los sectores y a todos los niveles del Gobierno. Esa necesidad fue planteada en muchas de las aportaciones recibidas en respuesta a las notificaciones núms. 2025-014 y 2025-015.

11. Las orientaciones voluntarias plantean principios generales, salvaguardias y ámbitos amplios de acción que las Partes pueden consultar a la hora de fortalecer los enfoques nacionales para la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres [y promueven prácticas de recolección/captura legales, científicamente sólidas y reguladas, entre ellas la caza, la pesca y la recolección de [recursos] forestales no leñosos, como componentes esenciales de la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres que contribuyen a la conservación de la diversidad biológica, los medios de subsistencia rurales y la seguridad alimentaria]. Si bien no se brindan orientaciones operativas detalladas o estándares técnicos específicos a cada especie, esos temas pueden, según sea necesario y de acuerdo con las circunstancias nacionales, ser abordados con medidas nacionales complementarias e instrumentos pertinentes a nivel sectorial o específicos a cada taxón, cuando sea posible, con la facilitación de los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica.

12. Las agrupaciones de especies y las categorías de prácticas empleadas en las orientaciones voluntarias (véase el recuadro siguiente), que se basan en la tipología aplicada en el antedicho informe de evaluación temática producido por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, tienen como finalidad apoyar la aplicación de las orientaciones con respecto a múltiples especies y prácticas, permitiendo a la vez que las Partes adapten su aplicación a los contextos nacionales, subnacionales y locales.

Agrupaciones de especies y categorías de prácticas empleadas en las presentes orientaciones voluntarias

a) **Agrupaciones de especies**: las orientaciones voluntarias se aplican a especies silvestres de ecosistemas terrestres, de aguas continentales, marinos y costeros, incluidos animales acuáticos y terrestres, árboles y otras plantas, hongos y algas;

b) **Categorías de prácticas:** las orientaciones voluntarias abordan prácticas tanto extractivas como no extractivas. Las prácticas extractivas incluyen la pesca, la recolección de plantas, hongos y algas silvestres, la tala, la captura de animales terrestres y acuáticos, incluida la extracción completa o parcial de organismos, así como la recolección de partes o derivados de fauna y flora silvestres. Las prácticas no extractivas incluyen el turismo basado en la fauna y flora silvestres y la observación de fauna y flora silvestres, así como los servicios culturales, espirituales y educativos relacionados con la fauna y flora silvestres;

[c) La aplicación de las orientaciones a la pesca y otras prácticas acuáticas deberían complementar, y no duplicar ni perjudicar, las medidas adoptadas en virtud de los marcos nacionales de pesca y por los órganos competentes de pesca a nivel regional e internacional, al tiempo que se reconocen los derechos, las contribuciones a la seguridad alimentaria y los conocimientos de las pesquerías pequeñas y tradicionales;]

d) **Empleo de las categorías:** estas categorías se emplean meramente a efectos de organizar las orientaciones voluntarias con respecto a múltiples especies y prácticas. Se alienta a las Partes a aplicarlas con flexibilidad y de manera coherente con las leyes nacionales, los sistemas consuetudinarios de gobernanza y las obligaciones internacionales pertinentes. El empleo de estas categorías en las orientaciones no implica que todas las especies o prácticas sean aptas para utilización sostenible. En particular, las respuestas de gestión deberían priorizar la prevención y el control en aquellos casos en los que las especies exóticas planteen riesgos para la biodiversidad, las

funciones de los ecosistemas o las especies autóctonas.

IV. Principios

13. Las presentes orientaciones se valen del Convenio sobre la Diversidad Biológica, los Principios y Directrices de Addis Abeba para la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica, la decisión 14/7, el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluidas sus metas 4, 5, 6, 9, 10, 22 y 23, y conclusiones pertinentes del informe titulado *The Thematic Assessment Report on the Sustainable Use of Wild Species* de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas. Se sustenta en principios y enfoques que reflejan los objetivos del Convenio (véase el cuadro 1) que guían el diseño, la interpretación y la implementación de la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres en apoyo a la conservación de la diversidad biológica, el bienestar humano y la gobernanza equitativa.

Cuadro 1
Principios y enfoques que guían las orientaciones mundiales voluntarias sobre gestión sostenible de la fauna y flora silvestres

Principios y enfoques	*Consideraciones clave*	*Fundamento*[a]
Sostenibilidad ecológica y enfoque de precaución	Quienes gestionan y utilizan recursos tienen la responsabilidad de garantizar que el uso de la fauna y flora silvestres no permanece por encima de la capacidad de los ecosistemas para mantener o recuperar los procesos ecológicos, las poblaciones de las especies, la variabilidad genética y la continuidad de las funciones y los servicios de los ecosistemas de los que dependen la diversidad biológica y las personas.	Principios y Directrices de Addis Abeba (decisión VII/12, anexo II)
	Las Partes deberían aplicar el enfoque de precaución en sus decisiones de gestión.	Principios y Directrices de Addis Abeba
	En los casos en los que exista una amenaza de reducción o pérdida significativa de diversidad biológica no se debería alegar falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar la adopción de medidas dirigidas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (preámbulo)
	Para ser considerada sostenible, la gestión de la fauna y flora silvestres debería tener en cuenta límites ecológicos, incertidumbre e impactos acumulativos y evitar acciones que pudieran causar daños irreversibles a la diversidad biológica, incluido a través de medidas tempranas cuando la evidencia indique que hay un riesgo alto.	*The Thematic Assessment Report on the Sustainable Use of Wild Species* (Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas)
	Garantizar que la utilización, la recolección/captura y el comercio de especies silvestres sean sostenibles, seguros y lícitos, previniendo la sobreexplotación, minimizando los impactos sobre las especies no buscadas y los ecosistemas y reduciendo el riesgo de propagación de patógenos, aplicando el enfoque por ecosistemas, al tiempo que se respeta y protege la utilización consuetudinaria sostenible por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (meta 5)

[a]Las fuentes de información que figuran en la columna “Fundamento” se utilizaron para la elaboración de los principios y salvaguardias y no se han citado en forma literal en todos los casos.

Principios y enfoques	*Consideraciones clave*	*Fundamento*[a]
	Garantizar que las superficies dedicadas a la agricultura, la acuicultura, la pesca y la silvicultura se gestionen de manera sostenible, en particular a través de la utilización sostenible de la diversidad biológica, entre otras cosas, mediante un aumento sustancial del empleo de prácticas favorables a la diversidad biológica, tales como enfoques de intensificación sostenible, enfoques agroecológicos y otros enfoques innovadores, contribuyendo a la resiliencia y a la eficiencia y productividad a largo plazo de estos sistemas de producción y a la seguridad alimentaria, conservando y restaurando la diversidad biológica y manteniendo las contribuciones de la naturaleza a las personas, entre ellas las funciones y los servicios de los ecosistemas.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal (meta 10)
[Enfoque basado en los derechos humanos y participación inclusiva] [Participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales]	Con sujeción a su legislación nacional, cada Parte respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes sean los poseedores de esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 8 j))
	Cada Parte, según proceda, protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 10 c))
	Reconocer que los valores y prácticas culturales y espirituales de las comunidades indígenas y locales juegan un papel importante en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y en la transmisión de su importancia a las generaciones más jóvenes.	Decisión XII/12 B, anexo
	[[Los Estados] celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas y las comunidades locales por medio de sus instituciones representativas, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado[b] antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten.]	[Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[c], artículo 19]
	Garantizar la participación y representación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la toma de decisiones, y su acceso a la justicia y a información en materia de biodiversidad, respetando sus culturas y sus derechos sobre las	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (meta 22)

[b]Todas las referencias a la expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refieren a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.
[c]Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

Principios y enfoques	*Consideraciones clave*	*Fundamento*[a]
	tierras, los territorios, los recursos y los conocimientos tradicionales, así como de las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud y las personas con discapacidad, y garantizar la protección plena de los defensores y las defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente.	
	[Las Partes deberán tener en cuenta los roles, conocimientos y prácticas de las mujeres con respecto a la gestión de la fauna y flora silvestres y aplicar el enfoque con perspectiva de género, a la vez que garantizan sus derechos y seguridad.]	[Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal (meta 23) Plan de Acción sobre Género (2023–2030) (decisión 15/11, anexo)]
Equidad y participación justa en los beneficios	Las necesidades y contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían reflejarse en la participación equitativa en los beneficios derivados de la gestión de la fauna y flora silvestres.	Principios y directrices de Addis Abeba
	Los costos de gestión y conservación de la fauna y flora silvestres deberían internalizarse y reflejarse en la participación en los beneficios derivados de su utilización.	Principios y directrices de Addis Abeba
	Garantizar que la gestión y el uso de especies silvestres sean sostenibles, proporcionando así beneficios sociales, económicos y ambientales para las personas, en especial aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y aquellas que más dependen de la biodiversidad, entre otras cosas, mediante actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que la fortalezcan, y mediante la protección y promoción de la utilización consuetudinaria sostenible por los pueblos indígenas y las comunidades locales.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal (meta 9)
Integración de sistemas de conocimientos y gestión adaptativa	Debería practicarse una gestión adaptativa de la fauna y flora silvestres, basada en múltiples sistemas de conocimientos.	Principios y directrices de Addis Abeba
	Debería practicarse una gestión adaptativa, sobre la base de una retroalimentación iterativa, oportuna y transparente derivada del seguimiento de la utilización, los impactos ambientales y socioeconómicos y el estado de los recursos que se utilizan.	Principios y directrices de Addis Abeba
	Cuando se utilicen conocimientos tradicionales y locales, las Partes deberían tomar medidas adecuadas para garantizar que se haya obtenido el consentimiento libre, previo e informado, en consonancia con las circunstancias nacionales, y la aprobación de los poseedores de esos conocimientos.	Directrices Voluntarias Mo'otz Kuxtal (decisión XIII/18, anexo)
Coherencia entre políticas y armonización institucional	En todos los niveles de gobernanza debería haber políticas, leyes e instituciones de apoyo y vínculos eficaces entre esos niveles.	Principios y directrices de Addis Abeba
	En la medida de lo posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la fauna y flora silvestres deberían integrarse en planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales pertinentes.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 6 b))
	Cada Parte se compromete a brindar, conforme a sus	Convenio sobre la

Principios y enfoques	*Consideraciones clave*	*Fundamento*[a]
	capacidades, apoyo e incentivos financieros con respecto a las actividades nacionales que están dirigidas a alcanzar los objetivos del Convenio, en consonancia con sus planes, prioridades y programas nacionales.	Diversidad Biológica (artículo 20 1))
	Los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de acuerdos internacionales existentes no se verán afectados por las disposiciones del Convenio, salvo cuando el ejercicio de dichos derechos o el cumplimiento de esas obligaciones pudiera causar graves daños a la diversidad biológica o ponerla en peligro.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 22 1))
	Fortalecer la creación y el desarrollo de capacidad, así como el acceso a tecnología y transferencia de tecnología, y promover el desarrollo y el acceso a la innovación y la cooperación científica y técnica, incluido a través de la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular, para satisfacer las necesidades de una implementación eficaz, en particular en los países en desarrollo, promoviendo el desarrollo conjunto de tecnología y programas conjuntos de investigación científica para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y el fortalecimiento de las capacidades de investigación científica y de seguimiento, en forma acorde con el nivel de ambición de los objetivos y las metas del Marco.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal (meta 20)

V. Salvaguardias

14. Las salvaguardias contenidas en las presentes orientaciones voluntarias (véase el cuadro 2) son procedimientos y medidas dirigidas a garantizar que las intervenciones de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres eviten o minimicen impactos adversos involuntarios en la diversidad biológica y promuevan la integridad ecológica, la equidad social y la rendición de cuentas. Las salvaguardias podrían incluir evaluaciones del impacto ambiental y social y participación del público y deberían aplicarse de manera transparente y continua y teniendo en cuenta el contexto específico, en consonancia con las leyes y circunstancias nacionales.

Cuadro 2
Salvaguardias para la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres

Áreas temáticas	*Salvaguardias*	*Fundamento*[a]
Ecological integrity	Las medidas de gestión de la fauna y flora silvestres deberían mantener la integridad ecológica y de la biodiversidad, garantizando que la gestión no genere disminuciones poblacionales de las especies, degradación de hábitats, pérdida de funciones de los ecosistemas o la introducción y propagación de especies exóticas invasoras.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 8, en particular el artículo 8 h))
	Las intervenciones no deberían trasladar riesgos ecológicos o sociales de una especie, ecosistema o comunidad a otro, ni exacerbar presiones acumulativas en los diversos paisajes terrestres y marinos.	Decisión V/6, anexo II (principios 3 y 5)
	Las intervenciones relacionadas con la fauna y flora	Convenio sobre la

[a]Las fuentes de información que figuran en la columna “Fundamento” se utilizaron para la elaboración de los principios y salvaguardias y no se han citado en forma literal en todos los casos.

Áreas temáticas	*Salvaguardias*	*Fundamento*[a]
	silvestres deberían, según proceda, estar sujetas a evaluaciones del impacto ambiental, social y económico y apoyadas por el seguimiento de la biodiversidad, con actividades participativas, incluidas actividades participativas en las que intervengan los pueblos indígenas y las comunidades locales, y la evaluación de la biodiversidad, e incluir evaluaciones de impactos acumulativos cuando varias intervenciones o presiones afecten a las mismas especies, ecosistemas o comunidades.	Diversidad Biológica (artículo 14)
	Las medidas de gestión de la fauna y flora silvestres deberían prevenir la introducción y propagación de especies exóticas invasoras a través de la detección y gestión de vías de introducción y apoyando su erradicación o control, especialmente en sitios prioritarios.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal (meta 6)
Equidad social y bienestar humano	Las medidas de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres deberían estar basadas en datos científicos y garantizar que la utilización, la recolección/captura y el comercio de especies silvestres sean sostenibles, seguros y lícitos, previniendo la sobreexplotación, reduciendo al mínimo los impactos sobre los ecosistemas y las especies que no son el objetivo y reduciendo el riesgo de propagación de patógenos, aplicando el enfoque por ecosistemas, a la vez que se respeta y protege la utilización consuetudinaria sostenible por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal (metas 5 y 9)
	Las medidas de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres deberían facilitar el progreso hacia la coexistencia entre los seres humanos y la fauna y flora silvestres y deberían, donde sea pertinente, identificar, prevenir y mitigar explícitamente los conflictos entre seres humanos y fauna y flora silvestres, reconociendo que la fauna y flora silvestres pueden plantear una amenaza directa a la seguridad, los medios de vida y el bienestar de las personas y que los conflictos no gestionados pueden impulsar represalias y socavar los objetivos de conservación y desarrollo sostenible.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal (meta 4)
	En la adopción de medidas de gestión que afecten el acceso consuetudinario, la utilización para la subsistencia o prácticas culturalmente significativas se debería dar participación a las comunidades afectadas y, donde proceda, incluir formas eficaces y justas de reparación.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículos 8 j) y 10 c))
	Los arreglos de participación en los beneficios deberían ser transparentes y basados en reglas claras y no deberían exacerbar desigualdades existentes, incluidas disparidades de género.	Principios y Directrices de Addis Abeba (principio 12, directrices operativas)
	En aquellos casos en los que se propongan grandes intervenciones relacionadas con la fauna y flora silvestres, incluidas translocaciones de especies, gestión de especies invasoras o el establecimiento de áreas protegidas, las evaluaciones de impacto deberían, según proceda, identificar los valores culturales y las posibles compensaciones, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas	Decisión VIII/28, anexo y decisión VII/16 F

Áreas temáticas	*Salvaguardias*	*Fundamento*[a]
	y las comunidades locales afectados y los interesados pertinentes.	
Transparencia y rendición de cuentas	Los marcos de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres deberían promover la transparencia en la gobernanza, incluido dando acceso a información y datos pertinentes referidos, por ejemplo, a resultados de seguimiento, recolecciones/capturas, sistemas de concesión de licencias y asignación de ingresos.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal Global (meta 21)
	Las prácticas de recolección/captura, manipulación y comercio de fauna y flora silvestres deberían, según proceda, cumplir con estándares de bienestar animal, éticos y de seguridad, normas y valores de pueblos indígenas y comunidades locales, leyes nacionales y obligaciones internacionales aplicables.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículos 8 l) y 10 b))

VI. Elementos clave para la formulación y aplicación de políticas en materia de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres

15. Conforme a la decisión 16/15, las presentes orientaciones voluntarias se basan en siete elementos clave de acciones de políticas eficaces, tomados del informe The Thematic Assessment Report on the Sustainable Use of Wild Species, que se identificaron para su uso en la formulación y aplicación de políticas en materia de utilización sostenible de especies silvestres. Esos elementos clave son:

a) Procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos;

b) Inclusión de múltiples sistemas de conocimientos y reconocimiento de derechos;

c) Distribución equitativa de costos y beneficios;

d) Políticas diseñadas a medida de los contextos socioecológicos locales;

e) Seguimiento de prácticas y condiciones sociales y ecológicas;

f) Políticas coordinadas y armonizadas entre los distintos sectores;

g) Instituciones sólidas, tanto consuetudinarias como legales.

16. Los elementos a), b) y c) se abordan principalmente en las secciones VII.B, C y D, respectivamente, mientras que los elementos d), e), f) y g) están integrados a lo largo de las presentes orientaciones, incluido en la sección VII.A y las secciones IV y V.

17. En el informe *The Thematic Assessment Report on the Sustainable Use of Wild Species* de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas se identificaron los elementos clave como factores que mejoran la sostenibilidad de la utilización de las especies silvestres y como prerrequisitos para una implementación más firme en las diversas prácticas. Influyen en la eficacia de la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres al fortalecer la legitimidad, apoyar la implementación adaptativa y específica a cada contexto, mejorar la coherencia y coordinación entre políticas y reforzar las condiciones institucionales necesarias para responder a los cambios socioecológicos.

VII. Medidas para la implementación de la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres

18. En esta sección se presentan un conjunto de cuatro acciones posibles que las Partes podrían considerar tomar en el marco del apoyo a la implementación de la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres: elementos transversales para apoyar la coherencia entre políticas y la integración intersectorial; procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos; inclusión de múltiples sistemas de conocimientos y el reconocimiento de derechos; y la distribución equitativa de costos y beneficios. Las subsecciones B, C y D reflejan el foco de las áreas indicadas en la decisión 16/15, y

la subsección A se agregó porque el tema que aborda figura en forma destacada en las aportaciones recibidas en respuesta a las notificaciones núms. 2025-014 y 2025-015.

19. La aplicación de las presentes orientaciones voluntarias puede ser adaptada a los contextos nacionales y locales, tomando en cuenta las condiciones ecológicas, la diversidad cultural y los sistemas de gobernanza. Al adaptar las orientaciones voluntarias, las Partes podrían considerar las diferencias entre regiones ecológicas, incluidos contextos templados, tropicales, subtropicales, áridos, polares, montañosos, isleños, costeros y urbanos, reconociendo que las necesidades de implementación, las presiones, la disponibilidad de datos y los arreglos en materia de gobernanza pueden variar de región a región y de práctica a práctica.

20. Las orientaciones voluntarias podrían además complementarse, según proceda, a nivel regional con herramientas técnicas y más específicas a cada práctica en áreas en las que se requiera mayor detalle en metodologías, indicadores, análisis de escenarios o estándares operativos.

A. Elementos transversales: coherencia entre políticas e integración intersectorial

21. La coherencia entre políticas y la integración intersectorial son importantes porque la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres son influenciadas por impulsores que interactúan entre sí en distintos sectores y niveles de gobernanza y dentro de contextos socioecológicos diversos. En la evaluación de la Plataforma Intergubernamental Científico Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas se identifican los siguientes elementos clave para mejorar la sostenibilidad: políticas coordinadas y armonizadas; instituciones consuetudinarias y legales sólidas; seguimiento de condiciones y prácticas socioecológicas; y políticas diseñadas a medida de los contextos socioecológicos locales. Estos enfoques pueden ayudar a armonizar medidas entre diversos sectores y escalas pertinentes, fortalecer el apoyo institucional para la implementación, reducir la fragmentación y la falta de coherencia entre políticas y habilitar respuestas adaptativas frente a condiciones socioecológicas cambiantes. Por consiguiente, las medidas que figuran a continuación deberían adoptarse según sea apropiado y en consonancia con las leyes, circunstancias y prioridades nacionales:

a) Promover condiciones de políticas, jurídicas e institucionales coherentes para la gestión sostenible e inclusiva de la fauna y flora silvestres, incluidas economías sostenibles de fauna y flora silvestres en consonancia con los objetivos de conservación y los límites ecológicos, los requisitos de trazabilidad, la participación equitativa en los beneficios y los derechos y medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, los jóvenes y las organizaciones y actores pertinentes, incluidos los pequeños recolectores/cazadores;

b) Mejorar las reglamentaciones y la coordinación intersectorial para abordar presiones clave sobre la gestión de la fauna y flora silvestres mediante la identificación de organismos principales, mecanismos de coordinación y seguimiento y protocolos pertinentes para:

i) Prevención de delitos relacionados con la fauna y flora silvestres, la recolección/captura ilícita y la utilización, extracción o comercio no sostenibles de especies silvestres;

ii) Prevención de la pérdida, degradación y fragmentación de hábitats;

iii) Mitigación y adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los efectos del cambio climático;

iv) Prevención de los riesgos de bioseguridad, las especies exóticas invasoras y los riesgos de enfermedades, en particular las zoonóticas;

v) Reducción de la contaminación;

vi) Gestión de la utilización y el comercio de fauna y flora silvestres lícitos, sostenibles y trazables;

c) Promover la integración de la conectividad ecológica y la conservación de hábitats en la planificación espacial y para el desarrollo mediante el relevamiento y la protección de hábitats, corredores y vías migratorias clave, así como de áreas de importancia cultural y socioecológica, incorporándolas a procesos de zonificación y evaluación ambiental estratégica y armonizándolas con planes nacionales de uso de la tierra y uso de los mares y, donde proceda, con iniciativas regionales y mundiales de conectividad;

d) Promover una mayor incorporación de temas relacionados con la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres en los espacios verdes y azules en zonas urbanas y densamente pobladas, donde proceda, a través de la adopción de soluciones basadas en la naturaleza y enfoques basados en los ecosistemas, y garantizando una planificación urbana que tenga en cuenta la diversidad biológica, actualizando directrices de gestión de la fauna y flora silvestres, estableciendo protocolos para la prevención de interacciones entre seres humanos y fauna y flora silvestres en zonas urbanas y para responder a tales interacciones, y apoyando, mediante el aumento significativo de la superficie, la calidad y conectividad, el acceso y los beneficios de dichos espacios en zonas urbanas y densamente pobladas, iniciativas intersectoriales que mejoren los conocimientos sobre fauna y flora silvestres y alienten a los residentes urbanos a participar en la gestión de la fauna y flora silvestres de sus barrios;

e) Fortalecer la cooperación regional y transfronteriza con respecto a poblaciones, especies y ecosistemas compartidos mediante el establecimiento de plataformas regionales o el empleo de las existentes y el desarrollo y la integración de arreglos bilaterales o multilaterales para acciones de conservación coordinadas, seguimiento, controles armonizados de comercio o recolección/captura y la gestión conjunta de corredores y áreas protegidas transfronterizas;

f) Apoyar a sectores empresariales, privados y financieros, según proceda, en sus esfuerzos por integrar la biodiversidad en todos los sectores y dentro de cada sector, con miras a garantizar la gestión sostenible de las especies silvestres, entre otros, garantizando que la utilización, la recolección/captura y el comercio de las especies silvestres sea sostenible, seguro y lícito; eliminar los delitos relacionados con la fauna y flora silvestres y la utilización, extracción y comercio lícitos pero no sostenibles, y regular la declaración por parte de empresas, compañías e instituciones financieras de los riesgos, dependencias e impactos que existan a lo largo de sus cadenas de suministro con respecto a la fauna y flora silvestres, entre otras cosas, mediante el seguimiento de las transacciones financieras ilícitas relacionadas con la biodiversidad;

g) Abordar los desafíos que enfrenta la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres, tales como los cambios en los paisajes terrestres y marinos, el cambio climático, la contaminación, las especies exóticas invasoras, la sobreexplotación y las enfermedades zoonóticas;

h) Fortalecer la cooperación y la coherencia entre las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales y las organizaciones internacionales competentes, por ejemplo, mediante el uso de los instrumentos existentes y los datos disponibles, según proceda, para evitar la duplicación;

i) Promover una integración más sistemática de los riesgos relacionados con el clima en la gestión de la fauna y flora silvestres, en particular en los países en desarrollo vulnerables al cambio climático, mediante la adaptación basada en los ecosistemas y las soluciones basadas en la naturaleza y evaluando, donde proceda, los efectos del cambio climático en las poblaciones de especies, los hábitats, la conectividad ecológica, las dinámicas de enfermedades, las interacciones entre seres humanos y fauna y flora silvestres y la sostenibilidad de la utilización, y ajustando las respuestas de gestión en función de esos efectos;

j) Fortalecer o establecer sistemas de seguimiento, marcos de gestión adaptativa e inventarios nacionales de fauna y flora silvestres, para apoyar la revisión periódica y el ajuste sobre la base de datos empíricos de los instrumentos de gestión, incluidos cuotas, permisos y planes de gestión, en función de los riesgos, la incertidumbre y los datos empíricos ecológicos;

k) Fortalecer arreglos mínimos de seguimiento y revisión, según proceda, mediante el establecimiento de datos ecológicos, económicos y sociales de referencia, la revisión periódica de las medidas de gestión, el seguimiento de los resultados y las presiones acumulativas y mecanismos transparente de presentación de informes que apoyen la gestión adaptativa y el ajuste oportuno cuando se determine que las prácticas no son sostenibles o equitativas;

l) Fomentar iniciativas dirigidas de educación formal, no formal e informal, sensibilización y creación de capacidad en respuesta a necesidades de implementación específicas, mediante capacitación de los capacitadores y asociaciones con instituciones académicas, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica e instituciones comunitarias;

m) Apoyar la movilización de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes mediante la integración de costos asociados a la gestión de la fauna y flora silvestres en presupuestos sectoriales, obteniendo acceso a mecanismos de financiación para la biodiversidad, entre otras cosas, facilitando el acceso a mecanismos internacionales de financiación de la biodiversidad, en consonancia con las prioridades, circunstancias y capacidades nacionales, y, donde proceda, apalancando instrumentos de financiación sostenible en consonancia con las prioridades y salvaguardias nacionales;

[n) Garantizar que la cooperación internacional, la transferencia de tecnología y la movilización de recursos financieros para la aplicación de las presentes orientaciones voluntarias estén basadas en los principios de igualdad soberana y no interferencia y no se vean obstaculizadas por medidas coercitivas unilaterales que sean contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas.]

B. Procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos

22. Los procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos fortalecen la legitimidad, mejoran la calidad y la aceptabilidad de las decisiones y apoyan la implementación de una gestión sostenible de la fauna y flora silvestres que es sensible a los contextos socioecológicos. En consonancia con lo planteado en las aportaciones recibidas en respuesta a las notificaciones núms. 2025-014 y 2025-015, la eficacia en la gestión de la fauna y flora silvestres depende de la participación transparente, estructurada, plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, organizaciones de la sociedad civil, científicos y autoridades pertinentes, y la participación debería ir más allá de las consultas e incluir procesos compartidos de toma de decisiones, gestión conjunta y diseño conjunto, según proceda y en consonancia con las leyes y circunstancias nacionales. Las medidas que obran a continuación deberían adoptarse para apoyar la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres, según proceda y en consonancia con las leyes, circunstancias y prioridades nacionales:

a) Facilitar procesos participativos idóneos para la finalidad buscada, garantizando un relevamiento temprano de interesados, funciones y responsabilidades claras, información accesible en idiomas pertinentes, plazos adecuados y recursos financieros para la participación y documentación sobre cómo se consideraron los insumos;

b) Promover la participación temprana de los interesados en el diseño de medidas y políticas de gestión de la fauna y flora silvestres, incluidos regímenes de recolección/captura, planificación espacial e iniciativas de restauración, aplicando procedimientos de consentimiento libre, previo e informado, según proceda;

c) Apoyar la participación en los procesos de toma de decisiones, según proceda, de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud e interesados pertinentes, tales como autoridades públicas, propietarios privados de tierras, encargados de la gestión de la fauna y flora silvestres, la sociedad civil, el sector académico, actores del sector privado y autoridades sanitarias y veterinarias;

d) Promover o fortalecer mecanismos participativos de gobernanza a través de procesos de toma de decisiones, mecanismos y mandatos claros para la gestión de interacciones donde se entrecrucen sistemas legales, consuetudinarios y privados;

e) Reconocer y apoyar instrumentos de gobernanza de base comunitaria, según proceda, tales como protocolos bioculturales comunitarios, arreglos forestales comunitarios, enfoques de gestión conjunta y sistemas de gobernanza de zonas de amortiguación, y reconocer las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales y sus sistemas de conocimientos, incluidos los valores culturales, espirituales y relacionales asociados con la fauna y flora silvestres, mediante asistencia técnica, apoyo jurídico, creación de capacidad y financiación apropiada, en consonancia con leyes nacionales y obligaciones internacionales pertinentes;

f) Promover y, donde proceda, fortalecer arreglos de tenencia y acceso a través del reconocimiento del papel que cumplen los sistemas consuetudinarios de gestión de la fauna y flora silvestres en la elaboración de herramientas e instrumentos de políticas, donde sea aplicable, y aclarar la relación que existe entre los derechos de tenencia y uso y la gobernanza de la fauna y flora silvestres, la participación en los beneficios y las responsabilidades de gestión;

g) Facilitar el acceso transparente a información socioecológica y económica mediante la publicación de planes de gestión, fundamentaciones de cuotas o recolección/captura, resúmenes de seguimiento, arreglos de participación en los beneficios, reglas de concesión de licencias y asignación de ingresos, a la vez que se protege información sensible cuando, por ejemplo, difundir zonas críticas de caza furtiva o conocimientos tradicionales confidenciales podría aumentar los riesgos;

h) Promover una representación equilibrada en organismos de gobernanza de la fauna y flora silvestres a través de medidas tales como cuotas y la rotación de cargos y a través del abordaje de las barreras que enfrentan las mujeres, la juventud y los grupos subrepresentados, incluidos los que están en situaciones vulnerables y los que más dependen de la biodiversidad, en consonancia con las leyes nacionales;

i) Facilitar el establecimiento de mecanismos accesibles de prevención de reclamaciones, resolución de disputas y gestión de conflictos y garantizar que se haga un seguimiento de los resultados y que estos se utilicen para mejorar políticas y prácticas;

j) Aplicar evaluaciones del riesgo, planificación de escenarios y análisis de compensaciones participativos cuando se tomen decisiones con consecuencias ecológicas o sociales significativas. Las Partes podrían considerar brindar, donde sea necesario, facilitación, apoyo técnico y creación de capacidad para posibilitar una participación equitativa;

k) Promover un diálogo inclusivo y medidas conjuntas en contextos de conflicto entre seres humanos y fauna y flora silvestres y riesgo de enfermedades zoonóticas a través de la vinculación de autoridades de fauna y flora silvestres con comunidades, servicios sanitarios y veterinarios y sectores pertinentes y empleando medidas prácticas, tales como sistemas de alerta temprana, equipos de respuesta comunitarios y protocolos acordados para la manipulación segura y la presentación de informes.

C. Inclusión de múltiples sistemas de conocimientos y reconocimiento de derechos

23. La gestión sostenible de la fauna y flora silvestres puede fortalecerse cuando se nutre de múltiples sistemas de conocimientos y se implementa de maneras que garantizan el reconocimiento de derechos, sistemas de gobernanza y responsabilidades pertinentes. En las aportaciones recibidas en respuesta a las notificaciones núms. 2025-014 y 2025-015 se resaltó que los conocimientos científicos suelen ser más eficaces cuando se consideran junto con conocimientos tradicionales y que el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluido con respecto a derechos relacionados con los conocimientos, arreglos de tenencia y sistemas de gobernanza consuetudinarios, es una condición importante para la implementación eficaz y equitativa. Las Partes deberían impulsar la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres a través

de las siguientes medidas, según proceda, en consonancia con las leyes, circunstancias y prioridades nacionales:

a) Otorgar reconocimiento a arreglos y derechos de tenencia, reglas definidas por la comunidad y sistemas de gobernanza locales y consuetudinarios pertinentes para la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres, en consonancia con leyes nacionales y obligaciones internacionales pertinentes, incluido a través de reconocimiento jurídico, apoyo a instituciones consuetudinarias y arreglos negociados en aquellos casos en que se superpongan distintos sistemas;

b) Alentar enfoques que apoyen la aplicación de protocolos y procedimientos apropiados para la obtención del consentimiento libre, previo e informado y la aprobación de los poseedores de conocimientos, respetando a la vez los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales, la soberanía de los datos, una participación culturalmente apropiada en los beneficios derivados del uso de los conocimientos y reglas de acceso definidas por las comunidades;

c) Facilitar el establecimiento de mecanismos para la integración de sistemas científicos y tradicionales de conocimientos como fuentes de evidencia distintas y complementarias en la planificación, el seguimiento y la revisión en materia de fauna y flora silvestres;

d) Facilitar sistemas de documentación de conocimientos basados en la comunidad y repositorios gobernados a nivel local, como pueden ser archivos, bases de datos u otros sistemas de almacenamiento y transmisión de conocimientos gestionados por la comunidad, en aquellos casos en que las comunidades lo consientan, a la vez que se respetan los protocolos de acceso, uso e intercambio definidos por la comunidad;

e) Fomentar procesos de transferencia intergeneracional de conocimientos y aprendizaje adaptativo para permitir que los sistemas de gestión respondan a los cambios socioecológicos, mediante intercambios comunitarios, programas de tutorías y enfoques de aprendizaje a través de la práctica integrados a ciclos de gestión;

f) Habilitar, donde proceda, la integración del seguimiento comunitario de la biodiversidad y la ciencia ciudadana en sistemas de presentación de informes e inventarios de biodiversidad nacionales, empleando métodos, capacitación y dotación de recursos normalizados, pero adaptables, para recolección de datos, gestión y retroalimentación a las comunidades, incluyendo debates participativos sobre la interpretación de los resultados y su utilización en las decisiones de gestión;

g) Prestar atención, donde sea pertinente y apropiado, a estructuras de poblaciones, conectividad y diversidad genética de especies silvestres, recurriendo a sistemas científicos y tradicionales de conocimientos y aplicando salvaguardias referidas a consentimiento, utilización culturalmente apropiada de conocimientos y gobernanza de los datos;

h) Fortalecer capacidades para inventarios de especies y evaluaciones de poblaciones, así como para el seguimiento de la diversidad genética, hábitats, taxonomía y ecología, el empleo de tecnologías digitales y la gestión de las bases de datos sobre biodiversidad, mediante la priorización de enfoques basados en los riesgos y basados en los ecosistemas en contextos con carencias de datos y promover principios abiertos y FAIR (datos fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables), donde sea viable;

i) Alentar el acceso transparente a información de seguimiento y gestión, según proceda, aplicando a la vez salvaguardias en casos de datos sensibles, como, por ejemplo, datos geoespaciales sobre hábitats, las ubicaciones de especies amenazadas o conocimientos tradicionales confidenciales, cuya difusión podría perjudicar [los intereses nacionales,] los esfuerzos de conservación [y las medidas de bioseguridad] [o estar en contra de la legislación nacional];

j) Impulsar el enfoque de “Una sola salud” mediante la integración de la vigilancia de la salud de la fauna y flora silvestres y el ganado en marcos de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres; el establecimiento de canales de intercambio de información entre las autoridades de medio ambiente, silvicultura, pesca, agricultura y salud; y la incorporación de medidas de

manipulación segura, bioseguridad y comunicación de riesgos en planes de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres, según proceda y en consonancia con el Plan de Acción Mundial sobre Diversidad Biológica y Salud[319] y el Plan de Acción Conjunta sobre el Enfoque de "Una sola salud" (2022-2026) de la Alianza Cuatripartita del Enfoque de "Una sola salud";

k) Alentar, en los casos en los que se aplique el enfoque de "Una sola salud", el seguimiento y la revisión periódica de los resultados con respecto a poblaciones de fauna y flora silvestres, integridad de los ecosistemas, bienestar humano, salud de animales domésticos y reducción del riesgo de propagación, a fin de fortalecer el aprendizaje basado en datos empíricos y la gestión adaptativa;

l) Facilitar, mediante la transferencia de tecnología en condiciones voluntarias y mutuamente acordadas, la cooperación científica y técnica, la creación de capacidad y el acceso a los recursos financieros, el empleo de tecnologías emergentes, tales como teledetección, vigilancia acústica, ADN ambiental (eDNA), permisos digitales y herramientas de trazabilidad, en el seguimiento y el cumplimiento, garantizando la equidad, la accesibilidad y la idoneidad cultural.

D. Distribución equitativa de costos y beneficios

24. La distribución equitativa de costos y beneficios es importante para la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres porque fortalece la equidad, la legitimidad y la eficacia en el largo plazo, en particular allí donde las cargas y los beneficios asociados con la utilización, conservación y coexistencia de fauna y flora silvestres están distribuidos de manera desigual. En las aportaciones recibidas en respuesta a las notificaciones núms. 2025-014 y 2025-015, se resaltó que la gestión de la fauna y flora silvestres tenía una mayor probabilidad de ser eficaz y duradera cuando quienes asumen los costos de vivir con fauna y flora silvestres, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales e interesados pertinentes, obtienen beneficios tangibles, intangibles y equitativos derivados de sus esfuerzos de gestión, utilización sostenible y conservación. Las Partes deberían impulsar la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres a través de las siguientes medidas, según proceda y en consonancia con las políticas, leyes, circunstancias y prioridades nacionales:

a) Garantizar que los arreglos de participación en los beneficios abarquen beneficios tanto monetarios como no monetarios, como creación de capacidad, transferencia de tecnología en condiciones voluntarias y mutuamente acordadas, acceso equitativo a información y resultados de seguimiento, fortalecimiento institucional, reconocimiento de sistemas consuetudinarios de gobernanza y apoyo para las tradiciones culturales, los conocimientos tradicionales, las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales y la utilización con fines de subsistencia;

b) Facilitar arreglos de participación en los beneficios que sean justos, transparentes, participativos y con rendición de cuentas basados en criterios de elegibilidad, estructuras de gobernanza y mecanismos de reclamación claros, considerando a la vez medidas de salvaguardias sociales y ambientales;

c) Dar la debida atención a los costos diferenciados asumidos por quienes viven con fauna y flora silvestres, tales como conflictos entre seres humanos y fauna y flora silvestres, costos de oportunidad y cargas normativas, a través de medidas preventivas, de mitigación y basadas en incentivos, prestando particular atención a impactos diferenciados en función del género, participación y liderazgo de las mujeres y las personas en situaciones de vulnerabilidad;

d) Promover medidas para proteger la integridad y los derechos de [los interesados y las comunidades locales que participan en la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres][las personas defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, teniendo en cuenta [las cuestiones de género][la violencia diferenciada por razón de género,][los enfoques con perspectiva de género][y las dificultades que afrontan las personas defensoras], en consonancia con las leyes, prioridades y circunstancias nacionales;

[319] Decisión 16/19, anexo.

e) Facilitar, donde proceda, el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos de seguros, esquemas de compensación y ayuda y otros instrumentos basados en incentivos para abordar los daños a los cultivos, las pérdidas de ganado y otros costos asociados con las interacciones entre seres humanos y fauna y flora silvestres en ecosistemas tanto terrestres como acuáticos, apoyando así la coexistencia y reduciendo la vulnerabilidad social y económica;

f) Habilitar marcos jurídicos y de políticas que permitan que los beneficios de la utilización sostenible, el comercio y el turismo de fauna y flora silvestres, y otras actividades económicas sostenibles relacionadas con la fauna y flora silvestres lleguen a pueblos indígenas y comunidades locales e interesados pertinentes mediante la aclaración de fórmulas de participación en los ingresos, la delegación de autoridad fiscal apropiada y el apoyo a empresas sociales y negocios de pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y la juventud;

g) Fortalecer la rendición de cuentas con respecto a la participación en los beneficios y en los ingresos obtenidos por fauna y flora silvestres a través de supervisión independiente, auditorías financieras y de resultados periódicas, la declaración de flujos y asignaciones de ingresos y mecanismos accesibles de reclamación y reparación, junto con protecciones contra represalias en consonancia con las políticas y leyes nacionales;

h) Reconocer los papeles que cumplen los pequeños recolectores/cazadores, procesadores y empresas sociales dentro de las cadenas de valor de fauna y flora silvestres y garantizar que las medidas normativas no perjudiquen de manera desproporcionada a actores que operan dentro de sistemas locales y consuetudinarios;

i) Promover estrategias de medios de vida diversificadas y resilientes al clima vinculadas a la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres, incluida la utilización sostenible;

j) Aplicar salvaguardias de sostenibilidad, tales como seguimiento de la biodiversidad, paras las actividades de gestión sostenible de la fauna y la flora silvestres, por ejemplo, la observación de la fauna y flora silvestres y el turismo basado en la naturaleza, incluido el ecoturismo;

k) Explorar mecanismos financieros innovadores y sostenibles, tales como impuestos relacionados con la biodiversidad, pagos por servicios de los ecosistemas, asociaciones público-privadas y sistemas de créditos por biodiversidad, con salvaguardias socioecológicas claras, entre ellas adicionalidad, evitación de incentivos perversos, seguimiento de los resultados en materia de biodiversidad y respeto de los derechos de los interesados que participan en la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres;

l) Promover el acceso a mercados de partes y derivados de fauna y flora silvestres obtenidos en forma sostenible, asegurando a la vez que la comercialización se mantenga en consonancia con los objetivos de conservación y dentro de los límites ecológicos y brindando incentivos para modelos alternativos de negocios con beneficios socioecológicos claros, [incluidos beneficios dentro de la economía social y solidaria[320],] tomando también en cuenta el enfoque de precaución;

m) Apoyar, allí donde las poblaciones de fauna y flora silvestres, los hábitats o las funciones ecológicas hayan disminuido, iniciativas de restauración y recuperación que deberían tener en cuenta la distribución equitativa de costos y beneficios, incluidos los efectos sobre tenencia, acceso, medios de vida y utilización consuetudinaria sostenible, y brindar condiciones para la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales e interesados pertinentes, según proceda.

[320]De acuerdo con la definición establecida por la Conferencia Internacional del Trabajo en la resolución 110/II.

Tema 18 c)
Otras cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: diversidad biológica marina y costera y diversidad biológica de las islas

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 28/6 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

Diversidad biológica marina y costera y diversidad biológica de las islas

La Conferencia de las Partes,

Reafirmando los artículos 3, 4, 5 y 22 del Convenio sobre la Diversidad Biológica[321], así como sus decisiones VIII/24 de 31 de marzo de 2006, IX/20 de 30 de mayo de 2008, X/29 de 29 de octubre de 2010, XI/17 de 19 de octubre de 2012, XII/22 de 17 de octubre de 2014, XIII/12 de 17 de diciembre de 2016, en particular su párrafo 3, 14/9 de 29 de noviembre de 2018, 15/24 y 15/26 de 19 diciembre de 2022, 16/16 de 30 de octubre de 2024 y 16/17 de 1 de noviembre de 2024,

Recordando la resolución 80/110 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 9 de diciembre de 2025, relativa a los océanos y el derecho del mar, incluidos los párrafos del preámbulo referidos a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[322,323,324],

Reconociendo que la modificación de las descripciones de áreas marinas de importancia ecológica o biológica y la descripción de nuevas áreas es un proceso científico y técnico importante que contribuye a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[325][y el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional][326],

I
Áreas marinas de importancia ecológica o biológica

1. *Decide* prorrogar el plazo del mandato del Grupo Asesor Oficioso sobre Áreas Marinas de Importancia Ecológica o Biológica hasta la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

2. [*Acoge con satisfacción*][*Toma nota de*] las propuestas relativas a la descripción de áreas marinas de importancia ecológica o biológica y la modificación de descripciones existentes, que figuran en el documento CBD/SBSTTA/28/INF/2/Rev.1 y se resumen en el documento CBD/SBSTTA/28/7/Add.1;

3. *Alienta* a las Partes e invita a otros Gobiernos, organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados a contribuir a la labor

[321]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[322]*Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.
[323]Colombia reafirma que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no es el único instrumento jurídico que rige las actividades realizadas en mares y océanos. La participación de Colombia en las deliberaciones sobre el tema 18 c) del programa de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica no afecta su situación ni sus derechos, ni puede interpretarse como una aceptación tácita o expresa de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
[324]Türkiye se desvincula de la referencia que se hace a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la cual no es Parte. La participación de Türkiye en las deliberaciones sobre el tema 18 c) del programa de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes no podrá interpretarse como un cambio en la bien conocida posición jurídica de Türkiye con respecto a dicho instrumento.
[325]Decisión 15/4, anexo.
[326]A/CONF.232/2023/4.

realizada en el ámbito del Convenio sobre la Diversidad Biológica en materia de áreas marinas de importancia ecológica o biológica, según proceda y de conformidad con la decisión 16/16, a fin de mejorar la cobertura de tales áreas en todo el mundo y garantizar que la descripciones de esas áreas se mantengan actualizadas, reconociendo que las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional están infrarrepresentadas en dichas descripciones;

4. *Alienta también* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, a fortalecer las capacidades científicas y técnicas de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, entre otras cosas a través de la movilización de recursos, a fin de contribuir a la labor sobre áreas marinas de importancia ecológica o biológica realizada en el ámbito del Convenio, según proceda y de conformidad con la decisión 16/16;

5. *Alienta además* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, según proceda y conforme a las circunstancias nacionales, a hacer uso de la mejor información científica disponible y herramientas compatibles disponibles, teniendo en cuenta la identificación y el reconocimiento de hábitats esenciales y particularmente sensibles de especies marinas, con el fin de apoyar la descripción e identificación de áreas marinas de importancia ecológica o biológica y brindar insumos para enfoques basados en los ecosistemas y medidas de conservación basadas en áreas, incluidas la designación y gestión de áreas protegidas marinas y costeras y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, según proceda, en apoyo a la meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, respetando a la vez los mandatos de instrumentos y procesos internacionales pertinentes;

[6. *Adopta* [los elementos de referencia de buenas prácticas][las directrices] de carácter voluntario sobre procesos de revisión por pares para la descripciones de áreas que cumplen los criterios para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica [y otros criterios científicos compatibles y complementarios pertinentes], que figuran en el anexo I de la presente decisión, e invita a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones intergubernamentales competentes a utilizarlos, según proceda y conforme a las circunstancias nacionales y los respectivos mandatos y procedimientos de organizaciones intergubernamentales competentes, sin afectar ni modificar los procesos de revisión por pares o de toma de decisiones establecidos en el marco de otros procesos y señalando que [los elementos de referencia][las directrices] de carácter voluntario no menoscaban la soberanía, los derechos soberanos ni la jurisdicción de los Estados;]

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que haga siga facilitando la labor del Grupo Asesor Oficioso sobre Áreas Marinas de Importancia Ecológica o Biológica en consonancia con su mandato[327] y que ponga un informe sobre dicha labor a disposición del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

8. *También pide* a la Secretaria Ejecutiva que incluya las propuestas indicadas en el párrafo 2 anterior en el repositorio de áreas marinas de importancia ecológica o biológica y que las transmita a la Asamblea General de las Naciones Unidas, con miras a que sirvan de insumo para la labor que se lleva a cabo en el marco de sus procesos pertinentes, así como a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes;

9. *Pide además* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Continúe facilitando y apoyando esfuerzos, según proceda, incluido en colaboración con los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica, tendientes a la elaboración de propuestas de modificación de descripciones de áreas marinas de importancia

[327]El mandato del Grupo Asesor Oficioso, que se armonizó con las modalidades estipuladas en el anexo de la decisión 16/16, está disponible en el siguiente enlace www.cbd.int/marine/ebsa/revised-tor-iag-on-ebsa.pdf.

ecológica o biológica y la descripción de nuevas áreas, entre otras cosas a través de actividades de extensión, apoyo técnico y creación de capacidad;

b) Organice un taller mundial de expertos, con representación regional equilibrada, para reunir, sintetizar y revisar los [mejores conocimientos científicos disponibles y otros conocimientos pertinentes][mejores conocimientos científicos disponibles [e][, incluida] información de diversos sistemas de conocimientos[,]] sobre características ecológicas y biológicas en áreas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional en apoyo a la posible elaboración de propuestas futuras, según proceda y de conformidad con las modalidades indicadas en la decisión 16/16, sin perjuicio de futuras deliberaciones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la Conferencia de las Partes y en cooperación con [la Secretaría del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional y] otras entidades internacionales competentes con fines de intercambio científico y técnico, garantizando a la vez la complementariedad y evitando duplicaciones innecesarias o menoscabar la labor realizada en el ámbito del Acuerdo, incluido con respecto a herramientas de gestión basadas en áreas;

[c) Recopile experiencias de utilización de la información contenida en las descripciones de áreas marinas de importancia ecológica o biológica, incluido en esfuerzos tendientes a implementar el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[, el Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional] y otros acuerdos y marcos internacionales pertinentes, y proporcione esa información en una futura reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;]

II
Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera

10. [*Acoge con reconocimiento*][*Toma nota de*] la entrada en vigor del Acuerdo en el Marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional el 17 de enero de 2026;

11. *Expresa* su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania, Irlanda, Noruega y Suecia por su apoyo financiero para hacer un taller de expertos sobre la labor científica y técnica realizada en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, celebrado en Bergen (Noruega) del 2 al 5 de diciembre de 2025, y toma nota de los resultados de dicho taller;

12. *Alienta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y entidades pertinentes, incluidas las que están a cargo de convenciones y planes de acción de los mares regionales y organismos de pesca regionales, a fortalecer la coordinación y la cooperación a nivel mundial, regional y nacional en cuestiones relacionadas con la diversidad biológica marina de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, con [la participación de interesados][la participación plena y efectiva de pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados];

13. *Alienta también* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y organizaciones con competencia en materia de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, a que, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos y alcances jurisdiccionales, hagan uso de la amplia gama de herramientas, orientaciones y experiencias desarrolladas en el ámbito del Convenio, empleándolas en su labor de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, [como, por ejemplo, en la aplicación del Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional,]incluida su labor de apoyo a la creación de capacidad, cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología, sin menoscabar la labor desarrollada por esas organizaciones y en el marco de procesos pertinentes, promoviendo a la vez sinergias y evitando la duplicación de esfuerzos;

14. *Nota con preocupación* las conclusiones del informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco que revelan que los ecosistemas marinos y costeros reciben sistemáticamente menos atención que los ecosistemas terrestres [y el hecho de que una proporción importante de las áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas que se han notificado no cumple aún con los elementos cualitativos de la meta 3 del Marco, incluidos los elementos de conservación y gestión eficaz, representatividad ecológica, conectividad y gobernanza equitativa];

15. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, a intensificar esfuerzos para acelerar la implementación del Marco en el contexto de los ecosistemas marinos y costeros, incluido a través de una mayor coherencia entre políticas, cooperación científica y técnica, creación de capacidad, acceso a tecnología y transferencia de tecnología y movilización de recursos suficientes de todas las fuentes;

[16. *Decide* establecer un grupo asesor oficioso sobre labor realizada en el ámbito del Convenio en relación con la diversidad biológica marina de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, de conformidad con el mandato que figura en el anexo II de la presente decisión;

17. *Pide* al Grupo Asesor Oficioso sobre la Labor Realizada en el Marco del Convenio en Relación con la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional que presente un informe sobre sus avances para consideración por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;]

18. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Intensifique la cooperación con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas y con otras entidades con competencia en materia de zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular con miras a compartir instrumentos, orientaciones, conocimientos especializados, experiencias y mejores prácticas desarrollados en el ámbito del Convenio que sean pertinentes para la diversidad biológica marina de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, según proceda, dentro de los mandatos de las respectivas entidades, de una manera que promueva la coherencia y la coordinación y sin menoscabar instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y los mandatos y competencias de órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales, y respetándolos plenamente;

[b) Prepare actualizaciones para los siguientes documentos, teniendo en cuenta los mejores conocimientos científicos disponibles y los conocimientos tradicionales de pueblos indígenas y comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado[328], según proceda y con sujeción a la disponibilidad de recursos, dentro del mandato y el alcance jurisdiccional del Convenio, tomando en cuenta trabajos pertinentes de otros instrumentos, marcos y organismos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes, evitando la duplicación y promoviendo la complementariedad y la coherencia, y ponga esas actualizaciones a disposición de las Partes y organizaciones pertinentes para su revisión por pares antes de presentarlas al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para su consideración en una reunión que se celebre con anterioridad a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes:

i) La orientación científica para seleccionar áreas con miras a establecer una red representativa de áreas marinas protegidas, incluidas en aguas oceánicas abiertas y hábitats de aguas profundas[329], teniendo en cuenta las carencias de conocimientos en diversas regiones, manteniendo una clara distinción entre descripción científica de áreas marinas de importancia ecológica o biológica y decisiones relativas a la

[328]La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.
[329]Decisión IX/20, anexo II.

identificación, propuesta, designación o establecimiento de áreas marinas protegidas u otras herramientas de gestión basadas en áreas por autoridades y organismos competentes, reconociendo la conectividad y representatividad ecológica como criterios vitales para la conservación basada en áreas y reconociendo e integrando diversos sistemas de conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales de pueblos indígenas y comunidades locales;

[ii) El plan de trabajo específico voluntario sobre diversidad biológica en las áreas de aguas frías dentro del ámbito jurisdiccional del Convenio[330];]

[iii) Las directrices voluntarias para la consideración de la diversidad biológica en evaluaciones de impacto ambiental en áreas marinas y costeras y el proyecto de orientación sobre evaluación ambiental estratégica que tiene en cuenta la diversidad biológica en áreas marinas y costeras[331];]]

c) Encargue un informe, que se prepare en colaboración con organizaciones pertinentes, sobre información científica y técnica referida a conectividad ecológica y biológica marina, incluida conectividad vertical, en particular en ecosistemas costeros, de mar abierto y de aguas profundas, a fin de brindar insumos para la implementación del Marco, y ponga el informe a consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

d) Elabore, en colaboración con organizaciones y expertos pertinentes, orientaciones científicas sobre la aplicación de tecnologías emergentes, incluidas ADN ambiental, teledetección y otras herramientas de seguimiento de la diversidad biológica apropiadas, a fin de apoyar la evaluación y el seguimiento de la diversidad biológica marina, teniendo en cuenta las circunstancias, capacidades y prioridades nacionales, utilizando la mejor información científica disponible y considerando métodos de aplicación que valoren los conocimientos tradicionales de pueblos indígenas y comunidades locales, y acompañe dichas orientaciones con un análisis de prioridades y opciones para la creación y el desarrollo de capacidad para Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos;

e) Identifique qué carencias y esferas que requieren atención adicional indicadas en el anexo de la decisión 16/17 podrían beneficiarse de la elaboración de nuevas orientaciones en el ámbito del Convenio para impulsar la implementación del Marco con respecto a la diversidad biológica marina y costera y la diversidad biológica de las islas, para su consideración por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

f) Prepare un análisis sobre el estado de implementación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de las islas [332] en el contexto del Marco, tomando en cuenta las desproporcionadas amenazas a las que se enfrentan los ecosistemas insulares, los vínculos inseparables entre ecosistemas marinos, costeros y de las islas y el anexo de la decisión 16/17, y presente el análisis al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, para su consideración en una reunión que se celebre con anterioridad a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes;

g) Impulse una mayor cooperación, colaboración o sinergias, según proceda, con las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones mundiales y regionales, de conformidad con sus respectivos mandatos, incluido a través del diálogo mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con organizaciones de mares regionales y organismos de pesca regionales, con respecto a diversas cuestiones temáticas relacionadas con la diversidad biológica marina y

[330] Decisión XIII/11, anexo II.
[331] UNEP/CBD/COP/11/23, anexo.
[332] Decisión VIII/1, anexo.

costera y la diversidad biológica de las islas en apoyo a la implementación del Marco [y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[333]].

Anexo I

[Elementos de referencia de buenas prácticas][Directrices] de carácter voluntario sobre los procesos de revisión por pares para la descripción de áreas que cumplen los criterios para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica [y otros criterios científicos compatibles y complementarios pertinentes]

I. Introducción

1. Existen diversos procesos, a distintas escalas y en contextos variados, para describir las áreas de importancia en las áreas marinas y costeras, incluida la descripción científica y la cartografía de las zonas que cumplen los criterios para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica. Estos procesos reflejan una variedad de objetivos, contextos y prioridades, y pueden ser coordinados de diversas formas por entidades intergubernamentales o gubernamentales, pueblos indígenas y comunidades locales, así como por organizaciones no gubernamentales. Algunos se centran en tipos específicos de hábitats, especies o procesos ecológicos, mientras que otros combinan al menos dos de los anteriores o tienen un alcance más amplio. Los procesos distintos de los destinados a describir áreas.

2. En su decisión 16/16, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[334] hizo hincapié en que, al elaborar las propuestas de descripción de áreas marinas de importancia ecológica o biológica o las modificaciones de dichas descripciones, los proponentes deben tener en cuenta la necesidad de una base científica sólida con información suficiente, así como la importancia de la transparencia, que son factores comunes de dichos procesos. A ese respecto, la revisión por pares es un factor fundamental que contribuye a la eficacia de los procesos. La revisión por pares puede adoptar diversas formas, pero su objetivo es brindar a los expertos la oportunidad de evaluar la información con el fin de reforzar su base científica y su credibilidad, mejorar la transparencia del proceso y respaldar la aplicación coherente de los criterios acordados.

3. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaria Ejecutiva que elaborara directrices voluntarias sobre los procesos de revisión por pares para la descripción de áreas que cumplen los criterios para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica y otros criterios científicos compatibles y complementarios pertinentes.

II. Finalidad

4. [Los presentes elementos de referencia][Las presentes directrices] de carácter voluntario tienen por objeto apoyar, según proceda, procesos de revisión por pares inclusivos, eficaces, científicamente sólidos, equitativos y transparentes para la descripción de áreas que cumplen los criterios para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica [y otros criterios científicos compatibles y complementarios pertinentes].

5. [Los elementos de referencia][Las directrices] de carácter voluntario se centran exclusivamente en las revisiones por pares de expertos como mecanismo de garantía de calidad científica y técnica. Su objetivo es reforzar la base científica de las descripciones propuestas y apoyar la aplicación coherente de los criterios acordados, reconociendo que la descripción de un área como área marina que cumple los criterios de importancia ecológica o biológica no constituye, por sí misma, la identificación, designación o establecimiento de un área marina protegida u otra herramienta de gestión basada en áreas, ni prescribe ninguna medida de gestión.

[333] Resolución 70/1 de la Asamblea General.
[334] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

6. [Los elementos de referencia][Las directrices] de carácter voluntario no son [prescriptivos][prescriptivas], son flexibles y no sustituyen los procesos nacionales de revisión por pares ni los procesos más amplios de consulta a los titulares de derechos o interesados. Su finalidad es servir, de forma colectiva o individual, de referencia para buenas prácticas en apoyo de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, en particular de la decisión 16/16. Si bien su finalidad principal es ofrecer opciones para complementar los procesos existentes a quienes gestionan un proceso de revisión por pares, también pueden resultar útiles para los expertos que participan en dichas revisiones.

7. Nada de lo dispuesto en [los presentes elementos de referencia][las presentes directrices] de carácter voluntario irá en perjuicio de la labor realizada en el marco de otros instrumentos, marcos u organizaciones competentes internacionales. Su uso en dichos procesos es voluntario y está sujeto a los respectivos mandatos, procedimientos y decisiones relativas a dichos instrumentos, marcos u organizaciones competentes.

8. Nada de lo dispuesto en [los elementos de referencia][las directrices] de carácter voluntario dará lugar a cambios en las modalidades adoptadas en la decisión 16/16, ni a etapas o requisitos adicionales con respecto al proceso de modificación de las descripciones de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica y la descripción de nuevas áreas en el marco del Convenio, ni de ningún proceso relacionado con la aplicación de criterios científicos compatibles y complementarios pertinentes.

III. [Elementos de referencia][Directrices] de carácter voluntario

A. Información relativa a los criterios con arreglo a los cuales se propone el área

9. Se deberá proporcionar a quienes participen en el proceso de revisión por pares información suficiente sobre los criterios en función de los cuales se propone la evaluación del área. Dicha información deberá incluir lo siguiente:

a) Una descripción completa de las etapas del proceso de aplicación de los criterios en cuestión, incluidas las etapas que se han completado hasta el momento;

b) La naturaleza de los criterios que se están aplicando (por ejemplo, el contexto o los objetivos) y todos los requisitos, incluidos los umbrales asociados, que debe cumplir el área en cuestión;

c) Una indicación de si el área en cuestión está relacionada con algún otro criterio;

d) Información sobre cualquier otro intento anterior fallido de evaluar el área en función de los criterios.

B. Justificación clara de por qué el área cumple los criterios

10. Dado que el proceso de revisión por expertos se centra en garantizar que la propuesta sea de alta calidad, debe proporcionarse a los participantes en la revisión información suficiente que demuestre que el área en cuestión cumple los criterios, con inclusión de lo siguiente:

a) Una delimitación geográfica clara del área, utilizando formatos adecuados, como archivos de sistemas de información geográfica o coordenadas geográficas, y la justificación de dicha delimitación;

b) El alcance geográfico del ejercicio o análisis que dio lugar a que la propuesta describiera el área en cuestión como de importancia;

c) Una indicación de si el proceso que dio lugar a la propuesta se limitó a determinados tipos de características, hábitats, especies o servicios de los ecosistemas o se centró específicamente en ellos;

d) Una explicación clara de las características del área que contribuyen al cumplimiento de los criterios pertinentes, utilizando la mejor información y los mejores conocimientos

disponibles, incluidos datos o análisis basados en datos y, cuando proceda, los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

e) Las lagunas o incertidumbres que puedan existir en la información o los conocimientos utilizados, incluida una descripción de los niveles de confianza, si corresponde, y una explicación de las formas en que se abordan las lagunas, según proceda, por ejemplo, mediante supuestos, extrapolación, modelización o el uso de fuentes de conocimiento complementarias, incluida una indicación de la incertidumbre asociada para garantizar la transparencia y solidez científicas;

f) Referencias o citas completas de toda la información y los conocimientos utilizados, incluidas declaraciones sobre la disponibilidad o reproducibilidad de los datos, según sea necesario;

g) Permisos necesarios para toda la información y los conocimientos utilizados, incluidos los mejores datos científicos disponibles y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado[335], en consonancia con la legislación y las circunstancias nacionales.

C. Expertos que participan en el proceso de revisión por pares

11. A la hora de involucrar expertos en el proceso de revisión por pares, deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

a) Debería contratarse a una cantidad suficiente de expertos en el tema que se esté debatiendo, con una justificación clara para su contratación, como los procedentes de varios grupos de titulares de derechos e interesados, que participarían en calidad de expertos, prestando la debida atención a la participación de expertos que no hayan intervenido en la elaboración de la propuesta, entre ellos:

i) Expertos con conocimientos científicos sobre los tipos de características, hábitats, especies o servicios de los ecosistemas que se estén debatiendo, garantizando que el grupo de revisión por pares incluya una cantidad suficiente de expertos con conocimientos sobre todas las características principales del área (p. ej., dos expertos por área de especialización);

ii) Expertos en los enfoques metodológicos utilizados en el análisis;

iii) Expertos pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades locales que posean conocimientos tradicionales pertinentes al área en cuestión;

iv) Expertos de diversos sectores y grupos de usuarios, en función de las circunstancias y la legislación nacionales;

b) Los expertos deben comprender y dar a conocer sus conflictos de intereses reales o potenciales, posiblemente mediante declaraciones formales individuales y firmadas, así como los motivos que los llevan a participar en el proceso; asimismo, debe aplicarse un enfoque coherente a la gestión de conflictos;

c) Debe proporcionarse una explicación clara de los tipos de aportaciones que se esperan de los expertos, que pueden variar en función de su área de especialización y del formato del resultado final previsto del proceso;

d) Los métodos y plazos de la revisión por pares deben ser flexibles para reflejar la diversidad de contextos regionales e institucionales, especialmente cuando los datos o los recursos son limitados, sin perder la fiabilidad científica.

[335]La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

D. Establecimiento y realización del proceso de revisión por pares

12. El momento de la ejecución de un proceso de revisión por pares debe elegirse de tal manera que sea posible garantizar la base científica y la calidad del proceso y de la información utilizada de la forma más eficaz posible. El proceso debe diseñarse y llevarse a cabo con cuidado, teniendo en cuenta las siguientes características:

a) Modalidades eficaces y equitativas, que pueden incluir una combinación de enfoques, que contribuyan a facilitar un examen exhaustivo de la propuesta;

b) Etapas claras y plazos previstos que se respeten de manera sistemática, así como explicaciones claras de cualquier desviación;

c) Un reglamento y un código de conducta claros que se establezcan, se expliquen a todas las personas implicadas y se respeten de manera sistemática a lo largo de todo el proceso, incluidas normas relativas a la inclusión en cualquier documentación pública de las deliberaciones y la información facilitada durante el proceso, por ejemplo, sobre el uso de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales;

d) Planes claros para examinar las aportaciones recibidas a lo largo del proceso y, si procede, para incorporarlas y plasmarlas en los resultados del proceso, reconociendo que no todas las aportaciones pueden incorporarse;

e) Información sobre las formas en que el proceso de revisión por pares influyó en la propuesta final, incluida una justificación clara de cualquier aportación de expertos que no se haya incorporado al resultado final, así como de cualquier opinión discrepante respecto al resultado final, con el fin de garantizar la transparencia y la fiabilidad científica del resultado;

f) Cumplimiento de las normas, procedimientos, plazos y expectativas establecidos al inicio del proceso;

g) Accesibilidad pública de los resultados del proceso, así como de las aportaciones recibidas a lo largo de él, según proceda;

h) Disposiciones para la mejora adaptativa del proceso de revisión por pares con vistas a futuros ejercicios.

[Anexo II

Mandato del Grupo Asesor Oficioso sobre la Labor Realizada en el Marco del Convenio en Relación con la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional

1. El Grupo Asesor Oficioso sobre la Labor Realizada en el Marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica[336] en Relación con la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional deberá respetar y tener plenamente en cuenta los mandatos y la labor de otras entidades y organizaciones intergubernamentales competentes con respecto a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, así como la orientación proporcionada anteriormente por la Conferencia de las Partes en el Convenio con respecto al papel del Convenio en ese contexto, y deberá llevar a cabo su labor de manera que promueva la coherencia y la coordinación.

2. El Grupo Asesor Oficioso deberá:

a) Prestar asesoramiento científico y técnico a la Secretaría del Convenio sobre la labor relativa a la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular sobre el establecimiento de prioridades y los enfoques para posibles actividades e

[336] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

iniciativas, dentro del mandato y el ámbito jurisdiccional del Convenio, aprovechando las oportunidades identificadas durante el taller de expertos sobre la labor científica y técnica realizada en el marco del Convenio en relación con la diversidad biológica marina de las zonas fuera de la jurisdicción nacional, celebrado en Bergen (Noruega) del 2 al 5 de diciembre de 2025[337];

[b) Identificar oportunidades adecuadas para ámbitos específicos de cooperación, colaboración o sinergias, según proceda, con la Secretaría del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional[338] y con otras entidades y organizaciones internacionales competentes con respecto a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, incluidas las oportunidades para que la Conferencia de las Partes en el Convenio y los órganos subsidiarios aporten información científica y técnica pertinente, aprovechando las oportunidades de cooperación identificadas en el taller de expertos mencionado anteriormente;

c) Prestar asesoramiento sobre posibles ámbitos de cooperación, colaboración o sinergias, según proceda y de conformidad con el mandato y el ámbito jurisdiccional del Convenio, en relación con la información científica y técnica pertinente que sirva de base para la labor realizada en el marco del Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional.]

3. El Grupo Asesor Oficioso estará integrado por un máximo de 20 expertos designados por las Partes, con representación equitativa de los cinco grupos regionales, un máximo de 10 expertos designados por órganos intergubernamentales competentes en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y un máximo de 7 expertos designados por otras organizaciones pertinentes[, incluidas organizaciones de la sociedad civil y los pueblos indígenas y las comunidades locales]. La Secretaria Ejecutiva, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, seleccionará a los expertos de entre los candidatos, teniendo debidamente en cuenta la diversidad de conocimientos especializados pertinentes, la representación geográfica, incluida la de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, el equilibrio de género [y la representación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, los grupos de mujeres y la juventud, y los interesados pertinentes].

4. El Grupo Asesor Oficioso se establece por un período de dos años[, que podrá renovarse por decisión de la Conferencia de las Partes]. Los miembros del Grupo se seleccionarán por un período de dos años. La labor del Grupo deberá continuar independientemente de cualquier cambio en su composición.

5. El Grupo Asesor Oficioso podrá invitar a expertos ajenos a él, según proceda[, incluidos expertos y representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud,] para que contribuyan a los debates sobre cuestiones específicas que considere el Grupo.

6. El Grupo Asesor Oficioso llevará a cabo su labor principalmente en línea y, en función de la disponibilidad de recursos, también se reunirá en persona.

7. El Grupo Asesor Oficioso comenzará su labor inmediatamente después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, e informará sobre su labor al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebrará antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.]

[337] Véase CBD/MCB/WS/2025/1/2.
[338] A/CONF.232/2023/4.

Tema 18 d)
Otras cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: diversidad biológica y agricultura

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 27/9 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

Diversidad biológica y agricultura

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones VI/5, de 19 de abril de 2002, VIII/23, de 31 de marzo de 2006, X/34, de 29 de octubre de 2010, XIII/3, de 17 de octubre de 2016, y 15/28, de 19 de diciembre de 2022,

Observando la importancia de la biodiversidad del suelo para cumplir múltiples compromisos mundiales, incluidas las convenciones de Río, ya que esta contribuye a soluciones para apoyar la mitigación del cambio climático y adaptación a él y a abordar la pérdida de diversidad biológica y la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía,

Observando también la considerable falta de reconocimiento del papel de la biodiversidad fúngica en las políticas sobre la biodiversidad del suelo y agrícola y la oportunidad para fortalecer tal reconocimiento,

Reconociendo que la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la biodiversidad del suelo son fundamentales para lograr la seguridad alimentaria y la nutrición y resultan decisivas para el almacenamiento del carbono orgánico del suelo, al tiempo que contribuyen al logro de múltiples objetivos y metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[339],

Reconociendo también las necesidades y circunstancias específicas de los países en desarrollo y la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad del suelo,

Reconociendo además la importancia de restaurar la salud del suelo y de incrementar el almacenamiento de carbono orgánico del suelo como parte del enfoque basado en el nexo respecto de la diversidad biológica, el agua, la alimentación, la salud y el cambio climático, como se describe en la publicación *The Thematic Assessment Report on the Interlinkages among Biodiversity, Water, Food and Health* (Informe de la evaluación temática de los vínculos entre la diversidad biológica, el agua, la alimentación y la salud) de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas en pos de la consecución de múltiples metas del Marco,

1. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción (2020-2030) para la Iniciativa Internacional para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de los suelos[340], y toma nota de los obstáculos y oportunidades en la aplicación nacional que se resumen en el documento CBD/SBSTTA/27/8, en el que se hace hincapié en la necesidad de intensificar la investigación taxonómica, subsanar las carencias de conocimientos en materia de biodiversidad fúngica y fortalecer la movilización de recursos financieros sostenibles;

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, en particular en el marco de la Alianza Mundial sobre los Suelos y el Observatorio Mundial

[339] Decisión 15/4, anexo.
[340] Decisión 15/28, anexo.

de la Biodiversidad del Suelo, siga facilitando la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las Partes, otros Gobiernos, gobiernos subnacionales a todos los niveles y organizaciones pertinentes, en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, entre otras cosas mediante informes nacionales y evaluaciones mundiales y mediante la provisión de creación de capacidad y transferencia de tecnología a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como los países con economías en transición, según proceda, y que informe sobre los progresos realizados al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[341];

3. *Alienta* a las Partes a que integren la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la biodiversidad del suelo en sus [estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y en instrumentos de políticas relativos al clima y las tierras mediante una planificación espacial que tenga en cuenta la diversidad biológica y se lleve a cabo de manera participativa][planes nacionales], según proceda;

[4. *Invita* a las Partes a mejorar la coordinación entre los sectores de la agricultura, el medio ambiente y la salud con el fin de integrar iniciativas sostenibles de biodiversidad del suelo en otros planes, políticas y estrategias sectoriales, en consonancia con el Marco y garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud;]

5. *Invita también* a las Partes a reforzar la cooperación entre los puntos focales nacionales para el Convenio de Minamata sobre el Mercurio[342], el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación[343], el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional[344], el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes[345], la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas[346], la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África[347], la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[348] y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con el fin de aplicar medidas coherentes para abordar la conservación y la restauración de la biodiversidad del suelo y la salud del suelo y sus vínculos con el control de la contaminación, con arreglo a sus respectivos mandatos y las circunstancias y prioridades nacionales;

6. *Invita además* a las Partes [que estén en condiciones de hacerlo], a los fondos multilaterales y a las organizaciones pertinentes a suministrar [recursos financieros,] creación de capacidad, cooperación científica y técnica, transferencia tecnológica y capacitación de expertos para ampliar las investigaciones sobre la biodiversidad del suelo, mediante, entre otras cosas, herramientas digitales innovadoras, para apoyar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, con el fin de establecer y reforzar el seguimiento de la biodiversidad del suelo, incluido el monitoreo basado en la comunidad, que procure la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, los agricultores, los pastores, las mujeres y la juventud y los aliente a aplicar el Plan de Acción;

[341]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[342]*Ibid.*, vol. 3201, núm. 54669.
[343]*Ibid.*, vol. 1673, núm. 28911.
[344]*Ibid.*, vol. 2244, núm. 39973.
[345]*Ibid.*, vol. 2256, núm. 40214.
[346]*Ibid.*, vol. 996, núm. 14583.
[347]*Ibid.*, vol. 1954, núm. 33480.
[348]*Ibid.*, vol. 1771, núm. 30822.

[7. *Insta* a las Partes y a otros Gobiernos a identificar, eliminar, eliminar gradualmente o reformar los incentivos, entre ellos los subsidios, perjudiciales para la diversidad biológica, de manera proporcionada, justa, efectiva y equitativa, los invita a ampliar los incentivos positivos[y a redirigirlos a la promoción de prácticas respetuosas con la biodiversidad en la protección, conservación y gestión de la biodiversidad del suelo], según proceda;]

8. *Invita* a las organizaciones mundiales y regionales pertinentes, así como a instituciones académicas e instituciones de investigación agrícola, a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, a subsanar las carencias de conocimientos en materia de biodiversidad del suelo, incluida la biodiversidad fúngica, reforzar las capacidades taxonómicas y promover la investigación interdisciplinaria que vincule los suelos, el clima, la salud humana y los sistemas alimentarios;

9. *Toma nota* de la labor en curso sobre los recursos genéticos de microorganismos e invertebrados, así como de la biodiversidad para la alimentación y la agricultura, que se lleva a cabo en el marco de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, y acoge con satisfacción la solicitud formulada por los miembros de la Comisión en su 20ª reunión de que la Secretaría de la Comisión colabore con posibles asociados, incluida la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la creación de una plataforma mundial sobre polinizadores, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

10. *Acoge con satisfacción* el 25º aniversario de la Iniciativa internacional para la conservación y el uso sostenible de polinizadores, e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y alienta a las Partes y otros Gobiernos, a reforzar la implementación de la Iniciativa reforzando las medidas, en particular en relación con los polinizadores silvestres, de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales;

[11. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva del Convenio que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga colaborando con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en la labor relacionada con la biodiversidad del suelo y los polinizadores mediante, entre otras cosas, una plataforma mundial sobre polinizadores, como se menciona en el párrafo 9;

12. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, coopere con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y los convenios y organizaciones pertinentes, especialmente aquellos mencionados en el párrafo 5, con arreglo a sus respectivos mandatos, en la elaboración de instrumentos y orientaciones voluntarias pertinentes y la promoción de actividades de creación de capacidad en relación con la reducción de los efectos de la contaminación en la biodiversidad del suelo mediante, entre otras cosas, el uso basado en datos empíricos de la biodiversidad fúngica para la restauración del suelo, tomando en cuenta las dificultades específicas que enfrentan los países en desarrollo, y que informe sobre los progresos realizados al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

13. *Pide además* a la Secretaria Ejecutiva que prosiga, con sujeción a la disponibilidad de recursos, e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Alianza Mundial sobre los Suelos, la Iniciativa Mundial sobre la Biodiversidad del Suelo, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y otras organizaciones pertinentes, a que prosigan sus iniciativas para desarrollar metodologías armonizadas e indicadores compatibles para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad del suelo, garantizando que las metodologías desarrolladas no creen cargas adicionales de presentación de informes, estén comprendidas en los respectivos mandatos de cada entidad y eviten la duplicación de esfuerzos, de modo tal de garantizar que los datos así generados sean accesibles e interoperables y estén integrados al Marco, y que informe sobre los progresos realizados al Órgano Subsidiario de

Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

14. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que transmita la presente decisión a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de Sanidad Animal, las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, la Convención relativa a los Humedales, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, la Convención de Lucha contra la Desertificación, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, el Panel Internacional de Recursos y otros convenios y entidades del sistema de las Naciones Unidas relacionados con la diversidad biológica, en particular, aquellos que participan en la celebración del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas[349], a los efectos de alentar una mejora de las sinergias entre ellos y maximizar los beneficios secundarios para el clima, la biodiversidad y la seguridad alimentaria.]

[349]Véase la resolución 73/284 de la Asamblea General.

Tema 18 e)
Otras cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: especies exóticas invasoras

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 27/8 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

Especies exóticas invasoras

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 16/18, de 1 de noviembre de 2024, en la que reconoció la necesidad urgente de implementar el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[350], en particular su meta 6, que aumentar la disponibilidad y accesibilidad de información y medios de implementación, así como abordar las principales carencias de conocimientos en materia de invasiones biológicas, en particular en los países en desarrollo, redundaría en instrumentos de políticas y medidas de gestión más sólidos y eficaces, y que se requieren en particular esfuerzos y cooperación adicionales para mejorar la recopilación de datos en las regiones de África, América Latina y el Caribe, Asia y el Pacífico,

Recordando también que, para hacer frente a los desafíos planteados por las especies exóticas invasoras, resaltó la importancia de la coordinación y la colaboración entre sectores en sus decisiones XII/17, de 10 de octubre de 2014, 14/11 de 29 de noviembre de 2018, 15/27 de 19 de diciembre de 2022 y 16/18,

Observando que es crucial mejorar la accesibilidad a datos no sesgados y el intercambio de información para lograr progresos hacia la consecución de la meta 6 del Marco,

[*Poniendo de relieve* la importante conexión entre las especies exóticas invasoras y el cambio climático,]

1. *Observa con aprecio* el trabajo realizado por el Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica[351] durante el período entre reuniones en curso, lo que incluye la organización de deliberaciones del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Especies Exóticas Invasoras y la celebración de la 14ª reunión del Grupo de Enlace;

2. *Alienta* a las Partes, de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, e invita a otros Gobiernos, gobiernos subnacionales y locales, organizaciones pertinentes, acuerdos ambientales multilaterales y pueblos indígenas y comunidades locales[, las mujeres y la juventud] [y otros interesados pertinentes] [a implementar el Plan de Acción Mundial sobre Diversidad Biológica y Salud], según proceda, a los efectos de:

a) Mejorar la recopilación, análisis, almacenamiento, disponibilidad y puesta en común de los datos sobre los efectos, las vías de introducción y propagación, especialmente a través del comercio internacional, incluido el comercio en línea, la presencia y las medidas de gestión de las especies exóticas invasoras identificadas en sus territorios, con el fin de apoyar los esfuerzos dirigidos a la consecución de la meta 6 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

b) Considerar la utilización de][Utilizar] enfoques integrados y colaborativos que reúnan a los sectores pertinentes con la finalidad de hacer frente a los desafíos planteados por las especies

[350]Decisión 15/4, anexo.
[351]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

exóticas invasoras y potencialmente invasoras a la diversidad biológica, las contribuciones de la naturaleza a las personas y el bienestar humano;

c) Fortalecer la colaboración intersectorial y transfronteriza [entre países y mecanismos regionales [con el fin de aplicar el enfoque de "Una sola salud"] en relación con la gestión de las especies exóticas invasoras];

[3. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros:

a) Coordine sus actividades con los convenios y organizaciones pertinentes y colabore con el Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras, evitando la duplicación de esfuerzos, en relación con lo siguiente:

i) La recopilación de información y lecciones aprendidas sobre la forma en que los organismos gubernamentales pertinentes pueden mejorar la colaboración intersectorial a escala nacional y regional para hacer frente a los desafíos que plantean las especies exóticas invasoras, entre otras cosas, mediante la utilización de enfoques integrados;

ii) La exploración y propuesta de estrategias para permitir la detección temprana y la respuesta rápida en apoyo de la recopilación, puesta en común y movilización de datos, de manera que se reduzca el tiempo que transcurre entre la detección de una especie exótica invasora y la disponibilidad de la información;

iii) La preparación de materiales de capacitación sobre herramientas de detección emergentes, por ejemplo, la modelización predictiva de los cambios en el área de distribución de las especies para la identificación de las zonas más vulnerables a la invasión en el contexto del cambio climático, el análisis del ADN ambiental[, la biología sintética] y la detección basada en inteligencia artificial;

iv) La mejora de la capacidad técnica y la facilitación de la transferencia de tecnología, especialmente para los países en desarrollo, a fin de apoyar la recopilación de datos, el seguimiento y la gestión de las especies exóticas invasoras;

v) La organización de un foro en línea destinado a facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas;

b) Siga mejorando el portal de especies exóticas invasoras[352], entre otras cosas mejorando la disponibilidad de información sobre especies exóticas invasoras de importancia mundial y sobre listas nacionales de especies exóticas invasoras que mantengan Partes en el Convenio y publicando su contenido en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con miras a apoyar la consecución de la meta 6 del Marco;

c) Someta los resultados del trabajo descrito precedentemente a la consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.]

[352] www.cbd.int/invasive.

Tema 18 f)
Otras cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: diversidad biológica y salud

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído de la recomendación 27/10 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

Diversidad biológica y salud

La Conferencia de las Partes,

Resaltando la pertinencia de las interrelaciones entre la diversidad biológica y la salud para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[353], como se subraya en la sección C, párrafos 7 g) y r), del Marco,

Recordando el párrafo 8 de su decisión 16/19, de 1 de noviembre de 2024, en el que invitó a las Partes, otros Gobiernos, acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y otras organizaciones a compartir medidas, orientaciones y herramientas, ejemplos, las mejores prácticas y las lecciones aprendidas en la implementación del Plan de Acción Mundial sobre Diversidad Biológica y Salud[354] y en la integración de las interrelaciones entre la diversidad biológica y la salud en todos los niveles,

Recordando también el párrafo 3 de la misma decisión, en el que alentó a las Partes a poner en práctica medidas relacionadas con la implementación del Plan de Acción Mundial y a facilitar la integración de las interrelaciones entre la diversidad biológica y la salud,

Reconociendo el importante papel que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales como custodios de la diversidad biológica y como titulares de conocimientos tradicionales relacionados con la salud y el bienestar, así como la importancia de su participación plena y efectiva en la implementación del Plan de Acción Mundial,

Reconociendo también la necesidad urgente de crear capacidad y contar con recursos financieros para apoyar la implementación del Plan de Acción Mundial,

Poniendo de relieve la importancia de integrar consideraciones relativas a la salud en la implementación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad,

[*Reconociendo* la colaboración de larga data entre la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica[355] y la Organización Mundial de la Salud,]

[1. [*Toma nota* de][*Acoge con satisfacción*] la publicación *The Thematic Assessment Report on the Interlinkages among Biodiversity, Water, Food and Health* (Informe de la evaluación temática de los vínculos entre la diversidad biológica, el agua, la alimentación y la salud) (“evaluación del nexo”) de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, incluido su resumen para los encargados de la formulación de políticas y sus mensajes principales, así como las 71 opciones de respuesta, y destaca su pertinencia para la labor realizada en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica y para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y el Plan de Acción Mundial sobre Diversidad Biológica y Salud;]

[2. *Acoge con satisfacción* la adopción del Acuerdo de la OMS sobre Pandemias, y observa el potencial para lograr sinergias con la implementación del Marco;]

[353]Decisión 15/4, anexo.
[354]Decisión 16/19, anexo.
[355]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

3. *Invita* a las Partes a crear, con arreglo a las circunstancias y prioridades nacionales, un entorno propicio para la implementación del Plan de Acción Mundial;

4. [*Invita también*][*Alienta*][*Insta*][, de conformidad con el artículo 20 del Convenio,] a las Partes que son países desarrollados[y otras Partes que estén en condiciones de hacerlo], organizaciones internacionales y regionales y el sector privado, entre otros, a proporcionar recursos financieros en apoyo de la implementación del Plan de Acción Mundial en los países en desarrollo y de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, entre otros, en su implementación;

[5. *Insta* a las Partes a aplicar el enfoque de "Una sola salud" [mediante la promoción del uso de directrices internacionales][, tomando en cuenta medidas sanitarias, fitosanitarias y ambientales, según proceda, y directrices internacionales, donde proceda];]

[5. alt. *Insta* a las Partes a aplicar el enfoque de "Una sola salud" sobre la base de evidencia científica, incluidas evaluaciones del riesgo realizadas, y mediante la promoción del uso de normas y directrices acordadas internacionalmente;]

6. [*Pide*][*Alienta*] al Fondo para el Medio Ambiente Mundial [a] que preste apoyo financiero [nuevo adicional y previsible] para la implementación del Plan de Acción Mundial, conforme a su mandato;

[7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva del Convenio que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Complete la labor emprendida en respuesta al párrafo 13 a) de la decisión 14/4, de 22 de noviembre de 2018, sobre la elaboración de indicadores científicos, herramientas de medición de los progresos y parámetros de medición integrados para la diversidad biológica y la salud, como se pide en el párrafo 9 a) de la decisión 16/19, por medio de un proceso participativo y teniendo en cuenta lo siguiente:

i) La información existente, para evitar una carga de presentación de informes en respuesta al Marco, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otras entidades de las Naciones Unidas, incluidos los debates sobre indicadores relacionados con la salud en conexión con la adaptación al cambio climático utilizados en el Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial, aprobado en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París[356], así como cualquier otra medida pertinente adoptada en el contexto del Plan de Acción Mundial sobre Cambio Climático y Salud de la Organización Mundial de la Salud;

ii) Información científica de todas las regiones;

[b) [Brinde oportunidades][Convoque un taller de expertos, [con representantes de todas las regiones propuestos por las Partes,]] para examinar la lista de indicadores científicos, herramientas de medición de los progresos y parámetros de medición integrados para la diversidad biológica y la salud, antes de que sean considerados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;]

c) Recopile y sintetice información aportada por las Partes, otros Gobiernos, gobiernos subnacionales de todos los niveles, pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres, la juventud, acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones sobre medidas, orientación, indicadores y herramientas, ejemplos, mejores prácticas y lecciones aprendidas, en particular aquellos que integran la equidad, los derechos humanos y consideraciones diferenciadas en función del género en la implementación del Plan de Acción Mundial y la integración de las interrelaciones entre la diversidad biológica y la salud en todos los niveles, y difunda la información por conducto del mecanismo de facilitación del Convenio o en su sitio web, según proceda;

[356] *Ibid.*, vol. 3156, núm. 54113.

[d) Continúe y fortalezca la cooperación en materia de diversidad biológica y salud con organizaciones pertinentes, entre ellas la Alianza Cuatripartita del enfoque de "Una sola salud"[, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza], la Iniciativa de Cooperación en Salud y Biodiversidad [y organizaciones no gubernamentales]];

[e) Reanude las actividades del Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Diversidad Biológica y Salud copresidido por la Secretaría del Convenio y la Organización Mundial de la Salud[357];]

f) Siga facilitando actividades de creación de capacidad, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología para ayudar a las Partes a implementar el Plan de Acción Mundial;

g) Presente un informe sobre los resultados de su labor al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para que lo considere en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.]

[357]Véase www.cbd.int/health/ilg-health.

Tema 19
Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes en el Convenio examinará el tema 19 del programa conjuntamente con la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, sobre la base de la recomendación 6/8 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Opciones para mejorar aún más la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 16/25, de 1 de noviembre de 2024,

Reconociendo la necesidad de mejorar aún más la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica [358] y sus Protocolos, y de garantizar la inclusividad, transparencia y equidad, teniendo en cuenta las necesidades de las Partes que son países en desarrollo,

Reiterando el importante papel de la tecnología a la hora de apoyar la eficiencia y eficacia de las reuniones, sin que eso afecte a la adopción de decisiones por consenso,

[*Reafirmando* la importancia de conseguir financiación para que [más de un delegado][al menos dos delegados] de cada Parte que es país en desarrollo pueda[n] participar y colaborar eficazmente en las reuniones,]

1. *Acoge con satisfacción* los avances logrados en la aplicación de medidas para mejorar la eficacia de los procesos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, como se describe en el documento CBD/SBI/6/9, toma nota del resumen de las presentaciones sobre la mejora de la eficacia de las reuniones que figura en el mismo documento y señala la necesidad de alentar a más Partes a que contribuyan a esa mejora;

2. *Observa con reconocimiento* la iniciativa piloto sobre la presentación temprana de declaraciones llevada a cabo para la 27ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, y la aplicación de las modalidades de dichas presentaciones a modo de prueba en las reuniones subsiguientes de los órganos subsidiarios, así como los retos, beneficios y experiencias identificados en relación con el uso de la iniciativa piloto para aumentar la eficiencia de las reuniones;

3. *Toma nota* de la resolución 79/318 de la Asamblea General, de 18 de julio de 2025, y de los esfuerzos del Secretario General por fortalecer las Naciones Unidas para seguir el ritmo de un mundo que cambia sin cesar y para que la Organización esté en condiciones de afrontar los retos presentes y futuros;

[4. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales y organizaciones de mujeres y de la juventud y otras organizaciones pertinentes a que sigan participando activamente en el proceso de presentación temprana siempre que este se utilice para las reuniones de los órganos subsidiarios o rectores, [y a explorar maneras para que las presentaciones en línea][siempre y cuando las presentaciones en línea] se traduzcan y distribuyan en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con sujeción a la disponibilidad de recursos;]

[5. *Pide* a la Mesa de la Conferencia de las Partes y a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que:

[358] Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1760, núm. 30619.

a) Sigan mejorando las modalidades de presentación temprana de declaraciones;

b) Apliquen, con carácter voluntario, las modalidades a todos los temas del programa de las futuras reuniones de los órganos subsidiarios y rectores del Convenio y sus Protocolos;]

6. *Alienta* a las Partes a cooperar para simplificar los programas de las reuniones y las decisiones;

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y, según proceda, en consulta con las Mesas:

a) Celebre, cuando sea posible, sesiones informativas en línea para las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados sobre los temas del programa con antelación a las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Convenio y sus Protocolos, en las que se presente el contexto general, una sinopsis de los temas principales del programa y un resumen de los debates anteriores y los resultados;

[b) Prepare y distribuya material informativo sobre los procedimientos aplicables seguidos en las reuniones de los órganos subsidiarios y rectores del Convenio y sus Protocolos;]

[c) Prepare un análisis de la posible utilización de herramientas tecnológicas para agilizar los procesos de adopción de decisiones;]

d) Finalice el desarrollo de la herramienta de seguimiento de decisiones y la ponga plenamente en funcionamiento para hacer un seguimiento claro del estado de aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes;

8. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que, en consulta con las Mesas, según proceda:

a) Simplifique los programas de las reuniones, entre otras cosas mediante la posible reducción de la cantidad de temas del programa, con miras a garantizar que se centre la atención en los asuntos que deban ser considerados por las Partes;

b) Siga estudiando y utilizando, según proceda, los medios pertinentes para mejorar la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos, teniendo en cuenta las prácticas pertinentes de otros acuerdos ambientales multilaterales y procesos de las Naciones Unidas, como se resume en el anexo I del documento CBD/SBI/6/9, así como las respuestas a las notificaciones de la Secretaría del Convenio y las decisiones de la Conferencia de las Partes al respecto;

c) Invite a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados a presentar comunicaciones sobre opciones para mejorar aún más la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio y sus Protocolos, concretamente en lo que respecta a la participación de observadores, y que ponga a prueba las opciones y enseñanzas extraídas en el período entre reuniones previo a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

[d) Continúe facilitando sesiones de capacitación sobre la gestión de negociaciones multilaterales para los representantes que puedan oficiar de presidencias de los órganos subsidiarios y grupos de trabajo y de contacto o como facilitadores de grupos de amigos de la presidencia;]

9. *Pide además* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Aplique plenamente el párrafo 13 a) de la decisión 16/25 y limite la cantidad y extensión de los documentos de trabajo, garantizando al mismo tiempo que toda la información requerida para la adopción de decisiones se incluya en ellos y se distribuya en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

b) Informe de los resultados de la labor solicitada en los párrafos 7 a 9 de la presente decisión y presente un proyecto de análisis de opciones al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

en [su octava reunión][una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes];

[10. *Decide* establecer un proceso impulsado por las Partes para mejorar aún más la eficacia de los procesos y reuniones del Convenio y sus Protocolos;]

[10. alt *Pide* a la Mesa de la Conferencia de las Partes que examine medidas para mejorar aún más los procesos del Convenio y sus Protocolos, con el apoyo de expertos externos, según sea necesario;]

Tema 20
Programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes

El siguiente proyecto de decisión se ha extraído del documento CBD/COP/17/8.

Programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 16/36 de 27 de febrero de 2025, en la que decidió revisar y actualizar el programa de trabajo plurianual hasta 2030 en la presente reunión,

1. *Decide* aprobar su programa de trabajo plurianual hasta 2030, tal y como figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con la orientación de su Mesa, prepare la lista de cuestiones relacionadas con el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes correspondiente al período posterior a 2030 para que la considere la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

Anexo
Cuestiones relacionadas con el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes que deberán abordarse en sus reuniones 18ª y 19ª

Reunión	*Cuestiones resumidas como temas del programa*
18ª reunión (2028)	**Cuestiones relacionadas con los mecanismos de apoyo a la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica[a] y a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[b]** • Planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión • Movilización de recursos y el mecanismo financiero • Información digital sobre secuencias de recursos genéticos, incluida la revisión de la eficacia del Mecanismo Multilateral de Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos, incluido el Fondo Cali • Cuestiones relacionadas con el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales • Creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica • Integración de la diversidad biológica y colaboración con gobiernos subnacionales • Comunicación, educación y conciencia pública **Necesidades científicas y técnicas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal** • Revisión y análisis estratégicos del programa de trabajo • Biología sintética • Gestión sostenible de la fauna y flora silvestres • Diversidad biológica marina y costera • Especies exóticas invasoras • Diversidad biológica y salud • Examen de la responsabilidad y la reparación en el contexto del artículo 14 del Convenio • Repercusiones para la labor del Convenio de las siguientes evaluaciones de la

[a]Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[b]Decisión 15/4, anexo.

Reunión	*Cuestiones resumidas como temas del programa*
	Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas: o Evaluación metodológica sobre la vigilancia de la diversidad biológica y las contribuciones de la naturaleza a las personas o Evaluación metodológica de la planificación espacial integrada que incluya la diversidad biológica y de la conectividad ecológica **Procesos del Convenio y sus Protocolos** Cuestiones relacionadas con la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos
19ª reunión (2030)	**Cuestiones relacionadas con los mecanismos de apoyo a la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal** • Segunda revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal • Seguimiento del Marco • Movilización de recursos y el mecanismo financiero • Información digital sobre secuencias de recursos genéticos, incluida la revisión de la eficacia del Mecanismo Multilateral de Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos, incluido el Fondo Cali • Revisión final y seguimiento del Plan de Acción sobre Género (2023-2030)[c], la estrategia de movilización de recursos para el período 2025-2030[d], el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad[e] y el programa de trabajo del mecanismo de facilitación para el período 2024-2030[f] • Información actualizada sobre otras cuestiones relacionadas con los mecanismos de apoyo a la aplicación • Cuestiones relacionadas con el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos el examen, la revisión y la actualización del programa de trabajo para el período posterior a 2030 • Comunicación, educación y conciencia pública **Necesidades científicas y técnicas para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal** • Revisión y análisis estratégicos del programa de trabajo • Consideración de la segunda evaluación mundial de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas • Biología sintética • Gestión sostenible de la fauna y flora silvestres • Diversidad biológica y cambio climático • Diversidad biológica marina y costera • Diversidad biológica y agricultura **Procesos del Convenio y sus Protocolos** • Cuestiones relacionadas con la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

Nota: Véase el anexo del documento CBD/COP/17/8 para consultar un resumen de las decisiones y recomendaciones pertinentes.

[c]Decisión 15/11, anexo.
[d]Decisión 16/34, anexo I.
[e]Decisión 15/8, anexo I.
[f]Decisión 16/9 A, anexo.

Temas 21 a 23

No se prevén proyectos de decisión con respecto a los temas 21 a 23 debido a la naturaleza de dichos temas. Las medidas que debe adoptar la Conferencia de las Partes en relación con estos temas figuran en el programa provisional anotado.